ACTA DE PRESENTACIÓN, ADMISION Y EVALUACION DE OFERTAS Y, OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION PUBLICA N° 02-2019 –MDM/CS

En el Distrito de Mórrope a los 28 días del mes de Junio del año dos Mil Diecinueve, siendo las 08:00 am, reunidos en el Local de Actos de la Municipalidad Distrital de Mórrope, sito en la calle Bolognesi N° 402, del Distrito de Mórrope, Provincia de Lambayeque y Departamento de Lambayeque, el Comité de Selección, encargado de llevar a cabo el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 02-2019-MDM/CS, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 0380 – 2019-MDM/A, de fecha 07 de Junio del 2019, integrado por los señores; Abog. Carlos Javier Santamaría Chapoñan, identificado con DNI. N° 40833808, en su calidad de Presidente Titular, Sr. James Ermenson Cubas Castillo, Identificado con DNI. N° 44130744, en su calidad de Primer Miembro Titular, Ing. José Gilberto Chapoñan Acosta, identificado con DNI. N° 43286120, en su calidad de Segundo Miembro Titular, con la finalidad que en la fecha conforme a las bases Integradas del concurso y de acuerdo a lo registrado ante el SEACE se procederá a la Presentación, admisión y evaluación de las ofertas que presenten los postores y otorgamiento de la Buena Pro de la oferta que resulte ganadora, a efectos de seleccionar a la Persona Natural o Jurídica, que se encargue de la Supervisión de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero, Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque"**, así mismo se deja constancia que se cuenta con la presencia del Sr. Juez de Paz de Segunda Nominación del Distrito de Mórrope, señor Armando Tuñoque Chapoñan, identificado con DNI N° 41038360, en razón de que en este Distrito no existe un Notario Público de acuerdo a la Bases de concurso. Así mismo se contó con la presencia del Representante de la Contraloría General de la República sede Chiclayo. Ing. Jimmy Trauco Campos, identificado con código N° 63121. Acto seguido una vez instalado el Comité de Selección en pleno, el Presidente del Comité, se dirige a los postores presentes, expresando el saludo, iniciándose así el acto público. Acto seguido el señor presidente, manifiesta que tratándose de un procedimiento de selección por registro de participantes electrónico se anexa la hoja impresa del SEACE como parte de la presente Acta con un número total de 19 participantes inscritos con estado valido. A continuación se hace un llamado a todos los participantes inscritos y de acuerdo al orden establecido en el anexo adjunto, presentándose solo la siguiente oferta que corresponde al participante inscrito como **Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.**, quien se presenta su oferta como **CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO**; la presente propuesta fue presentada por el señor César Augusto Gonzales Chafloque, identificado con DNI N° 16553349.

Que, de conformidad a la Ley de Contratación Pública Especial y su Reglamento y, las bases integradas, se procede a la apertura de la oferta del postor denominado **CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO** a fin de verificar si la misma cumple con la presentación de los documentos obligatorios y requisitos de admisibilidad. Acto seguido luego de revisada la propuesta el postor Si Cumple con todos los documentos obligatorios y requisitos de admisibilidad establecidos en las bases de concurso, por lo tanto el Comité de Selección de manera Unánime declara la ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO, quien ha ofertado el monto de S/. 585,450.00, encontrándose dentro los límites del Valor Referencial.

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACION - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Tuñoque Chapoñan
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MÓRROPE

Estando a los resultados de admisibilidad de la oferta del único postor se procederá a los criterios de evaluación, una vez realizado se obtuvo el siguiente resultado:

FACTORES DE EVALUACION DEL POSTOR CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO:

EVALUACION TÉCNICA		
A. Experiencia del Postor en la Especialidad	**CANTIDAD VR**	**PUNTAJE**
Monto Facturado	S/. 1´766,980.64	100 Puntos
PUNTAJE TOTAL EVALUACIÓN TECNICA		**100 Puntos**
EVALUACION ECONOMICA		
Precio	S/. 585,450.00	100.00 Puntos
Total Evaluación Técnica y Económica		**100.00 Puntos**

Finalmente, teniendo en cuenta los resultados obtenidos por el postores durante la evaluación de su oferta Técnica y Económica; el Comité de Selección por votación **UNANIME**, otorga la Buena Pro del Procedimiento de Contratación Especial N° 02 – 2019 – MDM/CS, al postor: **CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO**, por el monto Ofertado de **S/. 585,450.00 (Quinientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 soles).**

Siendo las 09:15 am horas del día 28 de Junio del 2019, el comité de selección sin más que tratar, procede al cierre del acta respectiva con lo cual se da por culminado el presente acto público de Presentación, Admisión, evaluación y otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento Especial de Contratación Pública de la Reconstrucción con Cambios N° 02-2019 – MDM/CS, procediéndose de igual forma a la lectura del acta respectiva no resultando objeción u observación alguna por parte de los miembros del Comité de Selección, ni por el postor participante y/o ganador adjudicado de la Buena Pro, razón por la cual en señal de su conformidad dando fe del acto en presencia del señor Juez de Paz, firman la presente.

Carlos J. Santamaría Chapoñan
Presidente

Sr. James E. Cubas Castillo
Miembro del Comité

José Gilberto Chapoñan Acosta
Miembro Comité

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Tunoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MÓRROPE



REPÚBLICA DEL PERU
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
CUI
DNI 16553349 - 1

Primer Apellido
GONZALES

Segundo Apellido
CHAFLOQUE

Pre Nombres
CESAR AUGUSTO

Nacimiento: Fecha y Ubigeo
05 09 1952 130106

Sexo
M

Estado Civil
S

Fecha Inscripción
10 09 1998

Fecha Emisión
22 06 2011

Fecha Caducidad
22 06 2019

16553349

GONZALES

I<PER16553349<2<<<<<<<<<<<<<<<
5209060M1906224PER<<<<<<<<<<<6
GONZALES<<CESAR<AUGUSTO<<<<<<<

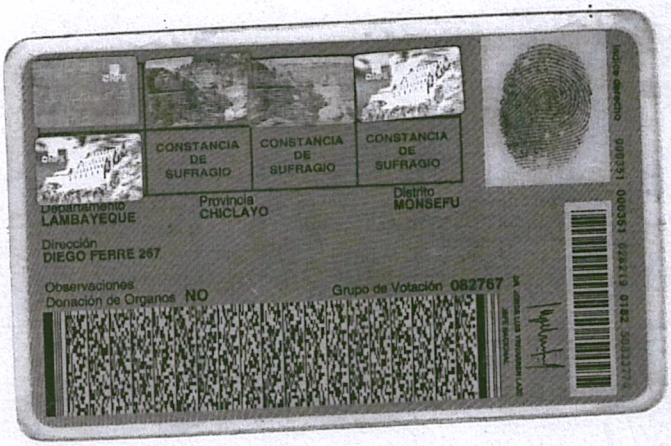

CONSTANCIA DE SUFRAGIO

CONSTANCIA DE SUFRAGIO

CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento
LAMBAYEQUE

Provincia
CHICLAYO

Distrito
MONSEFU

Dirección
DIEGO FERRE 267

Observaciones
Donación de Organos NO

Grupo de Votación 082767

455
165

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL Nº 002-2019-MDM/CS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA:

SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. Nº 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE"

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Tuñoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN
DISTRITO MORROPE



INDICE

DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA

DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA

ANEXO N°1: CARTA DE PRESENTACION DE OFERTA.....161

ANEXO N°2: DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR.....159

ANEXO N°3: DECLARACIÓN JURADA (ARTICULO 37.2 DEL REGLAMENTO) 157

ANEXO N°4: DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TECNICO) 154

CONSTANCIA DE ENTREGA DE INFORMACION A CARGO DE LA ENTIDAD 153

ANEXO N°5: OFERTA ECONOMICA.....151

ANEXO 7: CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO.....149

ANEXO 8: CONTRATO DE CONSORCIO.....145

ANEXO 9: CARTA DE LINEA DE CREDITO.....135

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL REQUERIMIENTO

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD..... 134

A.- CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA..... 132

B.- CONTRATO DE CONSORCIO..... 130

C.- CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO..... 123

FACTORES DE EVALUACION..... 110

EVALUACION TECNICA..... 109

EVALUACION ECONOMICA..... 02

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN
REPUBLICA DEL PERU
- MORROPE -

Armando Tuñoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

2.2.1.
DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE -

Armando Tunoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

2.2.1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN
REPÚBLICA DEL PERÚ
MORROPE

Armando Tuñoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN
DISTRITO MÓRROPE

a)CARTA DE PRESENTACION DE OFERTA

(ANEXO N°01)

LEGALIZADO

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN
REPÚBLICA DEL PERÚ
- MORROPE -

Armando Cañoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MÓRROPE

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

NOTARIA SOLDEVILLA GALA
Jr. Huaraz 1374 - Breña
Telf.: 424-3041 / 332-4305

ANEXO Nº 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº 02 – 2019 – MDM/CS
Presente.-

El que se suscribe, **ROBERTO CARLOS FUENTES SERRATE**, representante común del **CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO**, identificado con DNI N°47826928, me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

Morrope, 21 de Junio del 2019

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARIA

ESTE DOCUMENTO CARECE DE VALOR SIN EL SELLO DE PERFORACION

.....
CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO
ROBERTO CARLOS FUENTES SERRATE
REPRESENTANTE LEGAL
DNI N° 47826928

.....
Consorciado 1
Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
Mg. FERNANDO QUIROZ AYASTA
DNI N° 17415760
REPRESENTANTE LEGAL

.....
Consorciado 2
JOHN FRANCIS JULCA CHACON
DNI N° 40804305

LEGALIZACION A LA VUELTA

Importante

- ***De conformidad con el artículo 37.1 del Reglamento, la Carta de presentación de oferta se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio, se requiere las firmas legalizadas de todos sus integrantes, las cuales serán rubricadas debajo de la firma del representante legal del consorcio.***

CERTIFICACION AL DORSO

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACION - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Tuñoque Chapoñan
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

NOTARIA SOLDEVILLA GALA
Jr. Huaraz 1374 - Breña
Telf.: 424-3041 / 332-4305



ANEXO Nº 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº 02 – 2019 – MDM/CS
Presente.-

El que se suscribe, **ROBERTO CARLOS FUENTES SERRATE**, representante común del **CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO**, identificado con DNI N°47826928, me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

Morrope, 21 de Junio del 2019

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARIA

ESTE DOCUMENTO CARECE DE VALOR
SIN EL SELLO DE LEGALIZACION

.....
CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO
ROBERTO CARLOS FUENTES SERRATE
REPRESENTANTE LEGAL
DNI N° 47826928

.....
Consorciado 1
Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
Mg. FERNANDO QUIROZ AYASTA
DNI N° 17415760
REPRESENTANTE LEGAL

.....
Consorciado 2
JOHN FRANCIS JULCA CHACON
DNI N° 40804305

LEGALIZACION A LA VUELTA

Importante

- ***De conformidad con el artículo 37.1 del Reglamento, la Carta de presentación de oferta se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio, se requiere las firmas legalizadas de todos sus integrantes, las cuales serán rubricadas debajo de la firma del representante legal del consorcio.***

CERTIFICACION AL DORSO

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACION - MORROPE -

Armando Tuñoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

448
160

b) DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR

(ANEXO N°02)

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Tudoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

447
159

CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO



ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°02-2019-MDM/CS
Presente. -

El que suscribe, ROBERTO CARLOS FUENTES SERRATE, Representante Común de CONSORCIO EL ROMERO, identificado con DNI N° 47826928, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

DATOS DEL CONSORCIO			
Nombre, Denominación o Razón Social :	CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO		
Domicilio Legal :	CALLE RODRIGUEZ TRIGOSO N° 110 – SEGUNDO PISO – URB. FEDERICO VILLAREAL – CHICLAYO – CHICLAYO - LAMBAYEQUE		
RUC :	Teléfono(s) :	956966657	
Correo electrónico : qyq_consultores_y_ejecutores@hotmail.com			

DATOS DEL CONSORCIADO 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :	Q & Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C		
Domicilio Legal :	CALLE TUPAC AMARU N° 760 CERCADO (A 3 CUADRAS DE COLISEO ORILLA DE SEQUI) FERREÑAFE – FERREÑAFE - LAMBAYEQUE		
RUC : 20487660991	Teléfono(s) :	942008471	
Correo electrónico : qyq_consultores_y_ejecutores@hotmail.com			

DATOS DEL CONSORCIADO 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :	JHON FRANCIS JULCA CHACON		
Domicilio Legal :	Av. GENERAL GARZON N° 613 – JESUS MARIA – LIMA - LIMA		
RUC : 10408043056	Teléfono(s) :	976111717	
Correo electrónico : julca78@hotmail.com			

Asimismo, autorizo que se notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actualizaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el cauce de recibo.
En caso de consorcio, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Mórrope, 21 de junio de 2019

.....
ROBERTO CARLOS FUENTES SERRATE
Representante Común
DNI N° 47826928

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACION - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Tunoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MÓRROPE

c) DECLARACION JURADA DE ACUERDO CON EL NUMERAL 37.2 DEL ARTICULO DEL REGLAMENTO

(ANEXO N°03)

AMBOS CONSORCIADOS

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Tunoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MÓRROPE

445
157

CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO



ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº 02 – 2019 – MDM/CS
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, **FERNANDO QUIROZ AYASTA**, identificado con **DNI N° 17415760**, representante legal de Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C. declaro bajo juramento:

1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.

2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.

3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.

4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.

5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Mórrope, 21 de Junio del 2019

.....
Consorciado 1
Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
Mg. FERNANDO QUIROZ AYASTA
DNI N° 17415760
REPRESENTANTE LEGAL

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

.....
Armando Tinoque Chapoñan
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MÓRROPE

444
156

CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº 02 – 2019 – MDM/CS
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, **JOHN FRANCIS JULCA CHACON**, identificado con **DNI N° 40804305**, declaro bajo juramento:

1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.

2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.

3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.

4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.

5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Morrope, 21 de Junio del 2019

.....
Consorciado 2
JOHN FRANCIS JULCA CHACON
DNI N° 40804305

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada.

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE -

Armando Tañoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MÓRROPE

d) DECLARACION JURADA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO, SEGÚN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPITULO III

(ANEXO N°04)

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Tinoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO



ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TECNICO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 02-2019-MDM/CS
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra **"SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. Nº 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE"**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Mórrope, 21 de junio de 2019

.....
CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO
ROBERTO CARLOS FUENTES SERRATE
REPRESENTANTE LEGAL
DNI N° 47826928

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Juñoque Chapoñan
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

CONSTANCIA DE ENTREGA DE INFORMACION A CARGO DE LA ENTIDAD A TRAVES DE LA SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL – SUGIDUR

SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. Nº 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DEL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

Conste por el Presente documento habiéndose constituido el Sr. Roberto Carlos Fuentes Serrati, identificado con DNI Nº 47826928, a fin de que se le haga entrega de la información referente al expediente técnico de la obra, conforme se encuentra así establecido en los términos de referencia para la Consultoría de la obra de la bases de concurso; y estando a su acreditación con la constancia de su registro electrónico vía SEACE en el procedimiento de selección de la Contratación Pública Especial Nº 02 – 2019 – MDM/CS (PEC – PROC – Nº 02 – 2019 – MDM/CS) de la empresa Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C., con RUC Nº 20487876578, se procedió a la entrega del CD que contiene la Información del Expediente Técnico, la misma que ha sido revisada por el solicitante, encontrándolo conforme.

En tal sentido en señal de conformidad de lo manifestado y de la información entregada, se emite la presente constancia para los fines pertinentes del participante Q & Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.

Mórrope, 18 de Junio del 2019

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

Ing. José G. Chapoñan Acosta
SUB. GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO – RURAL

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE -

Armando Tuñoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MÓRROPE

e) OFERTA ECONOMICA

(ANEXO Nº 5)

LEGALIZADO

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Tinoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

NOTARIA SOLDEVILLA GALA
Jr. Huaraz 1374 - Breña
Telf.: 424-3041 / 332-4305

JUZGADO DE PAZ LE 2da. NOMINACION - MORROPE -

ANEXO Nº 5
OFERTA ECONOMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº 02 – 2019 – MDM/CS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	**OFERTA ECONÓMICA** [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: "SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. Nº 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	S/ 542,950.00 (quinientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta con 00/100 soles)
LIQUIDACION	S/ 42,500.00 (cuarenta y dos mil quinientos con 00/100 soles)
TOTAL	S/ 585,450.00 (Quinientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 soles)

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Morrope, 21 de Junio del 2019

.....
CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO
ROBERTO CARLOS FUENTES SERRATE
REPRESENTANTE LEGAL
DNI N° 47826928

.....
Consorciado 1
Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
Mg. FERNANDO QUIROZ AYASTA
DNI N° 17415760
REPRESENTANTE LEGAL

.....
Consorciado 2
JOHN FRANCIS JULCA CHACON
DNI N° 40804305

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARIA

ESTE DOCUMENTO CARECE DE VALOR SIN EL SELLO DE PERFORACION

CERTIFICACION AL DORSO

LEGALIZACION A LA VUELTA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

NOTARIA SOLDEVILLA GALA
Jr. Huaraz 1374 - Breña
Telf.: 424-3041 / 332-4305

JUZGADO DE PAZ 2da. NOMINACIÓN - MORROPE -

ANEXO Nº 5
OFERTA ECONOMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº 02 – 2019 – MDM/CS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	**OFERTA ECONÓMICA** [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: "SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. Nº 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	S/ 542,950.00 (quinientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta con 00/100 soles)
LIQUIDACION	S/ 42,500.00 (cuarenta y dos mil quinientos con 00/100 soles)
TOTAL	S/ 585,450.00 (Quinientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 soles)

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Morrope, 21 de Junio del 2019

.....
CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO
ROBERTO CARLOS FUENTES SERRATE
REPRESENTANTE LEGAL
DNI Nº 47826928

.....
Consorciado 1
Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
Mg. FERNANDO QUIROZ AYASTA
DNI Nº 17415760
REPRESENTANTE LEGAL

.....
Consorciado 2
JOHN FRANCIS JULCA CHACON
DNI Nº 40804305

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARIA

ESTE DOCUMENTO CARECE DE VALOR SIN EL SELLO DE PERFORACION

CERTIFICACION AL DORSO

LEGALIZACION A LA VUELTA

f) CARTA DE COMPROMISO DE PERSONAL ESPECIALISTA
CARTA DE COMPROMISO DE EQUIPAMIENTO

(ANEXO Nº 7)

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACION
REPUBLICA DEL PERU
- MORROPE -

Armando Piñoque Chapoñan
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO

ANEXO Nº 7

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº 02 – 2019 – MDM/CS
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **ROBERTO CARLOS FUENTES SERRATE**, representante común del **CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO**, identificado con DNI N°47826928, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.

2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Morrope, 21 de Junio del 2019

.....
CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO
ROBERTO CARLOS FUENTES SERRATE
REPRESENTANTE LEGAL
DNI N° 47826928

.....
Consorciado 1
Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
Mg. FERNANDO QUIROZ AYASTA
DNI N° 17415760
REPRESENTANTE LEGAL

.....
Consorciado 2
JOHN FRANCIS JULCA CHACON
DNI N° 40804305

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACION - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Tunoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE



425
148

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL
PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº 02 – 2019 – MDM/CS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para indicarle que **que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato** del **personal Especialista Requerido y el Equipamiento** para la suscripción de contrato, el cual de acuerdo a las bases integradas son los siguientes que se especifican a continuación:

PERSONAL ESPECIALISTA REQUERIDO:

Nº	NOMBRE	CARGO	EXPERIENCIA
1.00	CARLOS MAGNO SEVILLA LINARES	SUPERVISOR DE OBRA	6 AÑOS EN OBRAS SIMILARES
2.00	JUAN HERMAN FARIAS FEIJOO	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	3 AÑOS EN OBRAS SIMILARES
3.00	CRISTOBAL ALFONSO CABEZAS DÍAZ	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS	3 AÑOS EN OBRAS SIMILARES
4.00	CARMEN TERESA MEZA CAMACHO	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	3 AÑOS EN OBRAS SIMILARES
5.00	LUIS ROBINSON MANTILLA MONTALVAN	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD	3 AÑOS EN OBRAS EN GENERAL
6.00	MANUEL ESTEBAN PUICAN COYCO	ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL	1 AÑO EN OBRAS EN GENERAL

Morrope, 21 de junio 2019

FSP

.....
CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO
ROBERTO CARLOS FUENTES SERRATE
REPRESENTANTE LEGAL
DNI N° 47826928

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACION - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Yanoque Chapoñan
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE



ANEXO DE EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº 02 – 2019 – MDM/CS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para indicarle que **que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato** de acuerdo a lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia: el equipamiento estratégico propuesto por mi representada es el siguiente:

Nº	EQUIPO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CONDICIÓN	CANTIDAD
1.00	Camioneta Pick up o 4x4	Marca Toyota, Hilux año 2019	COMPROMISO DE ALQUILER	1.00
2.00	Cámara fotográfica digital	Marca Canon PS SX 60	COMPROMISO DE ALQUILER	1.00
3.00	Laptop Corel i7 o superior	Marca HP	COMPROMISO DE ALQUILER	1.00
4.00	GPS	Marca Garmin GPSMAP 64s	COMPROMISO DE ALQUILER	1.00

Morrope, 21 de junio 2019

.....
CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO
ROBERTO CARLOS FUENTES SERRATE
REPRESENTANTE LEGAL
DNI N° 47826928

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACION - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Cuñoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN
DISTRITO MÓRROPE

g) CONTRATO DE CONSORCIO

(ANEXO Nº 8)

LEGALIZADO

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE - REPÚBLICA DEL PERÚ

Armando Tañoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN
DISTRITO MÓRROPE

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL
NOTARIA SOLDEVILLA GALA
Jr. Huaraz 1374 - Breña
Telf.: 424-3041 / 332-4305
CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO



ANEXO Nº 08
CONTRATO DE CONSORCIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 02 – 2019 – MDM/CS
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 02 - 2019 - MDM/CS**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 118 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C
2. JOHN FRANCIS JULCA CHACON

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARIA

b) Designamos a **ROBERTO CARLOS FUENTES SERRATE**, identificado con DNI N° **47826928**, como representante común del consorcio con las facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato con la Municipalidad Distrital de Mórrope, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

ESTE DOCUMENTO CARECE DE VALOR SIN EL SELLO DE PERFORACION

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en **Calle José Rodríguez Trigoso N°110 - Segundo Piso - Urbanización Villareal.**

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE: **Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C** **[50%]**

- Obligaciones Vinculadas al Objeto de la Convocatoria: Supervisión integral de la obra
- Otras obligaciones:
  - Responsable de la recopilación, elaboración, revisión y presentación de la oferta técnico económica; aporte de todo el plantel de profesionales (Supervisor de Obra, Especialista en Estructuras, Especialista en Instalaciones Sanitarias, Especialista en instalaciones eléctricas, Especialista en Seguridad de obra, Especialista en Impacto Ambiental) y equipamiento estratégicos, por consiguiente le corresponde de manera exclusiva verificar la autenticidad de todos los documentos que fueran presentados.
  - Responsable de la documentación que acredita experiencia del postor en los factores de evaluación (experiencia en la especialidad)
  - Responsable del cambio, sustitución y remplazo de los profesionales propuestos.
  - Responsable de la recopilación, elaboración, revisión, veracidad y presentación oportuna de todos los documentos que se presenten para la suscripción del contrato; en caso de resultar ganador de la buena pro.
  - Operador tributario.

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE - REPÚBLICA DEL PERÚ
Armando Muñoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MÓRROPE

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO



- Asimismo le corresponde la tramitación de las garantías, línea de credito y su renovación de manera oportuna, siendo igualmente responsable de la veracidad de la documentación que se tramite para su obtención. la cual deberá ser tramitada de acuerdo a las formalidades descritas en las normas de contrataciones del estado.

2. OBLIGACIONES DE: **JOHN FRANCIS JULCA CHACON** **[50%]**

- Obligaciones Vinculadas al Objeto de la Convocatoria: Supervisión integral de la obra

- Otras obligaciones: responsables de la Documentación que acredita experiencia del Postor en factores de evaluación (experiencia en la especialidad)

TOTAL OBLIGACIONES **100%**

Morrope, 21 de Junio del 2019



Consorciado 1
Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
Mg. FERNANDO QUIROZ AYASTA
DNI N° 17415760
REPRESENTANTE LEGAL



Consorciado 2
JOHN FRANCIS JULCA CHACON
DNI N° 40804305

LEGALIZACION A LA VUELTA

CERTIFICACION AL DORSO

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACION - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Yuñoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL



- Asimismo le corresponde la tramitación de las garantías, línea de credito y su renovación de manera oportuna, siendo igualmente responsable de la veracidad de la documentación que se tramite para su obtención. la cual deberá ser tramitada de acuerdo a las formalidades descritas en las normas de contrataciones del estado.

2. OBLIGACIONES DE: **JOHN FRANCIS JULCA CHACON** **[50%]**

- Obligaciones Vinculadas al Objeto de la Convocatoria: Supervisión integral de la obra

- Otras obligaciones: responsables de la Documentación que acredita experiencia del Postor en factores de evaluación (experiencia en la especialidad)

TOTAL OBLIGACIONES **100%**

Morrope, 21 de Junio del 2019





.....

Consorciado 1
Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
Mg. FERNANDO QUIROZ AYASTA
DNI N° 17415760
REPRESENTANTE LEGAL

.....

Consorciado 2
JOHN FRANCIS JULCA CHACON
DNI N° 40804305

LEGALIZACION A LA VUELTA

CERTIFICACION AL DORSO

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACION - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Yañoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

419
143

RUC N° 20487876578

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

Q Y Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C

Domiciliado en: CALLE TUPAC AMARU 760 CERCADO (A 3 CDRAS DE COLISEO IRILLA DE SEQUIA) /LAMBAYEQUE-FERREÑAFE-FERREÑAFE (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 20/07/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 20/07/2016

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 31/08/2016

Capacidad Máxima de Contratación : 4,191,680.40 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y 40/100)

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 13/10/2016

Especialidades Ley 30225 :
3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría C
4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría A
5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría B

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE - REPÚBLICA DEL PERÚ

Armanda Tuñoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN
DISTRITO MORROPE

FECHA IMPRESIÓN: 27/06/2019

Nota:
* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página

418
142

web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción Verifique su Inscripción.

Retornar Imprimir

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACION - MORROPE -

Armando Tañoque Chapoñan
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

3/7
141

OSCE Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

RUC N° 10408043056

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

JULCA CHACON JOHN FRANCIS

Domiciliado en: AVENIDA GENERAL GARZON 613 /LIMA-LIMA-JESUS MARIA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 18/07/2018

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 18/07/2018

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 23/06/2017

Especialidades Ley 30225 :
3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría C
5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría C
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría C

FECHA IMPRESIÓN: 27/06/2019

Nota:
* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción Verifique su Inscripción.

Retornar Imprimir

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Juñoque Chapoñan
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN
DISTRITO MORROPE

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL Nº II - SEDE CHICLAYO
Oficina Registral de Chiclayo

Publicidad N° 2019-04392793
19/06/2019 10:07:39

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN
140
MORROPE

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11154259 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chiclayo, consta registrado y vigente el **PODER** a favor de QUIROZ AYASTA FERNANDO, identificado con D.N.I N° 17415760 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: Q & Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: B00001
CARGO: GERENTE GENERAL

Abog. Brenda Vanessa Sosa Pinto
ABOGADA CERTIFICADORA
Zona Registral N° II Sede Chiclayo

FACULTADES:

EL **GERENTE GENERAL** ESTÁ FACULTADO PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO Y/O CONTRATO CORRESPONDIENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO ASIMISMO REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS:

1) EN EL ORDEN ADMINISTRATIVO Y CONTRACTUAL:

A) REPRESENTAR A LA EMPRESA DE PLENO DERECHO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DE DERECHO PÙBLICA O PRIVADO DENTRO Y FUERA DEL PAIS.
B) REPRESENTAR LAS ACCIONES QUE LA EMPRESA POSEA EN OTRAS EMPRESAS CONCURRIENDO A LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y A CUALQUIER OTRA REUNIÒN EN QUE TALES ACCIONES PUEDANO DEBAN SER REPRESENTADAS.
C) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD POLÌTICA, ADMINISTRATIVA, MUNICIPAL, POLICIAL O MILITAR, RELIGIOSA, ENTIDAD ESTATAL O PARTICULAR, Y JUDICIAL RESPECTO DE ESTA ÙLTIMA, PODRÀ DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, PROPONER EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, DESISTIRSE DEL PROCESO O DEL ALGUN ACTO PROCESAL Y DE LA PRETENSIÒN, ALLANARSE O RECONOCER LA DEMANDA,CONCILIAR,TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO; INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO,CONCILIACIÒN Y PRUEBAS; FORMULAR DENUNCIAS Y ACTUAR COMO PARTE CIVIL; INTERPONER LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS PERTINENTES Y SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÒN PROCESAL.
D) COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, ENTREGAR Y RECIBIR EN DEPÒSITOS BIENES MUEBLES.
E) SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA O ENTREGADOS A ESTA PARA SU ADMINISTRACIÒN.
F) SUSCRIBIR ORDENES DE PAGO.
G) COBRO DE CUALQUIER SUMA QUE SE ADEUDE A LA EMPRESA O LE CORRESPONDA POR CUALQUIER TITULO Y OTORGAR RECIBOS O DOCUMENTOS CANCELATORIOS, PÙBLICOS O PRIVADOS.
H) COBRAR LO DIVIDENDOS O INTERESES A QUE TENGA DERECHO LA EMPRESA ANTE CUALQUIER CLASE DE PERSONA NATURAL O JURÌDICA, PÙBLICA O PRIVADA, NACIONAL O EXTRANJERA.
I) ENTREGAR O RETIRAR VALORES EN CUSTODIA Y OFRECERLOS EN GARANTÌA ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA, PÙBLICA O PRIVADA.
J) CONTRATAR SEGUROS DE CUALQUIER NATURALEZ Y ENDOSAR LAS RESPECTIVAS POLIZAS, RECIBIR LAS INDEMIZACIONES QUE PUDIERAN CORRESPONDER Y TRANSIGIR LOS SINIESTROS.
K) COMPRAR, VENDER Y PERMUTAR BIENES INMUEBLES.
L) CONSTITUIR HIPOTECAS O CUALQUIER OTRO GRAVAMEN SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, SIN RESERVA NI LIMITACIÒN ALGUNA.
M) DAR EN PRENDA Y CONSTITUIR EN CUALQUIER GARANTIA SOBRE LOS BIENES MUEBLES Y VALORES DE LA EMPRESA.
N) OTORGAR CUALQUIER CLASE DE GARANTIAS, INCLUSIVE LA DE SUSCRIBIR CARTAS FIANZAS Y PRESTAR AVAL A FAVOR DE TERCEROS.

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPICIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° EL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÙBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE -

O) REGISTRAR, RENOVAR, CEDER Y CANCELAR MARCAS DE FÁBRICA, NOMBRES COMERCIALES Y CUALQUIER OTROS ACTOS SUSCEPTIBLES DE REGISTRO.
P) SOLICITAR, REGISTRAR, RENOVAR. CEDER Y CANCELAR PATENTES Y PRIVILEGIOS.
Q) CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIONES Y SOCIEDAD.
R) CELEBRAR CUALQUIER OTRA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS NECESARIOS PARA LA MARCHA DE LA EMPRESA, SIN RESERVA NI LIMITACIÒN ALGUNA, TODA VEZ QUE SE REQUIERE QUE EL GERENTE PUEDA REPRESENTAR A LA EMPRESA, A SOLA FIRMA, CON LAS AMPLIAS FAUCLTADES Y SIN QUE EL PRESENTE MANDATO PUEDA SER TACHADO.

2) EN EL ORDEN BANCARIO Y FINANCIERO:

A) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS EN LAS DISTINTAS INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS DE LAS REPÙBLICA Y DEL EXTRANJERO.
B) GIRAR CHEQUES SOBRE DEPÒSITOS EN CUENTAS CORRIENTES.
C) GIRAR CHEQUES EN SOBRE GIRO.
D) GIRAR CHEQUES SOBRE CREDITOS CONSEGUIDOS EN CUENTAS CORRIENTES.
E) ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES
F) GIRAR, ACEPTAR, REACEPTAR, AVALAR, RENOVAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO.
G) FIRMAR VALES Y PAGARES, DESCONTARLOS Y AVALARLOS.
H) SOLICITAR Y CONTRATAR SOBREGIROS.
I) DEPOSITAR, RETIRAR, VENDER Y COMPRAR VALORES, ASI COMO ENAJENARLOS.
J) EFECTUAR RETIROS EN CUENTAS A PLAZO FIJO DE AHORROS.
K) CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTAMO CON O SIN GARANTIA.
L) CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE O ADVANCEN ACCOUNTS CON O SIN GARANTIAS.
M) ARRENDAR, ABRIR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD.
N) SUSCRIBR Y ENDOSAR CONOCIMIENTOS, WARRANTS Y DEMAS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y DE ALMACENES GENERALES.
O) SOLICITAR, ABRIR, RENOVAR Y NEGOCIAR CARTAS DE CREDITO, CON O SIN GARANTÌA.
P) CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, CON O SIN GARANTÌA.
Q) CELEBRÁR CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS DE CUALQUIER NATURALEZA Y REALIZAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS SIN NINGUNA RESTRICCIÒN ESTANDO CAPACITADO, PARA CONTRAER CUALQUIER TIPO DE OBLIGACIONES POR CUALQUIER CANTIDAD Y CONSTITUIR LAS GARANTIAS QUE FUESEN NECESARIAS, COMPROMETIENDO SIN RESERVA NI LIMITACIÒN ALGUNA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA EMPRESA.
R) CELEBRAR Y/O EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES, ACTOS Y/O CONTRATOS BANCARIOS, COMERCIALES O CIVILES, SIN QUE LA ENUMERACIÒN QUE SE INDICA SEA LIMITATIVA COMO CONTRATOS DE SEGUROS FLETES, TRANSPORTES, COMISIÒN, GESTIÒN DE NEGOCIO, CONSECIONES, DEPOSITOS, COMODATOS, ARRENDAMIENTOS, COMPRA VENTA MUEBLES Y/O INMUBELES, JOINT VENTURES, REPRESENTACIONES, FACTORING, FRANSCHISING Y OTROS CONTRATOS BANCARIOS.
S) SOLICITAR QUE SE GIREN CHEQUES A SU NOMBRE Y AL MISMO TIEMPO COBRARLOS EN LAS ENTIDADES PÙBLICAS Y FINACIERAS A SU SOLICITUD.
T) PODRÀ NOMBRAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÒN DE LA EMPRESA REALICE COBRANZA DE VALORIZACIONES, FACTURAS Y OTROS DOCUMENTOS A COBRAR.

3) SUSTITUIR LAS FACULTADES QUE SE LE HAN OTORGADO EN LOS INCISOS PRECEDENTES, A FAVOR DE LAS PERSONAS DE SU CONFIANZA QUE ESTIME CONVENIENTE, REVOCANDO DICHAS SUSTITUCIONES Y RESUMIENDO LOS PODERES EN LA FORMA QUE ESTIME CONVENIENTE. SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.
EL GERENTE GENERAL PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS FACULTADES RESERVADAS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 25/09/2014.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

Abog. Brenda Vanessa Sosa Pinto
ABOGADA CERTIFICADORA
Zona Registral N° II Sede Chiclayo

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPICIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° EL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

414
138

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados	S/.	25.00	Recibo:	2019-83-00011642
Total de Derechos:	S/.	25.00		

Verificado y expedido por BRENDA VANESSA SOSA PINTO, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de CHICLAYO, a las 10:26:51 horas del 19 de Junio del 2019.

Abog. Brenda Vanessa Sosa Pinto
ABOGADA CERTIFICADORA
Zona Registral N° II Sede Chiclayo

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Tañoque Chapoñan
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MÓRROPE

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPICIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° EL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).



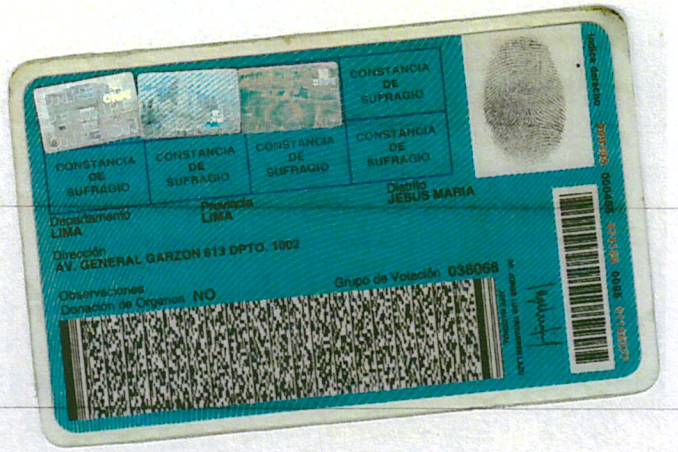

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACION
REPUBLICA DEL PERU
MORROPE

Armando Tuñoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MÓRROPE

h) CARTA DE LINEA DE CREDITO

(ANEXO Nº 9)

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE - REPÚBLICA DEL PERÚ

Armando Tuñoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN
DISTRITO MÓRROPE

411
135

SECREX CESCE
El valor del crédito

CARTA LC0610-2019
Lima, 24 de Junio de 2019

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 02 – 2019 – MDM/CS (PRIMERA CONVOCATORIA)

Presente. -

Referencia: "SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. Nº 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE

Estimados Señores:

Por medio de la presente nos referimos a Uds. A solicitud de nuestro cliente **Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C. con RUC 20487876578,** quién forma parte del CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO (integrado por Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C. con RUC 20487876578 y JULCA CHACON JOHN FRANCIS con RUC 10408043056)

Nuestro cliente en la Contratación Publica Especial de la referencia y en el caso de ser favorecido con la Buena Pro del Contrato de ejecución, SECREX CÍA DE SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍAS SA, confirma que hemos aprobado a favor de nuestro cliente la línea(*)vigente hasta la suma de **S/. 585,450.00 (Quinientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 soles)**

Se extiende el presente documento a solicitud de Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C., para los fines que estime conveniente y sin responsabilidad alguna para SECREX CÍA DE SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍAS SA o sus funcionarios y de acuerdo a las normas y practicas generales aceptadas.

La concesión y utilización de la línea(*)se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la Compañía.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Rolando Gutierrez Bailly
Responsable de Caución - Dirección Comercial
SECREX CIA DE SEGUROS DE CRED Y GARANTIA

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Tuñoque Chapoñan
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN
DISTRITO MÓRROPE

(*) Línea para garantías.
Pd. Esta carta reemplaza a la emitida LC0609-2019

SECREX Compañía de Seguros de Crédito y Garantías
Av. Victor Andrés Belaúnde N° 147 Edificio "Real Diez",
Ofic. 601 Centro Empresarial Real - San Isidro
Tel.: (51 1) 3993500

410
134

2.2.1.2. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL REQUERIMIENTO

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACION - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Tuñoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

A. CARTA DE PRESENTACION DE OFERTA

(ANEXO Nº 1)

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Tuñoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MÓRROPE

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

NOTARIA SOLDEVILLA GALA
Jr. Huaraz 1374 - Breña
Telf.: 424-3041 / 332-4305

408
132

CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO



ANEXO Nº 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº 02 – 2019 – MDM/CS
Presente.-

El que se suscribe, **ROBERTO CARLOS FUENTES SERRATE**, representante común del **CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO**, identificado con DNI N°47826928, me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

Morrope, 21 de Junio del 2019

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARIA

ESTE DOCUMENTO CARECE DE VALOR SIN EL SELLO DE PERFORACION

.....
CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO
ROBERTO CARLOS FUENTES SERRATE
REPRESENTANTE LEGAL
DNI N° 47826928

.....
Consorciado 1
Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
Mg. FERNANDO QUIROZ AYASTA
DNI N° 17415760
REPRESENTANTE LEGAL

.....
Consorciado 2
JOHN FRANCIS JULCA CHACON
DNI N° 40804305

LEGALIZACION A LA VUELTA

Importante

- ***De conformidad con el artículo 37.1 del Reglamento, la Carta de presentación de oferta se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio, se requiere las firmas legalizadas de todos sus integrantes, las cuales serán rubricadas debajo de la firma del representante legal del consorcio.***

CERTIFICACION AL DORSO

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACION - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Tuñoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

B. CONTRATO DE CONSORCIO

LEGALIZADO

(ANEXO Nº 8)

VIGENCIA PODER

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Cañoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MÓRROPE

406
130

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

NOTARIA SOLDEVILLA GALA
Jr. Huaraz 1374 - Breña
Telf.: 424-3941 / 332-4305

CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO



ANEXO Nº 08
CONTRATO DE CONSORCIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 02 – 2019 – MDM/CS
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 02 - 2019 - MDM/CS**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 118 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C
2. JOHN FRANCIS JULCA CHACON

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARIA

b) Designamos a **ROBERTO CARLOS FUENTES SERRATE**, identificado con DNI N° **47826928**, como representante común del consorcio con las facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato con la Municipalidad Distrital de Mórrope, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en **Calle José Rodríguez Trigoso N°110 - Segundo Piso - Urbanización Villareal.**

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE: **Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C** **[50%]**

- Obligaciones Vinculadas al Objeto de la Convocatoria: Supervisión integral de la obra
- Otras obligaciones:
  - Responsable de la recopilación, elaboración, revisión y presentación de la oferta técnico económica; aporte de todo el plantel de profesionales (Supervisor de Obra, Especialista en Estructuras, Especialista en Instalaciones Sanitarias, Especialista en instalaciones eléctricas, Especialista en Seguridad de obra, Especialista en Impacto Ambiental) y equipamiento estratégicos, por consiguiente le corresponde de manera exclusiva verificar la autenticidad de todos los documentos que fueran presentados.
  - Responsable de la documentación que acredita experiencia del postor en los factores de evaluación (experiencia en la especialidad)
  - Responsable del cambio, sustitución y remplazo de los profesionales propuestos.
  - Responsable de la recopilación, elaboración, revisión, veracidad y presentación oportuna de todos los documentos que se presenten para la suscripción del contrato; en caso de resultar ganador de la buena pro.
  - Operador tributario.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO CON EL VALOR SIN EL SELLO DE PERFORACION

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACION - MORROPE -

Armando Tuñoque Chapoñan
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO



- Asimismo le corresponde la tramitación de las garantías, línea de credito y su renovación de manera oportuna, siendo igualmente responsable de la veracidad de la documentación que se tramite para su obtención. la cual deberá ser tramitada de acuerdo a las formalidades descritas en las normas de contrataciones del estado.

2. OBLIGACIONES DE: **JOHN FRANCIS JULCA CHACON** **[50%]**

- Obligaciones Vinculadas al Objeto de la Convocatoria: Supervisión integral de la obra

- Otras obligaciones: responsables de la Documentación que acredita experiencia del Postor en factores de evaluación (experiencia en la especialidad)

TOTAL OBLIGACIONES **100%**

Morrope, 21 de Junio del 2019



.....

Consorciado 1
Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
Mg. FERNANDO QUIROZ AYASTA
DNI N° 17415760
REPRESENTANTE LEGAL



.....

Consorciado 2
JOHN FRANCIS JULCA CHACON
DNI N° 40804305

LEGALIZACION A LA VUELTA

CERTIFICACION AL DORSO

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACION - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Timoque Chapoñan
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACION - SOBRINOPE

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO
Oficina Registral de Chiclayo

Publicidad N° 2019-04392793
19/06/2019 10:07:39

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11154259 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chiclayo, consta registrado y vigente el **PODER** a favor de QUIROZ AYASTA FERNANDO, identificado con D.N.I N° 17415760 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: Q & Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: B00001
CARGO: GERENTE GENERAL

Abog. Brenda Vanessa Sosa Pinto
ABOGADA CERTIFICADORA
Zona Registral N° II Sede Chiclayo

FACULTADES:

EL **GERENTE GENERAL** ESTÁ FACULTADO PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO Y/O CONTRATO CORRESPONDIENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO ASIMISMO REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS:

1) EN EL ORDEN ADMINISTRATIVO Y CONTRACTUAL:

A) REPRESENTAR A LA EMPRESA DE PLENO DERECHO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DE DERECHO PÙBLICA O PRIVADO DENTRO Y FUERA DEL PAIS.
B) REPRESENTAR LAS ACCIONES QUE LA EMPRESA POSEA EN OTRAS EMPRESAS CONCURRIENDO A LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y A CUALQUIER OTRA REUNIÒN EN QUE TALES ACCIONES PUEDANO DEBAN SER REPRESENTADAS.
C) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD POLÌTICA, ADMINISTRATIVA, MUNICIPAL, POLICIAL O MILITAR, RELIGIOSA, ENTIDAD ESTATAL O PARTICULAR, Y JUDICIAL RESPECTO DE ESTA ÙLTIMA, PODRÀ DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, PROPONER EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, DESISTIRSE DEL PROCESO O DEL ALGUN ACTO PROCESAL Y DE LA PRETENSIÒN, ALLANARSE O RECONOCER LA DEMANDA,CONCILIAR,TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO; INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO,CONCILIACIÒN Y PRUEBAS; FORMULAR DENUNCIAS Y ACTUAR COMO PARTE CIVIL; INTERPONER LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS PERTINENTES Y SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÒN PROCESAL.
D) COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, ENTREGAR Y RECIBIR EN DEPÒSITOS BIENES MUEBLES.
E) SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA O ENTREGADOS A ESTA PARA SU ADMINISTRACIÒN.
F) SUSCRIBIR ORDENES DE PAGO.
G) COBRO DE CUALQUIER SUMA QUE SE ADEUDE A LA EMPRESA O LE CORRESPONDA POR CUALQUIER TITULO Y OTORGAR RECIBOS O DOCUMENTOS CANCELATORIOS, PÙBLICOS O PRIVADOS.
H) COBRAR LO DIVIDENDOS O INTERESES A QUE TENGA DERECHO LA EMPRESA ANTE CUALQUIER CLASE DE PERSONA NATURAL O JURÌDICA, PÙBLICA O PRIVADA, NACIONAL O EXTRANJERA.
I) ENTREGAR O RETIRAR VALORES EN CUSTODIA Y OFRECERLOS EN GARANTÌA ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA, PÙBLICA O PRIVADA.
J) CONTRATAR SEGUROS DE CUALQUIER NATURALEZ Y ENDOSAR LAS RESPECTIVAS POLIZAS, RECIBIR LAS INDEMIZACIONES QUE PUDIERAN CORRESPONDER Y TRANSIGIR LOS SINIESTROS.
K) COMPRAR, VENDER Y PERMUTAR BIENES INMUEBLES.
L) CONSTITUIR HIPOTECAS O CUALQUIER OTRO GRAVAMEN SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, SIN RESERVA NI LIMITACIÒN ALGUNA.
M) DAR EN PRENDA Y CONSTITUIR EN CUALQUIER GARANTIA SOBRE LOS BIENES MUEBLES Y VALORES DE LA EMPRESA.
N) OTORGAR CUALQUIER CLASE DE GARANTIAS, INCLUSIVE LA DE SUSCRIBIR CARTAS FIANZAS Y PRESTAR AVAL A FAVOR DE TERCEROS.

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPICIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° EL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

O) REGISTRAR, RENOVAR, CEDER Y CANCELAR MARCAS DE FÁBRICA, NOMBRES COMERCIALES Y CUALQUIER OTROS ACTOS SUSCEPTIBLES DE REGISTRO.
P) SOLICITAR, REGISTRAR, RENOVAR. CEDER Y CANCELAR PATENTES Y PRIVILEGIOS.
Q) CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIONES Y SOCIEDAD.
R) CELEBRAR CUALQUIER OTRA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS NECESARIOS PARA LA MARCHA DE LA EMPRESA, SIN RESERVA NI LIMITACIÒN ALGUNA, TODA VEZ QUE SE REQUIERE QUE EL GERENTE PUEDA REPRESENTAR A LA EMPRESA, A SOLA FIRMA, CON LAS AMPLIAS FAUCLTADES Y SIN QUE EL PRESENTE MANDATO PUEDA SER TACHADO.

2) EN EL ORDEN BANCARIO Y FINANCIERO:

A) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS EN LAS DISTINTAS INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS DE LAS REPÙBLICA Y DEL EXTRANJERO.
B) GIRAR CHEQUES SOBRE DEPÒSITOS EN CUENTAS CORRIENTES.
C) GIRAR CHEQUES EN SOBRE GIRO.
D) GIRAR CHEQUES SOBRE CREDITOS CONSEGUIDOS EN CUENTAS CORRIENTES.
E) ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES
F) GIRAR, ACEPTAR, REACEPTAR, AVALAR, RENOVAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO.
G) FIRMAR VALES Y PAGARES, DESCONTARLOS Y AVALARLOS.
H) SOLICITAR Y CONTRATAR SOBREGIROS.
I) DEPOSITAR, RETIRAR, VENDER Y COMPRAR VALORES, ASI COMO ENAJENARLOS.
J) EFECTUAR RETIROS EN CUENTAS A PLAZO FIJO DE AHORROS.
K) CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTAMO CON O SIN GARANTIA.
L) CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE O ADVANCEN ACCOUNTS CON O SIN GARANTIAS.
M) ARRENDAR, ABRIR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD.
N) SUSCRIBR Y ENDOSAR CONOCIMIENTOS, WARRANTS Y DEMAS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y DE ALMACENES GENERALES.
O) SOLICITAR, ABRIR, RENOVAR Y NEGOCIAR CARTAS DE CREDITO, CON O SIN GARANTÌA.
P) CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, CON O SIN GARANTÌA.
Q) CELEBRAR CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS DE CUALQUIER NATURALEZA Y REALIZAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS SIN NINGUNA RESTRICCIÒN ESTANDO CAPACITADO, PARA CONTRAER CUALQUIER TIPO DE OBLIGACIONES POR CUALQUIER CANTIDAD Y CONSTITUIR LAS GARANTIAS QUE FUESEN NECESARIAS, COMPROMETIENDO SIN RESERVA NI LIMITACIÒN ALGUNA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA EMPRESA.
R) CELEBRAR Y/O EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES, ACTOS Y/O CONTRATOS BANCARIOS, COMERCIALES O CIVILES, SIN QUE LA ENUMERACIÒN QUE SE INDICA SEA LIMITATIVA COMO CONTRATOS DE SEGUROS FLETES, TRANSPORTES, COMISIÒN, GESTIÒN DE NEGOCIO, CONSECIONES, DEPOSITOS, COMODATOS, ARRENDAMIENTOS, COMPRA VENTA MUEBLES Y/O INMUBELES, JOINT VENTURES, REPRESENTACIONES, FACTORING, FRANSCHISING Y OTROS CONTRATOS BANCARIOS.
S) SOLICITAR QUE SE GIREN CHEQUES A SU NOMBRE Y AL MISMO TIEMPO COBRARLOS EN LAS ENTIDADES PÙBLICAS Y FINACIERAS A SU SOLICITUD.
T) PODRÀ NOMBRAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÒN DE LA EMPRESA REALICE COBRANZA DE VALORIZACIONES, FACTURAS Y OTROS DOCUMENTOS A COBRAR.

3) SUSTITUIR LAS FACULTADES QUE SE LE HAN OTORGADO EN LOS INCISOS PRECEDENTES, A FAVOR DE LAS PERSONAS DE SU CONFIANZA QUE ESTIME CONVENIENTE, REVOCANDO DICHAS SUSTITUCIONES Y RESUMIENDO LOS PODERES EN LA FORMA QUE ESTIME CONVENIENTE. SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.
EL GERENTE GENERAL PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS FACULTADES RESERVADAS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 25/09/2014.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

Abog. Brenda Vanessa Sosa Pinto
ABOGADA CERTIFICADORA
Zona Registral N° II Sede Chiclayo

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPICIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° EL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados S/. 25.00 Recibo: 2019-83-00011642
Total de Derechos: S/. 25.00

Verificado y expedido por BRENDA VANESSA SOSA PINTO, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de CHICLAYO, a las 10:26:51 horas del 19 de Junio del 2019.

Abog. Brenda Vanessa Sosa Pinto
ABOGADA CERTIFICADORA
Zona Registral N° II Sede Chiclayo

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACION - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Tuñoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPICIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° EL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

401

125





JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN
REPUBLICA DEL PERU
MORROPE

Armando Tuñoque Chapoñan
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

C. CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO

✓ ***ANEXO N°7***

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Cañoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

399
123

CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO



ANEXO Nº 7

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº 02 – 2019 – MDM/CS
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **ROBERTO CARLOS FUENTES SERRATE**, representante común del **CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO**, identificado con DNI N°47826928, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.

2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Morrope, 21 de Junio del 2019

.....
CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO
ROBERTO CARLOS FUENTES SERRATE
REPRESENTANTE LEGAL
DNI N° 47826928

.....
Consorciado 1
Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
Mg. FERNANDO QUIROZ AYASTA
DNI N° 17415760
REPRESENTANTE LEGAL

.....
Consorciado 2
JOHN FRANCIS JULCA CHACON
DNI N° 40804305

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Tuñoque Chapoñan
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN

CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO



CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL
PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº 02 – 2019 – MDM/CS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para indicarle que **que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato** del **personal Especialista Requerido y el Equipamiento** para la suscripción de contrato, el cual de acuerdo a las bases integradas son los siguientes que se especifican a continuación:

PERSONAL ESPECIALISTA REQUERIDO:

Nº	NOMBRE	CARGO	EXPERIENCIA
1.00	CARLOS MAGNO SEVILLA LINARES	SUPERVISOR DE OBRA	6 AÑOS EN OBRAS SIMILARES
2.00	JUAN HERMAN FARIAS FEIJOO	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	3 AÑOS EN OBRAS SIMILARES
3.00	CRISTOBAL ALFONSO CABEZAS DÍAZ	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS	3 AÑOS EN OBRAS SIMILARES
4.00	CARMEN TERESA MEZA CAMACHO	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	3 AÑOS EN OBRAS SIMILARES
5.00	LUIS ROBINSON MANTILLA MONTALVAN	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD	3 AÑOS EN OBRAS EN GENERAL
6.00	MANUEL ESTEBAN PUICAN COYCO	ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL	1 AÑO EN OBRAS EN GENERAL

Morrope, 21 de junio 2019

.....
CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO
ROBERTO CARLOS FUENTES SERRATE
REPRESENTANTE LEGAL
DNI N° 47826928

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Yañoque Chapoñan
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

397
121

DECLARACION JURADA

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº 02 – 2019 – MDM/CS
Presente.-

Yo, **CARLOS MAGNO SEVILLA LINARES,** identificado con **DNI N° 17805593**, Domiciliado en **Calle Moquegua N° 862 - PIURA - PIURA**, declaro bajo juramento:

Que, prestaré mis servicios en el cargo de **SUPERVISOR DE OBRA,** para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. Nº 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE", en caso que el postor **CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO** resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

A. Calificaciones

Carrera o Especialidad	INGENIERIA CIVIL		
Universidad	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO		
Bachiller	INGENIERIA CIVIL	**Título Profesional**	INGENIERO CIVIL
Fecha de expedición del grado o titulo		16/10/1994	**CIP** N° 45925

B. Experiencia

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de Culminación	Tiempo
1	INFES	**SUPERVISOR DE OBRA:** Construcción C.E Nº 14860 "Divino Corazón de Jesús" Distrito Querecotillo- Provincia de Sullana	03/08/1998	17/02/1999	199 DIAS
2	INFES	**SUPERVISOR DE OBRA:** Construcción C.E Nº 14005 "Lucia Estela Echeandia Altuna" Distrito Piura- Provincia de Piura	24/02/1999	27/09/1999	215 DIAS
3	INFES	**SUPERVISOR DE OBRA:** Construcción "San Martín" Distrito Sechura Provincia Sechura - Piura	05/10/1999	10/05/2000	218 DIAS
4	MECEP	**SUPERVISOR DE OBRA:** Construcción C.E Nº 15019 "Hildebrando Castro Pozo" Distrito Ayabaca- Provincia de Ayabaca	22/03/2002	13/12/2002	267 DIAS
5	MECEP	**SUPERVISOR DE OBRA:** Construcción C.E Nº 40631 "Juan Pablo II" Distrito José Luis Bustamante y Rivero - Arequipa"	01/08/2003	26/12/2003	148 DIAS
6	INFES	**SUPERVISOR DE OBRA:** Construcción I.E Nº 54450 "Ccasanca" Distrito Curasco Provincia Grau - Departamento Apurimac"	01/06/2006	30/09/2006	122 DIAS
7	OINFES	**SUPERVISOR DE OBRA:** Construcción I.E Nº 14783 " Provincia – Sullana, Departamento - Piura".	27/04/2007	06/11/2007	194 DIAS
8	MUNICIPALIDAD DE CASTILLA - PIURA	**SUPERVISOR DE OBRA:** Construcción de 02 aulas en la I.E N°20017 Divino Niño Jesús AA.HH los médanos - Castilla - Piura	24/08/2012	22/10/2012	60 DIAS
9	MUNICIPALIDAD DE CASTILLA - PIURA	**SUPERVISOR DE OBRA:** "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E 15014 Manuel Octaviano Hidalgo Carnero - Castilla - Piura	08/11/2012	26/02/2013	111 DIAS
10	MUNICIPALIDAD DE CASTILLA - PIURA	**SUPERVISOR DE OBRA:** " Construcción del colegio Miguel Cortez Piura - Piura	22/07/2014	15/02/2015	209 DIAS

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Zuñoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE



396
120

11	**MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER**	**JEFE DE SUPERVISION: Mejoramiento**, Ampliación de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 10226 Nuestra Señora de la Merced, **Distrito de Tucume - Lambayeque**	**08/06/2016**	**06/02/2017**	**244 DIAS**
12	**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**	**SUPERVISOR DE OBRA**: Mejoramiento del Servicio Académico de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura - Piura	**03/10/2018**	**31/04/2018**	**210 DIAS**

La experiencia total acumulada es de: **2197 DIAS = 6 AÑOS, 00 MESES, 07 DIAS.**

Señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato.

CARLOS MAGNO SEVILLA LINARES
Ing. Civil CIP N° 45925
DNI N° 17805593

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Tuñoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MÓRROPE

395

119

ANEXO Nº 07

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº 02 – 2019 – MDM/CS
Presente.-

Yo, **JUAN HERMAN FARIAS FEIJOO**, identificado con documento de identidad **DNI Nº 17520958,** y con registro CIP N° 29706, domiciliado en Av. Dos de mayo 716 - Lambayeque, declaro bajo juramento:

Que, prestaré mis servicios en el cargo de **ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS,** para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. Nº 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE", en caso que el postor **CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO** resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

A. Calificaciones

Carrera o Especialidad	INGENIERIA CIVIL		
Universidad	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO		
Bachiller	INGENIERIA CIVIL	**Título Profesional**	INGENIERO CIVIL
Fecha de expedición del grado o titulo	ENERO - 1986	**CIP**	Nº 29706

B. Experiencia

N°	CLIENTE O EMPLEADOR	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN	TIEMPO DÍAS
1	CONSORCIO SAN ISIDRO	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E. SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO DEL DISTRITO DE ZAÑA	17/05/2010	29/10/2010	165
2	CONSORCIO INGENIERÍA	CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN ESCOLAR Y MOBILIARIO EDUCATIVO DE LA I.E. 10058 VIRGEN DE LA MEDALLA MILAGROSA	10/01/2012	11/04/2013	457
4	CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS SUCCHAPAMPA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DEL CENTRO POBLADO DE SUCCHAPAMPA, PULAN, PROVINCIA DE SANTA CRUZ – CAJAMARCA	05/08/2013	31/01/2014	179

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Tuñoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN
DISTRITO MORROPE

394

118

5	CONSORCIO CONSOULTORES ASOCIADOS, SAN JUAN DE DIOS	MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IES SIMÓ BOLIVAR C.P. SAN JUAN DE DIOS, DISTRITO DE PULAN, PROVINCIA DE SANTA CRUZ - CAJAMARCA	26/09/2014	27/07/2015	304
6	CONSORCIO SUPERVISOR TRAPICHE	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 11532 - DISTRITO DE PÁTAPO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	14/01/2016	05/08/2016	204
LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA ES DE: 3.9 AÑOS					

La experiencia total acumulada es de: **1428 DIAS = 3.9 AÑOS**

Morrope, 21 de junio de 2019

JUAN HERMAN FARIAS FEIJOO
DNI N°17520958
INGENIERO CIVIL

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Tuñoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE



393
117

DECLARACION JURADA

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº 02 – 2019 – MDM/CS
Presente.-

Yo, **CRISTOBAL ALFONSO CABEZAS DÍAZ,** identificado con **DNI N° 08579071**, Domiciliado en **Av. Alfredo Mendiola N° 6077, Urb. Villa El Sol 1era Etapa – LOS OLIVOS - LIMA**, declaro bajo juramento:

Que, prestaré mis servicios en el cargo de **ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS,** para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. Nº 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE", en caso que el postor **CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO** resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

A. Calificaciones

Carrera o Especialidad	INGENIERIA ELECTRICA		
Universidad	UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA		
Bachiller	INGENIERIA ELECTRICA	**Título Profesional**	INGENIERO ELECTRICISTA
Fecha de expedición del grado o titulo		20/12/1988	**CIP** N° 35817

B. Experiencia

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de Culminación	Tiempo
1	MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER	**ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS EN LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:** "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N° 10226 NUESTRA SRA. DE LA MERCED DE TÚCUME, DISTRITO DE TÚCUME – LAMAYEQUE"	01/09/2016	06/02/2017	159
2	CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE	**ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS EN LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:** MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN LA I.E PRIMARIA Y SECUNDARIA JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN, N° 10161-LACOLORADA, DISTRITO DE MÓRROPE-LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"	09/02/2016	22/08/2016	196
3	CONSORCIO SUPERVISION LAS MERCEDES	**ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS EN LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:** "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY REGION APURIMAC"	08/11/2014	30/01/2016	449
4	TECNIOBRAS INGENIEROS SAC	**ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS EN LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:** "ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E SAN MIGUEL, PIURA, PIURA - PIURA"	04/12/2010	20/10/2011	321

La experiencia total acumulada es de: **1,125 DIAS = 3 AÑOS, 01 MESES, 00 DIAS.**

Señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato.

Morrope, 21 de junio de 2019

CRISTOBAL ALFONSO CABEZAS DIAZ
Ing. Electricista CIP N° 35817
DNI N° 08579071

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACION - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Tuñoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE



ANEXO Nº 07

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº 02 – 2019 – MDM/CS
Presente.-

Yo, **CARMEN TERESA MEZA CAMACHO,** identificado con **DNI N° 16769678,** Domiciliado en **Calle El Peregrino N° 270 – Urb. Las Brisas, Distrito de Chiclayo – CHICLAYO - LAMBAYEQUE,** declaro bajo juramento:

Que, prestaré mis servicios en el cargo de **ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS,** para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. Nº 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE", en caso que el postor **CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO** resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

A. Calificaciones

Carrera o Especialidad	INGENIERIA SANITARIA		
Universidad	UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA		
Bachiller	INGENIERIA SANITARIA	**Título Profesional**	INGENIERO SANITARIA
Fecha de expedición del grado o titulo		03/01/1983	**CIP** N° 23595

B. Experiencia

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de Culminación	Tiempo
1	CONSORCIO SAN JOSE	**ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS EN LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:** "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E VICUS EN LA VILLA VICUS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA"	10/09/2013	10/03/2014	181 DIAS
2	CONSORCIO CAYALTI	**ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS EN LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:** "INSTALACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA OUBLICA SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE CAYALTI – CHICLAYO – LAMBAYEQUE – CODIGO SNIP 216580"	04/11/2014	15/07/2015	253 DIAS
3	CONSORCIO MOCHUMI	**ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS EN LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:** "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E AUGUSTO B. LEGUIA, DISTRITO DE MOCHUMI – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE"	05/11/2016	31/08/2017	299 DIAS
4	CONSORCIO SUPERVISOR TACNA	**ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS EN LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:** "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N° 42217 NUESTROS HEROES DE LA GUERRA DEL PACIFICO, EN EL DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA – TACNA"	10/04/2018	31/05/2019	416 DIAS

La experiencia total acumulada es de: **1,149 DIAS = 3 AÑOS, 01 MESES, 24 DIAS.**

Morrope, 21 de junio de 2019

CARMEN TERESA MEZA CAMACHO
Ing. Sanitario CIP N° 23595
DNI N° 16769678

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN – MORROPE – REPUBLICA DEL PERU

Armando Tunoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

391

115

CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO



DECLARACION JURADA

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº 02 – 2019 – MDM/CS
Presente.-

Yo, **LUIS ROBINSON MANTILLA MONTALVAN,** identificado con **DNI N° 80411809**, Domiciliado en **Mz. "F", Lote 15: Urb. San Eloy TRUJILLO – LA LIBERTAD**, declaro bajo juramento:

Que, prestaré mis servicios en el cargo de **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRAS,** para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. Nº 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE", en caso que el postor **CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO** resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

A. Calificaciones

Carrera o Especialidad	INGENIERIA INDUSTRIAL		
Universidad	UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE		
Bachiller	INGENIERIA INDUSTRIAL	**Título Profesional**	INGENIERO INDUSTRIAL
Fecha de expedición del grado o titulo		09/02/2006	**CIP** N° 126590

B. Experiencia

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de Culminación	Tiempo
1	AGM INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES EIRL	**ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA:** **- SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD DE OBRA:** REMODELACIÓN DE SERVICIOS HIGIENICOS – CAJA DE AHORRO Y CREDITOS DEL SANTA – DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD. - SUPERVISIÓN DE OBRAS: REMODELACIÓN DE CAMBIO DE PISO – OMNILIFE - DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD. **- SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD DE OBRA:** INSTALACIÓN Y MONTAJE DE COBERTURA DE ESTRUCTURA DE DRYWALL Y FIBRAFORTE – MANPOWER - DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD. **- SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD DE OBRA:** INSTALACIÓN Y MONTAJE DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO – MASTERPHARMA GROUP SAC - DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD. **- SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD DE OBRA:** FABRICACIÓN Y MONTAJE DE BARANDAS DE PROTECCIÓN AL VACÍO – UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE SAC - DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD. **- SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD DE OBRA:** INSTALACIÓN DE SISTEMA CENTRALIZADO DE SENSORES DE HUMO CONTRA INCENDIOS - UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE SAC - DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.	01/02/2019	31/05/2019	120
2	AGM INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES EIRL	**ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA:** **- SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD DE OBRA:** PINTADO DE INTERIORES DE AULAS, LABORATORIOS Y OFICINAS – UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE - DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD. **- SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD DE OBRA:** PINTADO DE LOCALES DE DISTRIBUIDORA DINO – TALARA – DISTRITO DE PARIÑAS – PROVINCIA DE TALARA – DEPARTAMENTO DE PIURA. **- SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD DE OBRA:** PINTADO DE LOCALES DE DISTRIBUIDORA DINO – DISTRITO DE ZORRITOS – PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – DEPARTAMENTO DE TUMBES.	01/02/2018	30/11/2018	303

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Añoque Chaponan
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO



		- **SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD DE OBRA:** PINTADO DE LOCALES DE DISTRIBUIDORA DINO – DISTRITO DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES. - **SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD DE OBRA:** INSTALACIONES ELECTRICAS DE CAMPAMENTO SUMAC WAYRA – DISTRITO IHUARÍ – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA. - **SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD DE OBRA:** PINTADO INTERIOR Y EXTERIOR – PRIMA AFP – DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD. - **SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD DE OBRA:** PINTADO DE PELDAÑOS DE ESCALERA CON PINTURA DE TRAFICO – UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE - DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD. - **SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD DE OBRA:** PINTADO DE LOSA DEPORTIVA – UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE - DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD. - **SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD DE OBRA:** INSTALACIONES ELECTRICAS – MANPOWER - DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD. - **SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD DE OBRA:** INSTALACIÓN DE SISTEMA CENTRALIZADO DE SENSORES DE HUMO CONTRA INDENCIOS – INKAFERRO PERU SAC – LA ESPERANZA – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD. - **SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD DE OBRA:** INSTALACIONES ELECTRICAS Y CAMBIO DE TABLEROS – INKAFERRO PERU SAC - LA ESPERANZA – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD. - **SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD DE OBRA:** MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA SANITARIO- UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE - DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD. - **SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD DE OBRA:** RECONSTRUCCIÓN DE PISO DE PIEDRA CON CONCRETO – UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE - DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD. - **SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD DE OBRA:** INSTALACION DE 5 PUNTOS DE AGUA PARA JARDINERÍA – UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE - DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD. - **SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD DE OBRA:** MANTENIMIENTO DE POZOS A TIERRA – CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE LA LIBERTAD - DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD. - **SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD DE OBRA:** PINTADO DE FACHADA SEGUNDO Y TERCER PISO – ENTEL – CHULUCANAS – PROVINCIA DE MORROPÓN – DEPARTAMENTO DE PIURA. - **SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD DE OBRA:** INSTALACIÓN DE MALLA PERIMETRAL PARA LOSA DEPORTIVA – UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE - DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD. - **SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD DE OBRA:** INSTALACION DE BARANDAS DE PROTECCIÓN AL VACIO – CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DEL SANTA - DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.			
3	AGM INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES EIRL	**ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRAS & SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA:** - **SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD DE OBRA:** INSTALACION DE SISTEMA CENTRALIZADO DE SENSORES DE HUMO CONTRA INCENDIOS – RENTADORES DEL NORTE SAC – LA ESPERANZA – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD. - **SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD DE OBRA:** INSTALACION DE SISTEMA CENTRALIZADO DE SENSORES DE HUMO CONTRA INCENDIOS – CLINICA MATERNO INFANTIL DEL NORTE – DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD. - **SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD DE OBRA:** CONTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICO CON MALLA RASHELL – DIARIO LA INDUSTRIA – LA ESPERANZA-PROVINCIA DE TRUJILLO– DEPARTAMENTO LA LIBERTAD. - **SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD DE OBRA:** MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMBIO DE COBERTURA DE FIBRAFORTE Y CIELO RASO – COLEGIO DE INGENIEROS CONSEJO DEPARTAMENTAL LA LIBERTAD – DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD. - **SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD DE OBRA:** INSTALACION DE SISTEMA CENTRALIZADO DE SENSORES DE HUMO CONTRA INCENDIOS – CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LA LIBERTAD – DISTRITO DE TRUJILLO– PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD. - **SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD DE OBRA:** MANTENIMIENTO Y PINTADO DE FACHADA – COLEGIO DE INGENIEROS CONSEJO DEPARTAMENTAL LA LIBERTAD – DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.	01/03/2017	31/12/2017	306

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACION - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Tuñoque Chapoñan
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO



		- **SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD DE OBRA:** INSTALACION DE SISTEMA CENTRALIZADO DE SENSORES DE HUMO CONTRA INCENDIOS – GRUPO LA REPUBLICA Y PUBLICACIONES SA – DISTRITO DE TRUJILLO– PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD. - **SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD DE OBRA:** AMPLIACIÓN DE ESTRUCTURA METALICA CON TECHO DE FIBRAFORTE – UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE - DISTRITO DE TRUJILLO– PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD. - **SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD DE OBRA:** PINTADO DE TODOS LOS PASAMANOS – UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE - DISTRITO DE TRUJILLO– PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD. - **SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD DE OBRA:** REMODELACIÓN DE SALA DE EMERGENCIA – CLINICA MATERNO INFANTIL DEL NORTE SA - DISTRITO DE TRUJILLO– PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.			
4	M&M INGENIERIA CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN EIRL	**ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA:** - **SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD DE OBRA:** INSTALACIONES ELECTRICAS Y CAMBIO DE TABLEROS EN PLANTA INDUSTRIAL – POSTES DEL NORTE – LA ESPERANZA – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD. - **SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD DE OBRA:** PINTADO INTERIOR Y EXTERIOR DE CAMPUS – UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE - DISTRITO DE TRUJILLO– PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD. - **SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD DE OBRA:** RESANE DE PISO EN BIBLIOTECA – UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE - DISTRITO DE TRUJILLO– PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD. - **SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD DE OBRA:** CONSTRUCCIÓN DE RAMPA PARA DISCAPACITADOS – UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE - DISTRITO DE TRUJILLO– PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD. - **SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD DE OBRA:** REMODELACIÓN DE SERVICIOS HIGIENICOS – GRUPO LA REPUBLICA Y PUBLICACIONES - DISTRITO DE TRUJILLO– PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD. - **SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD DE OBRA:** MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL E IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS – ALIANZA FRANCESA - DISTRITO DE TRUJILLO– PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD. - **SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD DE OBRA:** CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICO DE DRYWALL EN AZOTEA – UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE - DISTRITO DE TRUJILLO– PROVINCIA DE TRUJILLO-LA LIBERTAD. - **SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD DE OBRA:** REMODELACIÓN DE AMBIENTES INTERIORES – CLINICA SANCHEZ FERRER SA - DISTRITO DE TRUJILLO– PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.	**01/07/2015**	**31/12//2015**	**184**
5	M&M INGENIERIA CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN EIRL	**ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRAS:** - **SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD DE OBRA:** MANTENIMIENTO DE PARED SALITRADA EN AULAS – CIBERTEC PERU SAC - DISTRITO DE TRUJILLO– PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD. - **SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD DE OBRA:** INSTALACIONES ELECTRICAS EN PATIO DE CAMPUS – CIBERTEC PERU SAC - DISTRITO DE TRUJILLO– PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD. - **SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD DE OBRA:** MANTENIMIENTO DE CERCO PERIMETRICO EN PATIO DE CAMPUS – CIBERTEC PERU SAC - DISTRITO DE TRUJILLO– PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD. - **SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD DE OBRA:** REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE SALA DE GASTRO – CLINICA SANCHEZ FERRER - DISTRITO DE TRUJILLO– PROVINCIA DE TRUJILLO – DEP. LA LIBERTAD - **SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD DE OBRA:** PINTADO MALLA METALICA PERIMETRAL – DIVECENTER SA - DISTRITO DE TRUJILLO– PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.	**01/02/2014**	**31/10/2014**	**273**

La experiencia total acumulada es de: **1,186 DIAS = 3 AÑOS, 03 MESES, 01 DIAS.**

Señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato.

Morrope, 21 de junio de 2019

LUIS ROBINSON MANTILLA MONTALVAN
Ing. Industrial CIP N° 126590
DNI N° 80411809

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACION - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Tuñoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE



388

112

DECLARACION JURADA

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 02 – 2019 – MDM/CS
Presente.-

Yo, **MANUEL ESTEBAN PUICAN COYCO,** identificado con **DNI N° 16718327**, Domiciliado en **Calle Tumbes N° 117 – P.J. José Olaya - CHICLAYO**, declaro bajo juramento:

Que, prestaré mis servicios en el cargo de **ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL**, para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE", en caso que el postor **CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO** resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

A. Calificaciones

Carrera o Especialidad	INGENIERIA CIVIL		
Universidad	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO		
Bachiller	INGENIERIA CIVIL	**Título Profesional**	INGENIERO CIVIL
Fecha de expedición del grado o titulo		20/12/1998	**CIP** N° 79139

B. Experiencia

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de Culminación	Tiempo
1	CONSORCIO INGENIEROS SUPERVISORES	**ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL EN LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:** " Mejoramiento, Ampliación de los Servicio de Agua y Saneamiento con Tanque Biodigestores y Zanjas de Infiltración en el Caserío Trapiche de Bronce Distrito de Tucume - Lambayeque"	17/04/2017 02/01/2018 26/03/2018	31/12/2017 28/02/2018 30/06/2018	259 58 97
5					

La experiencia total acumulada es de: **414 DIAS = 1 AÑO, 01 MES, 19 DIAS.**

Señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato

Morrope, 21 de junio de 2019

E. Puican C.

MANUEL ESTEBAN PUICAN COYCO
Ing. Civil CIP N° 79139
DNI N° 16718327

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACION - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Tañoque Chapoñan
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE



387
111

ANEXO DE EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº 02 – 2019 – MDM/CS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para indicarle que **que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato** de acuerdo a lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia: el equipamiento estratégico propuesto por mi representada es el siguiente:

Nº	EQUIPO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CONDICIÓN	CANTIDAD
1.00	Camioneta Pick up o 4x4	Marca Toyota, Hilux año 2019	COMPROMISO DE ALQUILER	1.00
2.00	Cámara fotográfica digital	Marca Canon PS SX 60	COMPROMISO DE ALQUILER	1.00
3.00	Laptop Corel i7 o superior	Marca HP	COMPROMISO DE ALQUILER	1.00
4.00	GPS	Marca Garmin GPSMAP 64s	COMPROMISO DE ALQUILER	1.00

Morrope, 21 de junio 2019

.....
CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO
ROBERTO CARLOS FUENTES SERRATE
REPRESENTANTE LEGAL
DNI N° 47826928

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Tuñoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

FACTORES DE EVALUACION

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN
REPUBLICA DEL PERU
- MORROPE -

Armando Yanoque Chapoñan
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO DE MORROPE

EVALUACION TECNICA

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

✓ *ANEXO N°11*

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACION - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Tuñoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO

ANEXO N° 11

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD



Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 02-2019-MDM/CS

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA CONTRATO	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA[2]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[3]
1	GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO	SUPERVISION DE LA OBRA "RECONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE AULAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 32248 JESUS DE NAZARENO DE SHUNQUI, DISTRITO DE SHUNQUI - DOS DE MAYO - HUANUCO"	246-2010-GRH-PR	04/06/2010	SOLES	103,150.00	1.000	102,118.50
2	GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO	SUPERVISION DE LA OBRA "AMPLIACION DEL COMPLEJO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA DE PARACSHA PROVINCIA DE LAURICOCHA"	353-2010-GRH-PR	16/07/2010	SOLES	110,835.74	1.000	109,727.38
3	GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO	SUPERVISION DE OBRA "SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA AURELIO CARDENAS PACHAS, EN LA CIUDAD DE LA UNION, PROVINCIA DE DOS DE MAYO"	375-2010-GRH-PR	02/08/2010	SOLES	100,000.00	1.000	99,000.00
4	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA	SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 20325 MANZANARES, DISTRITO DE HUACHO - HUARA - LIMA - META II : CONSTRUCCION DE SEGUNDO NIVEL DE TRES AULAS, LABORATORIO, BIBLIOTECA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS, REHABILITACION Y REMODELACION DE SS.HH."	111-2012-GRL	06/06/2012	SOLES	36,900.00	1.000	36,900.00
5	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA	SUPERVISION DE LA OBRA "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA I.E. DE NIVEL SECUNDARIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL - LIMA"	052-2013-GRL	12/04/2013	SOLES	108,807.95	1.000	108,807.95
6	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA	SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. MERCEDES INDACOCHEA LOZANO, DISTRITO DE HUACHO, HUAURA, LIMA"	066-2014-GRL	03/07/2014	SOLES	140,110.28	1.000	140,110.28
7	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN	SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P. MARCIAL PAREDES CACERES N° 82079 SAN JUAN, DISTRITO DE SAN JUAN - CAJAMARCA - CAJAMARCA"	CONTRATO ADS N° 010-2014-MDSJ	21/11/2014	SOLES	114,265.29	1.000	113,122.64
8	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO	SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. VIZA DE LA LOCALIDAD DISTRITO DE SANTO TOMAS, PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA"	11-2016-MPC	16/09/2016	SOLES	76,246.84	1.000	76,246.84

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Yañoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN
DISTRITO MORROPE

108

CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO

ANEXO N° 11

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD



Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 02-2019-MDM/CS

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA CONTRATO	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA[2]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[3]
9	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA LIBERTAD DE PALLAN	SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN IEs 821344 LA LIBERTAD DEL PORVENIR, N° 821340 NUEVA ALIANZA, N° 821339 UNION DEL NORTE, N° 821193 NUEVA UNION, N° 821142 SANTA ROSA, N° 821124 SURUMAYO, N° 82965 SAN JUAN, N° 82933 NUEVA ESPERANZA, N° 82766 PAUCAPAMPA, N° 82497 EL TRIUNFO, N° 82495 CALLACAT, N° 82880 PORVENIR, N° 82491 CHUÑIGA, N° 82489 QUINUAMAYO, N° 82419 SANCHAN, N° 82494 SAN MARTIN, N° 82831 BUENOS AIRES, N° 82900 RAMON CASTILLA, N° 82496 ROSAPATA, N° 82493 VELASQUEZ, N° 821519 LA VICTORIA - LA LIBERTAD DE PALLAN - CELENDIN - CAJAMARCA ""	004-2018-MDLLP	15/03/2018	SOLES	1,351,572.00	1.000	878,521.80
10	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO	SUPERVISION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°11532 - DISTRITO DE PATAPO - PROVINCIA DE CHICLAYO - REGION LAMBAYEQUE"	029-2015-MDP/A	07/12/2015	SOLES	284,867.00	1.000	113,946.80
	TOTAL							**1,778,602.19**

Mórrope, 21 de junio del 2019

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

CONSORCIO SUPERVOSR EL ROMERO
ROBERTO CARLOS FUENTES SERRATE
Representante Común

Armando Tuñoque Chapoñan
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MÓRROPE

CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO



1. SUPERVISION DE LA OBRA "RECONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE AULAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 32248 JESUS DE NAZARENO DE SHUNQUI, DISTRITO DE SHUNQUI - DOS DE MAYO - HUANUCO"

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACION - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Tuñoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MÓRROPE

HUÁNUCO
Presidencia Regional

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACION - AMARILIS - HUANUCO

381

CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE AULAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 32248 JESUS DE NAZARENO DE SHUNQUI, DISTRITO DE SHUNQUI – DOS DE MAYO – HUÁNUCO"

Nº 246 2010–GRH-PR

Conste por el presente documento el **CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE AULAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 32248 JESUS DE NAZARENO DE SHUNQUI, DISTRITO DE SHUNQUI – DOS DE MAYO – HUÁNUCO;** que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO,** con RUC. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, Abog. **JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con DNI. Nº 22425360, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará **"EL GOBIERNO REGIONAL";** y de otra parte **CONSORCIO JS, con RUC. 20491716097,** integrado por: el **ING. JOHN FRANCIS JULCA CHACÓN (99% de participación)**, identificado con DNI. Nº 40804305, **ING. SIMON HORNA PEREIRA (01% de participación)**, identificado con DNI. Nº 26673551, quienes designan como representante Legal Común del Consorcio al Ing. Civil **JOHN FRANCIS JULCA CHACÓN,** identificado con DNI. Nº 40804305, con domicilio en el Psje. Celendin Nº 261-Bjo. Ramón Castilla-Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **"EL CONSULTOR"**; en los términos y condiciones siguientes:

CONSORCIO JS
ING. JOHN F. JULCA CHACÓN
D.N.I. 40804305
REPRESENTANTE LEGAL

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO – PRESIDENCIA

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO – Gerencia Regional de Infraestructura

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO – Gerencia Regional de Asesoría Jurídica

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO – Gerencia Regional de Administración

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO – Gerencia General Regional

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO – SECRETARIA GENERAL

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, a través del Comité Especial Permanente de Adjudicación Directa Selectiva, ha llevado a cabo el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nº 005-2010/GRH (Primera Convocatoria), en marco al Decreto de Urgencia Nº 078-2009, y comunica que ha resultado ganador de la Buena Pro a **CONSORCIO JS,** para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE AULAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 32248 JESUS DE NAZARENO DE SHUNQUI, DISTRITO DE SHUNQUI – DOS DE MAYO – HUÁNUCO"**, ubicado en el Distrito Shunqui, Provincia Dos de Mayo, Región Huánuco. En uso de las facultades y atribuciones del Presidente Regional que dispone el Artículo 21°, inciso k) de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, y conforme a los alcances de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, se encuentra facultado para suscribir Contratos que redunden en beneficio de la colectividad en general.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO GENERAL DE LA SUPERVISIÓN

El presente contrato tiene por objeto: LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE AULAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 32248 JESUS DE NAZARENO DE SHUNQUI, DISTRITO DE SHUNQUI – DOS DE MAYO – HUÁNUCO".

CLÁUSULA TERCERA: DEL CONTRATO

Por el presente, **EL CONSULTOR**, se obliga a **la Supervisión de Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE AULAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 32248 JESUS DE NAZARENO DE SHUNQUI, DISTRITO DE SHUNQUI – DOS DE MAYO – HUÁNUCO"**; de acuerdo a los Términos de Referencia y las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 005-2010/GRH, en marco del Decreto de Urgencia Nº 078-2009/GRH.

CLÁUSULA CUARTA: DEL COSTO

El monto ofertado para la **SUPERVISION DE OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE AULAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 32248 JESUS DE NAZARENO DE SHUNQUI, DISTRITO DE SHUNQUI – DOS DE MAYO – HUÁNUCO"**, objeto del concurso de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 005-2010/GRH (Primera Convocatoria), a suma alzada, asciende a la suma de S/. 103,150.00 (Ciento Tres Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), suma que comprende los Impuestos de Ley, así mismo las obligaciones tributarias del CONSULTOR.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La Fuente de Financiamiento proviene de Recursos Determinados para Gobiernos Regionales – 2010 de la Obra que se indica con su respectiva **Cadena Funcional**

-CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: **"RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE AULAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 32248 JESUS DE NAZARENO DE SHUNQUI, DISTRITO DE SHUNQUI – DOS DE MAYO – HUÁNUCO"** 22.047.0104.0000.2092034.2204751-0132, del Presupuesto Institucional del Gobierno Regional Huánuco del 2010.

Presidencia Regional

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA FORMA DE PAGO

La consultoría de obra se ejecutará en el plazo de ***270 DIAS***. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el expediente de contratación. El servicio de supervisión de obra, tendrá la duración del período de ejecución física de la obra, incluyendo la recepción de obra y revisión con la conformidad de la liquidación de obra que presente el contratista de la ejecución de obra, plazo del servicio que se podría ampliar de existir causales debidamente sustentados, según la normatividad vigente.

El pago del servicio de supervisión será en forma mensual de acuerdo al avance físico mensual de obra de acuerdo al informe mensual de la supervisión de obra y previo a la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Huánuco, descontándose el 5% del monto mensual y cuyo monto acumulado al término de la ejecución de obra, será entregado al supervisor previa revisión y conformidad de la liquidación de obra.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES

El **CONSULTOR**, de acuerdo con el Artículo 156° numeral 2° y 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, antes de la suscripción del contrato y como requisito indispensable, deberá entregar al **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, la Garantía de Fiel Cumplimiento con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al solo requerimiento del **GOBIERNO REGIONAL HUANUCO**, esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes y servicios, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MULTAS

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplicará al CONSULTOR una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El Gobierno Regional Huánuco podrá resolver el contrato en forma automática y por vía administrativa en caso de incumplimiento de alguna de sus cláusulas por parte de el Consultor o el profesional supervisor, sin perjuicio de aplicarle las penalidades dispuestas en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sobre el monto total del contrato y plantear las acciones judiciales que correspondan para salvaguardar sus intereses, si el caso lo mereciera de acuerdo a su gravedad.

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO - PRESIDENCIA
CONSORCIO JS
ING. JOHN F. JULCA CHACON
D.N.I. 40804305
REPRESENTANTE LEGAL
GOBIERNO REGIONAL HUANUCO - SUB GERENCIA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL HUANUCO - Dirección Asesoría Jurídica
GOBIERNO REGIONAL HUANUCO - Dirección, Proyectos de Administración
GOBIERNO REGIONAL HUANUCO - SECRETARIA GENERAL
JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE

Así mismo, el presente contrato se podrá resolver unilateralmente por cualquiera de las dos partes, por causa de fuerza mayor que haga imposible a cualquiera de las partes continuar con los servicios y prestaciones pactadas. En este caso la Entidad Contratante efectuará el pago por los servicios prestados.

En el caso que, el profesional supervisor o consultor, no cumpla con las obligaciones que asume en el presente contrato y siendo notificado por escrito no procediera ajustarse a las estipulaciones del mismo, la Entidad Contratante, podrá resolver el contrato. En esta eventualidad, no se autoriza ningún desembolso con la relación al costo del servicio. En todos los casos señalados, la comunicación de la resolución del presente contrato se formaliza mediante una carta notarial.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia o reclamo derivada de la ejecución o interpretación del contrato, así como lo previsto, regirán las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Legislativo Nº 1017) y su Reglamento (D.S. Nº 184-2008-EF) y demás disposiciones complementarias modificatorias y suplementarias de esta norma y, el Código Civil vigente, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje de derecho, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley, su Reglamento y la Ley General de Arbitraje.

El arbitraje será resuelto por Tribunal Arbitral constituido por tres árbitros que serán designados por las partes. A falta de acuerdo en la designación de los mismos, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado o las reglas procésales del Centro de Arbitraje del Colegio de Abogados de Lima. Las partes convienen en que el pago de los gastos arbitrales será de cargo del demandante. El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

En todo lo no previsto en la presente cláusula se estará a lo dispuesto en el Reglamento arbitral de la institución administrativa del arbitraje y las disposiciones de la Ley General de Arbitraje (Ley N° 26572)

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL ESTUDIO

Terminados los servicios materia del presente contrato el supervisor deberá presentar la liquidación de su contrato, computándose todos los pagos recibidos contra la presentación efectiva de los servicios según contrato y aplicándose las sanciones por los incumplimientos o retrasos en la presentación de cualquiera de los informes a que se refiere la Cláusula Décima y aplicándose los plazos estipulados en la Directiva N° 007-2005/CONSUCODE/PRE, publicada el 21.04.2005, que complementa lo dispuesto en el Art. 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.L. N° 1017.

En caso de incumplimiento la Entidad procederá a elaborar la liquidación por cuenta del supervisor.

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

Sin exclusión de las obligaciones por la supervisión de la obra que corresponden conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, el supervisor de obra se obliga a:

1. Revisar los estudios definitivos o el expediente técnico de la obra en concordancia con el perfil técnico del proyecto declarado viable.
2. Formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones, así como las probables modificaciones o reformulaciones del expediente técnico de obra, presupuestos adicionales y deductivas de la obra.
3. Informar oportunamente de las modificaciones SUSTANCIALES U NO SUSTANCIALES, que sufre el PIP, durante la ejecución de la Obra.
4. Revisar detalladamente el calendario de avance de obra (CAO), el calendario de adquisición de materiales y utilización de equipos mecánicos e informar a la entidad contratante mensualmente.
5. Realizar el control de la vigencia de las Cartas Fianzas por las Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato y de prestaciones accesorias o adicionales, presentados por los proveedores y, verificando constante y oportunamente que el contratista presente oportunamente la renovación de dichas garantías y el monto correspondiente, e informar oportunamente sobre las acciones respectivas en cumplimiento de la normatividad vigente.
6. Realizar el control, la fiscalización e inspección de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general con toda la documentación que conforma el expediente técnico, cumpliendo con las normas de construcción y reglamentación vigente.
7. Controlar estrictamente la calidad de los materiales a utilizar en la obra, las cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas.
8. Controlar el avance de la obra a través de un programa PERT-CPM y/o Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión, para que la obra se ejecute en

Ejecutar el control físico y económico de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición en la planilla de metrados y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de computación.

10. Vigilar y hacer que el residente de obra cumpla con las normas de seguridad, tanto del tráfico, como del personal involucrado en la obra, que deberán reflejarse en la toma fotográfica respectiva.
11. Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado, debiendo además, llevar un control especial e informar a la Entidad Contratante sobre la permanencia en la obra de los equipos y maquinarias según propuesta técnica.
12. Mantener la estadística general de la obra y preparar los informes semanales y mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
13. Verificar los estudios de suelos, de canteras y diseños en general; en caso necesario tomar las previsiones, proponiendo alternativas o soluciones.
14. Durante la etapa previa a la obra, ejecución de obra y recepción de obra, el supervisor tomará en cuenta para la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el estudio y especificaciones técnicas del proyecto.
15. Revisión, verificación y ejecución de los trazos y niveles topográficos en general.
16. Recomendar y asesorar a la Entidad Contratante en lo referente a los sistemas constructivos que se utilicen para ejecutar la obra y emitir pronunciamientos sobre los aspectos que proponga el residente de obra.
17. Elaborar y presentar oportunamente, los informes y/o expedientes sobre adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, dentro del período previsto en la normatividad que rige los contratos y directivas de la Entidad Contratante.
18. Efectuar el control de los trabajos para la recepción de obra e informar sobre la solicitud de la recepción de obra presentada por el residente de obra, constando el estado real de los trabajos y certificando que la fecha precisada por el residente de obra es exacta en cuanto a la fecha de término de obra.
19. Efectuar el informe final de la obra y al finalizar la obra debe entregar a la Entidad Contratante el archivo documentado elaborado durante el proceso de obra.
20. Actuar como miembro en el comité de recepción de la obra, en calidad de asesor presentando a ésta, el resumen de las observaciones anotadas en el cuaderno de obra que estén pendientes de subsanar por parte del residente de obra y los metrados post construcción.
21. Suscribir el acta de recepción de obra en calidad de miembro del comité de recepción.
22. Revisar y efectuar observaciones de ser pertinente a la liquidación de obra que presente el residente de obra, así como revisar y aprobar los planos post construcción o según construidos y la memoria descriptiva valorizada en concordancia con la obra realmente ejecutada y debidamente aprobada de acuerdo a la documentación contractual.
23. Cumplir con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada y, asignar al servicio la totalidad de los recursos ofertados en la propuesta técnica.
24. Compromiso de carácter irrevocable de no disponer ni hacer uso de la documentación de obra para fines distintos a ella, en ningún momento aún después de haber otorgado el certificado de prestaciones, sin autorización previa de la Entidad Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

El supervisor se compromete y tiene la responsabilidad inexcusable a lo siguiente:

1. Ser responsable de la calidad de los servicios que preste, y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad, para lo cual mantendrá su presencia directa y permanentemente en obra.
2. Ser responsable de la revisión del proyecto contrastando con el perfil técnico del proyecto aprobado y declarado viable, asimismo de las complementaciones y/o modificaciones que efectúe para optimizar y mejorar la calidad del proyecto original.
3. Ser responsable de la entrega de valorizaciones, de la entrega de la documentación para la liquidación de la obra, de la liquidación del contrato de supervisión, en los plazos y condiciones fijados en el contrato y, en conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
4. Controlar y exigir el cumplimiento de los programas de avance de obra y deberá requerir al residente de obra que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento.
5. Exigir al residente de obra el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene industrial.
6. Cautelar de ser el caso, que la señalización de tránsito cumpla con lo requerido por la Entidad Contratante, las autoridades de tránsito y la normatividad vigente del sector correspondiente.
7. Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las cartas fianzas de los proveedores, comunicando a la Entidad Contratante los vencimientos con un mes de anticipación y el monto correspondiente.
8. Ejercer un control permanente en la ejecución de la obra, en el marco que ha sido declarado viable el PIP, según el procedimiento establecido en el marco del Sistema Nacional de Inversión Publica.
09. Cumplir con la elaboración y presentación oportuna de los expedientes técnicos que sustenten los presupuestos adicionales o presupuestos deductivos, que se originen por modificaciones del proyecto original de la obra contratada. Estos presupuestos deben ser suscritos por el supervisor, y residente de obra, que deberán contener entre otros por lo menos los siguientes documentos : antecedentes, memoria descriptiva, justificación o sustento técnico y legal, pronunciamiento y recomendación, presupuesto adicional detallado, fórmulas polinómicas, porcentaje de incidencia del presupuesto adicional respecto al

presupuesto contractual, especificaciones técnicas, descripción de precios unitarios, cláusula de mediciones, acta de pactación de precios, planilla de metrados y planos.

10. En caso de que la Entidad Contratante se vea en la necesidad de incurrir en mayores gastos por incumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, estos mayores gastos serán asumidos por el supervisor, descontándose de sus honorarios profesionales.
11. Deberá proponer alternativas inmediatas para la continuidad o la resolución del residente de obra y/o de supervisión, en el caso de ampliaciones o paralizaciones de la obra y, de no haber arreglo o solución, procederá de inmediato a las liquidaciones respectivas, de acuerdo con la Entidad Contratante.
12. Por ningún motivo, valorizará obra adicional en la planilla de valorización de obra.
13. Del control de calidad de las obras y de materiales, ordenando al contratista de la obra las pruebas de control requeridas y los certificados de calidad, respectivamente.
14. De la entrega de valorizaciones, de la revisión y conformidad de la documentación entregada para la liquidación de obra, de la liquidación del contrato de supervisión, en los plazos y condiciones fijados en los Contratos y en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, respectivamente.
15. No tendrá autoridad para exonerar al residente de obra, de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o presupuesto adicional o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de Entidad Contratante de acuerdo a Ley.
16. Aperturar y mantener los archivos completos de la documentación técnico-económico de la obra, tanto en la oficina central como de campo, conteniendo dicho archivo el expediente técnico completo, los cambios que se hayan producido durante el proceso de obra, correspondencias cursadas entre el supervisor-contratista-entidad contratante-proyectista, control topográfico, resultados de pruebas de laboratorio, suelos y materiales de construcción y otras de control de calidad, documentos administrativos, etc.
17. Se responsabilizará en forma total e individual por la ejecución y cumplimiento del presente contrato, ni negarse a realizar subsanaciones a los servicios que hubieren sido encontrados defectuosos.
18. Se responsabilizará en forma total e individual por los errores, daños o perjuicios que se cause a la Entidad Contratante o a terceras personas en la ejecución del mismo, originados ya sea en forma dolosa por negligencia
19. Ser legalmente responsable por el periodo de siete (7) años, a partir de la finalización de sus servicios, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar.
20. Las sanciones por incumplimiento que se aplican al supervisor comprenden no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, si no además, las que conforme a Ley le corresponden para lo cual Entidad Contratante, iniciará acciones judiciales pertinentes de su caso.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

16.1Las situaciones jurídicas no pactadas en el presente contrato, se sujetará a las normas establecidas en la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, sus modificatorias y a lo que establezcan las disposiciones legales complementarias vigentes, según sea el caso.

Asimismo, son de aplicación supletoria al presente Contrato las normas pertinentes al Código Civil, Ley de Presupuesto y todas aquellas relacionadas con este tipo de relaciones contractuales.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco, a los 04 días del mes de Junio del dos mil diez.

CONSORCIO JS
ING JOHN F. JULCA CHACÓN
D.N.I. 40804305
REPRESENTANTE LEGAL

Gobierno Regional Huánuco
Abog. Jorge Espinoza Egoávil
Presidente

CONSORCIO JS
ING JOHN F. JULCA CHACÓN
D.N.I. 40804305
REPRESENTANTE LEGAL

Armando Tuñoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN
DISTRITO MÓRROPE

376
100

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049

CONSORCIO JS

INTRODUCCION

EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO LA CONSTITUCIÓN DE UN CONSORCIO, QUE CELEBRAN: EL SR. **JULCA CHACÓN JOHN FRANCIS**, PERUANO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON DNI 40804305, RUC 10408043056, INGENIERO CIVIL CON DOMICILIO EN EL PSJE. CELENDIN # 261 – URB. RAMÓN CASTILLA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO Y EL SR. **HORNA PEREIRA SIMON**, PERUANO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON DNI 26673551, RUC 10266735516, INGENIERO CIVIL CON DOMICILIO EN EL **PSJE. SAN MARCOS Mz. F Lt. 4 URB. RAMON CASTILLA**, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **LOS CONSORCIADOS.**= = = =

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE -

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 106 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049

TODOS LOS ACTOS QUE SE REALICE EN EL PROCESO DE LA EJECUCIÓN DEBERAN INFORMARSE AL CONSORCIO OPORTUNAMENTE PARA TOMAR SUS DECISIONES Y DAR LAS DIRECTIVAS CONVENIENTES AL CONSORCIO. = = =

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 106 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049

DECIMA.-DE LA EJECUCION DE LA CONSULTORIA.- LA CONSULTORIA DEBERA EJECUTARSE DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL CONTRATO QUE SE FIRMARA CON LA ENTIDAD. CONTRATANTE (GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO). = ==========

DECIMA PRIMERA.- DE LA DISOLUCION DEL CONSORCIO.- EL **"CONSORCIO JS"** SE DISOLVERA Y TERMINARÁ SU VIGENCIA, DESPUÉS DE CONCLUIDAS INTEGRAMENTE LA CONSULTORIA, LIQUIDADOS SUS GASTOS, OBLIGACIONES Y REPARTIDAS LAS UTILIDADES; DEJANDO A SALVO LO CONVENIDO EN LA ULTIMA PARTE DE LA CLAUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.= ==========

DECIMA SEGUNDA.- LAS PARTES CONTRATANTES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, CONVIENEN AUTORIZAR EL PRESENTE CONTRATO, CON SUS RESPECTIVAS FIRMAS LEGALIZADAS ANTE NOTARIO PUBLICO DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA. ========

CAJAMARCA, VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.= ==========

JULCA CHACÓN JOHN FRANCIS
DNI. 40804305
CONSORCIADO

HORNA PEREIRA SIMON
DNI. 26673551
CONSORCIADO

DOCUMENTO REPRODUCIDO FUERA DE LAS OFICINAS DE LA NOTARIA

DOY FE: Que la(s) firma(s) del presente documento es/son auténtica(s) de los Sres. John Francis Julca Chacón con DNI Nº 40804305, y de don Simón Horna Pereira, con DNI Nº 26673551 que usan(n) en sus actos, no responsabilizándome del contenido del presente documento.

Cajamarca, 25 MAYO 2010 de .....

COLEGIO DE NOTARIOS DE CAJAMARCA - PERU

Miguel Ledesma Inostroza
CAJAMARCA - PERU
NOTARIO - ABOGADO

Miguel Ledesma Inostroza
NOTARIO - ABOGADO
CAJAMARCA - PERU

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Tunoque Chaponán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

343
097

Gobierno Regional
HUANUCO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

En señal de conformidad, se expide la presente constancia como se detalla:

A) ENTIDAD CONTRATANTE : Gobierno Regional Huánuco
Proceso de Selección : ADS N° 005- 2010/GRH
Nombre de la Obra : "RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE AULAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 32248-JESUS NAZARENO DE SHUNQUI-DOS DE MAYO-HUÁNUCO".
Ubicación :
Distrito : Shunqui
Provincia : Dos de Mayo
Departamento : Huánuco
Modalidad de ejecución : Contrato – suma alzada
Monto Valor Referencial Obra: S/. 3´008,135.00

B) Contrato : N° 246-2010-GRH-PR

Objeto del Contrato : Contratación de los Servicios de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Reconstrucción y Equipamiento de Aulas en la Institución Educativa N° 32248 - Jesús Nazareno de Shunqui-Dos de Mayo-Huánuco".

Supervisor : CONSORCIO JS
Representante Legal : Ing. John Francis Julca Chacón.
Monto del Contrato Total : S/. 103,150.00
Plazo de Ejecución Total : 270 días calendario.
Multas y/o Penalidades : Ninguna

En merito, a lo solicitado por el interesado se expide el presente para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 15 de Febrero del 2012.

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Gerencia Regional de Infraestructura
ING. JOSÉ VALERIO DELGADO FERNÁNDEZ
SUB GERENTE DE SUPERVISION Y LIQUIDACION (e)
Reg. CIP. N° 59204

GOBIERNO REGIONAL Sub gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras HUANUCO

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACION - MORROPE -

Armando Tuñoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO



2. SUPERVISION DE LA OBRA "AMPLIACION DEL COMPLEJO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA DE PARACSHA PROVINCIA DE LAURICOCHA"

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Tuñoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE -

CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "AMPIACIÓN DEL COMPLEJO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA DE PARACSHA PROVINCIA DE LAURICOCHA"

N° 353 - 2010-GRH-PR

Conste por el presente documento el **CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "AMPIACIÓN DEL COMPLEJO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA DE PARACSHA PROVINCIA DE LAURICOCHA"**; que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC. N° 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, Abog. **JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con DNI. N° 22425360, con domicilio legal en la Calle Calicanto N° 145, Amarilis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará **"EL GOBIERNO REGIONAL"**; y de otra parte **CONSORCIO JS**, integrado por: el Sr. **JULCA CHACÓN JHON FRANCIS (99% de participación)**, identificado con DNI. N° 40804305,con domicilio en el Pasaje Celendín N° 261 - Urb. Ramón Castilla, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, Sr. **HORNA PEREIRA SIMÓN (01% de participación)**, identificado con DNI. N° 26673551,con domicilio en el Psje. San Marcos Mz. F Lt. 4, Urb. Ramón Castillo, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, quienes designan como representante Legal Común del Consorcio al Sr. **JULCA CHACÓN JOHN FRANCIS**, a quien en adelante se le denominará **"EL CONSULTOR"**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, a través del Comité Especial Permanente de Adjudicación Directa Pública Consultoría de Obras, ha llevado a cabo el Proceso de Adjudicación Directa Pública N° 007-2010/GRH (Primera Convocatoria), en marco al Decreto de Urgencia N° 078-2009, y comunica que ha resultado ganador de la Buena Pro a **CONSORCIO JS**, para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "AMPIACIÓN DEL COMPLEJO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA DE PARACSHA PROVINCIA DE LAURICOCHA"**, ubicado en la Provincia de Lauricocha, Departamento y Región Huánuco. En uso de las facultades y atribuciones del Presidente Regional que dispone el Artículo 21°, inciso k) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y conforme a los alcances de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, se encuentra facultado para suscribir Contratos que redunden en beneficio de la colectividad en general.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO GENERAL DE LA SUPERVISIÓN

El presente contrato tiene por objeto: **LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "AMPIACIÓN DEL COMPLEJO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA DE PARACSHA PROVINCIA DE LAURICOCHA"**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL CONTRATO

Por el presente, **EL CONSULTOR**, se obliga a **la Supervisión de Obra: "AMPIACIÓN DEL COMPLEJO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA DE PARACSHA PROVINCIA DE LAURICOCHA"**; de acuerdo a los Términos de Referencia y las Bases de la Adjudicación Directa Pública N° 007-2010/GRH, en marco del Decreto de Urgencia N° 078-2009/GRH.

CLÁUSULA CUARTA: DEL COSTO

El monto ofertado para la **SUPERVISION DE OBRA: "AMPIACIÓN DEL COMPLEJO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA DE PARACSHA PROVINCIA DE LAURICOCHA"**, objeto del concurso de la Adjudicación Directa Pública N° 007-2010/GRH (Primera Convocatoria), a suma alzada, asciende a la suma de S/. 110,835.74 (Ciento Diez Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 74/100 Nuevos Soles), suma que comprende los Impuestos de Ley, así mismo las obligaciones tributarias del CONSULTOR.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

JULCA CHACÓN JHON FRANCIS
DNI. 40804305
REPRESENTANTE LEGAL

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE -

La Fuente de Financiamiento proviene de Recursos Determinados para Gobiernos Regionales – 2010 de la Obra que se indica con su respectiva **Cadena Funcional**

-CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: **"AMPIACIÓN DEL COMPLEJO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA DE PARACSHA PROVINCIA DE LAURICOCHA"**, 22.047.0104.0000.2092034.2204751-0132, del Presupuesto Institucional del Gobierno Regional Huánuco del 2010.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA FORMA DE PAGO

La consultoría de obra se ejecutará en el plazo de ***270 DIAS***. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el expediente de contratación. El servicio de supervisión de obra, tendrá la duración del período de ejecución física de la obra, incluyendo la recepción de obra y revisión con la conformidad de la liquidación de obra que presente el contratista de la ejecución de obra, plazo del servicio que se podría ampliar de existir causales debidamente sustentados, según la normatividad vigente.

El pago del servicio de supervisión será en forma mensual de acuerdo al avance físico mensual de obra de acuerdo al informe mensual de la supervisión de obra y previo a la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Huánuco, descontándose el 5% del monto mensual y cuyo monto acumulado al término de la ejecución de obra, será entregado al supervisor previa revisión y conformidad de la liquidación de obra.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES

El **CONSULTOR**, de acuerdo con el Artículo 156° numeral 2° y 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, antes de la suscripción del contrato y como requisito indispensable, deberá entregar al **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, la Garantía de Fiel Cumplimiento con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al solo requerimiento del **GOBIERNO REGIONAL HUANUCO**, esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes y servicios, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MULTAS

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplicará al CONSULTOR una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por

incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El Gobierno Regional Huánuco podrá resolver el contrato en forma automática y por vía administrativa en caso de incumplimiento de alguna de sus cláusulas por parte de el Consultor o el profesional supervisor, sin perjuicio de aplicarle las penalidades dispuestas en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sobre el monto total del contrato y plantear las acciones judiciales que correspondan para salvaguardar sus intereses, si el caso lo mereciera de acuerdo a su gravedad.
Así mismo, el presente contrato se podrá resolver unilateralmente por cualquiera de las dos partes, por causa de fuerza mayor que haga imposible a cualquiera de las partes continuar con los servicios y prestaciones pactadas. En este caso la Entidad Contratante efectuará el pago por los servicios prestados.

En el caso que, el profesional supervisor o consultor, no cumpla con las obligaciones que asume en el presente contrato y siendo notificado por escrito no procediera ajustarse a las estipulaciones del mismo, la Entidad Contratante, podrá resolver el contrato. En esta eventualidad, no se autoriza ningún desembolso con la relación al costo del servicio. En todos los casos señalados, la comunicación de la resolución del presente contrato se formaliza mediante una carta notarial.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia o reclamo derivada de la ejecución o interpretación del contrato, así como lo no previsto, se regirá por las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Legislativo N° 1017) y su Reglamento (D.S. N° 184-2008-EF) y demás disposiciones complementarias modificatorias y suplementarias de esta norma y, el Código Civil vigente, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje de derecho, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley, su Reglamento y la Ley General de Arbitraje.

El arbitraje será resuelto por Tribunal Arbitral constituido por tres árbitros que serán designados por las partes. A falta de acuerdo en la designación de los mismos, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE las reglas procésales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huánuco. Las partes convienen en que el pago de los gastos arbitrales será de cargo del demandante. El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

En todo lo no previsto en la presente cláusula se estará a lo dispuesto en el Reglamento arbitral de la institución administrativa del arbitraje y las disposiciones de la Ley General de Arbitraje (Ley N° 26572)

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA

Terminados los servicios materia del presente contrato el supervisor deberá presentar la liquidación de su Contrato, computándose todos los pagos recibidos contra la presentación efectiva de los servicios según Contrato y aplicándose las sanciones por los incumplimientos o retrasos en la presentación de cualquiera de los informes a que se refiere la Cláusula Décima y aplicándose los plazos estipulados en la Directiva N° 007-2005/CONSUCODE/PRE, publicada el 21.04.2005, que complementa lo dispuesto en el Art. 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.L. N° 1017.
En caso de incumplimiento la Entidad procederá a elaborar la liquidación por cuenta del supervisor.

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

Sin exclusión de las obligaciones por la supervisión de la obra que corresponden conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, el supervisor de obra se obliga a:

1. Revisar los estudios definitivos o el expediente técnico de la obra en concordancia con el perfil técnico del proyecto declarado viable.
2. Formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones, así como las probables modificaciones o reformulaciones del expediente técnico de obra, presupuestos adicionales y deductivas de la obra.
3. Informar oportunamente de las modificaciones SUSTANCIALES U NO SUSTANCIALES, que sufre el PIP, durante la ejecución de la Obra.
4. Revisar detalladamente el calendario de avance de obra (CAO), el calendario de adquisición de materiales y utilización de equipos mecánicos e informar a la entidad contratante mensualmente.
5. Realizar el control de la vigencia de las Cartas Fianzas por las Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato y de prestaciones accesorias o adicionales, presentados por los proveedores y, verificando constante y oportunamente que el contratista presente oportunamente la renovación de dichas garantías y el monto correspondiente, e informar oportunamente sobre las acciones respectivas en cumplimiento de la normatividad vigente.
6. Realizar el control, la fiscalización e inspección de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general con toda la documentación que conforma el expediente técnico, cumpliendo con las normas de construcción y reglamentación vigente.
7. Controlar estrictamente la calidad de los materiales a utilizar en la obra, las cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas.
8. Controlar el avance de la obra a través de un programa PERT-CPM y/o Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión, para que la obra se ejecute en el plazo previsto, el costo contratado y la calidad especificada.
9. Ejecutar el control físico y económico de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición en la planilla de metrados y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de computación.
10. Vigilar y hacer que el residente de obra cumpla con las normas de seguridad, tanto del tráfico, como del personal involucrado en la obra, que deberán reflejarse en la toma fotográfica respectiva.
11. Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado, debiendo además, llevar un control especial e informar a la Entidad Contratante sobre la permanencia en la obra de los equipos y maquinarias según propuesta técnica.
12. Mantener la estadística general de la obra y preparar los informes semanales y mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
13. Verificar los estudios de suelos, de canteras y diseños en general; en caso necesario tomar las previsiones, proponiendo alternativas o soluciones.
14. Durante la etapa previa a la obra, ejecución de obra y recepción de obra, el supervisor tomará en cuenta para la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el estudio y especificaciones técnicas del proyecto.
15. Revisión, verificación y ejecución de los trazos y niveles topográficos en general.
16. Recomendar y asesorar a la Entidad Contratante en lo referente a los sistemas constructivos que se utilicen para ejecutar la obra y emitir pronunciamientos sobre los aspectos que proponga el residente de obra.
17. Elaborar y presentar oportunamente, los informes y/o expedientes sobre adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, dentro del período previsto en la normatividad que rige los contratos y directivas de la Entidad Contratante.
18. Efectuar el control de los trabajos para la recepción de obra e informar sobre la solicitud de la recepción de obra presentada por el residente de obra, constando el estado real de los trabajos y certificando que la fecha precisada por el residente de obra es exacta en cuanto a la fecha de término de obra.
19. Efectuar el informe final de la obra y al finalizar la obra debe entregar a la Entidad Contratante el archivo documentado elaborado durante el proceso de obra.
20. Actuar como miembro en el comité de recepción de la obra, en calidad de asesor presentando a ésta, el resumen de las observaciones anotadas en el cuaderno de obra que estén pendientes de subsanar por parte del residente de obra y los metrados post construcción.
21. Suscribir el acta de recepción de obra en calidad de miembro del comité de recepción.
22. Revisar y efectuar observaciones de ser pertinente a la liquidación de obra que presente el residente de

obra, así como revisar y aprobar los planos post construcción o según construidos y la memoria descriptiva valorizada en concordancia con la obra realmente ejecutada y debidamente aprobada de acuerdo a la documentación contractual.

23. Cumplir con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada y, asignar al servicio la totalidad de los recursos ofertados en la propuesta técnica.
24. Compromiso de carácter irrevocable de no disponer ni hacer uso de la documentación de obra para fines distintos a ella, en ningún momento aún después de haber otorgado el certificado de prestaciones, sin autorización previa de la Entidad Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

El supervisor se compromete y tiene la responsabilidad inexcusable a lo siguiente:

1. Ser responsable de la calidad de los servicios que preste, y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad, para lo cual mantendrá su presencia directa y permanentemente en obra.
2. Ser responsable de la revisión del proyecto contrastando con el perfil técnico del proyecto aprobado y declarado viable, asimismo de las complementaciones y/o modificaciones que efectúe para optimizar y mejorar la calidad del proyecto original.
3. Ser responsable de la entrega de valorizaciones, de la entrega de la documentación para la liquidación de la obra, de la liquidación del contrato de supervisión, en los plazos y condiciones fijados en el contrato y, en conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
4. Controlar y exigir el cumplimiento de los programas de avance de obra y deberá requerir al residente de obra que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento.
5. Exigir al residente de obra el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene industrial.
6. Cautelar de ser el caso, que la señalización de tránsito cumpla con lo requerido por la Entidad Contratante, las autoridades de tránsito y la normatividad vigente del sector correspondiente.
7. Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las cartas fianzas de los proveedores, comunicando a la Entidad Contratante los vencimientos con un mes de anticipación y el monto correspondiente.
8. Ejercer un control permanente en la ejecución de la obra, en el marco que ha sido declarado viable el PIP, según el procedimiento establecido en el marco del Sistema Nacional de Inversión Publica.
09. Cumplir con la elaboración y presentación oportuna de los expedientes técnicos que sustenten los presupuestos adicionales o presupuestos deductivos, que se originen por modificaciones del proyecto original de la obra contratada. Estos presupuestos deben ser suscritos por el supervisor, y residente de obra, que deberán contener entre otros por lo menos los siguientes documentos : antecedentes, memoria descriptiva, justificación o sustento técnico y legal, pronunciamiento y recomendación, presupuesto adicional detallado, fórmulas polinómicas, porcentaje de incidencia del presupuesto adicional respecto al presupuesto contractual, especificaciones técnicas, descripción de precios unitarios, cláusula de mediciones, acta de pactación de precios, planilla de metrados y planos.
10. En caso de que la Entidad Contratante se vea en la necesidad de incurrir en mayores gastos por incumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, estos mayores gastos serán asumidos por el supervisor, descontándose de sus honorarios profesionales.
11. Deberá proponer alternativas inmediatas para la continuidad o la resolución del residente de obra y/o de supervisión, en el caso de ampliaciones o paralizaciones de la obra y, de no haber arreglo o solución, procederá de inmediato a las liquidaciones respectivas, de acuerdo con la Entidad Contratante.
12. Por ningún motivo, valorizará obra adicional en la planilla de valorización de obra.
13. Del control de calidad de las obras y de materiales, ordenando al contratista de la obra las pruebas de control requeridas y los certificados de calidad, respectivamente.
14. De la entrega de valorizaciones, de la revisión y conformidad de la documentación entregada para la liquidación de obra, de la liquidación del contrato de supervisión, en los plazos y condiciones fijados en los Contratos y en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, respectivamente.
15. No tendrá autoridad para exonerar al residente de obra, de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o presupuesto adicional o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de Entidad Contratante de acuerdo a Ley.
16. Aperturar y mantener los archivos completos de la documentación técnico-económico de la obra, tanto en la oficina central como de campo, conteniendo dicho archivo el expediente técnico completo, los cambios que se hayan producido durante el proceso de obra, correspondencias cursadas entre el supervisor-contratista-entidad contratante-proyectista, control topográfico, resultados de pruebas de laboratorio, suelos y materiales de construcción y otras de control de calidad, documentos

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
PRESIDENCIA REGIONAL

administrativos, etc.

17. Se responsabilizará en forma total e individual por la ejecución y cumplimiento del presente contrato, ni negarse a realizar subsanaciones a los servicios que hubieren sido encontrados defectuosos.
18. Se responsabilizará en forma total e individual por los errores, daños o perjuicios que se cause a la Entidad Contratante o a terceras personas en la ejecución del mismo, originados ya sea en forma dolosa por negligencia
19. Ser legalmente responsable por el período de siete (7) años, a partir de la finalización de sus servicios, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar.
20. Las sanciones por incumplimiento que se aplican al supervisor comprenden no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, si no además, las que conforme a Ley le corresponden para lo cual Entidad Contratante, iniciará acciones judiciales pertinentes de su caso.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Las situaciones jurídicas no pactadas en el presente contrato, se sujetará a las normas establecidas en la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sus modificatorias y a lo que establezcan las disposiciones legales complementarias vigentes, según sea el caso.

Asimismo, son de aplicación supletoria al presente Contrato las normas pertinentes al Código Civil, Ley de Presupuesto y todas aquellas relacionadas con este tipo de relaciones contractuales.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco, a los 16 días del mes de Julio del dos mil diez.

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO - SECRETARIA GENERAL -

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO - PRESIDENCIA -

Gobierno Regional Huánuco
Abog. Jorge Espinoza Egoávil
Presidente

CONSORCIO J5
ING. JOHN JULCA CHACÓN
D.N.I. 40804306
REPRESENTANTE LEGAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes
GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
16 JUL. 2010
Abog. Zulma Pleén Ruiz
SECRETARIA GENERAL

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Tuñoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

CONSORCIO JS

INTRODUCCION

EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, AL PRIMER DIA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO LA CONSTITUCIÓN DE UN CONSORCIO, QUE CELEBRAN: EL SR. **JULCA CHACÓN JOHN FRANCIS**, PERUANO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON DNI 40804305, RUC 10408043056, INGENIERO CIVIL CON DOMICILIO EN EL PSJE. CELENDIN # 261 – URB. RAMÓN CASTILLA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO Y EL SR. **HORNA PEREIRA SIMON**, PERUANO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON DNI 26673551, RUC 10266735516, INGENIERO CIVIL CON DOMICILIO EN EL **PSJE. SAN MARCOS Mz. F Lt. 4 URB. RAMON CASTILLA**, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **LOS CONSORCIADOS.**= = = =

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE -

TODOS LOS ACTOS QUE SE REALICE EN EL PROCESO DE LA EJECUCIÓN DEBERAN INFORMARSE AL CONSORCIO OPORTUNAMENTE PARA TOMAR SUS DECISIONES Y DAR LAS DIRECTIVAS CONVENIENTES AL CONSORCIO. = = =

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

DECIMA.-DE LA EJECUCION DE LA CONSULTORIA.- LA CONSULTORIA DEBERA EJECUTARSE DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL CONTRATO QUE SE FIRMARA CON LA ENTIDAD. CONTRATANTE (GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO). = = =

SE LEGALIZA LAS FIRMAS
NO EL CONTENIDO

CERTIFICO: Que, la firma que antecede pertenece a Don (ña): JOHN FRANCIS JULCA CHACON.

IDENTIFICADO: con DNI Nº 40804305 quien firmó en el presente Documento, de lo que doy fé.

Huánuco, 13 JUL. 2010

CORINA LOPEZ DE ISRAEL
HUANUCO
ABOGADO NOTARIO

Corina López de Israel
ABOGADO
NOTARIO DE HUÁNUCO

COLEGIO DE NOTARIOS DE HUANUCO Y PASCO

N
CLM
I

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACION
REPUBLICA DEL PERU
- MORROPE -

Armando Tinoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

361
085

Gobierno Regional
HUANUCO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

En señal de conformidad, se expide la presente constancia como se detalla:

A) ENTIDAD CONTRATANTE : Gobierno Regional Huánuco
Proceso de Selección : ADP N° 007- 2010/GRH
Nombre de la Obra : "AMPLIACIÓN DEL COMPLEJO EDUCATIVO DE LA I.E INTEGRADA DE PARACSHA- PROVINCIA DE LAURICOCHA-HUÁNUCO".
Ubicación :
Distrito : Jesús
Provincia : Lauricocha
Departamento : Huánuco
Modalidad de ejecución : Contrato – suma alzada
Monto Valor Referencial Obra: S/. 2´827,442.19

B) Contrato : N° 353-2010-GRH-PR

Objeto del Contrato : Contratación de los Servicios de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Ampliación del Complejo Educativo de la Institución Educativa Integrada de Paracsha Provincia de Lauricocha- Huánuco".

Supervisor : CONSORCIO JS
Representante Legal : Ing. John Francis Julca Chacón.
Monto del Contrato Total : S/. 110,835.74
Plazo de Ejecución Total : 270 días calendario.
Multas y/o Penalidades : Ninguna

Armando Tuñoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACION - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

En merito, a lo solicitado por el interesado se expide el presente para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 15 de Febrero del 2012.

GOBIERNO REGIONAL Sub gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras HUANUCO

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Gerencia Regional de Infraestructura
ING. JOSÉ VALERIO DELGADO FERNÁNDEZ
SUB GERENTE DE SUPERVISION Y LIQUIDACION (e)
Reg. CIP. N° 59204

CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO



3. SUPERVISION DE OBRA "SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA AURELIO CARDENAS PACHAS, EN LA CIUDAD DE LA UNION, PROVINCIA DE DOS DE MAYO"

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Tañoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

359
083

CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "SUSTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AURELIO CARDENAS PACHAS, EN LA CIUDAD DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE DOS DE MAYO"

Nº 375 2010–GRH-PR

Conste por el presente documento el **CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: SUSTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AURELIO CARDENAS PACHAS, EN LA CIUDAD DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE DOS DE MAYO;** que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO,** con RUC. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, Abog. **JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con DNI. Nº 22425360, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará **"EL GOBIERNO REGIONAL";** y de otra parte el **CONSORCIO JS,** con RUC. Nº 20491716097, integrado por: el **SR. JHON FRANCIS JULCA CHACON (99% de participación)**, identificado con DNI. Nº 40804305, **SR. HORNA PEREIRA SIMON (01% de participación)**, quienes designan como representante Legal Común del Consorcio al Sr. **JHON FRANCIS JULCA CHACON**, identificado con DNI. Nº 40804305, con domicilio en el Psje. Celendin Nº 261-Urb. Ramón Castilla-Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **"EL CONSULTOR"**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, a través del Comité Especial Permanente de Adjudicación Directa Pública, ha llevado a cabo el Proceso de Adjudicación Directa Pública Nº 010-2010/GRH (Primera Convocatoria), en marco al Decreto de Urgencia Nº 078-2009, y comunica que ha resultado ganador de la Buena Pro al **CONSORCIO JS,** para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "SUSTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AURELIO CARDENAS PACHAS, EN LA CIUDAD DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE DOS DE MAYO"**, ubicado en la Provincia Dos de Mayo, Región y Departamento Huánuco. En uso de las facultades y atribuciones del Presidente Regional que dispone el Artículo 21°, inciso k) de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, y conforme a los alcances de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, se encuentra facultado para suscribir Contratos que redunden en beneficio de la colectividad en general.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO GENERAL DE LA SUPERVISIÓN

El presente proceso tiene por objeto **LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "SUSTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AURELIO CARDENAS PACHAS, EN LA CIUDAD DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE DOS DE MAYO".**

CLÁUSULA TERCERA: DEL CONTRATO

Por el presente, **EL CONSULTOR**, se obliga a **la Supervisión de Obra: "SUSTITUCIÓN DE INFRAES TRUCTURA Y MOBILIARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AURELIO CARDENAS PACHAS, EN LA CIUDAD DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE DOS DE MAYO"**, Bases de la Adjudicación Directa Pública Nº 010-2010/GRH, en marco del Decreto de Urgencia Nº 078-2009/GRH.

CLÁUSULA CUARTA: DEL COSTO

El monto ofertado para la **SUPERVISION DE OBRA: "SUSTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AURELIO CARDENAS PACHAS, EN LA CIUDAD DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE DOS DE MAYO"**, objeto del concurso de la Adjudicación Directa Pública Nº 010-2010/GRH (Primera Convocatoria), a suma alzada, asciende a la suma de S/. 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Nuevos Soles), suma que comprende los Impuestos de Ley, así mismo las obligaciones tributarias del CONSULTOR.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La Fuente de Financiamiento proviene de Recursos Determinados para Gobiernos Regionales – 2010 de la Obra que se indica con su respectiva **Cadena Funcional**

-CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: **"SUSTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AURELIO CARDENAS PACHAS, EN LA CIUDAD DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE DOS DE MAYO "**
22.047.0105.0000.2055588.2124327-0126, del Presupuesto Institucional del Gobierno Regional Huánuco del 2010.

CONSORCIO JS
JHON F. JULCA CHACON
D.N.I. 40804305
REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA SEXTA: **PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA FORMA DE PAGO**

La consultoria de obra se ejecutará en el **plazo de 180 días calendarios**. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el expediente de contratación.

El pago del servicio de supervisión será en forma mensual de acuerdo al avance fisico mensual de obra de acuerdo al informe mensual de la supervisión de obra y previo a la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Huánuco, descontándose el 5% del monto mensual y cuyo monto acumulado al término de la ejecución de obra, será entregado al supervisor previa revisión y conformidad de la liquidación de obra.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES**

El **CONSULTOR**, de acuerdo con el Artículo 156° numeral 2° y 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, antes de la suscripción del contrato y como requisito indispensable, deberá entregar al **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, la Garantía de Fiel Cumplimiento con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al solo requerimiento del **GOBIERNO REGIONAL HUANUCO**, esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes y servicios, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

CLÁUSULA OCTAVA: **CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: **DE LAS MULTAS**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplicará al CONSULTOR una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA: **DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La Entidad Contratante podrá resolver el contrato en forma automática y por vía administrativa en caso de incumplimiento de alguna de sus cláusulas por parte de el Consultor o el profesional supervisor, sin perjuicio de aplicarle las penalidades dispuestas en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sobre el monto total del contrato y plantear las acciones judiciales que correspondan para salvaguardar sus intereses, si el caso lo mereciera de acuerdo a su gravedad.

Así mismo, el presente contrato se podrá resolver unilateralmente por cualquiera de las dos partes, por causa de fuerza mayor que haga imposible a cualquiera de las partes continuar con los servicios y prestaciones pactadas. En este caso la Entidad Contratante efectuará el pago por los servicios prestados.

357
081
JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE -

En el caso que, el profesional supervisor o consultor, no cumpla con las obligaciones que asume en el presente contrato y siendo notificado por escrito no procediera ajustarse a las estipulaciones del mismo, la Entidad Contratante, podrá resolver el contrato. En esta eventualidad, no se autoriza ningún desembolso con la relación al costo del servicio. En todos los casos señalados, la comunicación de la resolución del presente contrato se formaliza mediante una carta notarial.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia o reclamo derivada de la ejecución o interpretación del contrato, así como lo previsto, regirán las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Legislativo N° 1017) y su Reglamento (D.S. N° 184-2008-EF) y demás disposiciones complementarias modificatorias y suplementarias de esta norma y, el Código Civil vigente, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje de derecho, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley, su Reglamento y la Ley General de Arbitraje.

El arbitraje será resuelto por Tribunal Arbitral constituido por tres árbitros que serán designados por las partes. A falta de acuerdo en la designación de los mismos, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado o las reglas procésales del Centro de Arbitraje del Colegio de Abogados de Lima. Las partes convienen en que el pago de los gastos arbítrales será de cargo del demandante. El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

En todo lo no previsto en la presente cláusula se estará a lo dispuesto en el Reglamento arbitral de la institución administrativa del arbitraje y las disposiciones de la Ley General de Arbitraje (Ley N° 26572)

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL ESTUDIO

Terminados los servicios materia del presente contrato el supervisor deberá presentar la liquidación de su Contrato, computándose todos los pagos recibidos contra la presentación efectiva de los servicios según Contrato y aplicándose las sanciones por los incumplimientos o retrasos en la presentación de cualquiera de los informes a que se refiere la Cláusula Décima y aplicándose los plazos estipulados en la Directiva N° 007-2005/CONSUCODE/PRE, publicada el 21.04.2005, que complementa lo dispuesto en el Art. 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.L. N° 1017.
En caso de incumplimiento la Entidad procederá a elaborar la liquidación por cuenta del supervisor.

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

Sin exclusión de las obligaciones por la supervisión de la obra que corresponden conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, el supervisor de obra se obliga a:

1. Revisar los estudios definitivos o el expediente técnico de la obra en concordancia con el perfil técnico del proyecto declarado viable.
2. Formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones, así como las probables modificaciones o reformulaciones del expediente técnico de obra, presupuestos adicionales y deductivas de la obra.
3. Informar oportunamente de las modificaciones SUSTANCIALES U NO SUSTANCIALES, que sufre el PIP, durante la ejecución de la Obra.
4. Revisar detalladamente el calendario de avance de obra (CAO), el calendario de adquisición de materiales y utilización de equipos mecánicos e informar a la entidad contratante mensualmente.
5. Realizar el control de la vigencia de las Cartas Fianzas por las Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato y de prestaciones accesorias o adicionales, presentados por los proveedores y, verificando constante y oportunamente que el contratista presente oportunamente la renovación de dichas garantías y el monto correspondiente, e informar oportunamente sobre las acciones respectivas en cumplimiento de la normatividad vigente.
6. Realizar el control, la fiscalización e inspección de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general con toda la documentación que conforma el expediente técnico, cumpliendo con las normas de construcción y reglamentación vigente.
7. Controlar estrictamente la calidad de los materiales a utilizar en la obra, las cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas.
8. Controlar el avance de la obra a través de un programa PERT-CPM y/o Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión, para que la obra se ejecute en el plazo previsto, el costo contratado y la calidad especificada.
9. Ejecutar el control físico y económico de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición en la planilla de metrados y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de computación.
10. Vigilar y hacer que el residente de obra cumpla con las normas de seguridad, tanto del tráfico, como del personal involucrado en la obra, que deberán reflejarse en la toma fotográfica respectiva.

HN F. JULCA CHACÓN
D.N.I. 40804305
REPRESENTANTE LEGAL

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE - REPÚBLICA DEL PERÚ

11. Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado, debiendo además, llevar un control especial e informar a la Entidad Contratante sobre la permanencia en la obra de los equipos y maquinarias según propuesta técnica.
12. Mantener la estadística general de la obra y preparar los informes semanales y mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
13. Verificar los estudios de suelos, de canteras y diseños en general; en caso necesario tomar las previsiones, proponiendo alternativas o soluciones.
14. Durante la etapa previa a la obra, ejecución de obra y recepción de obra, el supervisor tomará en cuenta para la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el estudio y especificaciones técnicas del proyecto.
15. Revisión, verificación y ejecución de los trazos y niveles topográficos en general.
16. Recomendar y asesorar a la Entidad Contratante en lo referente a los sistemas constructivos que se utilicen para ejecutar la obra y emitir pronunciamientos sobre los aspectos que proponga el residente de obra.
17. Elaborar y presentar oportunamente, los informes y/o expedientes sobre adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, dentro del periodo previsto en la normatividad que rige los contratos y directivas de la Entidad Contratante.
18. Efectuar el control de los trabajos para la recepción de obra e informar sobre la solicitud de la recepción de obra presentada por el residente de obra, constando el estado real de los trabajos y certificando que la fecha precisada por el residente de obra es exacta en cuanto a la fecha de término de obra.
19. Efectuar el informe final de la obra y al finalizar la obra debe entregar a la Entidad Contratante el archivo documentado elaborado durante el proceso de obra.
20. Actuar como miembro en el comité de recepción de la obra, en calidad de asesor presentando a ésta, el resumen de las observaciones anotadas en el cuaderno de obra que estén pendientes de subsanar por parte del residente de obra y los metrados post construcción.
21. Suscribir el acta de recepción de obra en calidad de miembro del comité de recepción.
22. Revisar y efectuar observaciones de ser pertinente a la liquidación de obra que presente el residente de obra, así como revisar y aprobar los planos post construcción o según construidos y la memoria descriptiva valorizada en concordancia con la obra realmente ejecutada y debidamente aprobada de acuerdo a la documentación contractual.
23. Cumplir con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada y, asignar al servicio la totalidad de los recursos ofertados en la propuesta técnica.
24. Compromiso de carácter irrevocable de no disponer ni hacer uso de la documentación de obra para fines distintos a ella, en ningún momento aún después de haber otorgado el certificado de prestaciones, sin autorización previa de la Entidad Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

El supervisor se compromete y tiene la responsabilidad inexcusable a lo siguiente:

1. Ser responsable de la calidad de los servicios que preste, y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad, para lo cual mantendrá su presencia directa y permanentemente en obra.
2. Ser responsable de la revisión del proyecto contrastando con el perfil técnico del proyecto aprobado y declarado viable, asimismo de las complementaciones y/o modificaciones que efectúe para optimizar y mejorar la calidad del proyecto original.
3. Ser responsable de la entrega de valorizaciones, de la entrega de la documentación para la liquidación de la obra, de la liquidación del contrato de supervisión, en los plazos y condiciones fijados en el contrato y, en conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
4. Controlar y exigir el cumplimiento de los programas de avance de obra y deberá requerir al residente de obra que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento.
5. Exigir al residente de obra el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene industrial.
6. Cautelar de ser el caso, que la señalización de tránsito cumpla con lo requerido por la Entidad Contratante, las autoridades de tránsito y la normatividad vigente del sector correspondiente.
7. Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las cartas fianzas de los proveedores, comunicando a la Entidad Contratante los vencimientos con un mes de anticipación y el monto correspondiente.
8. Ejercer un control permanente en la ejecución de la obra, en el marco que ha sido declarado viable el PIP, según el procedimiento establecido en el marco del Sistema Nacional de Inversión Publica.
09. Cumplir con la elaboración y presentación oportuna de los expedientes técnicos que sustenten los presupuestos adicionales o presupuestos deductivos, que se originen por modificaciones del proyecto original de la obra contratada. Estos presupuestos deben ser suscritos por el supervisor, y residente de obra, que deberán contener entre otros por lo menos los siguientes documentos : antecedentes, memoria descriptiva, justificación o sustento técnico y legal, pronunciamiento y recomendación, presupuesto adicional detallado, fórmulas polinómicas, porcentaje de incidencia del presupuesto adicional respecto al presupuesto contractual, especificaciones técnicas, descripción de precios unitarios, cláusula de mediciones, acta de pactación de precios, planilla de metrados y planos.
10. En caso de que la Entidad Contratante se vea en la necesidad de incurrir en mayores gastos por incumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, estos mayores gastos serán asumidos por el supervisor, descontándose de sus honorarios profesionales.

11. Deberá proponer alternativas inmediatas para la continuidad o la resolución del residente de obra y/o de supervisión, en el caso de ampliaciones o paralizaciones de la obra y, de no haber arreglo o solución, procederá de inmediato a las liquidaciones respectivas, de acuerdo con la Entidad Contratante.
12. Por ningún motivo, valorizará obra adicional en la planilla de valorización de obra.
13. Del control de calidad de las obras y de materiales, ordenando al contratista de la obra las pruebas de control requeridas y los certificados de calidad, respectivamente.
14. De la entrega de valorizaciones, de la revisión y conformidad de la documentación entregada para la liquidación de obra, de la liquidación del contrato de supervisión, en los plazos y condiciones fijados en los Contratos y en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, respectivamente.
15. No tendrá autoridad para exonerar al residente de obra, de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o presupuesto adicional o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de Entidad Contratante de acuerdo a Ley.
16. Aperturar y mantener los archivos completos de la documentación técnico-económico de la obra, tanto en la oficina central como de campo, conteniendo dicho archivo el expediente técnico completo, los cambios que se hayan producido durante el proceso de obra, correspondencias cursadas entre el supervisor-contratista-entidad contratante-proyectista, control topográfico, resultados de pruebas de laboratorio, suelos y materiales de construcción y otras de control de calidad, documentos administrativos, etc.
17. Se responsabilizará en forma total e individual por la ejecución y cumplimiento del presente contrato, ni negarse a realizar subsanaciones a los servicios que hubieren sido encontrados defectuosos.
18. Se responsabilizará en forma total e individual por los errores, daños o perjuicios que se cause a la Entidad Contratante o a terceras personas en la ejecución del mismo, originados ya sea en forma dolosa por negligencia
19. Ser legalmente responsable por el período de siete (7) años, a partir de la finalización de sus servicios, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar.
20. Las sanciones por incumplimiento que se aplican al supervisor comprenden no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, si no además, las que conforme a Ley le corresponden para lo cual Entidad Contratante, iniciará acciones judiciales pertinentes de su caso.
21. Asimismo el consultor adjunta a la Propuesta Técnica, los Aportes y Mejoras a las condiciones previstas en las Bases de la Adjudicación Directa Pública N° 010-2010/GRH, debiendo cumplir con lo ofertado en dicha propuesta Técnica.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

16.1Las situaciones jurídicas no pactadas en el presente contrato, se sujetará a las normas establecidas en la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sus modificatorias y a lo que establezcan las disposiciones legales complementarias vigentes, según sea el caso.

Asimismo, son de aplicación supletoria al presente Contrato las normas pertinentes al Código Civil, Ley de Presupuesto y todas aquellas relacionadas con este tipo de relaciones contractuales.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco, a los.....días del mes de ..... del dos mil diez.

02 AGO. 2010

Gobierno Regional Huánuco
Abog. Jorge Espinoza Figueroa
Presidente

CONSORCIO JS
DNI F. JULCA CHACÓN
DNI. 40904305
REPRESENTANTE LEGAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
03 AGO. 2010

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE -
Armando Tuñoque Chaponan
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

354
078

DOCUMENTO REDACTADO FUERA DE LAS OFICINAS DE LA NOTARIA

CONSORCIO JS

INTRODUCCION

EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO LA CONSTITUCIÓN DE UN CONSORCIO, QUE CELEBRAN: EL SR. **JULCA CHACÓN JOHN FRANCIS**, PERUANO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON DNI 40804305, RUC 10408043056, INGENIERO CIVIL CON DOMICILIO EN EL PSJE. CELENDIN # 261 – URB. RAMÓN CASTILLA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO Y EL SR. **HORNA PEREIRA SIMON**, PERUANO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON DNI 26673551, RUC 10266735516, INGENIERO CIVIL CON DOMICILIO EN EL **PSJE. SAN MARCOS Mz. F Lt. 4 URB. RAMON CASTILLA**, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **LOS CONSORCIADOS.**= = = =

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

DOCUMENTO REDACTADO FUERA DE LAS OFICINAS DE LA NOTARIA

TODOS LOS ACTOS QUE SE REALICE EN EL PROCESO DE LA EJECUCIÓN DEBERAN INFORMARSE AL CONSORCIO OPORTUNAMENTE PARA TOMAR SUS DECISIONES Y DAR LAS DIRECTIVAS CONVENIENTES AL CONSORCIO. ==========

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO GOZARA DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

A) RESPONSABILIZARSE POR LA REPRESENTACION DEL CONSORCIO. ==========

B) REALIZAR LAS OPERACIONES SIGUIENTES: ==========

CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES EN BENEFICIO DEL CONSORCIO. ==========

SUSCRIBIR TODO DOCUMENTO PÚBLICO Y/O PRIVADO QUE EL INTERES DEL CONSORCIO ASI LO REQUIERA.==========

CONTRATAR EQUIPO DE PROFESIONALES Y TECNICOS PARA REALIZAR TRABAJOS DE CONSULTORIA DE OBRAS.==========

CONTRATAR, SUSPENDER, SEPARAR Y APLICAR MEDIDAS DISCIPLINARIAS AL PERSONAL DE TRABAJADORES DEL CONSORCIO ==========

FIJAR REMUNERACIONES Y AUMENTOS ==========

ALQUILAR EQUIPOS DE INGENIERIA PARA REALIZAR TRABAJOS DE CONSULTORIA DE OBRAS. ==========

REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD CONTRATANTE, AUTORIDADES LOCALES, POLICIALES, JUDICIALES, PUBLICAS, LABORALES, MUNICIPALES, CIVILES, Y EN GENERAL, ANTE TODA PERSONA NATURAL O JURIDICA, QUE REQUIERA EL INTERES ASOCIATIVO.==========

A SOLA FIRMA PUEDE COBRAR CHEQUES, APERTURAR Y CANCELAR CUENTAS Y TODO MANEJO FINANCIERO QUE EL CONSORCIO NECESITE PARA EL EJERCICIO DE SUS OPERACIONES ==========

SEXTA.- LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO TIENEN LA FACULTAD DE VIGILAR, CONTROLAR, DIRIGIR Y EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LA CONSULTORIA. ==========

SÉTIMA.- DE LA PARTICIPACION, BENENEFICIOS Y UTILIDADES.- LAS UTILIDADES Y BENEFICIOS GENERADAS POR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL **"CONSORCIO JS"**, PREVIA DEDUCCIÓN DE LOS GASTOS GENERADOS Y DE LOS IMPUESTOS DE LEY, SE DISTRIBUIRAN EN LOS SIGUIENTES PORCENTAJES: ========

JULCA CHACÓN JOHN FRANCIS	**99 %**
HORNA PEREIRA SIMON	**01 %**

OCTAVA.- DE LOS GASTOS.- TODOS LOS GASTOS, SERÁN RESPALDADOS CON DOCUMENTOS FEHACIENTES, PREVIAMENTE APROBADOS POR LAS PARTES.==========

NOVENA.-DE LA FACTURACION.- LA FACTURACION DE TODOS LOS SERVICIOS, QUE PRESTE EL CONSORCIO POR LA CONSULTORIA ESTARÁ A CARGO DEL **"CONSORCIO JS"** RESPALDADA POR LOS COMPROBANTES GIRADOS CON EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES DEL MENCIONADO CONSORCIO.==========

DECIMA.-DE LA EJECUCION DE LA CONSULTORIA.- LA CONSULTORIA DEBERA EJECUTARSE DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL CONTRATO QUE SE FIRMARA CON LA ENTIDAD. CONTRATANTE (GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO). = ==========

DECIMA PRIMERA.- DE LA DISOLUCION DEL CONSORCIO.- EL **"CONSORCIO JS"** SE DISOLVERA Y TERMINARÁ SU VIGENCIA, DESPUÉS DE CONCLUIDAS INTEGRAMENTE LA CONSULTORIA, LIQUIDADOS SUS GASTOS, OBLIGACIONES Y REPARTIDAS LAS UTILIDADES; DEJANDO A SALVO LO CONVENIDO EN LA ULTIMA PARTE DE LA CLAUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.= ==========

DECIMA SEGUNDA.- LAS PARTES CONTRATANTES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, CONVIENEN AUTORIZAR EL PRESENTE CONTRATO, CON SUS RESPECTIVAS FIRMAS LEGALIZADAS ANTE NOTARIO PUBLICO DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA. ========

CAJAMARCA, DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.= ==========

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

JULCA CHACÓN JOHN FRANCIS
DNI. 40804305
CONSORCIADO

HORNA PEREIRA SIMON
DNI. 26673551
CONSORCIADO

DOCUMENTO REDACTADO FUERA DE LAS OFICINAS DE LA NOTARIA

DOY FE: Que la(s) firma(s) del presente documento es/son autentica(s) de los sres: John Francis Julca Chacón - DNI 40804305, Simón Horna Pereira - DNI 26673551 que usa(n) en sus actos, no responsabilizandome del contenido del presente documento.

Cajamarca, ... de 19 JUL 2010 de .....

COLEGIO DE NOTARIOS DE CAJAMARCA - PERU

Miguel Ledesma Inostroza
CAJAMARCA - PERU
NOTARIO - ABOGADO

Miguel Ledesma Inostroza
NOTARIO - ABOGADO
CAJAMARCA - PERU

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE -

Armando Tuñoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

351
075

GOBIERNO REGIONAL
HUANUCO

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

En señal de conformidad, se expide la presente constancia como se detalla:

A) ENTIDAD CONTRATANTE : Gobierno Regional Huánuco
Proceso de Selección : ADP N° 010-2010/GRH
Nombre de la Obra : "SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVAAURELIO CARDENAS PACHAS, EN LA CIUDAD DE LA UNION, PROVINCIA DE DOS DE MAYO".

Ubicación :
Distrito : La Unión
Provincia : Dos de Mayo
Departamento : Huánuco

Modalidad de ejecución : Contrato – suma alzada
Monto Valor Referencial Obra: S/. 2´650,000.00

B) Contrato : N° 375-2010-GGH-PR

Objeto del Contrato : Contratación de los Servicios de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Sustitución de Infraestructura y Mobiliario en la Institución Educativa Aurelio Cárdenas Pachas, en la Ciudad de la Unión, Provincia de Dos de Mayo".

Supervisor : CONSORCIO JS
Representante Legal : Ing. John Francis Julca Chacón.
Monto del Contrato Total : S/. 100,000.00
Plazo de Ejecución Total : 180 días calendario.
Multas y/o Penalidades : Ninguna

En merito, a lo solicitado por el interesado se expide el presente para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 27 de Marzo del 2012.

GOBIERNO REGIONAL Sub gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras HUANUCO

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Gerencia Regional de Infraestructura
ING. JOSE VALERIO DELGADO FERNÁNDEZ
SUB GERENTE DE SUPERVISION Y LIQUIDACION (e).
Reg. CIP. N° 59204

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE -
REPUBLICA DEL PERU

Armando Tuñoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO



4.- SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 20325 MANZANARES, DISTRITO DE HUACHO - HUARA - LIMA - META II : CONSTRUCCION DE SEGUNDO NIVEL DE TRES AULAS, LABORATORIO, BIBLIOTECA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS, REHABILITACION Y REMODELACION DE SS.HH."

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACION - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Tañoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MÓRROPE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

CONTRATO N° 111-2012-GRL

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 064-2012-GRL/CEP

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 20325 MANZANARES, DISTRITO DE HUACHO – HUAURA – LIMA – META II "CONSTRUCCION DE SEGUNDO NIVEL DE TRES AULAS, LABORATORIO, BIBLIOTECA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS, REHABILITACION Y REMODELACION DE SS.HH."

Conste por el presente documento, el contrato que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20530688390, con domicilio legal en Av. Túpac Amaru N° 403 distrito de Huacho, provincia de Huaura, debidamente representado por el **CPCC PROSPERO ADALBERTO SENOSAIN CALERO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 32406976, en su calidad de Sub Gerente Regional de Administración, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 172 –2012–PRES, y facultado por Resolución Ejecutiva Regional N° 287 –2009 –PRES, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de otra parte el **Sr. JOHN FRANCIS JULCA CHACON con RUC N° 10408043056,** con domicilio legal en Av. General Garzón N° 613 – Dpto. 1002, distrito de Jesús maría, provincia de Lima y departamento de Lima; y, domicilio procesal en Av. 9 de Octubre N° 888 – Dpto. 502, distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominara **EL SUPERVISOR,** con arreglo a los términos y condiciones en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 17 de Mayo del 2012, el Comité Especial Permanente, otorgó la Buena Pro del **PROCESO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 064-2012-GRL/CEP**, convocada para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra, del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 20325 MANZANARES, DISTRITO DE HUACHO – HUAURA – LIMA – META II "CONSTRUCCION DE SEGUNDO NIVEL DE TRES AULAS, LABORATORIO, BIBLIOTECA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS, REHABILITACION Y REMODELACION DE SS.HH."**

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- La normatividad contenida en el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184 –2008 –EF, y sus modificatorias el D.S. N° 021 –2009 –EF y D.S N° 154-2010-EF.
- Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013.
- Código Civil.

En el presente contrato se tendrá en consideración las siguientes referencias:

- Cuando en el presente contrato se menciona la palabra **"LEY"**, se entenderá a que se está haciendo referencia a la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017, la mención al **"REGLAMENTO"** se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias el Decreto Supremo N° 021 –2009 –EF y Decreto Supremo N° 154-2010-EF
- Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días calendario.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

Se deja expresa constancia que **EL SUPERVISOR** a la firma del presente contrato entrega a **LA ENTIDAD** los siguientes documentos:

a) **Constancia de No Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 022763-2012** de fecha 04 de junio del 2012, emitida a favor de **JULCA CHACON JOHN FRANCIS.;**
b) Carta en la cual declara estar bajo los alcances de la Ley 28015, "Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa", optando por la retención del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento, amparados en el articulo 39° de la LEY y, 155° del REGLAMENTO.
c) Copia del Registro Único del Contribuyente,
d) Copia de Documento Nacional de identidad;
e) Certificado de Habilidad del personal profesional propuesto;
f) Carta de Autorización para pagos con abono en cuenta CCI;
g) Declaración Jurada de dirección procesal;

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente Contrato, **LA ENTIDAD** contrata los servicios de consultoría del **SUPERVISOR** para la supervisión de la Obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 20325 MANZANARES, DISTRITO DE HUACHO – HUAURA – LIMA – META II "CONSTRUCCION DE SEGUNDO NIVEL DE TRES AULAS, LABORATORIO, BIBLIOTECA Y**

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA – Sub-Gerencia de Asesoría Jurídica

John Francis Julca Chacon – CONSULTOR DE OBRAS – N° C 4017

JUZGADO DE PAZ – 2da. NOMINACION – MORROPE – REPUBLICA DEL PERU

Armando Tuñoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

OFICINAS ADMINISTRATIVAS, REHABILITACION Y REMODELACION DE SS.HH.", éste conviene en proveer y facilitar todos los servicios precisados en las Bases Integradas y Términos de Referencia de la Supervisión.
Corresponde a la supervisión controlar permanentemente el proceso de ejecución de la obra de acuerdo al expediente técnico, especificaciones técnicas y planos, debiendo para ello **EL SUPERVISOR** suministrar totalmente los servicios de Ingenieria y Auxiliares.
Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la Supervisión, control técnico directo y administrativo de las actividades a ejecutarse, sin exclusión de las obligaciones que corresponden al profesional, conforme a los dispositivos legales vigentes: Ley de Contrataciones del Estado-D.L. N° 1017 y su Reglamento-D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento Nacional de Construcciones, las Bases Integradas del proceso de selección, Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, normatividad vigente, las Directivas y disposiciones internas de **LA ENTIDAD**.

Para el cumplimiento de dicho servicio se nombra al siguiente personal profesional como supervisor:

PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO	CARGO	Nº DE COLEGIATURA
Ing. JOHN FRANCIS JULCA CHACON	JEFE DE SUPERVISION	72134
Ing. OSCAR ROBERTO CHAVARRIA MENDOZA	ASISTENTE DE SUPERVISION	71526

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO

1. El monto correspondiente a los servicios de supervisión, objeto del presente Contrato que se rige bajo el sistema **A SUMA ALZADA** asciende a **S/. 36,900.00 (Treinta y Seis Mil Novecientos con 00/100 Nuevos Soles)**, incluido los impuestos de Ley.
2. Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA, INICIACIÓN, DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

6.1 Este Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente de la entrega del terreno.
6.2 El plazo para cumplir con la supervisión materia de este Contrato es de **Ciento Cincuenta (150) días calendario**.
6.3 El Contrato se dará por terminado con la conformidad de la prestación que efectuará **LA ENTIDAD** a la entrega por parte del **SUPERVISOR** del informe final, acta de recepción de obra, memoria descriptiva de la obra y la documentación necesaria para la liquidación final del contrato de obra. Esta documentación deberá presentarla dentro de los 10 días calendarios posteriores a la fecha de suscripción del acta de recepción de la obra, precisándose que dicho plazo no dará lugar a pago alguno al supervisor.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS PAGOS

Los Servicios del **SUPERVISOR** comprenderán el tiempo total de la ejecución de la obra y plazos reglamentarios correspondientes, hasta la aprobación de la liquidación del contrato de la supervisión por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Valorizaciones:

7.1 El Costo del Servicio de supervisión será pagado en valorizaciones mensuales de la siguiente manera:
- **10%** será pagado a la revisión del expediente técnico.
- **75%** del costo será pagado mensualmente en forma proporcional al porcentaje de Avance Físico de la Obra y si se hubiere otorgado adelantos, estos deberán ser amortizados.
- **15%** del costo de la supervisión será pagado cuando se emita la **Conformidad de la Liquidación** del Contrato de Supervisión.

7.2. En caso que el supervisor entrara a prestar sus servicios cuando la obra ya se hubiese iniciado, solo se pagara lo efectivamente supervisado, es decir se descontaría los días y/o las valorizaciones en las que el supervisor no hubiese participado.
7.3 Todos aquellos gastos que no se incluyan en el presente Contrato y que no hayan sido previamente autorizados en forma escrita por **LA ENTIDAD**, no serán reconocidos.

NOTA: LA FACTURACIÓN SERÁ A NOMBRE DE JOHN FRANCIS JULCA CHACON CON RUC N° 10408043056, QUIEN EMITIRÁ LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA POR LAS VALORIZACIONES Y COBRANZAS CORRESPONDIENTES ANTE LA ENTIDAD, CON DEPÓSITO AL CCI N° 018 000 004015110533 01 DEL BANCO DE LA NACION.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

8.1 **EL SUPERVISOR** prestará su servicio **a tiempo completo** y estará en forma permanente en obra, de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases Integradas, Términos de Referencia, su Propuesta Técnica y Económica, y los dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia.

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACION - MORROPE -
Armando Tunoque Chapoñan
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Sub Gerencia de Asesoría Jurídica

JOHN FRANCIS JULCA CHACON
CONSULTOR DE OBRAS
N° C 4017

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

8.2 **EL SUPERVISOR** está obligado a revisar el expediente técnico y contrastarlo con el terreno donde se ejecutará la obra, dentro de los 15 dias calendario a la entrega de éste presentando un primer informe sobre los resultados, recomendaciones y las acciones que deberán tomarse para corregir cualquier discrepancia que se presentará.

8.3 **EL SUPERVISOR** está obligado a participar en la entrega de la Obra y suscribir el acta respectiva.

8.4 **EL SUPERVISOR** se obliga a la fiscalización integral, inspección y control de la obra, verificando constante y oportunamente con los planos, especificaciones técnicas y demás documentación que conforma el expediente técnico de obra.

8.5 **EL SUPERVISOR** verificará que se cumpla con los Reglamentos de construcción vigentes e igualmente velar para que la calidad de los materiales se ciña a las especificaciones técnicas.

8.6 **EL SUPERVISOR** exigirá al ejecutor de la obra el suministro oportuno de materiales a obra, contar con el personal necesario y especializado, maquinarias equipos y todos los recursos necesarios que garanticen el fiel cumplimiento de los calendarios de avance y correcta ejecución de la obra.

8.7 **EL SUPERVISOR** verificará las pruebas de control de calidad de mecánica de suelos de concreto y demás materiales y equipos.

8.8 **EL SUPERVISOR** deberá ejecutar e interpretar los ensayos de laboratorio que indique el expediente técnico de obra.

8.9 **EL SUPERVISOR** ejecutará el avance físico y el control económico y contable de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valoración de las cantidades de obra ejecutada.

8.10 **EL SUPERVISOR** brindará a la **ENTIDAD** el asesoramiento técnico y servicios profesionales especializados a las consultas presentadas.

8.11 **EL SUPERVISOR** mantendrá la estadística general de la obra, preparar y presentar los informes mensuales y especiales de obra, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos.

8.12 **EL SUPERVISOR** verificará los trazos, niveles topográficos y levantamientos en general que sean necesarios para la ejecución de la obra.

8.13 **EL SUPERVISOR** evaluará el metrado y su sustento presentado por el ejecutor de la obra y elaborar los metrados propios y efectuar la valorización de avance de obra conjuntamente con el residente, incluyendo reajustes de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

8.14 **EL SUPERVISOR** exigirá al ejecutor de la obra el estricto cumplimiento los cronogramas de ejecución de obra.

8.15 **EL SUPERVISOR** deberá informar mensualmente sobre los aspectos técnicos y contractuales de la obra, siendo éstos, requisitos indispensables para el pago de valorizaciones por los servicios de supervisión.

8.16 **EL SUPERVISOR** es responsable de verificar e informar y pronunciarse respecto a las solicitudes de ampliaciones de plazo, solicitudes adicionales y presupuestos deductivos de la obra.

8.17 **EL SUPERVISOR** se obliga a contar con personal capacitado, especialista o profesional, con equipos que permitan verificar la información proporcionada por el ejecutor de la obra.

8.18 **EL SUPERVISOR** se obliga a coordinar con otras entidades de servicio público si así fuera necesario, las acciones necesarias para dar a conocer la ejecución de la obra y efectuar los trámites que sean necesarios, proponiendo los anteproyectos de cartas u oficios correspondientes.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Sub-Gerencia de Asesoría Jurídica

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

9.1 **EL SUPERVISOR** asumirá la responsabilidad técnica total y completa de los servicios profesionales prestados para la supervisión de la Obra, siendo responsable además de la entrega de valorizaciones en los plazos y condiciones fijados en el presente contrato, controlar el cumplimiento de avances de obras, coordinar con el proyectista las modificaciones del expediente técnico de obra y elaborar conjuntamente con el contratista los metrados post construcción, de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados.

9.2 La revisión de los documentos y planos por parte de **LA ENTIDAD** durante la Inspección de la obra, no exime a **EL SUPERVISOR** de la responsabilidad final y total del mismo.

9.3 En atención a que **EL SUPERVISOR** es el responsable absoluto de la Supervisión de la obra, deberá garantizar la calidad de esta y responder del trabajo realizado en inspección de la obra, durante los siguientes siete (07) años, desde la fecha de firma del acta de recepción de la obra por parte de **LA ENTIDAD,** por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.

9.4 En consideración a las cláusulas anteriores, es indispensable su participación, para absolver mediante Informes Especiales aclaraciones y/o correcciones que le fueran solicitados por **LA ENTIDAD**. El plazo máximo para atender estos requerimientos es de cinco (05) días siguientes a la anotación en el Cuaderno de Obra. Las funciones están especificadas en los artículos 196° del Reglamento.

9.5 **EL SUPERVISOR,** durante la ejecución de la Supervisión así como después de la ejecución del mismo, deberá comunicar a **LA ENTIDAD**, cualquier modificación domiciliaria dentro de las 48 horas de ocurrida, a fin de atender lo previsto en la cláusula anterior.

9.6 **EL SUPERVISOR** deberá cumplir con las normas legales de seguridad e higiene en resguardo de la integridad física de los trabajadores, siendo legalmente responsable de la previsión y adecuada protección de los mismos contra accidentes y enfermedades ocupacionales.

9.7 Asimismo, corresponde a **EL SUPERVISOR** la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de los bienes, recursos que se utilizan y los terceros eventualmente afectados, de acuerdo con lo que establezcan las bases integradas y el art. 154° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Ing. Civil Armando Tynoque Chapoñan CONSULTOR DE OBRAS Nº C 4017

JUZGADO DE PAZ De 2da. NOMINACION - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Tynoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

CLÁUSULA DÉCIMA: LA SUPERVISIÓN Y DE SU RELACIÓN CON LA ENTIDAD

10.1 **EL SUPERVISOR** coordinará con **LA ENTIDAD** a través de los funcionarios designados expresamente para cumplir las funciones inherentes a su cargo.

10.2 **EL SUPERVISOR** cumplirá las siguientes funciones:

a) Velar por el estricto cumplimiento de las Bases Integradas y Términos de Referencia y demás documentos contractuales durante la ejecución de la Supervisión, tomando oportunamente las decisiones pertinentes de acuerdo a los dispositivos reglamentarios vigentes.
b) Atender en forma inmediata todos los informes que solicite **LA ENTIDAD**.
c) Dar facilidades a los funcionarios de **LA ENTIDAD**, que visiten la zona y/o las oficinas de la Inspección para evaluar el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: INFORMES DEL SUPERVISOR

11.1 **EL SUPERVISOR** presentará mensualmente informe de las actividades realizadas a **LA ENTIDAD** en original y copia. El contenido de los Informes corresponderá a lo estipulado en las Bases Integradas, Términos de Referencia y las modificaciones planteadas por la Propuesta y aprobada por **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD

12.1 **LA ENTIDAD** es responsable frente a **EL SUPERVISOR** de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares, o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponden a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS GARANTÍAS

De acuerdo a lo dispuesto en el Articulo 155°, párrafo tercero, del **REGLAMENTO**, regula que en caso de prestación de servicios de ejecución periódica podrán optar que, como garantia de fiel cumplimiento, **LA ENTIDAD** le retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original , conforme a lo dispuesto en el Articulo 39° de la Ley, para estos efectos la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. Por lo cual adjunta a la firma del presente contrato la carta de estar bajo los alcances de la Ley N° 28015 –Ley de Promoción y Formalización de Micro y Pequeña Empresa, optando por la retención del 10% del monto total del contrato como garantia de fiel cumplimiento, conforme al Articulo 7° del Decreto Supremo N° 008 –2008 –TR, Reglamento del TUO de la Ley de Promoción de Competividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente –Reglamento de la Ley MYPE.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Sub-Gerencia de Asesoría Jurídica

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS PENALIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

14.1 En caso que **EL SUPERVISOR** no cumpliera con la presentación de los Informes mensuales y/o subsanar las observaciones, hechas por **LA ENTIDAD** a los Informes específicos, se aplicará la penalidad de 5/1000 (cinco por mil) del monto contractual por cada dia de atraso, hasta un máximo de equivalente al 10% del monto del Contrato.

14.2 En caso que **EL SUPERVISOR** incurra en ausencia injustificada, durante la vigencia de este contrato, se hará acreedor de una multa equivalente al 5/1000 (cinco por mil) del monto del contrato por cada día de ausencia, sin perjuicio del descuento de su pago por los días en que no prestó sus servicios. En caso de requerir ausentarse de la obra, por causas de fuerza mayor, deberá informarlo al coordinador de obra correspondiente y solicitar su permiso, debiendo dejar en el cargo al Ing. Supervisor Asistente.

14.3 En caso que **EL SUPERVISOR** por sus hechos, descuido o imprudencia presente errores aritméticos o sustente su información en otros conceptos, o no informe oportunamente sobre prórrogas o ampliaciones de plazo, Presupuestos adicionales, Paralizaciones de Obra o no informe del incumplimiento de las normas técnicas del proceso constructivo por parte del contratista ejecutor, conforme a los dispositivos legales vigentes LA ENTIDAD le aplicará una multa equivalente al 10/1000 (diez por mil) del contrato y en caso de reincidencia se duplica a 20/1000 (veinte por mil).

14.4 En caso que **EL SUPERVSOR** actúe de mala fe proporcionando información falsa o actúe sobre valorización de partidas, éste deberá pagar una indemnización por daños y perjuicios, que será previamente determinada por **LA ENTIDAD** y una vez notificado **EL SUPERVISOR**, se descontará de la garantía si fuese el caso y de los honorarios profesionales que queden pendientes de pago, sin perjuicio del derecho que le asiste a **LA ENTIDAD** de iniciar las acciones judiciales, civiles y/o penales pertinentes.

14.5 Sin perjuicio de las penalidades previstas en el párrafo anterior, **LA ENTIDAD** queda facultado para resolver el Contrato a **EL SUPERVISOR** si este no cumpliera a cabalidad con las funciones y labores señaladas en el presente contrato y en los términos de referencia o no cumpliese con lo ofertado en la propuesta con la que obtuvo la Buena Pro u otorgara servicios de calidad diferente a la ofertada. En caso se produjese el cambio hasta por dos veces del profesional responsable de la supervisión injustificadamente, éste se verá sujeto a una penalidad del 5% del monto contratado. **(Aplicable a personas jurídicas y/o consorcios). EL SUPERVISOR** saliente deberá entregar a **LA ENTIDAD** bajo responsabilidad, toda información relacionada con sus servicios en un plazo máximo de siete (07) dias bajo responsabilidad.

14.6 En caso que **LA ENTIDAD** se viera obligado a resolver el Contrato por Incumplimiento, diferente de la demora en el cumplimiento de la prestación de los servicios, lo ejecutará de conformidad con el Artículo 44° de la **Ley** y el Artículo 168° del **Reglamento**.

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACION - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Tinoque Chapoñan
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

14.7 En caso que **EL SUPERVISOR** demuestre deficiencia, negligencia o insuficiencia en la ejecución de las actividades de la Supervisión, **LA ENTIDAD** solicitará su remoción inmediata, resolviéndose administrativamente el Contrato por decisión unilateral de **LA ENTIDAD**.

14.8 **LA ENTIDAD**, podrá resolver unilateralmente este Contrato a **EL SUPERVISOR** por causa de fuerza mayor que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con los servicios y prestaciones pactadas. En este caso **LA ENTIDAD** efectuará el pago de los servicios efectivamente prestados.

14.9 Si **EL SUPERVISOR** no cumpliera a cabalidad con las obligaciones que asume en el presente contrato y, siendo notificado por escrito no procediera a ajustarse a las estipulaciones del mismo en un término máximo de 10 días calendario después de recibida la comunicación en referencia, **LA ENTIDAD** podrá dar por finalizada la prestación de los servicios de **EL SUPERVISOR**. En esta eventualidad, no autorizará ningún desembolso.

14.10 Así Mismo **LA ENTIDAD,** tendrá el derecho de resolver unilateral y administrativamente este contrato, sin perjuicio de la retención de los pagos pendientes y la ejecución de las garantías, adoptando **LA ENTIDAD** las acciones que la Ley le franquea, en los casos de:

- Incumplimiento injustificado de los plazos de iniciación de la ejecución de los servicios;
- Pérdida de la capacidad técnica de **EL SUPERVISOR** para continuar los servicios;
- Abandono y/o desempeño insuficiente o negligencia, debidamente comprobada, en la prestación de los servicios de supervisión.
- En el caso que la actuación de **EL SUPERVISOR** no esté encuadrada en las disposiciones vigentes, en cuyo caso asumirá las responsabilidades que la Ley señala al respecto.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

15.1 Entiéndase por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos producidos por la naturaleza o actos de terceros que afectando el normal desarrollo del servicio, se encuentren fuera del control de las partes contratantes y no pudiendo ser previstas, o que previstos no pudieran ser evitados, tales como guerra, terremoto, incendios, explosiones, conmociones civiles, huelgas, etc.

15.2 Si cualquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitado debido a fuerza mayor o caso fortuito para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible después de ocurrido el evento, proporcionando todos los detalles del mismo.

15.3 Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, solo por el tiempo que dure la incapacidad causada, debiéndose actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

15.4 El mayor costo y los pagos adicionales correspondientes que pudieran resultar de la paralización de los servicios, en razón de la fuerza mayor o caso fortuito, serán determinados de común acuerdo entre las partes contratantes.

15.5 Si la paralización de los servicios por fuerza mayor subsistiese por un periodo de sesenta (60) días calendario, **LA ENTIDAD** o **EL SUPERVISOR** mediante Carta Notarial, podrá resolver el contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo.

15.6 En cualquier caso de resolución del contrato, **EL SUPERVISOR** entregará a **LA ENTIDAD,** bajo responsabilidad, toda la información relacionada con sus servicios, así como el estado de cuentas final correspondiente, que incluirá las sumas pendientes de pago, en un plazo de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Aplicación de la Conciliación.-

Por la presente cláusula se establece que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación de este contrato podrá solucionarse por Conciliación, para cuyo efecto deberá ceñirse a lo dispuesto en el Artículo 214° del **REGLAMENTO**. Si la conciliación soluciona la controversia en forma total, el Acta que contiene el acuerdo es Título de Ejecución para todos los efectos.

Aplicación del Arbitraje.-

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato, respecto a la ejecución e interpretación, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje, teniendo el laudo arbitral que se emita el valor de cosa juzgada y ejecutable como una sentencia, debiendo ceñirse a lo establecido en los Artículos 215° al 234° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: LIQUIDACION DE CONTRATO

1. Terminados los servicios materia del presente contrato el Supervisor deberá presentar la liquidación respectiva del contrato de acuerdo con lo establecido por la Directiva Nº 007-2005/CONSUCODE/PRE.
2. En caso de incumplimiento **LA ENTIDAD** procederá a elaborar la liquidación por cuenta del Inspector

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ESCRITURA PÚBLICA

El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo de cuenta de quien lo solicite los gastos que ello origine.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA – Sub-Gerencia de Asesoría Jurídica

Juan Francisco Mejía Chuco
CONSULTOR DE OBRAS
Nº C 4017

JUZGADO DE PAZ LETRADO – 2da. NOMINACION – MORROPE – REPUBLICA DEL PERU

Armando Cañoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MÓRROPE

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL SUPERVISOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado, en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 021 –2009 –EF y Decreto Supremo. N° 154-2010-EF.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en el introito del presente contrato, a efectos del cambio domiciliario **EL SUPERVISOR** deberá comunicar vía notarial dicho hecho con cinco días de anticipación a **LA ENTIDAD**, y en caso de comunicarse cualquier notificación efectuada al domicilio consignado en el presente contrato se reputará como válida y surtirá todos los efectos legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: ANEXOS

Forman parte del presente contrato como anexos, los siguientes documentos:
Anexo Nº 01: Las Bases Integradas del proceso de selección, que incluye la Ficha Técnica.
Anexo Nº 02: La propuesta Técnica y Económica del **SUPERVISOR.**

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato en tres ejemplares del mismo en la ciudad de Huacho a los seis días del mes de junio del año dos mil doce.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
C.P.C.C. PROSPERO ADALBERTO SEÑOSAIN CALERO
SUB GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION

LA ENTIDAD

John Franck Julca Chacon
CONSULTOR DE OBRAS
N° C 4017

EL SUPERVISOR

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Sub Gerencia de Asesoría Jurídica

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACION - MORROPE -
REPUBLICA DEL PERU

Armando Juñoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

343
067

Nº 040-2014

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Por medio de la presente se deja CONSTANCIA, que el Sr. JHON FRANCIS JULCA CHACON ha supervisado la Obra: ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE. N° 20325 MANZANARES, DISTRITO DE HUACHO – HUAURA – LIMA – META II: CONSTRUCCION DEL SEGUNDO NIVEL DE TRES AULAS, LABORATORIO, BIBLIOTECA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS, REHABILITACION Y REMODELACION DE SS.HH."****, con el Gobierno Regional de Lima; sin incurrir en penalidades.*

DATOS:

PROCESO DE SELECCIÓN	:	*A.D.S. Nº 064-2012-GRL/CEP*
CONTRATO	:	*Nº 111-2012-GRL*
FECHA DE CONTRATO	:	*06/06/2012*
INICIO DE CONSULTORIA	:	*06/09/2012*
TERMINO DE CONSULTORIA	:	*02/02/2013*
CONTRATO	:	*S/. 36, 900.00 nuevos soles.*
MONTO TOTAL DE CONSULTORIA	:	*S/. 36, 900.00 nuevos soles.*
PLAZO TOTAL DE CONSULTORIA	:	*150 días calendario.*
APROBACION DE LIQUIDACION	:	*R.E.R. Nº 794-2013-PRES*
FECHA DE RESOLUCION DE LIQUIDACION	:	*04/11/2013*

Se expide la presente para los fines que el contratista estime por conveniente.

Huacho, 03 de Septiembre de 2014

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
ING. MIRIAM MULLISACA HUAMANI
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. MIRIAM MULLISACA HUAMANI
Gerente Regional de Infraestructura

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Ing. CLAUDIO NAVARRO INJANTE

ING. CLAUDIO NAVARRO INJANTE
Jefe de la Oficina de Obras

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACION - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Tuñoque Chapoñan
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO



5.- SUPERVISION DE LA OBRA "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA I.E. DE NIVEL SECUNDARIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL - LIMA"

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACION - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Tunoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MÓRROPE

341
065

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACION - MORROPE -

CONTRATO N° 052-2013-GRL

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 015-2013-GRL/CEP

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA I.E. DE NIVEL SECUNDARIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL - LIMA"

Conste por el presente documento, el contrato que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20530688390, con domicilio legal en Av. Túpac Amaru N° 403 distrito de Huacho, provincia de Huaura, debidamente representado por el **CPCC PROSPERO ADALBERTO SENOSAIN CALERO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 32406976, en su calidad de Sub Gerente Regional de Administración, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 172 –2012–PRES, y facultado por Resolución Ejecutiva Regional N° 287 – 2009 –PRES, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de otra parte el **Sr. JOHN FRANCIS JULCA CHACON, con RUC N° 10408043056,** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40804305, con domicilio legal y para efectos de la notificación de la ejecución contractual en la Av. General Garzón N° 613 – Dpto. 1002, distrito de Jesús María, provincia de Lima y departamento de Lima; domicilio procesal en la Av. Túpac Amaru N° 315, distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima; y correo electrónico jjulca78@hotmail.com (para fines de notificación); a quien en adelante se le denominara **EL SUPERVISOR,** con arreglo a los términos y condiciones en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 26 de Marzo del 2013, el Comité Especial Permanente, otorgó la Buena Pro del **PROCESO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 015-2013-GRL/CEP**, convocada para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: **"REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA I.E. DE NIVEL SECUNDARIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL - LIMA".**

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- La normatividad contenida en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria Ley N° 29873; y, su Reglamento el Decreto Supremo N° 184 –2008 –EF, y sus modificatorias el Decreto Supremo N° 021 – 2009 –EF, Decreto Supremo N° 154-2010-EF, Decreto Supremo N° 046-2011-EF y Decreto Supremo N° 138-2012-EF
- Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013.
- D.S. N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto,
- Código Civil.

En el presente contrato se tendrá en consideración las siguientes referencias:

- Cuando en el presente contrato se menciona la palabra **"LEY"**, se entenderá a que se está haciendo referencia a la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria Ley N° 29873, la mención al **"REGLAMENTO"** se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias el Decreto Supremo N° 021-2009-EF, Decreto Supremo N° 154-2010-EF, Decreto Supremo N° 046-2011-EF y Decreto Supremo N° 138-2012-EF.
- Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días calendario.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

Se deja expresa constancia que **EL SUPERVISOR** a la firma del presente contrato entrega a **LA ENTIDAD** los siguientes documentos:

a) **Constancia de No estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 016426-2013,** de fecha **10/04/2013,** emitida por el OSCE a favor de **JULCA CHACON JOHN FRANCIS;**
b) **Carta sobre el acogimiento a la Retención del 10%, en calidad de Garantía de Fiel Cumplimiento,** conforme a lo dispuesto en el Articulo 39° de la **LEY,** concordante con lo dispuesto con el Articulo 155° del **REGLAMENTO,** en el caso de suministro periódico de bienes o de prestación de servicios de ejecución periódica, así como en los contratos de consultoría y ejecución de obras, las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, conforme a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley. Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo;
c) Copia del Registro Único del Contribuyente;
d) Copia de Documento Nacional de Identidad;
e) Certificado de Habilidad de los profesionales propuestos;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Sub-Gerencia de Asesoría Jurídica

Ing. John F. Julca Chacón CONSULTOR DE OBRAS Nº C 4017

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACION - MORROPE

f) Relación de maquinarias y equipos acreditando la propiedad con factura; y carta de compromiso de alquiler adjuntado tarjeta de propiedad.
g) Declaración Jurada de domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
h) Carta de Autorización para pagos con abono en cuenta CCI;
i) Declaración Jurada de correo electrónico para efectos de hacer llegar comunicaciones, notificaciones y/o documentación.
j) Declaración Jurada donde especifique dirección procesal ubicada dentro del radio de la ciudad de Huacho.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente Contrato, **LA ENTIDAD** contrata el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: **"REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA I.E. DE NIVEL SECUNDARIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL - LIMA"**, éste conviene en proveer y facilitar todos los servicios precisados en las Bases Integradas y Términos de Referencia de la Supervisión.

Corresponde a la supervisión controlar permanentemente el proceso de ejecución de la obra de acuerdo al expediente técnico, especificaciones técnicas y planos, debiendo para ello **EL SUPERVISOR** suministrar totalmente los servicios de Ingeniería y Auxiliares.

Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la Supervisión, control técnico directo y administrativo de las actividades a ejecutarse, sin exclusión de las obligaciones que corresponden al profesional, conforme a los dispositivos legales vigentes: Ley de Contrataciones del Estado-D.L. N° 1017 y su Reglamento-D.S. N° 184-2008-EF, las cuales incluyen sus modificatorias, Reglamento Nacional de Construcciones, las Bases Integradas del proceso de selección, Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, normatividad vigente, las Directivas y disposiciones internas de **LA ENTIDAD**.

Para el cumplimiento de dicho servicio se nombra al siguiente personal profesional como supervisor:

PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO	CARGO	Nº DE COLEGIATURA
Ing. JOHN FRANCIS JULCA CHACON	JEFE DE SUPERVISIÓN	72134
Ing. OSCAR ROBERTO CHAVARRIA MENDOZA	ASISTENTE DE SUPERVISIÓN	71526
Arq. ROLANDO RETAMOZO FLORES	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	009586

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO

1. El monto correspondiente a los servicios de supervisión, objeto del presente Contrato que se rige bajo el sistema **A SUMA ALZADA** asciende a **S/. 109,017.27 (Ciento Nueve Mil Diecisiete con 27/100 Nuevos Soles)**, incluido los impuestos de Ley.
2. Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA, INICIACIÓN, DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

6.1 Este Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
6.2 El plazo para cumplir con la supervisión materia de este Contrato es de **Doscientos Cuarenta (240) días calendario**.
6.3 El Contrato se dará por terminado con la conformidad de la prestación que efectuará **LA ENTIDAD** a la entrega por parte del **SUPERVISOR** del informe final, acta de recepción de obra, memoria descriptiva de la obra y la documentación necesaria para la liquidación final del contrato de obra. Esta documentación deberá presentarla dentro de los 10 días calendarios posteriores a la fecha de suscripción del acta de recepción de la obra, precisándose que dicho plazo no dará lugar a pago alguno al supervisor.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS PAGOS

Los Servicios del **SUPERVISOR** comprenderán el tiempo total de la ejecución de la obra y plazos reglamentarios correspondientes, hasta la aprobación de la liquidación del contrato de la supervisión por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Valorizaciones:

7.1 El Costo del Servicio de supervisión será pagado en valorizaciones mensuales de la siguiente manera:
- **10%** será pagado a la entrega del informe de compatibilidad del expediente técnico.
- **80%** del monto contratado en función al avance de la obra, si se hubiere otorgado adelantos, estos deberán ser amortizados.
- **10%** del costo de la supervisión será pagado cuando la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Lima, emita la **Conformidad de la Liquidación** del Contrato de Supervisión.

Ing. John F. Julca Chacón
CONSULTOR DE OBRAS
Nº C 4017

7.2. En caso que el supervisor entrara a prestar sus servicios cuando la obra ya se hubiese iniciado, solo se pagara lo efectivamente supervisado, es decir se descontaría los días y/o las valorizaciones en las que el supervisor no hubiese participado.

7.3 El plazo del servicio está sujeto al inicio de la obra, a la culminación y liquidación de la misma, pudiendo prorrogarse el plazo inicial ó la aprobación de la liquidación del contrato de obra, sin que esto implique incremento ó ampliación del monto pactado para la prestación del servicio.

7.4 De haber ampliación y adicionales en la ejecución de la obra se otorgarán las ampliaciones y adicionales al servicio de supervisión debidamente sustentadas y de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Contrataciones y Adjudicaciones del Estado que esté vigente a la presentación de propuestas.

NOTA: LA FACTURACIÓN SERÁ A NOMBRE DE JOHN FRANCIS JULCA CHACON CON RUC N° 10408043056, QUIEN EMITIRÁ LAS FACTURAS RESPECTIVAS POR LAS VALORIZACIONES Y COBRANZAS CORRESPONDIENTES ANTE LA ENTIDAD, CON DEPÓSITO AL CCI N° 018 068 00006832301076 DEL BANCO DE LA NACION.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS ADELANTOS

La **ENTIDAD** otorgará sólo adelanto directo al **CONTRATISTA,** lo que en ningún caso excederán en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre y cuando el contratista lo solicite dentro de los ocho (08) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, la cual vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

Las formalidades de la entrega y/o amortización de los adelantos del contrato se regirán por lo estipulado en los Artículos 172° y 173° del **REGLAMENTO**.

Asimismo, para el otorgamiento de dicho adelanto, se deberá de regir lo estipulado en el artículo 162° del Reglamento, no siendo exceptuada en ningún caso.

La Entidad deberá de entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

9.1 **EL SUPERVISOR** prestará su servicio **a tiempo completo** y estará en forma permanente en obra, de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases Integradas, Términos de Referencia, su Propuesta Técnica y Económica, y los dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia.

9.2 **EL SUPERVISOR** está obligado a revisar el expediente técnico y contrastarlo con el terreno donde se ejecutará la obra, dentro de los 15 días calendario a la entrega de éste presentando un primer informe sobre los resultados, recomendaciones y las acciones que deberán tomarse para corregir cualquier discrepancia que se presentará.

9.3 **EL SUPERVISOR** está obligado a participar en la entrega de la Obra y suscribir el acta respectiva.

9.4 **EL SUPERVISOR** se obliga a la fiscalización integral, inspección y control de la obra, verificando constante y oportunamente con los planos, especificaciones técnicas y demás documentación que conforma el expediente técnico de obra.

9.5 **EL SUPERVISOR** verificará que se cumpla con los Reglamentos de construcción vigentes e igualmente velar para que la calidad de los materiales se ciña a las especificaciones técnicas.

9.6 **EL SUPERVISOR** exigirá al ejecutor de la obra el suministro oportuno de materiales a obra, contar con el personal necesario y especializado, maquinarias equipos y todos los recursos necesarios que garanticen el fiel cumplimiento de los calendarios de avance y correcta ejecución de la obra.

9.7 **EL SUPERVISOR** verificará las pruebas de control de calidad de mecánica de suelos de concreto y demás materiales y equipos.

9.8 **EL SUPERVISOR** deberá ejecutar e interpretar los ensayos de laboratorio que indique el expediente técnico de obra.

9.9 **EL SUPERVISOR** ejecutará el avance físico y el control económico y contable de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valoración de las cantidades de obra ejecutada.

9.10 **EL SUPERVISOR** brindará a la **ENTIDAD** el asesoramiento técnico y servicios profesionales especializados a las consultas presentadas.

9.11 **EL SUPERVISOR** mantendrá la estadística general de la obra, preparar y presentar los informes mensuales y especiales de obra, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos.

9.12 **EL SUPERVISOR** verificará los trazos, niveles topográficos y levantamientos en general que sean necesarios para la ejecución de la obra.

9.13 **EL SUPERVISOR** evaluará el metrado y su sustento presentado por el ejecutor de la obra y elaborar los metrados propios y efectuar la valorización de avance de obra conjuntamente con el residente, incluyendo reajustes de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

9.14 **EL SUPERVISOR** exigirá al ejecutor de la obra el estricto cumplimiento los cronogramas de ejecución de obra.

9.15 **EL SUPERVISOR** deberá informar mensualmente sobre los aspectos técnicos y contractuales de la obra, siendo éstos, requisitos indispensables para el pago de valorizaciones por los servicios de supervisión.

9.16 **EL SUPERVISOR** es responsable de verificar e informar y pronunciarse respecto a las solicitudes de ampliaciones de plazo, solicitudes adicionales y presupuestos deductivos de la obra.

9.17 **EL SUPERVISOR** se obliga a contar con personal capacitado, especialista o profesional, con equipos que permitan verificar la información proporcionada por el ejecutor de la obra.

Ing. John Julca Chacón
CONSULTOR DE OBRAS
N° C 4017

338

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACION - HUARAL

9.18 **EL SUPERVISOR** se obliga a coordinar con otras entidades de servicio público si así fuera necesario, las acciones necesarias para dar a conocer la ejecución de la obra y efectuar los trámites que sean necesarios, proponiendo los anteproyectos de cartas u oficios correspondientes

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

10.1 **EL SUPERVISOR** asumirá la responsabilidad técnica total y completa de los servicios profesionales prestados para la supervisión de la Obra, siendo responsable además de la entrega de valorizaciones en los plazos y condiciones fijados en el presente contrato, controlar el cumplimiento de avances de obras, coordinar con el proyectista las modificaciones del expediente técnico de obra y elaborar conjuntamente con el contratista los metrados post construcción, de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados.

10.2 La revisión de los documentos y planos por parte de **LA ENTIDAD** durante la Inspección de la obra, no exime a **EL SUPERVISOR** de la responsabilidad final y total del mismo.

10.3 En atención a que **EL SUPERVISOR** es el responsable absoluto de la Supervisión de la obra, deberá garantizar la calidad de esta y responder del trabajo realizado en inspección de la obra, durante los siguientes siete (07) años, desde la fecha de firma del acta de recepción de la obra por parte de **LA ENTIDAD,** por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.

10.4 En consideración a las cláusulas anteriores, es indispensable su participación, para absolver mediante Informes Especiales aclaraciones y/o correcciones que le fueran solicitados por **LA ENTIDAD**. El plazo máximo para atender estos requerimientos es de cinco (05) días siguientes a la anotación en el Cuaderno de Obra. Las funciones están especificadas en los artículos 196° del Reglamento.

10.5 **EL SUPERVISOR,** durante la ejecución de la Supervisión así como después de la ejecución del mismo, deberá comunicar a **LA ENTIDAD**, cualquier modificación domiciliaria dentro de las 48 horas de ocurrida, a fin de atender lo previsto en la cláusula anterior.

10.6 **EL SUPERVISOR** deberá cumplir con las normas legales de seguridad e higiene en resguardo de la integridad física de los trabajadores, siendo legalmente responsable de la previsión y adecuada protección de los mismos contra accidentes y enfermedades ocupacionales.

10.7 Asimismo, corresponde a **EL SUPERVISOR** la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de los bienes, recursos que se utilizan y los terceros eventualmente afectados, de acuerdo con lo que establezcan las bases integradas y el art. 154° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Sub-Gerencia de Asesoría Jurídica

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LA SUPERVISIÓN Y DE SU RELACIÓN CON LA ENTIDAD

11.1 **EL SUPERVISOR** coordinará con **LA ENTIDAD** a través de los funcionarios designados expresamente para cumplir las funciones inherentes a su cargo.

11.2 **EL SUPERVISOR** cumplirá las siguientes funciones:

a) Velar por el estricto cumplimiento de las Bases Integradas y Términos de Referencia y demás documentos contractuales durante la ejecución de la Supervisión, tomando oportunamente las decisiones pertinentes de acuerdo a los dispositivos reglamentarios vigentes.

b) Atender en forma inmediata todos los informes que solicite **LA ENTIDAD**.

c) Dar facilidades a los funcionarios de **LA ENTIDAD**, que visiten la zona y/o las oficinas de la Inspección para evaluar el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INFORMES DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR presentará mensualmente informe de las actividades realizadas a **LA ENTIDAD** en original y copia. El contenido de los Informes corresponderá a lo estipulado en las Bases Integradas, Términos de Referencia y las modificaciones planteadas por la Propuesta y aprobada por **LA ENTIDAD.**

Ing. John Angulo Chacón CONSULTOR DE OBRAS Nº C 4017

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD

LA ENTIDAD es responsable frente a **EL SUPERVISOR** de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares, o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponden a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS GARANTÍAS

Las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la entidad le retenga el diez por ciento (10%) el monto del contrato original, conforme a lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley, para estos efectos la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. Por lo cual adjunta a la firma del presente contrato la carta sobre acogimiento a la retención del 10% y estar bajo los alcances de la Ley N° 28851, ley que modifica la Ley Nº 28015 – Ley de Promoción y formalización de Micro y Pequeña empresa, optando por la retención del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento, conforme al Artículo 16° del Decreto Supremo Nº 008-2008-TR, Reglamento del TUO de la Ley de Promoción de Competitividad Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña empresa y del Acceso al empleo Decente-Reglamento de la Ley MYPE.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: APLICACIÓN DE PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la entrega de la obra, **LA ENTIDAD** aplicará a **EL EJECUTOR** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, o de ser el caso, de la etapa que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.
La penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\textbf{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde **F** tendrá los siguientes valores:

- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para servicios **F = 0.25**

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: OTRAS PENALIDADES Y MULTAS

Conforme al artículo 166° del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, se aplicarán las penalidades que se detallan a continuación, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.
Se aplicará la penalidad al monto del contrato por incurrir las obligaciones contractuales establecidas en los términos de referencia, siendo estos los siguientes:

N°	PENALIDADES	MULTA
1	**AUSENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL ASIGNADO COMO JEFE DE SUPERVISION** Cuando el Jefe de Supervisión no se encuentre de forma permanente en la supervisión de la ejecución de la obra. La penalidad por cada día de ausencia.	2/1000
2	**AUSENCIA DEL ASISTENTE DE SUPERVISOR. LA MULTA SERÁ POR CADA DÍA DE AUSENCIA.**	0.5/1000
3	**EQUIPAMIENTO, INFRAESTRUCTURA, RECURSOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TECNICA** Cuando la supervisión no cumple con presentar los equipos, la Infraestructura, recursos declarados en la propuesta técnica. La multa es por cada equipo y por cada día de su incumplimiento.	1/1000
4	**INFORMES DE OBRA DE AVANCE DE OBRA, DE CONFORMIDAD Y OTROS** Cuando el Supervisor presenta en forma extemporánea los informes de avance de obra, de conformidad del expediente técnico, informes especiales solicitados por la Entidad, culminación de obra, liquidación de obra, dentro del plazo establecido en las bases, la Ley y el Reglamento. La multa es por cada día de atraso.	4/1000
5	**ERRORES DE CALCULO EN LAS VALORIZACIONES, POR CADA ERROR**	5/1000
6	No atender oportunamente las consultas efectuadas por el contratista en el cuaderno de obra.	4/1000
7	Elevar consultas, informes, etc, al Gobierno Regional de Lima, sin adicionar un informe técnico de forma sustentada y clara, suscritos por los especialistas, dando a conocer las alternativas de solución.	3/1000
8	No atender oportunamente los informes especiales, consultas efectuadas por el Gobierno regional de Lima	3/1000
9	Por cambio del Jefe de Supervisión. Se eximirá de la penalidad solo por los siguientes motivos: • Por fallecimiento del profesional • Por enfermedad que impide la permanencia del profesional, sustentado con certificado médico. • Cambio del profesional, cuando el inicio de la obra, se haya postergado por más de 60 días calendarios entre el otorgamiento de la buena pro y el inicio de la obra, en tal caso, el contratista deberá remplazarlo por otro profesional con iguales ó mejores experiencias y acreditaciones a aquel propuesto inicialmente.	10/1000

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Ing. John F. Julca Chacón
CONSULTOR DE OBRAS
N° C 4017

17.1 Entiéndase por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos producidos por la naturaleza o actos de terceros que afectando el normal desarrollo del servicio, se encuentren fuera del control de las partes contratantes y no pudiendo ser previstas, o que previstos no pudieran ser evitados, tales como guerra, terremoto, incendios, explosiones, conmociones civiles, huelgas, etc.

17.2 Si cualquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitado debido a fuerza mayor o caso fortuito para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible después de ocurrido el evento, proporcionando todos los detalles del mismo.

17.3 Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, solo por el tiempo que dure la incapacidad causada, debiéndose actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

17.4 El mayor costo y los pagos adicionales correspondientes que pudieran resultar de la paralización de los servicios, en razón de la fuerza mayor o caso fortuito, serán determinados de común acuerdo entre las partes contratantes.

17.5 Si la paralización de los servicios por fuerza mayor subsistiese por un período de sesenta (60) días calendario, **LA ENTIDAD** o **EL SUPERVISOR** mediante Carta Notarial, podrá resolver el contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo.

17.6 En cualquier caso de resolución del contrato, **EL SUPERVISOR** entregará a **LA ENTIDAD,** bajo responsabilidad, toda la información relacionada con sus servicios, así como el estado de cuentas final correspondiente, que incluirá las sumas pendientes de pago, en un plazo de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Aplicación de la Conciliación.-

Por la presente cláusula se establece que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación de este contrato podrá solucionarse por Conciliación, para cuyo efecto deberá ceñirse a lo dispuesto en el Artículo 214° del **REGLAMENTO**. Si la conciliación soluciona la controversia en forma total, el Acta que contiene el acuerdo es Título de Ejecución para todos los efectos.

Aplicación del Arbitraje.-

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato, respecto a la ejecución e interpretación, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje, teniendo el laudo arbitral que se emita el valor de cosa juzgada y ejecutable como una sentencia, debiendo ceñirse a lo establecido en los Artículos 215° al 234° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: LIQUIDACION DE CONTRATO

1. Terminados los servicios materia del presente contrato el Supervisor deberá presentar la liquidación respectiva del contrato de acuerdo con lo establecido por la Directiva Nº 007-2005/CONSUCODE/PRE.
2. En caso de incumplimiento **LA ENTIDAD** procederá a elaborar la liquidación por cuenta del Inspector

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ESCRITURA PÚBLICA

El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo de cuenta de quien lo solicite los gastos que ello origine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL SUPERVISOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado, en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en el introito del presente contrato, a efectos del cambio domiciliario **EL SUPERVISOR** deberá comunicar vía notarial dicho hecho con cinco días de anticipación a **LA ENTIDAD**, y en caso de comunicarse cualquier notificación efectuada al domicilio consignado en el presente contrato se reputará como válida y surtirá todos los efectos legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ANEXOS

Forman parte del presente contrato como anexos, los siguientes documentos:
Anexo Nº 01: Las Bases Integradas del proceso de selección.
Anexo Nº 02: La propuesta Técnica y Económica del **SUPERVISOR.**

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato en tres ejemplares del mismo en la ciudad de Huacho a los doce días del mes de abril del año dos mil trece.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
M.P.C. PROSPERO ADALBERTO SERRANO CALERO
SUB GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
LA ENTIDAD

Ing. John F. Julca Chacón
CONSULTOR DE OBRAS
Nº C 4017
EL SUPERVISOR

Armando Tinoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

335
059

Nº 052-2014

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Por medio de la presente se deja CONSTANCIA, que el Ing. JOHN FRANCIS JULCA CHACON ha Supervisado la Obra: "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA I.E. DE NIVEL SECUNDARIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL - LIMA", con el Gobierno Regional de Lima; sin incurrir en penalidades.

DATOS:

PROCESO DE SELECCIÓN	:	*A.D.S. Nº015-2013-GRL/CEP*
CONTRATO	:	*Nº 052-2013-GRL*
FECHA DE CONTRATO	:	*12/04/2013*
INICIO DE CONSULTORIA	:	*13/04/2013*
TERMINO DE CONSULTORIA	:	*05/12/2013*
CONTRATO	:	*S/. 109, 017.27 nuevos soles.*
MONTO TOTAL DE CONSULTORIA	:	*S/. 108, 807.95 nuevos soles.*
PLAZO TOTAL DE CONSULTORA	:	*237 días calendario.*
APROBACION DE LIQUIDACION	:	*R.E.R. Nº 401-2014-PRES*
FECHA DE RESOLUCION DE LIQUIDACION	:	*15/04/2014*

Se expide la presente para los fines que el contratista estime por conveniente.

Huacho, 03 de Septiembre de 2014

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
ING. MIRIAM MOLLISACA HUAMANI

ING. MIRIAM MOLLISACA HUAMANI
Gerente Regional de Infraestructura

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Ing CLAUDIO N NAVARRO INJANTE
JEFE DE LA OFICINA DE OBRAS

ING. CLAUDIO NAVARRO INJANTE
Jefe de la Oficina de Obras

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACION - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Tuñoque Chaponán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO



6.- SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. MERCEDES INDACOCHEA LOZANO, DISTRITO DE HUACHO, HUAURA, LIMA"

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Cuñaque Chapoñan
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN
DISTRITO MÓRROPE

JUZGADO DE PAZ DE 2da NOMINACIÓN - MORROPE -

CONTRATO N° 066-2014-GRL

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 030-2014-GRL/CEP

"CONTRATACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. MERCEDES INDACOCHEA LOZANO, DISTRITO DE HUACHO, HUAURA, LIMA"

Conste por el presente documento, el contrato que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20530688390, con domicilio legal en Av. Túpac Amaru N° 403 distrito de Huacho, provincia de Huaura, debidamente representado por el **CPCC PROSPERO ADALBERTO SENOSAIN CALERO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 32406976, en su calidad de Sub Gerente Regional de Administración, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 357–2014–PRES, y facultado por Resolución Ejecutiva Regional N° 287 – 2009 –PRES, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de otra parte el **Sr. JOHN FRANCIS JULCA CHACON, con RUC N° 10408043056,** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40804305, con domicilio legal y para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato en Avenida General Garzón N° 613 – Dpto. N° 1002, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, domicilio ubicado dentro del radio urbano de la Ciudad de Huacho en Calle Domingo Coloma N° 289 – Esquina con Av. San Martín N° 192, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima; y, correo electrónico jjulca78@hotmail.com (para fines de notificación); a quien en adelante se le denominara **EL SUPERVISOR,** con arreglo a los términos y condiciones en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 03 de Junio del 2014, el Comité Especial Permanente, otorgó la Buena Pro del **PROCESO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 030-2014-GRL/CEP**, convocada para la contratación de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. MERCEDES INDACOCHEA LOZANO, DISTRITO DE HUACHO, HUAURA, LIMA",** bajo el sistema de **SUMA ALZADA,** cuyos detalles, importes unitarios y totales constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- La normatividad contenida en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria Ley N° 29873; y, su Reglamento el Decreto Supremo N° 184 –2008 –EF, y sus modificatorias el Decreto Supremo N° 021 – 2009 –EF, Decreto Supremo N° 154-2010-EF, Decreto Supremo N° 046-2011-EF, Ley N° 29873 y Decreto Supremo N° 138-2012-EF
- Ley N° 30114 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2014.
- Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto,
- Código Civil.

En el presente contrato se tendrá en consideración las siguientes referencias:

- Cuando en el presente contrato se menciona la palabra **"LEY"**, se entenderá a que se está haciendo referencia a la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria Ley N° 29873, la mención al **"REGLAMENTO"** se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias el Decreto Supremo N° 021-2009-EF, Decreto Supremo N° 154-2010-EF, Decreto Supremo N° 046-2011-E, Decreto Supremo N° 138-2012-EF y Decreto Supremo N° 080-2014-EF
- Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días calendario.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

Se deja expresa constancia que **EL SUPERVISOR** a la firma del presente contrato entrega a **LA ENTIDAD** los siguientes documentos:

a) **Constancia de No estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 030076-2014,** de fecha **02/07/2014,** emitida por el OSCE a favor de **JULCA CHACON JOHN FRANCIS;**
b) **Carta sobre el acogimiento a la Retención del 10%, en calidad de Garantía de Fiel Cumplimiento,** conforme a lo dispuesto en el Articulo 39° de la **LEY,** concordante con lo dispuesto con el Artículo 155° del **REGLAMENTO,** en el caso de suministro periódico de bienes o de prestación de servicios de ejecución periódica, así como en los contratos de consultoría y ejecución de obras, las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, conforme a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley. Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo;
c) Copia del Registro Único del Contribuyente;
d) Copia de Documento Nacional de Identidad;

e) Certificado de Habilidad de los profesionales propuestos;
f) Relación de maquinarias y equipos acreditando la propiedad con factura; y carta de compromiso de alquiler adjuntado tarjeta de propiedad.
g) Declaración Jurada de domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
h) Carta de Autorización para pagos con abono en cuenta CCI;
i) Declaración Jurada de correo electrónico para efectos de hacer llegar comunicaciones, notificaciones y/o documentación.
j) Declaración Jurada donde especifique dirección procesal ubicada dentro del radio de la ciudad de Huacho.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente Contrato, **LA ENTIDAD** contrata el servicio de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. MERCEDES INDACOCHEA LOZANO, DISTRITO DE HUACHO, HUAURA, LIMA"**, éste conviene en proveer y facilitar todos los servicios precisados en las Bases Integradas y Términos de Referencia de la Supervisión.

Corresponde a la supervisión controlar permanentemente el proceso de ejecución de la obra de acuerdo al expediente técnico, especificaciones técnicas y planos, debiendo para ello **EL SUPERVISOR** suministrar totalmente los servicios de Ingeniería y Auxiliares.
Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la Supervisión, control técnico directo y administrativo de las actividades a ejecutarse, sin exclusión de las obligaciones que corresponden al profesional, conforme a los dispositivos legales vigentes: Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, las cuales incluyen sus modificatorias, Reglamento Nacional de Construcciones, las Bases Integradas del proceso de selección, Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, normatividad vigente, las Directivas y disposiciones internas de **LA ENTIDAD**.

Para el cumplimiento de dicho servicio se nombra al siguiente personal profesional como supervisor:

PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO	CARGO	N° DE COLEGIATURA
Ing. JOHN FRANCIS JULCA CHACON	JEFE DE SUPERVISIÓN	72134
Ing. OSCAR ROBERTO CHAVARRIA MENDOZA	ASISTENTE DE SUPERVISIÓN	71526

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO

1. El monto correspondiente a los servicios de supervisión, objeto del presente Contrato que se rige bajo el sistema de **SUMA ALZADA** asciende a **S/. 137,348.46 (Ciento Treinta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 46/100 Nuevos Soles)**, incluido los impuestos de Ley.
2. Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA, INICIACIÓN, DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

6.1 Este Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
6.2 El plazo para cumplir con la supervisión materia de este Contrato es de **Doscientos Setenta (270) días calendario.**
6.3 El Contrato se dará por terminado con la conformidad de la prestación que efectuará **LA ENTIDAD** a la entrega por parte del **SUPERVISOR** del informe final, acta de recepción de obra, memoria descriptiva de la obra y la documentación necesaria para la liquidación final del contrato de obra. Esta documentación deberá presentarla dentro de los 10 días calendarios posteriores a la fecha de suscripción del acta de recepción de la obra, precisándose que dicho plazo no dará lugar a pago alguno al supervisor.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS PAGOS

Los Servicios del **SUPERVISOR** comprenderán el tiempo total de la ejecución de la obra y plazos reglamentarios correspondientes, hasta la aprobación de la liquidación del contrato de la supervisión por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Valorizaciones:

7.1 Los pagos deberán realizarse de la siguiente manera:
- El **85%** del monto contractual serán calculados proporcionalmente en armadas mensuales concordantes con el plazo de la supervisión.
- El último pago será equivalente al 15% del monto de Contrato contra la suscripción del Acta de Recepción de la Obra y la aprobación de la Liquidación de la Obra.

Se precisa que, el Valor Contratado de Supervisión guarda relación directa con el monto de la obra; y, en el caso que a la fecha de asumir sus funciones la Supervisión, la obra esté en plena ejecución y con un porcentaje de avance, motivará que se suscribirá una Addenda al Contrato de Supervisión para ajustar el nuevo monto en forma proporcional a porcentaje de obra que realmente supervisará.

7.2. En caso que el supervisor entrara a prestar sus servicios cuando la obra ya se hubiese iniciado, solo se pagara lo efectivamente supervisado, es decir se descontaría los días y/o las valorizaciones en las que el supervisor no hubiese participado.

7.3 El plazo del servicio está sujeto al inicio de la obra, a la culminación y liquidación de la misma, pudiendo prorrogarse el plazo inicial ó la aprobación de la liquidación del contrato de obra, sin que esto implique incremento ó ampliación del monto pactado para la prestación del servicio.

7.4 De haber ampliación y adicionales en la ejecución de la obra se otorgarán las ampliaciones y adicionales al servicio de supervisión debidamente sustentadas y de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Contrataciones y Adjudicaciones del Estado que esté vigente a la presentación de propuestas.

NOTA: LA FACTURACIÓN SERÁ A NOMBRE DE JOHN FRANCIS JULCA CHACON CON RUC N° 10408043056, QUIEN EMITIRÁ LAS FACTURAS RESPECTIVAS POR LAS VALORIZACIONES Y COBRANZAS CORRESPONDIENTES ANTE LA ENTIDAD, CON DEPÓSITO AL CCI N° 018 068 00006832301076 DEL BANCO DE LA NACION.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS ADELANTOS

La **ENTIDAD** otorgará sólo adelanto directo al **CONTRATISTA,** lo que en ningún caso excederán en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre y cuando el contratista lo solicite dentro de los ocho (08) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, la cual vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

Las formalidades de la entrega y/o amortización de los adelantos del contrato se regirán por lo estipulado en los Artículos 172° y 173° del **REGLAMENTO**.

Asimismo, para el otorgamiento de dicho adelanto, se deberá de regir lo estipulado en el artículo 162° del Reglamento, no siendo exceptuada en ningún caso.

La Entidad deberá de entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

CLÁUSULA NOVENA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

Sin exclusión de las funciones y obligaciones por la supervisión de la obra que le corresponde de conformidad a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, el Supervisor de Obra, se obliga a prestar las funciones y obligaciones de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases del Proceso de Selección, entre otras las siguientes:

9.1 **EL SUPERVISOR** prestará su servicio **a tiempo completo** y estará en forma permanente en obra, de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases Integradas, Términos de Referencia, su Propuesta Técnica y Económica, y los dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia.

9.2 **EL SUPERVISOR** está obligado a revisar el expediente técnico y contrastarlo con el terreno donde se ejecutará la obra, dentro de los 15 días calendario a la entrega de éste presentando un primer informe sobre los resultados, recomendaciones y las acciones que deberán tomarse para corregir cualquier discrepancia que se presentará.

9.3 **EL SUPERVISOR** está obligado a participar en la entrega de la Obra y suscribir el acta respectiva.

9.4 **EL SUPERVISOR** se obliga a la fiscalización integral, inspección y control de la obra, verificando constante y oportunamente con los planos, especificaciones técnicas y demás documentación que conforma el expediente técnico de obra.

9.5 **EL SUPERVISOR** verificará que se cumpla con los Reglamentos de construcción vigentes e igualmente velar para que la calidad de los materiales se ciña a las especificaciones técnicas.

9.6 **EL SUPERVISOR** exigirá al ejecutor de la obra el suministro oportuno de materiales a obra, contar con el personal necesario y especializado, maquinarias equipos y todos los recursos necesarios que garanticen el fiel cumplimiento de los calendarios de avance y correcta ejecución de la obra.

9.7 **EL SUPERVISOR** verificará las pruebas de control de calidad de mecánica de suelos de concreto y demás materiales y equipos.

9.8 **EL SUPERVISOR** deberá ejecutar e interpretar los ensayos de laboratorio que indique el expediente técnico de obra.

9.9 **EL SUPERVISOR** ejecutará el avance físico y el control económico y contable de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valoración de las cantidades de obra ejecutada.

9.10 **EL SUPERVISOR** brindará a la **ENTIDAD** el asesoramiento técnico y servicios profesionales especializados a las consultas presentadas.

9.11 **EL SUPERVISOR** mantendrá la estadística general de la obra, preparar y presentar los informes mensuales y especiales de obra, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos.

9.12 **EL SUPERVISOR** verificará los trazos, niveles topográficos y levantamientos en general que sean necesarios para la ejecución de la obra.

9.13 **EL SUPERVISOR** evaluará el metrado y su sustento presentado por el ejecutor de la obra y elaborar los metrados propios y efectuar la valorización de avance de obra conjuntamente con el residente, incluyendo reajustes de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

9.14 **EL SUPERVISOR** exigirá al ejecutor de la obra el estricto cumplimiento los cronogramas de ejecución de obra.

9.15 **EL SUPERVISOR** deberá informar mensualmente sobre los aspectos técnicos y contractuales de la obra, siendo éstos, requisitos indispensables para el pago de valorizaciones por los servicios de supervisión.

9.16 **EL SUPERVISOR** es responsable de verificar e informar y pronunciarse respecto a las solicitudes de ampliaciones de plazo, solicitudes adicionales y presupuestos deductivos de la obra.

9.17 **EL SUPERVISOR** se obliga a contar con personal capacitado, especialista o profesional, con equipos que permitan verificar la información proporcionada por el ejecutor de la obra.

9.18 **EL SUPERVISOR** se obliga a coordinar con otras entidades de servicio público si así fuera necesario, las acciones necesarias para dar a conocer la ejecución de la obra y efectuar los trámites que sean necesarios, proponiendo los anteproyectos de cartas u oficios correspondientes

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

Sin exclusión de las responsabilidades por la supervisión de la obra que le corresponde de conformidad a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, el Supervisor de Obra, tiene la responsabilidad inexcusable de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases del Proceso de Selección, entre otras las siguientes:

10.1 **EL SUPERVISOR** asumirá la responsabilidad técnica total y completa de los servicios profesionales prestados para la supervisión de la Obra, siendo responsable además de la entrega de valorizaciones en los plazos y condiciones fijados en el presente contrato, controlar el cumplimiento de avances de obras, coordinar con el proyectista las modificaciones del expediente técnico de obra y elaborar conjuntamente con el contratista los metrados post construcción, de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados.

10.2 La revisión de los documentos y planos por parte de **LA ENTIDAD** durante la Inspección de la obra, no exime a **EL SUPERVISOR** de la responsabilidad final y total del mismo.

10.3 En atención a que **EL SUPERVISOR** es el responsable absoluto de la Supervisión de la obra, deberá garantizar la calidad de esta y responder del trabajo realizado en inspección de la obra, durante los siguientes siete (07) años, desde la fecha de firma del acta de recepción de la obra por parte de **LA ENTIDAD,** por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.

10.4 En consideración a las cláusulas anteriores, es indispensable su participación, para absolver mediante Informes Especiales aclaraciones y/o correcciones que le fueran solicitados por **LA ENTIDAD**. El plazo máximo para atender estos requerimientos es de cinco (05) días siguientes a la anotación en el Cuaderno de Obra. Las funciones están especificadas en los artículos 196° del Reglamento.

10.5 **EL SUPERVISOR,** durante la ejecución de la Supervisión así como después de la ejecución del mismo, deberá comunicar a **LA ENTIDAD**, cualquier modificación domiciliaria dentro de las 48 horas de ocurrida, a fin de atender lo previsto en la cláusula anterior.

10.6 **EL SUPERVISOR** deberá cumplir con las normas legales de seguridad e higiene en resguardo de la integridad física de los trabajadores, siendo legalmente responsable de la previsión y adecuada protección de los mismos contra accidentes y enfermedades ocupacionales.

10.7 Asimismo, corresponde a **EL SUPERVISOR** la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de los bienes, recursos que se utilizan y los terceros eventualmente afectados, de acuerdo con lo que establezcan las bases integradas y el art. 154° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LA SUPERVISIÓN Y DE SU RELACIÓN CON LA ENTIDAD

11.1 **EL SUPERVISOR** coordinará con **LA ENTIDAD** a través de los funcionarios designados expresamente para cumplir las funciones inherentes a su cargo.

11.2 **EL SUPERVISOR** cumplirá las siguientes funciones:

a) Velar por el estricto cumplimiento de las Bases Integradas y Términos de Referencia y demás documentos contractuales durante la ejecución de la Supervisión, tomando oportunamente las decisiones pertinentes de acuerdo a los dispositivos reglamentarios vigentes.

b) Atender en forma inmediata todos los informes que solicite **LA ENTIDAD**.

c) Dar facilidades a los funcionarios de **LA ENTIDAD**, que visiten la zona y/o las oficinas de la Inspección para evaluar el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INFORMES DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR presentará mensualmente informe de las actividades realizadas a **LA ENTIDAD** en original y copia. El contenido de los Informes corresponderá a lo estipulado en las Bases Integradas, Términos de Referencia y las modificaciones planteadas por la Propuesta y aprobada por **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD

LA ENTIDAD es responsable frente a **EL SUPERVISOR** de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares, o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponden a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS GARANTÍAS

Las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la entidad le retenga el diez por ciento (10%) el monto del contrato original, conforme a lo dispuesto en el Artículo 39º de la Ley, para estos efectos la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. Por lo cual adjunta a la firma del presente contrato la carta sobre acogimiento a la retención del 10% y estar bajo los alcances de la Ley N° 28851, ley que modifica la Ley Nº 28015 – Ley de Promoción y formalización de Micro y Pequeña empresa, optando por la retención del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento, conforme al Artículo 16° del Decreto Supremo Nº 008-2008-TR, Reglamento del TUO de la Ley de Promoción de Competitividad Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña empresa y del Acceso al empleo Decente-Reglamento de la Ley MYPE.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: APLICACIÓN DE PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la entrega de la obra, **LA ENTIDAD** aplicará a **EL EJECUTOR** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, o de ser el caso, de la etapa que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.
La penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\textbf{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{\textbf{F} \times \text{Plazo en días}}$$

Donde **F** tendrá los siguientes valores:

- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para servicios **F = 0.25**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.
Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.
La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: OTRAS PENALIDADES Y MULTAS

Conforme al artículo 166° del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, se aplicarán las penalidades que se detallan a continuación, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.
Se aplicará la penalidad al monto del contrato por incurrir las obligaciones contractuales establecidas en los términos de referencia, siendo estos los siguientes:

N°	PENALIDADES	MULTA
1	**AUSENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL ASIGNADO COMO JEFE DE SUPERVISION** Cuando el Jefe de Supervisión no se encuentre de forma permanente en la supervisión de la ejecución de la obra y equipamiento de la obra. La penalidad por cada día de ausencia.	0.3 %
2	**AUSENCIA DE LOS DEMAS PROFESIONALES PROPUESTOS** Ausencia del asistente del supervisor de acuerdo al (5) de participación. La multa es por cada día de ausencia.	0.2 %
3	**INFORMES DE AVANCE DE ESTUDIO Y OBRA, DE CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TECNICO, ESPECIALES Y OTROS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD Y OTROS** Cuando el Supervisor presenta en forma extemporánea los informes de avance de obra, de conformidad del expediente técnico, informes especiales solicitados por la Entidad, culminación de obra, liquidación de obra, dentro del plazo establecido en las Bases, la Ley y el Reglamento. La multa es por cada día de atraso.	0.4 %
4	**VALORIZACIONES, AMPLIACIONES DE PLAZO, ADICIONALES Y OTROS INFORMES CON DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA** Cuando la Supervisión tramite la valorización de avance de obra, ampliaciones de plazo (de ser el caso), adiciones (de ser el caso), y otros; con documentación sustentatoría incompleta, que perjudique su trámite normal, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan derivar a la Supervisión por dicha demora. La multa es por cada documento faltante.	0.3 %

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA – Subgerencia de Asesoría Jurídica

Ing. John E. Yuca Chacón
CONSULTOR DE OBRAS
Nº C 4017

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA – SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

5	**INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES, LA LEY Y SU REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.** Cuando la Supervisión incumple los plazos y procedimientos establecidos en las Bases (Supervisión y Ejecución de Obra), la Ley y su Reglamento, relativo a todos los actos administrativos, desde la suscripción del Contrato de Supervisión hasta la la Liquidación de los servicios. La multa es por cada día de atraso incurrido.	0.4 %
6	Errores de Cálculo en las Valorizaciones	0.5 %
7	Elevar consultas y/u observaciones a la Entidad sin agregar alternativas de solución suscritas por sus especialistas y sus recomendaciones. La penalidad será por cada ingreso deficiente del expediente a la Entidad.	0.4 %
8	Presentar consultas, informes (de ser el caso) al Gobierno Regional de Lima, sin adicionar un informe técnico de forma sustentada, clara y suscritos por los especialistas, dando a conocer las alternativas de solución.	0.3 %
9	No atender oportunamente los informes especiales, consultas efectuadas por el Gobierno Regional de Lima.	0.3 %
10	Por cambio del Jefe de Supervisión y demás profesionales propuestos Se eximirá de la penalidad solo por los siguientes motivos: • Por fallecimiento del profesional propuesto • Por enfermedad que impide la permanencia del profesional, debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su asistencia médica sea en un Hospital, Clínica o Centro de Salud. • Despido del profesional por disposición de la Entidad.	2 %
11	**PRUEBAS Y ENSAYOS.** Cuando la Supervisión no verifique las pruebas ó ensayos oportunamente extraídos por la contratista para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. Por cada prueba ó ensayo.	1 %

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

17.1 Entiéndase por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos producidos por la naturaleza o actos de terceros que afectando el normal desarrollo del servicio, se encuentren fuera del control de las partes contratantes y no pudiendo ser previstas, o que previstos no pudieran ser evitados, tales como guerra, terremoto, incendios, explosiones, conmociones civiles, huelgas, etc.

17.2 Si cualquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitado debido a fuerza mayor o caso fortuito para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible después de ocurrido el evento, proporcionando todos los detalles del mismo.

17.3 Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, solo por el tiempo que dure la incapacidad causada, debiéndose actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

17.4 El mayor costo y los pagos adicionales correspondientes que pudieran resultar de la paralización de los servicios, en razón de la fuerza mayor o caso fortuito, serán determinados de común acuerdo entre las partes contratantes.

17.5 Si la paralización de los servicios por fuerza mayor subsistiese por un período de sesenta (60) días calendario, **LA ENTIDAD** o **EL SUPERVISOR** mediante Carta Notarial, podrá resolver el contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo.

17.6 En cualquier caso de resolución del contrato, **EL SUPERVISOR** entregará a **LA ENTIDAD,** bajo responsabilidad, toda la información relacionada con sus servicios, así como el estado de cuentas final correspondiente, que incluirá las sumas pendientes de pago, en un plazo de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Aplicación de la Conciliación.-

Por la presente cláusula se establece que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación de este contrato podrá solucionarse por Conciliación, para cuyo efecto deberá ceñirse a lo dispuesto en el Artículo 214° del **REGLAMENTO**. Si la conciliación soluciona la controversia en forma total, el Acta que contiene el acuerdo es Título de Ejecución para todos los efectos.

Aplicación del Arbitraje.-

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato, respecto a la ejecución e interpretación, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable

mediante arbitraje, teniendo el laudo arbitral que se emita el valor de cosa juzgada y ejecutable como una sentencia, debiendo ceñirse a lo establecido en los Artículos 215° al 234° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: LIQUIDACION DE CONTRATO

1. Terminados los servicios materia del presente contrato el Supervisor deberá presentar la liquidación respectiva del contrato de acuerdo con lo establecido por la Directiva N° 007-2005/CONSUCODE/PRE.
2. En caso de incumplimiento **LA ENTIDAD** procederá a elaborar la liquidación por cuenta del Inspector

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ESCRITURA PÚBLICA

El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo de cuenta de quien lo solicite los gastos que ello origine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL SUPERVISOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado, en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en el introito del presente contrato, a efectos del cambio domiciliario **EL SUPERVISOR** deberá comunicar vía notarial dicho hecho con cinco días de anticipación a **LA ENTIDAD**, y en caso de comunicarse cualquier notificación efectuada al domicilio consignado en el presente contrato se reputará como válida y surtirá todos los efectos legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ANEXOS

Forman parte del presente contrato como anexos, los siguientes documentos:
Anexo N° 01: Las Bases Integradas del proceso de selección.
Anexo N° 02: La propuesta Técnica y Económica del **SUPERVISOR.**

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato en tres ejemplares del mismo en la ciudad de Huacho a los tres días del mes de Julio del año dos mil catorce

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CRNL. PROSPERO ADALBERTO SENOSAIN CALERO
SUB GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

LA ENTIDAD

Ing. John P. Julca Chacón
CONSULTOR DE OBRAS
N° C 4017

EL SUPERVISOR

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Gerencia de Asesoría Jurídica

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN
REPÚBLICA DEL PERÚ
MORROPE

Armando Tuñoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN
DISTRITO MÓRROPE

ADDENDA Nº 039-2014-GRL

Conste por el presente documento, la **ADDENDA Nº 039-2014-GRL,** al Contrato N° 066-2014-GRL que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, con Registro Único de Contribuyentes N° **20530688390**, con domicilio legal sito en la Av. Túpac Amaru 403, distrito de Huacho, provincia de Huaura, región de Lima Provincias, debidamente representado por el **CPCC PROSPERO ADALBERTO SENOSAIN CALERO**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 32406976, en su calidad de Sub Gerente Regional de Administración, designado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 357–2014–PRES, y facultado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 287 –2009 – PRES, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de otra parte el **Sr. JOHN FRANCIS JULCA CHACON**, con RUC N° 10408043056, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40804305, con domicilio legal y para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato en Avenida General Garzón N° 613 – Dpto. N° 1002, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, domicilio ubicado dentro del radio urbano de la Ciudad de Huacho en Calle Domingo Coloma N° 289 – Esquina con Av. San Martín N° 192, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima; y, correo electrónico jjulca78@hotmail.com (para fines de notificación); a quien en adelante se le denominara **EL SUPERVISOR**, con arreglo a los términos y condiciones en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 03 del mes de julio del 2014, **EL CONTRATISTA** suscribió con **LA ENTIDAD** el **Contrato N° 066-2014-GRL**, derivado del **PROCESO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 030-2014-GRL/CEP**, convocada para la contratación de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. MERCEDES INDACOCHEA LOZANO, DISTRITO DE HUACHO, HUAURA, LIMA"**, por un monto contractual ascendente a **S/. 137,348.46 (Ciento Treinta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 46/100 Nuevos Soles)**, incluido los impuestos de Ley, con un plazo para cumplir con la prestación del servicio de supervisión de Doscientos Setenta (270) días calendario.

Con fecha 12 de agosto del 2014, **EL SUPERVISOR Ing. JOHN FRANCIS JULCA CHACON**, presento por trámite documentario su Informe N° 026-2014-S/JFJ, en la cual solicita formalizar Addenda al contrato de supervisión de obra, en atención a la Cláusula Séptima del Contrato N° 066-2014-GRL, donde se precisa que, el Valor Contratado de Supervisión guarda relación directa con el monto de la obra; y, en el caso que a la fecha de asumir sus funciones la Supervisión, la obra esté en plena ejecución y con un porcentaje de avance, motivará que se suscribirá una Addenda al Contrato de Supervisión para ajustar el nuevo monto en forma proporcional al porcentaje de obra que realmente supervisará. Asimismo indica: "Que en caso que el supervisor entrara a prestar sus servicios cuando la obra ya se hubiese iniciado, solo se pagara lo efectivamente supervisado, es decir se descontaría los días y/o las valorizaciones en las que el supervisor no hubiese participado".

Por lo tanto, mediante Informe N° 379-2014-GRL-GRI-OO-HET de fecha 14 de agosto del 2014, la Coordinación de Obras de la provincia de Huaura, manifiesta su conformidad con formalizar una Addenda al Contrato de Supervisión, considerando la Cláusula Séptima del Contrato N° 066-2014-GRL, para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. MERCEDES INDACOCHEA LOZANO, DISTRITO DE HUACHO, HUAURA, LIMA"**

Finalmente, la Oficina de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Informe N° 3668-2014-GRL/GRI-OO-CNI de fecha 27 de agosto del 2014, señala que con fecha 08 de mayo del 2014, se suscribió el Contrato N° 049-2014-GRL, referente al proceso de selección Licitación Pública N° 005-2014-GRL/CE, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. MERCEDES INDACOCHEA LOZANO, DISTRITO DE HUACHO, HUAURA, LIMA"**; dando inicio a la ejecución del proyecto el 28 de mayo del 2014, con un plazo contractual de Doscientos Setenta (270) días calendario, cuyo término sería el 21 de febrero del 2015; en tal sentido habiéndose suscrito el 03 de julio el Contrato N° 066-2014-GRL, para la supervisión del mencionado proyecto; corresponde modificar mediante Addenda lo concerniente a la nueva fecha de inicio y término de la prestación del servicio de supervisión, asimismo el nuevo plazo y monto contractual de la de supervisión de la obra; de acuerdo a la Cláusula Séptima, inciso 7.1 último párrafo.

CLÁUSULASEGUNDA: DE LA ADDENDA EN SI

a) Modificar la **CLÁUSULA QUINTA** y **SEXTA** del Contrato N° 066-2014-GRL; la cual quedará redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO

5.1 El monto correspondiente a los servicios de supervisión, objeto del Contrato N° 066-2014-GRL que se rige bajo el sistema de **SUMA ALZADA** asciende a **S/. 128,588.73 (Ciento Veintiocho Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 73/100 Nuevos Soles)**, incluido los impuestos de Ley.

5.2 Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

CLÁUSULA SEXTA: LA VIGENCIA, INICIACIÓN, DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

6.1 El Contrato N° 066-2014-GRL, entrará en vigencia a partir del día siguiente de la suscripción del referido contrato.

6.2 El plazo para cumplir con la supervisión materia del Contrato N° 066-2014-GRL, es de **Doscientos Treinta y Tres (233) días calendario**, contados a partir del 04 de julio del 2014.

6.3 El Contrato se dará por terminado con la conformidad de la prestación que efectuará **LA ENTIDAD** a la entrega por parte del **SUPERVISOR** del informe final, acta de recepción de obra, memoria descriptiva de la obra y la documentación necesaria para la liquidación final del contrato de obra. Esta documentación deberá presentarla dentro de los 10 días calendarios posteriores a la fecha de suscripción del acta de recepción de la obra, precisándose que dicho plazo no dará lugar a pago alguno al supervisor.

Las partes se comprometen a respetar y hacer cumplir las demás clausulas pactadas y autorizadas en el contrato original y documentos integrantes, en cuanto no contravengan las modificaciones establecidas mediante la presente Addenda, en virtud de lo cual la suscriben en Huacho, el dos de setiembre del año dos mil catorce.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CPC. PROSPERO ADALBERTO SENOSAIN CALERO
SUB GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Ing. John F. Julca Chacón
CONSULTOR DE OBRAS
Nº C 4017
EL CONTRATISTA

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACION - MORROPE -

Armando Yenoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

GRL/SGRA/OL N°232-2016

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

CONSTANCIA DE PRESTACION

Mediante el presente documento, se deja expresa constancia que el Sr. **JOHN FRANCIS JULCA CHACON** con **RUC: 10408043056,** ha ejecutado prestaciones a favor del Gobierno Regional de Lima, conforme al detalle siguiente:

CONTRATO DE CONSULTORIA : 066-2014-GRL

OBJETO DEL CONTRATO : Contratación de los Servicios de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura de la I.E. Mercedes Indacochea Lozano, Distrito de Huacho, Huaura, Lima".

MONTO CONTRATADO : S/.140,110.28 (Ciento Cuarenta mil ciento diez con 28/100 Soles).

PERIODO DE CONTRATACION : 395 días calendario.

PENALIDADES DESCONTADAS : NINGUNA

Se expide la presente, a solicitud del interesado.

Huacho, 02 de Agosto de 2016.

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACION - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Tuñoque Chapoñan
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
OFICINA DE LOGISTICA

Sr. Wilbert Flores Guerra
JEFE DE LOGISTICA

CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO



7.- SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P. MARCIAL PAREDES CACERES N° 82079 SAN JUAN, DISTRITO DE SAN JUAN - CAJAMARCA - CAJAMARCA"

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACION - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Tañoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

JUZGADO DE PAZ DE 2da. DENOMINACIÓN - MORROPE -

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2014-MDSJ

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P MARCIAL PAREDES CACERES N° 82079 SAN JUAN, DISTRITO DE SAN JUAN-CAJAMARCA-CAJAMARCA".

CONTRATO ADS N° 010-2014-MDSJ

Conste por el presente documento, la Contratación del Servicio de **Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P MARCIAL PAREDES CACERES N° 82079 SAN JUAN DISTRITO DE SAN JUAN-CAJAMARCA-CAJAMARCA"**, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC Nº 20166745161, con domicilio legal en Av. San Juan N° 1000 – San Juan - Cajamarca, representada por su **Alcalde Dr. Juan Carlos Aranda Crisólogo**, identificado con DNI Nº 40122088, y de otra parte: **CONSORCIO SUPERVISOR,** con domicilio legal en la Av. General Garzón 613 Dpto. 1002 – Jesús María - Lima, cuyo Representante Común es el **Sr. Juan Kelvin Portal Paredes**, con DNI N° 27576730, el cual está integrado por:

1) ENERGY CONSULT INGENIERIA CONSTRUCTIVA SAC, con RUC 20445780007, con Domicilio Legal en Jr. Huáscar N° 405 – Mza D Lote 4 – AAHH Dos de Mayo, distrito de Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash, debidamente representada por el **Sr. José Manuel Gonzales Vergaray**, identificado con DNI 32970355, con Domicilio Legal en Jr. Huáscar N° 405 – Mza D Lote 4 – AAHH Dos de Mayo, distrito de Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash;

2) JOHN FRANCIS JULCA CHACÓN, con RUC 10408043056, con Domicilio Legal en Av. General Garzón 613 Dpto. 1002 – Jesús María – Lima, debidamente representada por el **Sr. John Francis Julca Chacón**, identificado con DNI 40804305, con Domicilio Legal en Av. General Garzón 613 Dpto. 1002 – Jesús María – Lima;

a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CONSORCIO SUPERVISOR
Juan K. Portal Paredes
REPRESENTANTE COMUN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN
Dr. Juan Carlos Aranda Crisólogo
ALCALDE

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de Noviembre del 2014, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA Nº 010-2014-MDSJ**, para la Contratación del Servicio de **Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P MARCIAL PAREDES CACERES N° 82079 SAN JUAN DISTRITO DE SAN JUAN-CAJAMARCA-CAJAMARCA"**, a **CONSORCIO SUPERVISOR**, cuyos detalles e importes, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente proceso de selección tiene por objeto la Contratación del Servicio de **Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P MARCIAL PAREDES CACERES N° 82079 SAN JUAN DISTRITO DE SAN JUAN-CAJAMARCA-CAJAMARCA",** conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 114,265.29 (Ciento Catorce Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 29/100 Nuevos Soles)**, a todo costo, incluido IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato, con cargo a la Fuente de Financiamiento:

Fuente:	05 Recursos Determinados.
Rubro:	18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Tipo de Recurso:	**E-Foniprel**

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[1]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en ***NUEVOS SOLES***, en **PAGOS PARCIALES**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que **LA ENTIDAD** cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **240 (Doscientos Cuarenta) días calendarios**, el mismo que se computa desde el **Día siguiente** de la **Firma del Acta de Entrega de Terreno** para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P MARCIAL PAREDES CACERES N° 82079 SAN JUAN DISTRITO DE SAN JUAN-CAJAMARCA-CAJAMARCA"**

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora[2] y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

---

1 En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

2 La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

3 En aplicación de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

JUZGADO DE PAZ DE 2da NOMINACION - MORROPE -
320
344

- De fiel cumplimiento del contrato[3]: **S/. 11,426.53 (Once Mil Cuatrocientos Veintiséis con 53/100 Nuevos Soles)**, a través de la Solicitud de Retención del 10%, cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, que deberá efectuar **LA ENTIDAD**, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, la misma que deberá mantenerse vigente hasta consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La Conformidad del Servicio se regula por lo dispuesto en el Articulo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el Área de Infraestructura y Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de San Juan.

De existir observaciones se consignaran en el Acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **EL CONTRATISTA** un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del Servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CONSORCIO SUPERVISOR
Juan A. Portal Paredes
REPRESENTANTE COMUN

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de **01 (un)** año.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN
Dr. Juan Carlos Cabrera Cisneros
ALCALDE

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

JUZGADO DE PAZ DE 2da NOMINACION - MORROPE -

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DUODECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CONSORCIO SUPERVISOR
Juan Portal Paredes
REPRESENTANTE COMUN

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[4]

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN
Dr. Juan Carlos Cruzado Cristóbalo
ALCALDE

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: **Av. San Juan N° 1000 – San Juan – Cajamarca.**

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: **Av. General Garzón 613 Dpto. 1002 – Jesús María - Lima.**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de San Juan, a los 21 días del mes de Noviembre del 2014.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN
Dr. José Carlos Granda Crisólogo
ALCALDE

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SUPERVISOR
Juan M. Portal Paredes
REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN
REPÚBLICA DEL PERÚ
- MORROPE -

Armando Tinoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN
DISTRITO MORROPE

[4] De conformidad con los artículos 216 y 217 del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE), debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

Notaria Pastor La Rosa
Esq. Av. FcoBolognesi Nº 301
y Jr. Carlos de Los Heros Nº 2[illegible]
Telf. 322886 - 3[illegible]

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACION
- MORROPE -
Pág. 1 de 3

CONSORCIO SUPERVISOR

INTRODUCCION

EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE JESÚS MARÍA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO LA CONSTITUCIÓN DE UN CONSORCIO, CUYOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO SE IDENTIFICAN A CONTINUACIÓN:

- LA EMPRESA **ENERGYCONSULT INGENIERÍA CONSTRUCTIVA S.A.C.** CON RUC 20445780007, REPRESENTADO POR EL SR. **JOSÉ MANUEL GONZALES VERGARAY,** PERUANO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON DNI 32970355, Y CON DOMICILIO LEGAL COMUN EN EL JR. HUASCAR # 405 – MZ. D LOTE 4 – AA.HH DOS DE MAYO / DISTRITO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA Y DEPARTAMENTO DE ANCASH, Y ==========.
- EL SR. **JULCA CHACÓN JOHN FRANCIS**, PERUANO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON DNI 40804305, RUC 10408043056, INGENIERO CIVIL CON DOMICILIO EN LA AV. GENERAL GARZÓN # 613 DPTO. 1002, DISTRITO DE JESÚS MARÍA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. ==========.

QUIENES PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **LOS CONSORCIADOS**.===== ==========
==========.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

PRIMERA.- LAS PARTES, HAN DECIDIDO CELEBRAR UN CONTRATO ASOCIATIVO, BAJO LA MODALIDAD DE **"CONSORCIO"** CON EL OBJETO DE EJECUTAR, LA CONSULTORÍA DE LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA Nº 010-2014-MDSJ,** PARA LA **SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "*MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E.P MARCIAL PAREDES CÁCERES Nº 82079 SAN JUAN DISTRITO DE SAN JUAN-CAJAMARCA-CAJAMARCA*"**. ==========
==========.

Ing. John F. Julca Chacón
CONSULTOR DE OBRAS
Nº C 4017

SEGUNDA.- LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN DENOMINAR A LA ORGANIZACIÓN QUE POR ESTE ACTO CONSTITUYEN: **"CONSORCIO SUPERVISOR",** SIN QUE ELLO DETERMINE LA CREACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA. ==========
==========.

TERCERA.- DEL DOMICILIO.- LOS CONSORCIADOS ACUERDAN FIJAR EL DOMICILIO COMÚN DEL CONSORCIO EN LA AV. GENERAL GARZÓN # 613 DPTO. 1002, DISTRITO DE JESÚS MARÍA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. ====
==========.

CUARTA.- DEL PLAZO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ES POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA QUE SE MENCIONA EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO QUE LOS CONTRATANTES CONVENGAN CONCLUIRLO EN UN PLAZO DIFERENTE AL CONVENIDO. ==========
==========.

QUINTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- LA ADMINISTRACIÓN TÉCNICA Y LOGÍSTICA DEL **"CONSORCIO SUPERVISOR",** ESTARÁ A CARGO DE LOS CONSORCIADOS: EMPRESA ENERGYCONSULT INGENIERÍA CONSTRUCTIVA S.A.C. (REPRESENTADO POR JOSÉ MANUEL GONZALES VERGARAY) Y JULCA CHACÓN JOHN FRANCIS. POR LO TANTO SE HA ACORDADO QUE LA DESIGNACIÓN DEL

REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO ESTARÁ A CARGO DEL SR. **JUAN KELVIN PORTAL PAREDES,** IDENTIFICADO CON DN.I. **27576730** = = = = = = = = = = = = TODOS LOS ACTOS QUE SE REALICE EN EL PROCESO DE LA EJECUCIÓN DEBERÁN INFORMARSE AL CONSORCIO OPORTUNAMENTE PARA TOMAR SUS DECISIONES Y DAR LAS DIRECTIVAS CONVENIENTES AL CONSORCIO. = = = = = = = = = = = = = = = EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO GOZARA A SOLA FIRMA, DE LAS SIGUIENTES FACULTADES: = RESPONSABILIZARSE POR LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO. = = = = = = = = =. A) REALIZAR LAS OPERACIONES SIGUIENTES: = = = = = = = = = = = = = = = = = = = CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES EN BENEFICIO DEL CONSORCIO. = SUSCRIBIR TODO DOCUMENTO PÚBLICO Y/O PRIVADO QUE EL INTERÉS DEL CONSORCIO ASÍ LO REQUIERA.= CONTRATAR EQUIPO DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS PARA REALIZAR TRABAJOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS.= CONTRATAR, SUSPENDER, SEPARAR Y APLICAR MEDIDAS DISCIPLINARIAS AL PERSONAL DE TRABAJADORES DEL CONSORCIO = = = = = = = = = = = = = = = = = = FIJAR REMUNERACIONES Y AUMENTOS = ALQUILAR EQUIPOS DE INGENIERÍA PARA REALIZAR TRABAJOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS. = REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD CONTRATANTE, AUTORIDADES LOCALES, POLICIALES, JUDICIALES, PUBLICAS, LABORALES, MUNICIPALES, CIVILES, Y EN GENERAL, ANTE TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, QUE REQUIERA EL INTERÉS ASOCIATIVO.= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

ANELOR
Arelos 260
Lima
1380

DECIMA.-DE LA FACTURACIÓN.- LA FACTURACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS, QUE PRESTE EL CONSORCIO POR LA CONSULTORÍA ESTARÁ A CARGO DEL SR. **JOHN FRANCIS JULCA CHACÓN,** RESPALDADA POR LOS COMPROBANTES GIRADOS CON EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES: **10408043056**. = = =

...///

CERTIFICO: Que, las firmas y huellas digitales que anteceden corresponden a don JOSE MANUEL GONZALES VERGARAY, identificado con DNI.N° 32970355, quien declara proceder en su calidad de Gerente General de ENERGYCONSULT INGENIERIA CONSTRUCTIVA S.A.C., facultades otorgadas e inscritas en la Partida N° 11031609 de la Oficina de Chimbote: manifestando usar la misma en todos sus actos públicos y privados, dejando constancia el Notario que certifica, no asume ninguna responsabilidad por el contenido del documento, de acuerdo al Art. 108 del D.L. N° 1049. Doy Fe. ==========

Chimbote, 25 de Noviembre de 2014

EDUARDO PASTOR LA ROSA
Notario de Chimbote
NOTARÍA Pastor La Rosa

Dr. Eduardo Pastor La Rosa
NOTARIO - ABOGADO
C.N.A. N° 31
CHIMBOTE

COLEGIO DE NOTARIOS DE ANCASH

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACION
REPUBLICA DEL PERU
MORROPE

Armando Tañaque Chapoñan
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

JUZGADO DE PAZ DE 2da NOMINACION - MORROPE -

CONSTANCIA N° 004-2016-MDSJ/SGI

El que suscribe, **Ing. Anner Moreno Adrianzén**, Sub Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Juan, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 145°de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF) emite el presente:

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Al **CONSORCIO SUPERVISOR** (integrada por ENERGY CONSULT INGENIERIA CONSTRUCTIVA SAC con RUC N° 20445780007 y JOHN FRANCIS JULCA CHACÓN con RUC N° 10408043056), por los servicios prestados en la Supervisión de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E.P MARCIAL PAREDES CÁCERES N° 82079 SAN JUAN, DISTRITO DE SAN JUAN –CAJAMARCA - CAJAMARCA**", obra ubicada en el Distrito San Juan, Provincia de Cajamarca, Región Cajamarca, en cumplimiento al contrato suscrito con la Municipalidad Distrital de San Juan – **CONTRATO ADS N° 010-2014-MDSJ.**

CONTRATISTA	: CONSORCIO CELAZA
Monto Ejecutado de Obra	: S/. 3´808,842.89 Soles
SUPERVISIÓN	: **CONSORCIO SUPERVISOR**
Monto del contrato	: **S/. 114,265.29 Soles**
Supervisor de Obra	: John Francis Julca Chacón.
Fecha de entrega de terreno	: 23/11/2014
Periodo de prestación del Servicio	: 240 días calendario.
Fecha de inicio de la prestación	: 24/11/2014
Fecha de término de la prestación	: 21/07/2015

El Consultor ha cumplido con la prestación del Servicio de Consultoría de obra en el plazo previsto, no habiendo incurrido en penalidad alguna, al término del cual la obra ha sido **RECEPCIONADA** como corresponde.

Por lo que en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se expide el presente certificado a solicitud de la parte interesada, para los fines que crea conveniente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN
Ing. Anner Moreno Adrianzén
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

San Juan, 13 de Julio del 2016

CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO



8.- SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. VIZA DE LA LOCALIDAD, DISTRITO DE SANTO TOMAS, PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA"

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Tañoque Chapoñan
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA Nº 11-2016-MPC

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría **para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. VIZA DE LA LOCALIDAD, DISTRITO DE SANTO TOMAS, PROVINCIA DE CUTERVO – CAJAMARCA"**, que celebra de una parte MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC Nº 20174691267, con domicilio legal en Jr. RAMON CASTILLA Nº 403, Provincia de Cutervo, Región Cajamarca, representada por su **Gerente Municipal Abog. WILSON ARTURO VALLEJOS DELGADO,** Identificado con D.N.I. Nº 16693956 y de la otra parte el Ing. **JHON FRANCIS JULCA CHACON,** Identificado con D.N.I. Nº 40804305, con domicilio legal en Jr. San Fernando Nº 119 - Cutervo – Cajamarca, que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

Con fecha 01 de Setiembre del 2016, el Comité de Selección, adjudicó la Buena Pro de la A.S Nº 029-2016-MPC/CS, para la contratación del servicio de consultoría **PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. VIZA DE LA LOCALIDAD, DISTRITO DE SANTO TOMAS, PROVINCIA DE CUTERVO – CAJAMARCA", al** Ing. **JHON FRANCIS JULCA CHACON.**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. VIZA DE LA LOCALIDAD, DISTRITO DE SANTO TOMAS, PROVINCIA DE CUTERVO – CAJAMARCA"** conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 76,246.84** (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 84/100 SOLES), el cual si incluye IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, de la siguiente manera en dos etapas:

El monto total del servicio, se cancelará proporcionalmente al porcentaje de avance de la obra, de los cuales se le retendrá el 10% como fondo de garantía, el mismo que se cancelará cuando el contratista y el supervisor entreguen la liquidación de obra y la Municipalidad Provincial de Cutervo la apruebe.

La conformidad se otorgará en un plazo que no excederá de los diez (10) días de prestado el servicio y el pago se efectuará dentro del plazo de diez (10) días naturales computados desde la conformidad del servicio, conforme a lo establecido por el artículo 181° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato se inicia con la ejecución física de la obra más lo que demore la liquidación de la obra. De acuerdo al numeral 2 del Art. 120 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por los Términos de Referencia, la oferta ganadora[8] y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Sub Gerencia de Supervisión y Ejecución de Obras y la Gerencia de Infraestructura.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de un año.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

[8] La oferta ganadora comprende la las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

CLÁUSULA UNDÉCIMO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.
Cualquiera de las partes puede poner fin al contrato por un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo, siempre que se encuentre previsto expresamente en el contrato con sujeción a Ley. Por tal motivo se puede resolver el contrato en forma parcial, dependiendo de los alcances del incumplimiento, de la naturaleza de las prestaciones, o de algún otro factor relevante, siempre y cuando sea posible sin afectar el contrato en su conjunto, de conformidad con el artículo 32º, artículo 36º de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 135,136º y 137º de su Reglamento.

CLÁUSULA DUODÉCIMO: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES
Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.
Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO
Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA
La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del *Reglamento* de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de *caducidad* previsto en los artículos 182, 184, 185, 186, 188, 196, 197,198, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.
Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA
Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. RAMON CASTILLA Nº 403 - CUTERVO
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. San Fernando Nº 119 CUTERVO.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Cutervo a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

Municipalidad Provincial de Cutervo
Abg. Wilson A. Vallejos Delgado
GERENTE MUNICIPAL
"LA ENTIDAD"

Ing. John F. Julca Chacón
CONSULTOR DE OBRAS
"EL CONTRATISTA"

Armando Yuñoque Chapoñan
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

307
033

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE PRESTACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA

El que suscribe, Ing. Jhoel Linares Alarcón; Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Cutervo, deja:

CONSTANCIA:

Que, el Ing. Civil **JHON FRANCIS JULCA CHACON**, identificado con RUC N° 10408043056, ha prestado servicios profesionales en nuestra Entidad; como Supervisor de la obra, según el detalle siguiente:

DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA N° 11-2016-MPC	
	Tipo y número del procedimiento de selección	AS N° 029-2016-MPC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA	
	Objeto del contrato	SUPERVISIÓN DE OBRA	
	Descripción del objeto del contrato	SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I. E. VIZA, DE LA LOCALIDAD VIZA, DISTRITO SANTO TOMAS, PROVINCIA DE CUTERVO – CAJAMARCA	
	Fecha de suscripción del contrato	16 de setiembre del 2016	
	Monto total ejecutado del contrato	S/. 76,246.84 (Setenta y seis mil doscientos cuarenta y seis con 84/100 soles9	
	Plazo de ejecución contractual	Total plazo	180 días calendario
		Fecha de inicio de la consultoría de obra	17 de setiembre del 2016
		Fecha final de la consultoría de obra	15 de marzo del 2017

Se deja constancia que el presente servicio de consultoría de obra no se ha realizado ninguna aplicación de penalidad.

Cutervo, 27 de Octubre del 2017

Atentamente

Municipalidad Provincial de Cutervo
Ing. Jhoel Linares Alarcón
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Armando Tuñoque Chaporián
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN
DISTRITO MORROPE

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE -

CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO



9.- SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN IEs 821344 LA LIBERTAD DEL PORVENIR, N° 821340 NUEVA ALIANZA, N° 821339 UNION DEL NORTE, N° 821193 NUEVA UNION, N° 821142 SANTA ROSA, N° 821124 SURUMAYO, N° 82965 SAN JUAN, N° 82933 NUEVA ESPERANZA, N° 82766 PAUCAPAMPA, N° 82497 EL TRIUNFO, N° 82495 CALLACAT, N° 82880 PORVENIR, N° 82491 CHUÑIGA, N° 82489 QUINUAMAYO, N° 82419 SANCHAN, N° 82494 SAN MARTIN, N° 82831 BUENOS AIRES, N° 82900 RAMON CASTILLA, N° 82496 ROSAPATA, N° 82493 VELASQUEZ, N° 821519 LA VICTORIA - LA LIBERTAD DE PALLAN - CELENDIN - CAJAMARCA "

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN
REPUBLICA DEL PERU
- MORROPE -

Armando Tuñoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA LIBERTAD DE PALLAN
PROVINCIA DE CELENDIN
REGION CAJAMARCA

TIERRA GENEROSA

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA N°004 - 2018 - MDLLP

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicios de Consultoría de obra PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL PRIMARIO EN IEs N° 821344 LA LIBERTAD DEL PORVENIR, N° 821340 NUEVA ALIANZA, N° 821339 UNIÓN DEL NORTE, N° 821193 NUEVA UNIÓN, N° 821142 SANTA ROSA, N° 821124 SURUMAYO, N° 82965 SAN JUAN, N° 82933 NUEVA ESPERANZA, N° 82766 PAUCAPAMPA, N° 82497 EL TRIUNFO, N° 82495 CALLACAT, N° 82880 PORVENIR, N° 82491 CHUÑIGA, N° 82489 QUINUAMAYO, N° 82419 SANCHAN, N° 82494 SAN MARTIN, N° 82831 BUENOS AIRES, N° 82900 RAMON CASTILLA, N° 82496 ROSAPATA, N° 82493 VELASQUEZ, N° 821519 LA VICTORIA - LIBERTAD DE PALLAN-CELENDIN-CAJAMARCA, que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de La Libertad de Pallán, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 2023087375, con domicilio legal en Jr. La Purísima N° 230 Pallán, representada por su Alcalde el **Prof. HUGO RAÚL CACHAY MEJÍA**, identificado con DNI. N°27064278, y de otra parte, el consorcio que tiene como denominación "**CONSORCIO BS DE NORTE**", conformado por: La Empresa **AFSA COMPAÑÍA PERUANA DE LA CONSTRUCCION E.I.R.L** con RUC N° 20491594803, con domicilio legal en Cal. Universitaria N°440 Asoc. Docentes Universidad Nacional de Cajamarca Distrito de Cajamarca – Cajamarca - Cajamarca, inscrita en la Partida N° 11108951 Asiento N° C00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de CAJAMARCA, Representado por ARCENIO AGUILAR FLORES, Identificado con DNI N°26737578, Gerente General de la empresa según Vigencia de Poder (Participación en el Consorcio 15%); La Persona Natural **ROMERO RIOS SERGIO,** con RUC N° 10178555109, con domicilio legal en Av. Honorio Delgado N°955 Urb. El Bosque Distrito de Trujillo – Trujillo – La Libertad, Representado por SERGIO ROMERO RIOS, Identificado con DNI N°17855510, (Participación en el Consorcio 10%); La Persona Natural **JULCA CHACON JHON FRANCIS,** con RUC N° 10408043056, con domicilio legal en Av. General Garzón N°613 Dpto 1002 Distrito de Jesús María – Lima – Lima, Representado por JHON FRANCIS JULCA CHACON, Identificado con DNI N°40804305, (Participación en el Consorcio 65%) y La Empresa **ROMERO CONSULTOR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con RUC N° 20526237235, con domicilio legal en Mz. O Lot. 13 Urb. Ignacio Merino II Etapa Distrito de Piura – Piura - Piura, inscrita en la Partida N° 11042962 Asiento N° C00003 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de SULLANA, Representado por RAFAEL ALVAREZ EVELIN YOHANA, Identificado con DNI N°41381469, Gerente General de la empresa según Vigencia de Poder (Participación en el Consorcio 10%); quienes nombran como representante Común del CONSORCIO BS DE NORTE a la Sra. NERY CARMELA BRIONES SILVA, Identificado con DNI N°27053533, domicilio para efectos de Notificación Jr. Francisco Bolognesi N°510 Distrito de Celendín – Celendín - Cajamarca, quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

V°B° ALCALDÍA

V°B° ASESORÍA LEGAL

CONSORCIO BS NORTE
NERY CARMELA BRIONES SILVA
REPRESENTANTE COMUN

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias.
- Ley N°28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Presupuesto Institucional Apertura - Municipalidad Distrital la Libertad de Pallán (PIA 2018).
- Ley N°30372 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2018.
- Ley N°30373 – Ley de Equilibrio Financiero Presupuesto del Sector Publico año Fiscal 2018.
- Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y Modificaciones al 2017 Ley N°30353, D. Leg. N°1341, Fe de Erratas del D. Leg. N°1341.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S N°350-201-EF. Y su Modificatoria D.S N°056-2017-EF.
- Demás Leyes indicadas en las Bases del Procedimiento de Selección.
- Informe N°002-2017-MDLLP-CVRMM/JP, de fecha 20.12.2017.
- Carta N°004-2017-MDLLP-CVRMM/JP, de fecha 20.12.2017.

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACION MORROPE

TIERRA GENEROSA

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- LA MUNICIPALIDAD DISTITAL LA LIBERTAD DE PALLAN, es una institución con Personería Jurídica propia de Derecho Público, con autonomía Económica, Financiera y Administrativa en los asuntos de su competencia.
- Con fecha 15 de Enero del 2018, el comité de selección adjudicó la Buena Pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 01-2017-MDLLP/A** para la contratación de Consultoría de Supervisión de Obra : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL PRIMARIO EN IEs N° 821344 LA LIBERTAD DEL PORVENIR, N° 821340 NUEVA ALIANZA, N° 821339 UNIÓN DEL NORTE, N° 821193 NUEVA UNIÓN, N° 821142 SANTA ROSA, N° 821124 SURUMAYO, N° 82965 SAN JUAN, N° 82933 NUEVA ESPERANZA, N° 82766 PAUCAPAMPA, N° 82497 EL TRIUNFO, N° 82495 CALLACAT, N° 82880 PORVENIR, N° 82491 CHUÑIGA, N° 82489 QUINUAMAYO, N° 82419 SANCHAN, N° 82494 SAN MARTIN, N° 82831 BUENOS AIRES, N° 82900 RAMON CASTILLA, N° 82496 ROSAPATA, N° 82493 VELASQUEZ, N° 821519 LA VICTORIA - LIBERTAD DE PALLAN-CELENDIN-CAJAMARCA", por parte de EL CONTRATISTA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.
- EL CONSORCIO, es una persona Natural y Jurídica, hábil en el ejercicio de sus funciones, debidamente inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE y con amplia experiencia en lo requerido.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL V°B° ALCALDÍA LA LIBERTAD DE PALLÁN

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL PRIMARIO EN IEs N° 821344 LA LIBERTAD DEL PORVENIR, N° 821340 NUEVA ALIANZA, N° 821339 UNIÓN DEL NORTE, N° 821193 NUEVA UNIÓN, N° 821142 SANTA ROSA, N° 821124 SURUMAYO, N° 82965 SAN JUAN, N° 82933 NUEVA ESPERANZA, N° 82766 PAUCAPAMPA, N° 82497 EL TRIUNFO, N° 82495 CALLACAT, N° 82880 PORVENIR, N° 82491 CHUÑIGA, N° 82489 QUINUAMAYO, N° 82419 SANCHAN, N° 82494 SAN MARTIN, N° 82831 BUENOS AIRES, N° 82900 RAMON CASTILLA, N° 82496 ROSAPATA, N° 82493 VELASQUEZ, N° 821519 LA VICTORIA - LIBERTAD DE PALLAN-CELENDIN-CAJAMARCA". Conforme a los Términos de Referencia.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL V°B° ASESORÍA LEGAL LA LIBERTAD DE PALLÁN

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/.1'351,572.00 (Un Millón Trescientos Cincuenta y Un mil Quinientos Setenta y dos con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.
Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CONSORCIO BS DE NORTE
ING. CARMELA BRIONES SILVA
REPRESENTANTE COMUN

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO[1]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles; El pago se efectuará de forma mensual, y de acuerdo al Avance Físico de Obra ejecutado en el mes, previa presentación del informe Valorizado Mensual de obra y la aprobación de la Valorización de Ejecución de Obra.
El pago con cargo a la ejecución de la obra se hará efectivo a la presentación de la valorización mensual y previa conformidad de la Área técnica – Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o

[1] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACION

305
029

fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.
Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste y mayores gastos generales alguno u otra causal que genere gasto a la ENTIDAD.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La prestación del servicio de consultoría será de Doscientos cuarenta (240) días calendario, contados desde el inicio real de los trabajos en obra hasta la culminación y liquidación final de la obra.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL V°B° ALCALDÍA LA LIBERTAD DE PALLÁN

Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el expediente de contratación y en el Expediente Técnico de obra.

El coeficiente de permanencia del Supervisor de Obra será de 1.0

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora[2], así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL V°B° ASESORÍA LEGAL LA LIBERTAD DE PALLÁN

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato el Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE; Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: S/.135,157.20(Ciento Treinticinco mil Ciento Cincuenta y Siete con 00/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CONSORCIO BS DENORTE
NERY CARMELA BRIONES SILVA
REPRESENTANTE COMUN

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no Cumple con las condiciones pactadas en el Contrato, Bases y Términos de Referencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural – GIDUR.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

[2] La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

304
028

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACION MORROPE

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de uno (01) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

N°	INFRACCIÓN	MULTA
1	**INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL** El personal no cumple con utilizar equipos y herramientas e implementos de seguridad en la ejecución de la obra, incumple el REGLAMENTO DE SEGURIDAD, vigente. La multa será por persona, por ocurrencia y por día.	5xK
2	**PERSONAL TÉCNICO** Por no contar con el Residente de Obra estipulado en las bases o por ausencias injustificadas en personal técnico mínimo de obra. La multa será por persona o por día.	10xK
3	**PAGO DEL PERSONAL** Por la demora en el cumplimiento en los pagos del personal al servicio del contratista por un periodo mayor a un mes. La multa será por cada caso detectado.	20xK
4	**EJECUCIÓN DEL SERVICIO** Detección persistente de errores a partir de la segunda devolución en el control por muestreo a los sectores trabajados.	20xK

NERY CARMELA BRIONES SILVA
REPRESENTANTE COMUN

N°	INFRACCIÓN	MULTA
5	**MAQUINARIAS Y EQUIPOS** Maquinarias y equipos ausentes según el requerimiento técnico mínimo o se encuentren en mal funcionamiento, la multa será por cada equipo y por día de incumplimiento.	15xK
6	**CALIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS** Por trabajos mal ejecutados o defectuosos, según la evaluación del supervisor o inspector. El contratista deberá corregir las deficiencias del trabajo sin costo alguno para la Municipalidad Distrital de La Libertad de Pallán	20xK
7	**CALIDAD DE MATERIALES** Por el empleo de materiales no normalizados o en pésimo estado, según criterio del supervisor o inspector de obra, la multa será por cada caso detectado. El contratista deberá retirar el material observado y reemplazarlo con otro que cumpla con las características técnicas y evaluación del supervisor o inspector de obra, siendo el reemplazo sin costo alguno por la Municipalidad Distrital de La Libertad de Pallán.	25xK
8	**ACTOS DOLOSOS** Cuando se compruebe que el personal del contratista realizó actos dolosos en perjuicio de la ejecución de la obra.	40xK
9	Cambio de Residente de Obra ofrecido en la propuesta o cuando se cambie al profesional que lo ha reemplazado, sin autorización de la Municipalidad Distrital de La Libertad de Pallán.	40xK

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

302
026

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACION - ANTICORRUPCION

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL V°B° ALCALDÍA LA LIBERTAD DE PALLÁN

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL V°B° ASESORÍA LEGAL LA LIBERTAD DE PALLÁN

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO BS DE NORTE
NERY CARMELA BRIONES SILVA
REPRESENTANTE COMUN

El arbitraje será institucional y resuelto por ÁRBITRO ÚNICO. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Cámara de Comercio de Cajamarca y el OSCE-CAJAMARCA[3]

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

[3] Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA LIBERTAD DE PALLAN
PROVINCIA DE CELENDIN
REGION CAJAMARCA

TIERRA GENEROSA

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. LA PURÍSIMA N° 230 PALLÁN, - LA LIBERTAD DE PALLAN

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: JR. FRANCISCO BOLOGNESI N°510 DISTRITO DE CELENDÍN – CELENDÍN - CAJAMARCA

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de LA LIBERTAD DE PALLAN a los Quince Días días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho.

Hugo Raul Cachay Mejia
ALCALDE
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO BS DE NORTE
NERY CARMELA BRIONES SILVA
"EL REPRESENTANTE COMUN

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE -

Armando Iñoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

300
024

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACION - MORROPE -

NOTARIA MONTOYA VERA
AV. BOLIVIA N° 615 Lima 5
TELF. 330-9939

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE "CONSORCIO BS DE NORTE"

Conste por el presente documento; contrato de consorcio, que celebran los consorciados siguientes:

Consorciado N° 1: **AFSA COMPAÑIA PERUANA DE LA CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.,** con RUC N° **20491594803,** con domicilio legal y fiscal en Cal. Universitaria Nro. 440 Asoc. Docentes Universidad Nacional De Cajamarca, Cajamarca - Cajamarca, debidamente representado por el **Ing. ARCENIO AGUILAR FLORES**, identificado con DNI N° **26737578**, con poder inscrito en la localidad de CAJAMARCA en la Partida Registral Nº 11108951, Asiento C00001.

Consorciado N°2: **ROMERO RIOS SERGIO** con RUC N° **10178555109**, con domicilio legal y fiscal en Av. Honorio Delgado Nro. 955 Urb. El Bosque Trujillo - Trujillo - La Libertad, debidamente representada por el Sr. **SERGIO ROMERO RIOS**, identificado con DNI N° **17855510**.

Consorciado N°3: **JULCA CHACÓN JOHN FRANCIS** con RUC N° **10408043056**, con domicilio legal y fiscal en Av. General Garzón Nro. 613 Dpto. 1002 Jesús María, Lima - Lima, debidamente representada por el Sr. **JOHN FRANCIS JULCA CHACÓN**, identificado con DNI N° **40804305**.

Consorciado N° 4: **ROMERO CONSULTOR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** con RUC N° **20526237235,** con domicilio legal y fiscal en Mza. O Lote. 13 Urb. Ignacio Merino II Etapa Piura - Piura - Piura, debidamente representado por la Sra. **EVELIN YOHANA RAFAEL ALVAREZ** identificado con DNI N° **41381469**, con poder inscrito en la localidad de CAJAMARCA en la Ficha Nº 11042962 Asiento Nº C00003.

A quienes en adelante se les denominará "**LOS CONSORCIADOS**", en los términos y contenidos en las clausulas siguientes:

Este Documento no ha sido Redactado en esta Notaria. El Notario no asume Responsabilidad Sobre el Contenido. Art. 108° - D. Leg. 1049

John Francis Julca Chacón
REPRESENTANTE LEGAL
DNI: Nº 40804305

GENERALIDADES:

PRIMERA.- De conformidad con el Articulo N° 118° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por el presente acto jurídico DECLARAMOS: expresando nuestra voluntad, con las amplias facultades que nos confiere la ley, integrarnos en un "**CONSORCIO**", que en adelante tendrá por denominación "**CONSORCIO BS DE NORTE**", con el objetivo de participar en la: "**SUPERVICIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO [MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO NIVEL PRIMARIO EN IEs N° 821344 LA LIBERTAD DEL PORVENIR, N° 821340 NUEVA ALIANZA, N° 821339 UNIÓN DEL NORTE, N° 821193 NUEVA UNIÓN, N° 821142 SANTA ROSA, N° 821124 SURUMAYO, N° 82965 SAN JUAN, N° 82933 NUEVA ESPERANZA, N° 82766 PAUCAPAMPA, N° 82497 EL TRIUNFO, N° 82495 CALLACAT, N° 82880 PORVENIR, N° 82491 CHUÑIGA, N° 82489 QUINUAMAYO, N° 82419 SANCHAN, N° 82494 SAN MARTIN, N° 82831 BUENOS AIRES, N° 82900 RAMON CASTILLA, N° 82496 ROSAPATA, N° 82493 VELASQUEZ, N° 821519 LA VICTORIA - LIBERTAD DE PALLAN-CELENDIN-CAJAMARCA]**", a efectos de formalizar el contrato con la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA LIBERTAD DE PALLAN,** por haberse obtenido la Adjudicación de la Buena

Pro del Procedimiento **CONCURSO PUBLICO N° 01-2017-MDLLP/CEP**, dejando constancia que la denominación constituirá Razón Social de una persona jurídica.

ANTECEDENTES:

SEGUNDA. - **"LOS CONSORCIADOS"** son personas naturales o jurídicas de derechos constituidos bajo el régimen de la Ley N° 26887 - Ley General de Sociedades, y la Ley N° 21621 - Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada; cuyas actividades son comunes, su objeto social es dedicarse a la supervisión de obras en la industria de la construcción. En ese sentido, por acuerdo mutuo de sus representantes legales han decidido por voluntad espontanea participar en consorcio denominado: **"CONSORCIO BS DE NORTE"**, con el objetivo de participar en la consultoría para la: **"SUPERVICIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO [MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO NIVEL PRIMARIO EN IEs N° 821344 LA LIBERTAD DEL PORVENIR, N° 821340 NUEVA ALIANZA, N° 821339 UNIÓN DEL NORTE, N° 821193 NUEVA UNIÓN, N° 821142 SANTA ROSA, N° 821124 SURUMAYO, N° 82965 SAN JUAN, N° 82933 NUEVA ESPERANZA, N° 82766 PAUCAPAMPA, N° 82497 EL TRIUNFO, N° 82495 CALLACAT, N° 82880 PORVENIR, N° 82491 CHUÑIGA, N° 82489 QUINUAMAYO, N° 82419 SANCHAN, N° 82494 SAN MARTIN, N° 82831 BUENOS AIRES, N° 82900 RAMON CASTILLA, N° 82496 ROSAPATA, N° 82493 VELASQUEZ, N° 821519 LA VICTORIA - LIBERTAD DE PALLAN-CELENDIN-CAJAMARCA]"**, como resultado del procedimiento de selección **CONCURSO PUBLICO N° 01-2017-MDLLP/CEP.**

OBJETO DEL CONTRATO:

TERCERA. - Por el presente contrato, las partes convienen participar en la modalidad de **CONSORCIO**, en la supervisión de la ejecución de la obra descrita en la cláusula siguiente.
En consecuencia, **LOS CONSORCIADOS** se obligan mutua y solidariamente a participar en forma activa y directa en dicho negocio, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de obtener el beneficio económico común descrito en la cláusula decima segunda.

CUARTA. - El negocio a desarrollarse con el **CONSORCIO**, consiste en la: **"SUPERVICIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO [MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO NIVEL PRIMARIO EN IEs N° 821344 LA LIBERTAD DEL PORVENIR, N° 821340 NUEVA ALIANZA, N° 821339 UNIÓN DEL NORTE, N° 821193 NUEVA UNIÓN, N° 821142 SANTA ROSA, N° 821124 SURUMAYO, N° 82965 SAN JUAN, N° 82933 NUEVA ESPERANZA, N° 82766 PAUCAPAMPA, N° 82497 EL TRIUNFO, N° 82495 CALLACAT, N° 82880 PORVENIR, N° 82491 CHUÑIGA, N° 82489 QUINUAMAYO, N° 82419 SANCHAN, N° 82494 SAN MARTIN, N° 82831 BUENOS AIRES, N° 82900 RAMON CASTILLA, N° 82496 ROSAPATA, N° 82493 VELASQUEZ, N° 821519 LA VICTORIA - LIBERTAD DE PALLAN-CELENDIN-CAJAMARCA]"**, por el Monto Total de **S/ 1´351,572.00** (Un Millón Trescientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Setenta y Dos con 00/100 soles) incluido IGV.

John Francisco Rica Chacon
REPRESENTANTE LEGAL
DNI N° 40804305

JUZGADO DE PAZ DE 2da NOMINACIÓN - MORROPE -

CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DEL CONSORCIO:

QUINTA. - El presente contrato de Consorcio es de duración indeterminada; desde la firma del presente contrato hasta la liquidación del Contrato de Supervisión.

SEXTA. - Con sujeción de Articulo N° 445 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades. "**LOS CONSORCIADOS**" dejan expresa constancia de que el presente contrato genera la creación de una persona jurídica y tiene Razón Social. En consecuencia, el consorcio tendrá su propia autonomía realizando cada una de las actividades contratadas con responsabilidad propia y tendrá una existencia legal propia como persona jurídica.

PORCENTAJE DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

SÉPTIMA. - Mediante el presente acto jurídico, se establece las obligaciones de cada integrante del **CONSORCIO**, es decir a cada consorciado le corresponde el siguiente porcentaje de obligaciones:

1. AFSA COMPAÑIA PERUANA DE LA CONSTRUCCIÓN E.I.R.L. (RUC N°20491594803)	**Quince (15%) de Obligaciones.**
Obligaciones: Supervisión de obra, Actividades administrativas, Responsable de Elaboración de la Oferta Técnica y Económica.	
2. ROMERO RIOS SERGIO (RUC N°10178555109)	**Diez (10%) de Obligaciones**
Obligaciones: Supervisión de obra, Actividades administrativas, Aporte de Experiencia.	
3. JULCA CHACON JOHN FRANCIS (RUC N°10408043056)	**Sesenta y Cinco (65%) de Obligaciones**
Obligaciones: Supervisión de obra, Actividades administrativas, Aporte de Experiencia.	
4. ROMERO CONSULTOR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (RUC N° 20526237235).	**Diez (10%) de obligaciones**
Obligaciones: Supervisión de obra, Actividades administrativas, Aporte de Experiencia.	

REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO:

OCTAVA. - Los otorgantes suscriptores del presente acuerdo de asociación temporal, convienen en nombrar como **REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO BS DE NORTE** a la **Sra. NERY CARMELA BRIONES SILVA** identificada con **DNI N° 27053533**.

NOVENA. - No obstante, lo señalado en clausula sexta del presente documento, a efectos de desempeñar el desarrollo normal de las actividades propias del contrato y solamente para efectos internos entre **LOS CONSORCIADOS**, estos acuerdan por unanimidad que uno de los integrantes del consorcio asumirá el cargo de representante común del negocio materia del

297
021

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE -

A. VERA Lima 5

presente contrato, el cual asumirá las funciones de convocatoria y dirección de las juntas descritas en la cláusula siguiente.

Excepcionalmente, para el periodo comprendido de la ejecución de la obra en todos sus extremos, por el presente contrato queda designado en el cargo de representante común del **CONSORCIO BS DE NORTE**, la **Sra. NERY CARMELA BRIONES SILVA** identificada con **DNI N° 27053533**, quien ejercitará su representación a los contribuyentes en el RUC, debiendo estar incluidas en los documentos sustentatorios correspondientes, permitiendo relacionar la facultad designada a los tramites ante la Administración Tributaria, incluyendo entre otras, las siguientes referencias:

- Representar ante las entidades de la Administración Publica
- Representar ante las Autoridades Administrativas
- Representar ante la Superintendencia Nacional de administración Tributaria

Además de sus atribuciones y facultades generales y las especiales contenidas en el Articulo N° 74 y 75 del Código Procesal Civil y las que están reguladas en la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas: pudiendo interponer todos los recursos administrativos, nulidades, medios impugnatorios, demandas judiciales, demandar, convenir, reconvenir, conciliar, transigir, desistirse del proceso y de la pretensión, apelaciones, casación, quejas, recusación, exigir pagos y pagar cuotas y costos, multas, sanciones, y todos los demás que la ley confiere. **PODRÁ FIRMAR CONTRATOS** en nombre del **CONSORCIO** y todas las demás facultades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Además, puede cobrar, girar, endosar, cheques o cualquier título valor, aceptar, dar en procuración, en propiedad, abrir y cerrar cuentas bancarias. Además, podrá otorgar o firmar cartas fianzas, procediendo a nombre del **CONSORCIO** en todas las cuestiones financieras y las establecidas en la ley N° 27287 Ley de Títulos Valores.

DECIMA. - A efectos de la toma de decisiones en el seno del negocio, el Representante Común de oficio o a solicitud de una de las partes, deberá convocar a junta, debiendo notificar a cada uno de **LOS CONSORCIADOS**, por escrito en su respetivo domicilio con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles de la realización de esta. En dicha comunicación deberá indicarse el lugar, fecha y hora de la celebración de la junta.

DECIMA PRIMERA. - Las juntas de negocios, convocadas conforme a la cláusula anterior, constituirán el máximo órgano de decisión de contrato. En las juntas, cada **CONSORCIADO**, tendrá derecho a voz y a voto, correspondiéndole a cada **CONSORCIADO**, un voto. Dichos acuerdos deberán documentarse mediante Actas que en duplicado serán entregados a cada uno de **LOS CONSORCIADOS**.

RÉGIMEN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS:

DECIMA SEGUNDA. - **LOS CONSORCIADOS**, acuerdan mutuamente que tanto en las utilidades como en las pérdidas que arroje el negocio, la participación de los contratantes será dividida en partes proporcionales de acuerdo al porcentaje de obligaciones indicadas en la cláusula séptima, de las que resulten en la liquidación de la ejecución de la obra conforme se refleje en los estados financieros.

DECIMA TERCERA. - En lo que respecta a las pérdidas del negocio, conforme lo previsto en la cláusula anterior, cada **CONSORCIADO**, asumirá el porcentaje que le corresponda de las pérdidas que se generen en el ejercicio del negocio.

Jerry Francis Julca Chacón
ABOGADO

296

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE -

VERA 118 5

OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES:

DECIMA CUARTA. - LOS CONSORCIADOS, dentro del plazo de duración del presente contrato, se obligan a fusionarse, transformarse, y convertirse en la persona jurídica denominada **CONSORCIO BS DE NORTE.**

CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN:

DECIMA QUINTA. - Los consorciados, convienen y declaran formalmente que la ***contabilidad*** y ***tributación*** del **CONSORCIO** se llevará de manera independiente, y estará a cargo del mismo **CONSORCIO BS DE NORTE**, fijando como domicilio legal y fiscal en Jr. Francisco Bolognesi N° 510 – Distrito, Provincia y Región de Cajamarca. En ese sentido se designa como **OPERADOR TRIBUTARIO AL CONSORCIO BS DE NORTE.**

Los consorciados acuerdan que la responsabilidad que genere el **CONSORCIO** con respecto a los impuestos de ley ante la SUNAT, pagos, facturación, seguros, sueldos de personal profesional, personal técnico y toda clase de gastos que impliquen la terminación correcta del servicio de supervisión hasta la liquidación del **CONSORCIO**, será responsabilidad de la Representante Común del **CONSORCIO BS DE NORTE: Sra. NERY CARMELA BRIONES SILVA,** identificada con **DNI N° 27053533** y responsabilidad del Consorciado **AFSA COMPAÑIA PERUANA DE LA CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.**, eximiendo de toda responsabilidad a los Consorciados: **ROMERO CONSULTOR EIRL, SERGIO ROMERO RIOS y al consorciado JOHN FRANCIS JULCA CHACÓN.**

CLAUSULA RESOLUTIVA EXPRESA:

DECIMA SEXTA. - El incumplimiento de **LOS CONSORCIADOS** de cualquiera de las clausulas estipuladas en el presente contrato, constituirá con respecto a la parte integrante que incumple, causal de resolución del presente contrato de pleno derecho en forma automática, al amparo del Artículo N° 1428, 1429 y 1430 del Código Civil. En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando las partes perjudicadas comuniquen por carta notarial a la otra parte que quiere valerse de esta cláusula.

En todo caso, las partes perjudicadas podrán proseguir con el negocio materia del presente contrato.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

DECIMA SETIMA. - En todo lo previsto por las partes en el presente Contrato, las partes se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, el Código Civil y demás del sistema jurídico que resulte aplicables.

Francis Julca Chacón
REPRESENTANTE LEGAL
DNI: Nº 40804365

DECIMA OCTAVA. -. - Las partes convienen que en el hecho de producirse alguna controversia que pudiera suscitarse en torno al presente contrato, serán sometidas a la conciliación extrajudicial en armonía de la búsqueda de la solución de conflicto que se suscite y de no arribar

a un acuerdo conciliatorio, **LOS CONSORCIADOS** se someterán al órgano Jurisdiccional de los Jueces Civiles de Cajamarca.

Estando las partes consorciadas de acuerdo en cada una de las cláusulas estipuladas en el presente contrato, después de haber dado lectura a cada una de ellas; suscriben el presente en la Ciudad de Cajamarca, a los dos (02) días del mes de Marzo del Año 2018.

ARCENIO AGUILAR FLORES
DNI N° 26737578
Representante Legal
AFSA COMPAÑIA PERUANA DE LA CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.
RUC N° 20491594803
(Consorciado 1)

SERGIO ROMERO RIOS
DNI N° 17855510
RUC N° 10178555109
(Consorciado 2)

John Francis Julca Chacón
REPRESENTANTE LEGAL
DNI Nº 40804305

JOHN FRANCIS, JULCA CHACÓN
DNI N° 40804305
RUC N°10408043056
(Consorciado 3)

EVELIN YOHANA RAFAEL ALVAREZ
DNI N° 41381469
Representante Legal
ROMERO CONSULTOR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
RUC N° 20526237235
(Consorciado 4)

CERTIFICO: Que habiéndose solicitado los antecedentes y/o títulos que originan el presente documento privado las partes declaran conocerlos y ratifican su voluntad de legalizar las firmas bajo su responsabilidad.

LEGALIZACION A LA VUELTA

Armando Tunoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACION - MORROPE

CERTIFICO: Que la firma que antecede corresponde a JOHN FRANCIS JULCA CHACON
identificado (a) con DNI 40804305

Lima, 02 MAR 2018

JOSE L. MONTOYA VERA
NOTARIO DE LIMA

294
018

CERTIFICO: QUE LA (S) FIRMA (S) DEL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO ES (SON) AUTENTICA (S) DE: EVELIN YOHANA RAFAEL ALVAREZ

IDENTIFICADO (AS) CON: DNI 41381469

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO

TRUJILLO, 05 MAR 2018

DEYSI VASQUEZ CASPITA - NOTARIA ABOGADA - TRUJILLO

DEYSI VASQUEZ CASPITA
NOTARIA DE TRUJILLO

Colegio de Notarios de La Libertad

DOY FE: Que la(s) firma(s) del presente documento es/son auténtica(s) de Isaac Arecio Aguilar Flores DNI 26737578 y Sergio Romero Rios DNI 1785510 que usa(n) en sus actos, no responsabilizándome del contenido del presente documento.

Cajamarca, ... de ..... de .....

06 MAR. 2018

COLEGIO DE NOTARIOS DE CAJAMARCA

Miguel Ledezma Inostroza - CAJAMARCA - PERU - NOTARIO - ABOGADO

Miguel Ledezma Inostroza
NOTARIO - ABOGADO
CAJAMARCA - PERU

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Tañoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	024		
		Fecha de emisión del documento	26 DE DICIEMBRE DEL 2018		
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO BS DE NORTE		
		RUC	20602982611		
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
		AFSA COMPAÑÍA PERUANA DE LA CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.	20491594803	15	Supervisión de obra, Actividades administrativas, Responsable de Elaboración de la Oferta Técnica y Económica
		ROMERO RIOS SERGIO	10178555109	10	Supervisión de obra, Actividades administrativas, Aporte de Experiencia
		JULCA CHACÓN JOHN FRANCIS	10408043056	65	Supervisión de obra, Actividades administrativas, Aporte de Experiencia
		ROMERO CONSULTOR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	10408043056	10	Supervisión de obra, Actividades administrativas, Aporte de Experiencia

3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	004 - 2018 - MDLLP			
		Tipo y número del procedimiento de selección	Concurso Público N° 01-2017-MDLLP/A			
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra	X
		Descripción del objeto del contrato	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVICIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO [MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO NIVEL PRIMARIO EN IEs N° 821344 LA LIBERTAD DEL PORVENIR, N° 821340 NUEVA ALIANZA, N° 821339 UNIÓN DEL NORTE, N° 821193 NUEVA UNIÓN, N° 821142 SANTA ROSA, N° 821124 SURUMAYO, N° 82965 SAN JUAN, N° 82933 NUEVA ESPERANZA, N° 82766 PAUCAPAMPA, N° 82497 EL TRIUNFO, N° 82495 CALLACAT, N° 82880 PORVENIR, N° 82491 CHUÑIGA, N° 82489 QUINUAMAYO, N° 82419 SANCHAN, N° 82494 SAN MARTIN, N° 82831 BUENOS AIRES, N° 82900 RAMON CASTILLA, N° 82496 ROSAPATA, N° 82493 VELASQUEZ, N° 821519 LA VICTORIA - LIBERTAD DE PALLAN-CELENDIN-CAJAMARCA			
		Fecha de suscripción del contrato	15 DE MARZO DEL 2018			
		Monto total ejecutado del contrato	S/. 1´351,572.00 (Un Millón Trescientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Setenta y Dos con 00/100 Soles)			
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original	240 días calendario		
			Ampliación(es) de plazo	---		
			Total plazo	240 días calendario		
			Fecha de inicio de la consultoría de obra	16 de Abril del 2018		

Municipalidad Distrital
La Libertad de Pallán
TIERRA GENEROSA
TELEFONO Nº 076555011

		Fecha final de la consultoría de obra	11 de Diciembre del 2018

En caso de elaboración de Expediente Técnico		
4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	---
	Ubicación del proyecto	---
	Monto del presupuesto	---

En caso de Supervisión de Obras		
5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVICIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO [MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO NIVEL PRIMARIO EN IEs Nº 821344 LA LIBERTAD DEL PORVENIR, Nº 821340 NUEVA ALIANZA, Nº 821339 UNIÓN DEL NORTE, Nº 821193 NUEVA UNIÓN, Nº 821142 SANTA ROSA, Nº 821124 SURUMAYO, Nº 82965 SAN JUAN, Nº 82933 NUEVA ESPERANZA, Nº 82766 PAUCAPAMPA, Nº 82497 EL TRIUNFO, Nº 82495 CALLACAT, Nº 82880 PORVENIR, Nº 82491 CHUÑIGA, Nº 82489 QUINUAMAYO, Nº 82419 SANCHAN, Nº 82494 SAN MARTIN, Nº 82831 BUENOS AIRES, Nº 82900 RAMON CASTILLA, Nº 82496 ROSAPATA, Nº 82493 VELASQUEZ, Nº 821519 LA VICTORIA - LIBERTAD DE PALLAN-CELENDIN-CAJAMARCA
	Ubicación de la obra	LIBERTAD DE PALLÁN - CELENDÍN - CAJAMARCA
	Número de adicionales de obra	---
	Monto total de los adicionales	---
	Número de deductivos	---
	Monto total de los deductivos	---
	Monto total de la obra	S/. 1´351,572.00 (Un Millón Trescientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Setenta y Dos con 00/100 Soles)

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	NINGUNA
	Monto de otras penalidades	NINGUNA
	Monto total de las penalidades aplicadas	NINGUNA

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA LIBERTAD DE PALLAN
	RUC de la Entidad	2023087375
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	JORGE DANIEL MESTANZA SÁNCHEZ
	Cargo que ocupa en la Entidad	GIDUR - MDLLP
	Teléfono de contacto	-------

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO



10.- SUPERVISION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°11532 - DISTRITO DE PATAPO - PROVINCIA DE CHICLAYO - REGION LAMBAYEQUE"

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Tuñoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

290
014

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

PÁTAPO - CHICLAYO

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Pátapo, 15 de Diciembre del 2015

CARTA N° 478 – 2015 – MDP/SG

Señor:,
JAVIER ORLANDO JUAREZ SALAZAR
REPRESENTANTE COMUN DE CONSORCIO SUPERVISOR TRAPICHE
DISTRITO DE PÁTAPO

CIUDAD.-

ASUNTO: REMITO CONTRATO N° 029-2015-MDP/A.

Mediante el presente me dirijo a Usted, a fin de saludarla a nombre de la Municipalidad Distrital de Pátapo; a la vez para NOTIFICARLE el CONTRATO N° 029-2015-MDP/A de fecha 07 de Diciembre del 2015 en donde se FIRMA CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 11532 - Distrito de Pátapo – Provincia de Chiclayo - Región Lambayeque.

Sin otro en particular me suscribo de usted.

Atentamente

DISTRITO DE PATAPO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO
Roxana Noemi Calderon Bermejo
SECRETARIA GENERAL

c.c
Archivo

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACION - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Tuñoque Chapoñan
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MÓRROPE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

PÁTAPO - CHICLAYO

CONTRATO Nº 029 -2015-MDP/A

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 11532 – DISTRITO DE PATAPO - CHICLAYO – LAMBAYEQUE".

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 11532 – DISTRITO DE PATAPO - CHICLAYO – LAMBAYEQUE"**, que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO**, en adelante **LA ENTIDAD** con RUC. **20396058724**, con domicilio legal en Av. Real S/N distrito de Pátapo, representada por **Dr. JUAN ALBERTO RAMOS DIAZ** con DNI N° **16705471**, y de otra parte de **CONSORCIO SUPERVISOR TRAPICHE**, integrados por **(SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO** con RUC **10165700541; ENRIQUE BARBOZA ALCANTARA** Con R.U.C: **10166135899; Q&Q CONSULTORESS Y EJECUTORES S.A.C** Con R.U.C: **20487876578** inscrita en la Ficha N° 11154259 debidamente Representada por **FERNANDO QUIROZ AYASTA** con DNI N° **17415760**), debidamente representado por su Representante Común el señor **JAVIER ORLANDO JUAREZ SALAZAR**, con DNI N° **16713604**, según con contrato de consorcio, con domicilio en Urb El Amauta MZ B Lote N°39 – Provincia Chiclayo – Departamento de Lambayeque a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 20 DE Noviembre del 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA Nº 002-2015-MDPCE**, para la contratación del servicio de consultoría de obra **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 11532 – DISTRITO DE PATAPO - CHICLAYO – LAMBAYEQUE"** a **CONSORCIO SUPERVISOR TRAPICHE**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 11532 – DISTRITO DE PATAPO - CHICLAYO – LAMBAYEQUE"**, conforme a los requerimientos Técnicos Mínimos establecidos en las Bases.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 284,867.00 (Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles)**, incluye IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros, e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

[1] Consignar que NO incluye IGV en caso el postor ganador de la Buena Pro haya presentado la Declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo Nº 9) en su propuesta técnica.

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE -

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÁTAPO

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

PÁTAPO - CHICLAYO

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[2]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **Nuevos Soles**, en **PAGOS PERIÓDICOS MENSUALES,** luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

De acuerdo con el artículo 176 del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Factura y/o documento Autorizado por SUNAT
- Orden de Servicios.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Según Contrato de Consorcio, los consorciados convienen que para efectos tributarios, el consorciado deberá tener contabilidad y Facturación Independiente y según porcentajes de participación es:

- ✓ Q Y Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C. 40%
- ✓ ENRIQUE BARBOZA ALCANTARA 40%
- ✓ SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO 20%

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato comprende, a partir de la entrega del Terreno, como plazo máximo equivalente el plazo de ejecución de obra es **240 (Doscientos Cuarenta)** días calendario, y el plazo para cumplir con la liquidación técnica – financiera de la obra y del proyecto respectivo.

El CONTRATISTA, Contara con un plazo de 10 días calendarios, computados desde el día siguiente a la fecha que recibe las observaciones de la entidad, para disponer la subsanación total de la nueva entrega

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA solicito a la suscripción del contrato **LA RETENCION DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO,** en sustitución de la obligación de otorgar la Garantía de Fiel Cumplimiento, hasta el monto de S/. **S/. 28,486.70 (Veintiocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 70/100 Nuevos Soles), en virtud a lo establecido en el artículo 21 de la LEY 29034, que establece en los contratos de suministros periódicos de bienes, prestaciones de servicios de la ejecución periódica, ejecución y consultoría de obras que celebran la MYPES, estas podrán optar como sistema alternativo a la obligación de otorgar la Garantía de Fiel Cumplimiento, por la retención por parte de las entidades de un 10% del monto total del contrato.** La retención deberá efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

[2] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio de supervisión se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de 03 (TRES) años.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE -

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

PÁTAPO - CHICLAYO

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado..

CLAUSULA DÉCIMOSEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[3]

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

[3] De conformidad con los artículos 216 y 217 del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE), debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

CONSORCIO SUPERVISOR TRAPICHE

Ing. Walter Muñoz Cossio
JEFE DEL AREA DIBRE

Ing. Orlando Juarez Salazar

Arq. Alexandra Pérez Reyes
JEFE DE LOGISTICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

PÁTAPO - CHICLAYO

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Real S/N – Distrito de Pátapo – Provincia de Chiclayo – Región Lambayeque

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Urb. EL Amauta Mza. B Lote 39 – Chiclayo – Lambayeque.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pátapo a los 07 días del mes de Diciembre del 2015.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO
Juan Alberto Ramos Díaz
ALCALDE
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SUPERVISOR TRAPICHE
Javier Orlando Juarez Salazar
CONTRATISTA

V° B° ASESOR LEGAL PÁTAPO

Ing. Widder Arturo Cossio
JEFE DEL AREA DE DIGUR

Nestor Vásquez Pérez
JEFE DE LOGISTICA

DISTRITO DE PATAPO

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACION - MORROPE

Armando Cunoque Chaponan
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACION - MORROPE -

CONSORCIO SUPERVISOR TRAPICHE
Urb. El Amauta Mz. B Lote N° 39
Chiclayo

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento el contrato de consorcio, que celebran; de una parte, el Ing. **Enrique Barboza Alcántara**, identificado con RUC N° 10166135899, con domicilio en Psj. Casinelli N° 104 Centro (X Vicente de la Vega y Quiñones, 2 Piso) – Lambayeque – Chiclayo; de otra parte, el Ing. **Segundo Grimaniel Fernández Idrogo**, identificado con RUC N° 10165700541, con domicilio en la Urb. El Amauta Mz. B Lote 39 – Lambayeque – Chiclayo – Chiclayo y de otra parte la empresa **Q & Q Consultores y Ejecutores S.A.C.** identificado con RUC N° 20487876578, inscrita en la partida electrónica N° 11154259 del registro de personas jurídicas de Chiclayo con domicilio en la calle Túpac Amaru N° 760 Cercado (A 3 cuadras de coliseo orilla de sequía) – Lambayeque – Ferreñafe – Ferreñafe; debidamente representada por su Gerente General Señor Lic. Mag. **FERNANDO QUIROZ AYASTA** identificado con DNI N° 17415760, a quienes en lo sucesivo se les denominará **LOS CONSORCIADOS**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:DE LOS ANTECEDENTES

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Los Consorciados han obtenido la Buena Pro de la **Adjudicación Directa Publica N° 002–2015-MDP/CE, para el Servicio de Consultoría para la supervisión de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 11532 – DISTRITO DE PATAPO – CHICLAYO – LAMBAYEQUE".**

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FORMALIZACIÓN

Por lo descrito en la cláusula anterior se procede a formalizar el presente Contrato de Consorcio, para la participación de la ejecución de los trabajos de consultoría de Supervisión de la Obra **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 11532 – DISTRITO DE PATAPO – CHICLAYO – LAMBAYEQUE"**, para cuyo efecto el Consorcio así constituido se denominará **"CONSORCIO SUPERVISOR TRAPICHE"** conforme al detalle de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA TERCERA: DEL DOMICILIO DEL CONSORCIO

El Consorcio no se constituye ni se constituirá como persona jurídica distinta de sus miembros. El Consorcio establece su domicilio Legal común en **Urb. EL AMAUTA MAZ. B LOTE 39 – LAMBAYEQUE – CHICLAYO - CHICLAYO**, pudiendo aperturar oficinas de coordinación y apoyo en las diversas ciudades del país y en el lugar de la Obra.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

La participación de las empresas del Consorcio para los trabajos indicados en el Contrato de Consultoría celebrado con la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO**, es en las siguientes proporciones:

• **Q Y Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.**	**40 %**
• **ENRIQUE BARBOZA ALCANTARA**	**40 %**
• **SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO**	**20 %**
TOTAL	**100 %**

CLÁUSULA QUINTA: DEL REPRESENTANTE LEGAL Y REPRESENTANTE ALTERNO

El Consorcio designa como su Representante Legal Común al Sr. **JAVIER ORLANDO JUAREZ SALAZAR**, identificado con **D.N.I. N° 16713604** y al Ing. **JULIO CESAR QUIROZ AYASTA**, identificado con D.N.I. Nº 26722693 como representante alterno.

ART. 106 DEL D.L. 1049 - LEY DEL NOTARIADO
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

JUZGADO DE PAZ DE 2da NOMINACIÓN - MORROPE -

CLAUSULA SEXTA: DE LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

El Representante Legal Común sin necesidad de poder especial y a sola firma, está facultado para la ejecución de los actos y contratos ordinarios vinculados a todos los actos civiles, laborales y judiciales, siendo sus principales atribuciones:

I. Suscripción del Contrato en Representación de los consorciados
II. Representar al Consorcio ante todas las entidades públicas, privadas y/o financieras, para los eventos del contrato y los demás fines pertinentes.
III. Inscribir al Consorcio ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria –SUNAT, para generar el ruc del consorcio.
IV. Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, municipales, políticas, policiales, fiscales, aduaneras, pudiendo actuar con las facultades especiales y generales del mandato contenidas en los artículos 74º y 75º del Código Procesal Civil, pudiendo delegar estas funciones en las personas que estime conveniente, en especial podrá interponer toda clase de demandas, pruebas anticipadas, reconvenciones, desistirse de los procesos y de las pretensiones, contestar demandas y reconvenciones en general, formular contrataciones, allanarse de las pretensiones, transigir, conciliar, sustituir o delegar la representación procesal, pudiendo revocar dichas delegaciones y reasumir el poder cuando lo estime necesario, prestar declaración de partes, testimoniales, reconocimiento y exhibición de documentos, trabar toda clase de medidas cautelares, embargos y secuestros, asimismo podrá ofrecer contra cautela y especialmente caución juratoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 613º del Código Procesal Civil.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Así también, gozará de las atribuciones necesarias para desempeñar y actuar sin restricción alguna en cualquier proceso penal, así como procesos administrativos o judiciales en el campo laboral, para cuyo efecto se le confiere facultades suficientes de representación del Consorcio en concordancia con la Legislación Laboral Vigente, en especial por el Decreto Ley Número 25593, Artículo 16º, 26º, 33º, 48º, 49º, 61º y demás normatividad conexa Vigente.

CLAUSULA SETIMA: DE LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y REPRESENTANTE ALTERNO:

El representante Legal Común y Representante Alterno tendrán las siguientes facultades y Responsabilidades.

1. Podrán abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, a plazos, de ahorro, girar contra ellas, pedir y obtener sobregiros, requiriéndose la firma del Representante Legal Común y Representante Alterno.
2. Cobrar, endosar y girar cheques, correspondientes al consorcio, requiriéndose ambas firmas.
3. Ordenar, pagos, cobros y otorgar recibos y cancelaciones, con respecto al consorcio, requiriéndose ambas firmas
4. Cancelar todos los gastos que incurran en la prestación del servicio tales como: Pagos a profesionales, tributos, seguros, planilla de trabajadores y todos los demás gastos relacionados, requiriéndose ambas firmas.

CLAUSULA OCTAVA: NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE SUPERVISIÓN

Los consorciados acuerdan y nombran como Gerente de Supervisión al Ing. Enrique Barboza Alcántara, identificado con D.N.I. Nº 16613589, RUC Nº 10166135899, RCIP Nº 44435.

CLAUSULA NOVENA: DEL OBJETO DEL CONTRATO

El Objeto del Consorcio es la Ejecución del Contrato de Consultoría para los servicios de supervisión de obra descritos en la Cláusula Primera.

ART. 108 DEL D.L. 1049 - LEY DEL NOTARIADO
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

JUZGADO DE PAZ DE 2da NOMINACION - MORROPE -

CONSORCIO SUPERVISOR TRAPICHE
Urb. El Amauta Mz. B Lote Nº 39
Chiclayo

CLAUSULA DECIMA: DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONSORCIADOS

Los consorciados acuerdan, que la responsabilidad que genera El **CONSORCIO SUPERVISOR TRAPICHE"**, es como sigue:

- Q y Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C., se responsabiliza en forma solidaria la Supervisión Técnica de la Obra.
- ENRIQUE BARBOZA ALCANTARA, se responsabiliza en forma solidaria la Supervisión Técnica de la Obra.
- SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO, se responsabiliza en forma solidaria la Supervisión Técnica de la Obra; así como también de la elaboración de la propuesta técnica y económica.

El Consorcio quedará disuelto y el Contrato resuelto **sin ninguna responsabilidad** para las partes, cuando el servicio haya sido recibido a satisfacción del cliente. Procediendo luego a la liquidación del Consorcio.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Los otorgantes sujetan sus relaciones económicas – financieras a las siguientes reglas:
-Los otorgantes se obligan a aportar su capacidad, infraestructura y patrimonio con el objeto de ejecutar convenientemente el servicio licitado por la Municipalidad Distrital de Patapo, dejando constancia que los bienes afectados a dicho servicio se mantendrán en propiedad de cada uno de los otorgantes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA CESIÓN O MODIFICACIÓN

Convienen las partes en no ceder o traspasar sus participaciones en el Consorcio y asimismo de no efectuar modificación alguna en sus estipulaciones, salvo acuerdo expreso entre las partes.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: MONTO Y PLAZO

El monto ofertado y de contrato es de S/ 284,867.00 (Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles); el plazo de duración del Consorcio se inicia con la prestación del servicio convenido en el contrato a ser suscrito con la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO** y tendrá como duración hasta la conformidad de servicios emitida por la Municipalidad Distrital de Patapo, en caso de ampliación de plazo de ejecución, automáticamente se dará por renovado el presente contrato hasta su liquidación final.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA CONTABILIDAD, TRIBUTACIONES Y FACTURACIÓN

LOS CONSORCIADOS convienen que, para efectos tributarios, el Consorcio deberá tener contabilidad y facturación independiente.
Los consorciados acuerdan, que la responsabilidad que genera El **CONSORCIO SUPERVISOR TRAPICHE"**, con respecto a los Impuestos de Ley, pagos, facturación, seguros, sueldos del personal profesional, técnico y toda clase de gastos que impliquen la terminación correcta del servicio de consultoría de Supervisión de Obra hasta la liquidación del Consorcio será solamente Responsabilidad del Representante Legal **SR. JAVIER ORLANDO JUAREZ SALAZAR, identificado con D.N.I 16713604**.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DE LA FIZCALIZACIÓN Y CONTROL

Los CONSORCIADOS tendrán la facultad de fiscalización y control de las operaciones que genere el negocio; ya que cada uno de ellos podrá evaluar los estados financieros, cuentas, libros contables y demás documentos que permitan conocer el estado real del desenvolvimiento económico del mismo.

ART. 108 DEL D.L. 1049 - LEY DEL NOTARIADO
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE -

281
005

CONSORCIO SUPERVISOR TRAPICHE
Urb. El Amauta Mz. B Lote N° 39
Chiclayo

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CLAUSULA DECIMA SEXTA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas partes se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, el Código Civil, además del sistema jurídico que resulte aplicable

CLAUSULA DECIMA SETIMA: DEL QUÓRUM

Para adoptar los acuerdos por consenso que se requiera en el curso de las operaciones, el Consorcio se reunirá necesariamente en junta con todos los Representantes de las partes.

El CONSORCIO quedará disuelto y el Contrato resuelto sin ninguna responsabilidad para las partes, cuando el servicio haya sido recibido a satisfacciones del Cliente. Procediendo luego a la liquidación del Consorcio.

CLAUSULA ADICIONAL

Todos los acuerdos adoptados en forma posterior al presente Contrato, serán suscritos por Convenios Internos, los que no serán necesarios elevarse a Escritura Pública.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento en la ciudad de Chiclayo a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil quince.

Lic. Mag. Fernando Quiroz Ayasta
Q & Q Consultores y Ejecutores SAC
Representante Legal
DNI N° 17415760

Ing. Enrique Barboza Alcántara
DNI N° 16613589
Ingeniero Civil

LEGALIZACION AL REVERSO

Ing. Segundo Grimaniel Fernández Idrogo
DNI N° 16670054
Ingeniero Civil

Armando Tuñoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

CERTIFICO: QUE LA (S) PRESENTE (S) FIRMA (S) CORRESPONDEN (N) A: ENRIQUE BARBOZA ALCANTARA

IDENTIFICADO (S) CON : DNI 16613589

CHICLAYO, 25 NOV 2015

EUSEBIO DIAZ DIAZ NOTARIA DIAZ CHICLAYO ABOGADO NOTARIO

Abog. Eusebio Díaz Díaz
Abogado-Notario de Chiclayo

CONSTANCIA: EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO - ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO (DECRETO LEGISLATIVO N° 1049).

JUZGADO DE PAZ LETRADO - MORROPE

CONFORMIDAD DE SERVICIOS

Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra:

"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 11532 - DISTRITO DE PATAPO – CHICLAYO - LAMBAYEQUE"

I. UBICACIÓN

Distrito	:	Patapo.
Provincia	:	Chiclayo.
Departamento	:	Lambayeque.

II. SUPERVISIÓN

Nombre del Consorcio	:	**CONSORCIO SUPERVISOR TRAPICHE.**
Nº de RUC del Consorcio	:	**20600846109.**
Integrantes del Consorcio	:	

Q y Q Consultores y Ejecutores S.A.C. - Reg. C27582: ***40.00 %*** *(Cuarenta por ciento de participación)*
Enrique Barboza Alcántara - Reg. C0400 : ***40.00 %*** *(Cuarenta por ciento de participación)*
Segundo Grimaniel Fernández Idrogo - Reg. C4200 : ***20.00 %*** *(Veinte por ciento de participación)*

Proceso	:	Adjudicación Directa Publica Nº 002-2015-MDP/CE.
Nº de Contrato	:	029-2015-MDP/A
Fecha de Contrato	:	07 de Diciembre del 2015.
Monto del Contrato	:	**S/. 284,867.00**
		(Dos cientos ochenta y cuatro mil ocho cientos sesenta y siete con 00/100 Nuevos Soles.)
Adicionales	:	S/. 00.00
Deductivos	:	S/. 00.00
Reintegros Netos/Reajustes	:	S/. 00.00
Penalidades	:	S/. 00.00
Monto Total del Contrato Supervisión	:	**S/. 284,867.00**
		(Dos cientos ochenta y cuatro mil ocho cientos sesenta y siete con 00/100 Nuevos Soles.)
Propietario	:	Municipalidad Distrital de Patapo.

Equipo de Supervisión

Gerente de Supervisión	:	Ing. Enrique Barboza Alcántara	C.I.P. Nº 44435
Jefe de Supervisión	:	Ing. Julio César Quiroz Ayasta	C.I.P. Nº. 45529
Asistente de Supervisión	:	Ing. Jhony López Chacón	C.I.P. Nº. 48341
Especialista en Estructuras	:	Ing. Juan Herman Farias Feijoo	C.I.P. Nº. 29706
Especialista en mecánica de suelos	:	Ing. Javier Mothimer Colina Bernal	C.I.P. Nº. 56967
Especialista en Impacto Ambiental	:	Ing. Carlos Enrique Cabrera Campos	C.I.P. Nº. 41154
Especialista en Seguridad	:	Ing. César Augusto Tiparra de Los Santos	C.I.P. Nº 45582
Laboratorista	:	Bach. Ing. Civil José Alain Ramos Fernández	DNI Nº 45148659

Período del Servicio

Desde	:	14 de enero del 2016.
Hasta	:	09 de Setiembre del 2016.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO
Ing. Walter Muñoz Cossio
CIP: N° 146710
JEFE DIDUR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

PÁTAPO - CHICLAYO

III. **OBRA**

Contratista	:	Consorcio Estrella
Proceso	:	Licitación Pública Nº 03 – 2015-MDP/CE
Nº de Contrato	:	032-2015-MDP/A
Fecha de Contrato	:	23 de Diciembre del 2015.
Monto Contratado	:	S/. 5 697 330.00
Entrega de Terreno	:	13 de enero del 2016.
Inicio Físico de la Obra	:	14 de enero del 2016.
Termino Contractual	:	09 de Setiembre del 2016.
Termino Real de la Obra	:	09 de Setiembre del 2016.
Acta de Recepción de Obra	:	24 de octubre del 2016.

El que suscribe, Jefe de la Oficina de la **DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL** (DIDUR) de la Municipalidad Distrital de Patapo, Ingeniero ***WILDER MUÑOZ COSSIO*** hace constar que el **CONSORCIO SUPERVISOR TRAPICHE**, ha prestado los servicios de consultoría para la Supervisión de la obra antes mencionada, **SIN OBSERVACIONES Y SIN PENALIDADES POR PARTE DE LA ENTIDAD**, en concordancia con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Se extiende la presente **CONFORMIDAD DE SERVICIOS** para los fines que el interesado crea conveniente.

Pátapo; 07 de Julio del 2017.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO
Ing. Wilder Muñoz Cossio
CIP. N° 46710
JEFE DIDUR

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Tuñoque Chapoñan
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

278
002

EVALUACION ECONOMICA

B. PRECIO

✓ *ANEXO N°5*

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

Armando Tuñoque Chaponán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

NOTARIA SOLDEVILLA GALA
Jr. Huaraz 1374 - Breña
Telf.: 424-3041 / 332-4305

CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO



ANEXO Nº 5
OFERTA ECONOMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº 02 – 2019 – MDM/CS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: "SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. Nº 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	S/ 542,950.00 (quinientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta con 00/100 soles)
LIQUIDACION	S/ 42,500.00 (cuarenta y dos mil quinientos con 00/100 soles)
TOTAL	S/ 585,450.00 (Quinientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 soles)

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Morrope, 21 de Junio del 2019

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARIA

ESTE DOCUMENTO CARECE DE VALOR SIN EL SELLO DE PERFORACION

.....
CONSORCIO SUPERVISOR EL ROMERO
ROBERTO CARLOS FUENTES SERRATE
REPRESENTANTE LEGAL
DNI Nº 47826928

.....
Consorciado 1
Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
Mg. FERNANDO QUIROZ AYASTA
DNI Nº 17415760
REPRESENTANTE LEGAL

.....
Consorciado 2
JOHN FRANCIS JULCA CHACON
DNI Nº 40804305

CERTIFICACION AL DORSO

LEGALIZACION A LA VUELTA

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN
REPUBLICA DEL PERU

Armando Tuñoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ DE 2da. NOMINACION
DISTRITO MORROPE

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD" Viernes, 28 Junio 2019 6:57 AM

Inicio

Bienvenido CUBAS CASTILLO JAMES ERMENSON

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 29 minuto(s) con 59 segundos.

Mi Cuenta

Mis Datos
Cambio clave
Cerrar Sesión

Entidad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

- Inicio
- Buscar Bases Pre-Publicadas
- Consola de Selección
- Consola de Actos Preparatorios
- Buscar Participantes Inscritos
- Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios
- Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley Nº 30225
- Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
- Buscar Oficios de Supervisión
- Consultar Notificaciones de Supervisión
- Solicitud
- Reporte Consultas y Observaciones
- Bandeja Notificaciones
- Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento
- Reporte Elevación de Observaciones
- Ir a Info Obras

Visualizar ficha de selección

Convocatoria

Información general

Nro. Expediente	537360
Nomenclatura	PEC-PROC-2-2019-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria	1
Tipo de compra o selección	Por la Entidad
Normativa aplicable	DS 071-2018-PCM-Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios

Información general de la entidad

Entidad Convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Dirección legal	CALLE BOLOGNESI Nº 402 (LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE-MORROPE)
Página Web	
Teléfono de la Entidad	979104197

Información general del procedimiento

Objeto de contratación	Consultoría de Obra
Descripción del Objeto	SUPERVISION DE OBRA; MEJORAMIENTO DEL SERVIC...
Valor Referencial Total	585,450.00 Soles
Monto del derecho de participación	GRATUITO
Monto del costo de Reproducción de las Bases	5.00 Soles
Lugar y cuenta de pago del costo de Reproducción de las Bases	Banco: Caja de la Entidad; Cuenta de Pago:
Fecha y hora de Publicación	11/06/2019 23:34:00

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	11/06/2019	11/06/2019
Registro de participantes (Electrónica)	12/06/2019 00:01:00	21/06/2019 23:59:00
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	12/06/2019 00:01:00	13/06/2019 23:59:00
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	17/06/2019	17/06/2019
Integración de las Bases	17/06/2019	17/06/2019
CALLE BOLOGNESI Nº 402 - MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE (LAMBAYEQUE / LAMBAYEQUE / MORROPE)		
Presentación de propuestas	28/06/2019 08:00:00	28/06/2019
CALLE BOLOGNESI Nº 402 - MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE (LAMBAYEQUE / LAMBAYEQUE / MORROPE)		
Calificación y Evaluación de propuestas	28/06/2019	28/06/2019
CALLE BOLOGNESI Nº 402 - MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE (LAMBAYEQUE / LAMBAYEQUE / MORROPE)		
Otorgamiento de la Buena Pro	28/06/2019 12:30:00	28/06/2019
CALLE BOLOGNESI Nº 402 - MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE (LAMBAYEQUE / LAMBAYEQUE / MORROPE)		

Entidades Contratantes

Entidad Contratante	RUC
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE	20198667260

Ver documentos por Etapa

Nro.	Etapa	Documento	Archivo	Fecha y Hora de publicación	Usuario de publicación	Acciones
1	Convocatoria	Bases Administrativas	(1790976 KB)	11/06/2019 23:34:00	44130744	
2	Absolución de consultas y observaciones	Pliego de absolución de consultas y observaciones	(31 KB)	17/06/2019 23:05:31	Sistema	
3	Integración de las Bases	Bases Integradas	(1791488 KB)	17/06/2019 23:15:54	44130744	

Ver listado de ítem

Opciones del procedimiento

- Ver documentos del procedimiento
- Ver listado de ítem
- Ver acciones generales al procedimiento
- Ver contrato
- Ver oficios de supervisión
- Ver listado de actividades
- Ver Expediente
- Ver Conductor de Proceso
- Listado de constancias
- Ver historial de contrataciones
- Ver listado de bloqueos de procedimiento
- Ver Notificaciones de Supervisión

Regresar

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD" Viernes, 28 Junio 2019 6:56 AM

Inicio

Bienvenido CUBAS CASTILLO JAMES ERMENSON

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 29 minuto(s) con 58 segundos.

Mi Cuenta

Mis Datos
Cambio clave
Cerrar Sesión

Entidad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

- Inicio
- Buscar Bases Pre-Publicadas
- Consola de Selección
- Consola de Actos Preparatorios
- Buscar Participantes Inscritos
- Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios
- Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley Nº 30225
- Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
- Buscar Oficios de Supervisión
- Consultar Notificaciones de Supervisión
- Solicitud
- Reporte Consultas y Observaciones
- Bandeja Notificaciones
- Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento
- Reporte Elevación de Observaciones
- Ir a Info Obras

Listado de participantes

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Nomenclatura	PEC-PROC-2-2019-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Consultoría de Obra
Descripción del objeto	SUPERVISION DE OBRA; MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. Nº 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE- LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE
Número de Contratación	M.D.MORROPE-2019-102

Búsqueda de participante

Estado de registro [Seleccione] Participante [Seleccione] Buscar Limpiar

Regresar

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10084754001	PEREYRA ARAUJO JOSE MANUEL	13/06/2019	Válido		13/06/2019	10084754001	
2	Proveedor con RUC	10104340585	HUAMAN QUISPE ZENON	19/06/2019	Válido		19/06/2019	10104340585	
3	Proveedor con RUC	10164220350	GONZALES BARON JIMMY GUSTAVO	13/06/2019	Válido		13/06/2019	10164220350	
4	Proveedor con RUC	10165301329	TORRES OBANDO ROLANDO	13/06/2019	Válido		13/06/2019	10165301329	
5	Proveedor con RUC	10166135899	BARBOZA ALCANTARA ENRIQUE	20/06/2019	Válido		20/06/2019	10166135899	
6	Proveedor con RUC	10167636191	ACUÑA SANTISTEBAN LUIS IVAN	14/06/2019	Válido		14/06/2019	10167636191	
7	Proveedor con RUC	10167990661	DAVILA RUIZ OSCAR DAVID	21/06/2019	Válido		21/06/2019	10167990661	
8	Proveedor con RUC	10179063455	SANCHEZ ARTEAGA LUIS OMAR	14/06/2019	Válido		14/06/2019	10179063455	
9	Proveedor con RUC	10251808967	ALANOCA ARAGON BERNARDO	12/06/2019	Válido		12/06/2019	10251808967	
10	Proveedor con RUC	10267226933	QUIROZ AYASTA JULIO CESAR	17/06/2019	Válido		17/06/2019	10267226933	

19 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 1 a 10. Página 1 / 2.

1 2

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD" Viernes, 28 Junio 2019 6:56 AM

Inicio

Bienvenido CUBAS CASTILLO JAMES ERMENSON

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 29 minuto(s) con 57 segundos.

Mi Cuenta

Mis Datos
Cambio clave
Cerrar Sesión

Entidad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

- Inicio
- Buscar Bases Pre-Publicadas
- Consola de Selección
- Consola de Actos Preparatorios
- Buscar Participantes Inscritos
- Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios
- Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley Nº 30225
- Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
- Buscar Oficios de Supervisión
- Consultar Notificaciones de Supervisión
- Solicitud
- Reporte Consultas y Observaciones
- Bandeja Notificaciones
- Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento
- Reporte Elevación de Observaciones
- Ir a Info Obras

Listado de participantes

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Nomenclatura	PEC-PROC-2-2019-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Consultoría de Obra
Descripción del objeto	SUPERVISION DE OBRA; MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. Nº 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE- LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE
Número de Contratación	M.D.MORROPE-2019-102

Búsqueda de participante

Estado de registro [Seleccione] Participante [Seleccione] Buscar Limpiar

Regresar

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
11	Proveedor con RUC	10404313598	HUERTAS JARA ALEXANDER PRIMITIVO	13/06/2019	Válido		13/06/2019	10404313598	
12	Proveedor con RUC	10446282102	ANCCO RAMIREZ FRED	17/06/2019	Válido		17/06/2019	10446282102	
13	Proveedor con RUC	20392462105	KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C	13/06/2019	Válido		13/06/2019	20392462105	
14	Proveedor con RUC	20425954114	SIGRAL S.A.	13/06/2019	Válido		13/06/2019	20425954114	
15	Proveedor con RUC	20487625656	HARPER INGENIEROS S.A.C	19/06/2019	Válido		19/06/2019	20487625656	
16	Proveedor con RUC	20487876578	Q Y Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C	17/06/2019	Válido		17/06/2019	20487876578	
17	Proveedor con RUC	20522325385	PASCO ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	21/06/2019	Válido		21/06/2019	20522325385	
18	Proveedor con RUC	20534471476	JMM MALPARTIDA MARQUEZ CONSULTORES Y CONTRATISTAS E.I.R.L.	12/06/2019	Válido		12/06/2019	20534471476	
19	Proveedor con RUC	20560035251	BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C.	12/06/2019	Válido		12/06/2019	20560035251	

19 registros encontrados, mostrando 9 registro(s), de 11 a 19. Página 2 / 2.

1 2

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
ALCALDIA
RECEPCIÓN
FECHA: 14/06/19
HORA: 12:22 pm
N° EXP.
FIRMA:

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

OFICIO N° 22-2019-CG /CC-MDM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
GERENCIA
RECEPCIÓN
FECHA: 14-06-19
HORA: 2:42 Pm
N° EXP.
FIRMA:

Chiclayo, 13 de junio de 2019

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORR...
SECRETARIA GENERAL
MESA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
Exp. N° 8118 Folio: 02
Fecha: 14-06-2019
Hora: 9:35 am
Firma:

Señor
Nery Alejandro Castillo Santamaría
Alcalde
Municipalidad Distrital de Mórrope
Calle Bolognesi N.° 402
Mórrope/Lambayeque/Lambayeque.-

ASUNTO : Solicita información
REF. : a) Ley n.° 27785, "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República".
b) Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios.

Me dirijo a usted, en mérito a la Ley de referencia; en virtud de la cual, la Contraloría General de la República, ha dispuesto la realización de un servicio de control concurrente a los procedimientos de contratación pública especial n.os 3 y 4-2018-MDM/CS. Tales procedimientos, se han retrotraído hasta la fase de expresión de interés, y se actualmente se ha vuelto a convocar mediante el procedimiento de selección n° 1--2019-MDM/CS, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N 10168 San Pedro del Centro Poblado El Romero, distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque", en el cual ya existe perfeccionamiento del contrato.

Por otro lado, conforme se ha verificado en el portal web de SEACE, se aprecia que la Entidad concluyó la fase de expresión de interés, signada con el n.° 2797, a fin de contratar la consultoría para la supervisión de la precitada obra y ha convocado el procedimiento de selección n° 1--2019-MDM/CS. Al respecto, le solicitamos remitir a la brevedad posible, a este equipo acreditado, el expediente de contratación de dicho proceso, a fin de realizar la evaluación correspondiente.

En ese sentido, cabe resaltar que la dilación o no entrega de la documentación e información, puede ser sujeta a la aplicación de sanciones, de conformidad a los artículos 41° y 42° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Además de ello, el artículo 42° del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución de Contraloría N° 134-2015-CG, de 20 de marzo de 2015, prescribe: *"Los titulares, funcionarios y servidores públicos de las entidades, de las empresas mixtas o de accionariado minoritario del Estado, así como el personal de las entidades privadas y entidades no gubernamentales que perciban o administren recursos y bienes del Estado, incurren en infracción al:* ***a) Omitir, rehusar o retardar la entrega de la documentación o información relacionada con la materia sujeta al control gubernamental, que la entidad haya creado, obtenido, posee o custodie, o, que hubiera estado en la capacidad de elaborar; así como, entregarla de forma incompleta o incumpliendo con las condiciones y plazos establecidos. La comisión de esta infracción se considera muy grave".***

Finalmente, el artículo 43° la normativa señalada en el párrafo precedente, señala: *"El titular de la entidad, y el superior jerárquico del funcionario o servidor público obligado a entregar la información o documentación, así como los funcionarios ejecutivos del más alto nivel de las empresas mixtas o de accionariado minoritario del Estado, y de las entidades privadas y entidades no gubernamentales que perciban o administren recursos y bienes del estado, incurren en infracción al* ***a) Omitir o retardar la adopción de medidas necesarias, que permitan asegurar y garantizar la entrega de la información o***

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CARGO

OFICIO N° 21-2019-CG /CC-MDM

Chiclayo, 07 de junio de 2019

Señor
Nery Alejandro Castillo Santamaría
Alcalde
Municipalidad Distrital de Mórrope
Calle Bolognesi N.° 402
Mórrope/Lambayeque/Lambayeque.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
SECRETARIA GENERAL
MESA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
Exp. N° 7841 Folio: 02
Fecha: 10-06-2019
Hora: 09:39 am
Firma:

ASUNTO : Solicita información
REF. : **a)** Ley n.° 27785, "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República".
b) Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios.

Me dirijo a usted, en mérito a la Ley de referencia; en virtud de la cual, la Contraloría General de la República, ha dispuesto la realización de un servicio de control concurrente a los procedimientos de contratación pública especial n.os 3 y 4-2018-MDM/CS. Tales procedimientos, se han retrotraído hasta la fase de expresión de interés, y se actualmente se ha vuelto a convocar mediante el procedimiento de selección n° 1--2019-MDM/CS, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N 10168 San Pedro del Centro Poblado El Romero, distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque", en el cual ya existe perfeccionamiento del contrato.

Por otro lado, conforme se ha verificado en el portal web de SEACE, se aprecia que la Entidad ha iniciado la fase de expresión de interés, signada con el n.° 2797, a fin de contratar la consultoría para la supervisión de la precitada obra. Al respecto, le solicitamos remitir a la brevedad posible, a este equipo acreditado, todos los documentos relacionados a la fase de expresión de interés a fin de realizar la evaluación correspondiente.

En ese sentido, cabe resaltar que la dilación o no entrega de la documentación e información, puede ser sujeta a la aplicación de sanciones, de conformidad a los artículos 41° y 42° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Además de ello, el artículo 42° del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución de Contraloría N° 134-2015-CG, de 20 de marzo de 2015, prescribe: *"Los titulares, funcionarios y servidores públicos de las entidades, de las empresas mixtas o de accionariado minoritario del Estado, así como el personal de las entidades privadas y entidades no gubernamentales que perciban o administren recursos y bienes del Estado, incurren en infracción al:* ***a) Omitir, rehusar o retardar la entrega de la documentación o información relacionada con la materia sujeta al control gubernamental, que la entidad haya creado, obtenido, posee o custodie, o, que hubiera estado en la capacidad de elaborar; así como, entregarla de forma incompleta o incumpliendo con las condiciones y plazos establecidos. La comisión de esta infracción se considera muy grave****".*

Finalmente, el artículo 43° la normativa señalada en el párrafo precedente, señala: *"El titular de la entidad, y el superior jerárquico del funcionario o servidor público obligado a entregar la información o documentación, así como los funcionarios ejecutivos del más alto nivel de las empresas mixtas o de accionariado minoritario del Estado, y de las entidades privadas y entidades no gubernamentales que perciban o administren recursos y bienes del estado, incurren en infracción al* ***a) Omitir o retardar la adopción de medidas necesarias, que permitan asegurar y garantizar la entrega de la información o***

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

documentación solicitada dentro de los plazos y condiciones establecidos. La comisión de esta infracción se considera muy grave."

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Abay Plasencia Garcia
Jefe de Comisión de Control
Contraloría General de la República

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD" Martes, 18 Junio 2019 10:42 AM

Inicio

Bienvenido CUBAS CASTILLO JAMES ERMENSON

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 29 minuto(s) con 59 segundos.

Mi Cuenta

Mis Datos
Cambio clave
Cerrar Sesión

Entidad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

- Inicio
- Buscar Bases Pre-Publicadas
- Consola de Selección
- Consola de Actos Preparatorios
- Buscar Participantes Inscritos
- Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios
- Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley Nº 30225
- Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
- Buscar Oficios de Supervisión
- Consultar Notificaciones de Supervisión
- Solicitud
- Reporte Consultas y Observaciones
- Bandeja Notificaciones
- Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento
- Reporte Elevación de Observaciones
- Ir a Info Obras

Visualizar ficha de selección

Convocatoria

Información general

Nro. Expediente	537360
Nomenclatura	PEC-PROC-2-2019-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria	1
Tipo de compra o selección	Por la Entidad
Normativa aplicable	DS 071-2018-PCM-Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios

Información general de la entidad

Entidad Convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Dirección legal	CALLE BOLOGNESI Nº 402 (LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE-MORROPE)
Página Web	
Teléfono de la Entidad	979104197

Información general del procedimiento

Objeto de contratación	Consultoría de Obra
Descripción del Objeto	SUPERVISION DE OBRA; MEJORAMIENTO DEL SERVIC...
Valor Referencial Total	585,450.00 Soles
Monto del derecho de participación	GRATUITO
Monto del costo de Reproducción de las Bases	5.00 Soles
Lugar y cuenta de pago del costo de Reproducción de las Bases	Banco: Caja de la Entidad; Cuenta de Pago:
Fecha y hora de Publicación	11/06/2019 23:34:00

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	11/06/2019	11/06/2019
Registro de participantes (Electrónica)	**12/06/2019 00:01:00**	**20/06/2019 23:59:00**
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	12/06/2019 00:01:00	13/06/2019 23:59:00
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	17/06/2019	17/06/2019
Integración de las Bases	17/06/2019	17/06/2019
CALLE BOLOGNESI Nº 402 - MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE (LAMBAYEQUE / LAMBAYEQUE / MORROPE)		
Presentación de propuestas	21/06/2019 08:00:00	21/06/2019
CALLE BOLOGNESI Nº 402 - MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE (LAMBAYEQUE / LAMBAYEQUE / MORROPE)		
Calificación y Evaluación de propuestas	21/06/2019	21/06/2019
CALLE BOLOGNESI Nº 402 - MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE (LAMBAYEQUE / LAMBAYEQUE / MORROPE)		
Otorgamiento de la Buena Pro	21/06/2019 12:30:00	21/06/2019
CALLE BOLOGNESI Nº 402 - MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE (LAMBAYEQUE / LAMBAYEQUE / MORROPE)		

- El procedimiento de selección se encuentra en la etapa actual: Registro de participantes .

Entidades Contratantes

Entidad Contratante	RUC
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE	20198667260

Ver documentos por Etapa

Nro.	Etapa	Documento	Archivo	Fecha y Hora de publicación	Usuario de publicación	Acciones
1	Convocatoria	Bases Administrativas	DOC (1790976 KB)	11/06/2019 23:34:00	44130744	
2	Absolución de consultas y observaciones	Pliego de absolución de consultas y observaciones	PDF (31 KB)	17/06/2019 23:05:31	Sistema	
3	Integración de las Bases	Bases Integradas	DOC (1791488 KB)	17/06/2019 23:15:54	44130744	

Ver listado de ítem

Opciones del procedimiento

- Ver documentos del procedimiento
- Ver listado de ítem
- Ver acciones generales al procedimiento
- Ver contrato
- Ver oficios de supervisión
- Ver listado de actividades
- Ver Expediente
- Ver Conductor de Proceso
- Listado de constancias
- Ver historial de contrataciones
- Ver listado de bloqueos de procedimiento
- Ver Notificaciones de Supervisión

Regresar

BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA[1]

Aprobadas mediante Resolución Directoral Nº 056 -2018-RCC/DE, modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N° 084-2018-RCC/DE y N° 007-2019-RCC/DE

[1] Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras o en la supervisión de obras. Tratándose de elaboración de expediente técnico la persona natural o jurídica encargada de dicha labor debe contar con una experiencia especializada no menor de 1 año; en el caso de supervisiones de obra la experiencia especializada debe ser no menor de 2 años.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 02 – 2019 – MDM/CS

(PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA:

"SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. Nº 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el TUO de la Ley N° 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. (En adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. (En adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad, la cual lo gestionará ante el OSCE.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Estas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones en forma electrónica a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

No se absolverán consultas técnicas.

No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.

1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las ofertas se presentan por escrito, debidamente foliadas y en un (1) único sobre cerrado.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza en acto público en presencia de notario o juez de paz en el lugar indicado en las bases, en la fecha y hora establecidas en la convocatoria.

La presentación puede realizarse por el mismo participante o a través de un tercero, sin que se exija formalidad alguna para ello.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

El acto público se inicia cuando el comité de selección empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron en el procedimiento, para que entreguen sus ofertas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se tiene por desistido.

En la apertura del sobre que contiene la oferta, el comité de selección debe anunciar el nombre de cada participante y el precio de la oferta económica y sus componentes. Además, verifica el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de conformidad con el artículo 36 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial teniéndolas por no admitidas.

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que el notario o juez de paz anote tal circunstancia en el acta, debiendo el comité de selección custodiar la oferta hasta la presentación del recurso de apelación, en caso corresponda.

Después de abierto cada sobre que contiene la oferta, el notario o juez de paz procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la oferta.

En el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y puede suscribir el acta correspondiente.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación se realiza conforme al factor de evaluación Experiencia del postor previsto en la sección específica de las bases.

1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

Culminada la evaluación técnica se procede a evaluar las ofertas económicas en el mismo acto público y con la presencia del notario público o juez de paz.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$Pi = \frac{Om \times PMPE}{Oi}$$

Donde:

i = Oferta
Pi = Puntaje de la oferta económica i
Oi = Oferta Económica i
Om = Oferta Económica de monto o precio más bajo
PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En el mismo acto de presentación de ofertas, el comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina a través de sorteo. Para la aplicación de este criterio de desempate se requiere la participación de notario o juez de paz y los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control.

El otorgamiento de la buena pro se presume notificado a todos los postores en la fecha del acto público, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de otorgamiento y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en el TUO de la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientas (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende cuatro (4) días hábiles para la presentación de documentos y un (1) día hábil para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de no domiciliado debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento. La presentación de esta garantía es exceptuada únicamente cuando la Entidad establece la constitución de fideicomisos.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de

Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

ADVERTENCIA

LOS FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES NO DEBEN ACEPTAR GARANTÍAS EMITIDAS BAJO CONDICIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL.

Para acceder a la lista de las empresas que se encuentran autorizadas por la SBS a emitir garantías, ingresar a la siguiente dirección:

http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento.

3.8. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista, una constancia de prestación de consultoría de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
RUC Nº	:	20198667260
Domicilio legal	:	CALLE BOLOGNESI Nº 402 – DISTRITO DE MORROPE
Teléfono:	:	074 - 420600

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra; Mejoramiento del Servicio de Educación en la I.E. Nº 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero, Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque.

1.3. VALOR REFERENCIAL[2]

El valor referencial asciende a S/. 585,450.00 (Quinientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial ha sido calculado al mes de febrero del 2019.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior
S/. 585,450.00 (Quinientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 soles)	S/. 526,905.00 (Quinientos Veintiséis Mil Novecientos Cinco con 00/100 soles)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder el valor referencial, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía Nº 380 – 2019 – MDM/A, de fecha 07 de Junio del 2019.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

[2] El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 360 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 del TUO de la LCE.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de S/. 5.00 soles en la oficina de recaudación debiendo recabar las bases de concurso en la oficina de Abastecimientos y Control Patrimonial.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2019.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2019
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC. Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contrataciones de obras públicas.
- Decreto Supremo 094-2018-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, en adelante la Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en adelante el Reglamento
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Legislativo Nº 1444 – 2018 y Decreto Legislativo 1341 modificaciones a la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directivas del OSCE.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN[3]

Etapa		Fecha, hora y lugar
Convocatoria	:	11 de Junio del 2019
Registro de participantes[4] A través del SEACE	:	Desde las: 00:01 horas del 12 de Junio del 2019 Hasta las: 12.00 horas del día 20 de Junio del 2019
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases A través del SEACE	:	Del: 12 de Junio del 2019 Al: 13 de Junio del 2019
Absolución de consultas y observaciones administrativas a las bases	:	17 de Junio del 2019
Integración de bases	:	17 de Junio del 2019
Presentación, admisibilidad, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro	:	21 de Junio del 2019
El acto público se realizará en	:	21 de Junio del 2019]

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado otorgado por el OSCE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta se presenta en un (1) sobre cerrado en original, dirigido al comité de selección del **Procedimiento de Contratación Pública Especial N°** 02 – 2019 – MDM/CS, conforme al siguiente detalle:

Señores
[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR DIRECCIÓN]
Atte.: Comité de selección

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [.....]
Denominación de la convocatoria: [.....]

OFERTA
[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

[3] La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

[4] El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

a) Carta de presentación de oferta con firma legalizada del postor de acuerdo con el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo Nº 1)**
En caso de consorcio, se requiere la firma legalizada de todos los integrantes del consorcio.

b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual. (**Anexo Nº 2**)

c) Declaración jurada de acuerdo con el numeral 37.2 del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo Nº 3)**
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 4**)

e) Oferta económica con firma legalizada en SOLES. **(Anexo Nº 5)**

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales. En caso de consorcio, se requiere la firma legalizada de todos los integrantes del consorcio.

f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo Nº 7)**

g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, *en caso se presente en consorcio. Este* contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 8.**

h) Carta de Línea de Crédito, equivalente a una (1) vez el valor referencial, emitida por una empresa que está bajo supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros, o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva, conforme a los montos y condiciones señalados en las bases. **(Anexo N° 9)**

En caso el valor referencial sea inferior a S/ 450 000.00, se presenta una declaración jurada acreditando que cuenta con solvencia económica para la ejecución del contrato. **(Anexo N° 10)**

Importante

- *El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.*
- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Admisibilidad"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso[5]. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el "Factor de Evaluación Experiencia" establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capitulo para el citado factor.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en la promesa de consorcio y en la carta de presentación de ofertas, son subsanables, por lo que la legalización puede realizarse con fecha posterior a la presentación de ofertas.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c_1\ PT_i + c_2\ Pe_i$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i
c_1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c_2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c_1 = ***0.80***
c_2 = ***0.20***

Dónde: $c_1 + c_2 = 1.00$

2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL http://www.munimorrope.gob.pe

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

---

5 Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Carta Fianza y/o Retención del 10% cuando sean Micro y Pequeña empresas.
b) Código de cuenta interbancaria (CCI).
c) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
f) Estructura de costos o detalle de los precios unitarios de la oferta económica[6].
g) Declaración Jurada indicando lo siguiente:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones pública,
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.*

- *De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el segundo párrafo del artículo 33 del TUO de la LCE.*

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.

Importante

- *Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.*

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales*

[6] Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea bajo el sistema a suma alzada.

que correspondan.

2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Entidad primer piso del Palacio Municipal sito en la Calle Bolognesi Nº 402 – Mórrope.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos, *conforme al siguiente detalle:*

1. Por armadas mensuales proporcionales con el plazo de la supervisión, para la ejecución de la obra, y el plazo de supervisión para la liquidación de obra:

- Presupuesto de Supervisión de obra, durante el plazo de ejecución de la obra de 300 días calendarios (10 meses); asciende a la suma de S/. 542,950.00, dicho monto será cancelado al contratista dividido en 10 meses, esto es la suma mensual de S/. 54,295.00, no dependiendo del avance del contratista, de acuerdo al pronunciamientos existente de la OSCE.
- Presupuesto de Supervisión de obra, durante la liquidación de obra que corresponde a un plazo de 60 días calendarios (02 meses); asciende a la suma de S/. 42,500, dicho monto será cancelado al contratista dividido en 02 meses, a lo que corresponderá a la suma mensual de S/. 21,250.00

En ambos casos el monto del contrato es incluido los impuestos de ley que corresponda.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del SUGIDUR emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

2.8. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE, LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE".

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1 Denominación de la Consultoría de obra:

Supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE, LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE".

1.2 Ubicación Geográfica:

NOMBRE	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CASERIO
II.EE N 10168 San Pedro	Lambayeque	Lambayeque	MORROPE	EL ROMERO

2. INTRODUCCIÓN.

Mediante la Ley N° 30556- Ley que crea la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1354, de fecha 03 de junio de 2018, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo, salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres que incluya intervenciones que en conjunto tienen un alto impacto económico, social y ambiental.

Las intervenciones que se realizarán en cada sector involucran componentes de cambio, los cuales garantizarán una mayor resiliencia de la infraestructura ante futuras lluvias. En primer lugar, todas las obras de reconstrucción de viviendas, locales escolares, establecimientos de salud, entre otros, se realizarán en zonas seguras o de riesgo mitigable, para reducir la vulnerabilidad de la infraestructura, y sobre todo de la población. En segundo lugar, todas las intervenciones incorporarán materiales de calidad que incrementen la resiliencia de la infraestructura ante el clima de cada región. En tercer lugar, en la gran mayoría de casos, se adicionarán componentes de drenaje y captación de aguas pluviales a la infraestructura existente.

Mediante **Decreto Supremo N° 091-2017-PCM** y su última modificatoria aprobada mediante **Decreto Supremo N° 052-2018-PCM**, se esclarecen las intervenciones comprendidas en el Plan Integral de

Reconstrucción con Cambios. Dichas intervenciones serán ejecutadas por los diferentes niveles de gobierno: Locales, Regionales o Nacionales.

Es en este ámbito aplicativo y normativo, que la Municipalidad Distrital de Mórrope - Lambayeque ha suscrito la necesidad de la Contratación para la Ejecución y Supervisión del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE, LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE",** el mismo que ésta comprendido dentro del Plan integral de reconstrucción con cambios.

En dicho contexto se ha formulado los presentes Términos de Referencia para la Supervisión de la Ejecución del expediente técnico del Proyecto indicado.

3. ALCANCES DEL CONSULTOR

El Consultor suministrará totalmente los servicios necesarios para la Supervisión de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE, LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"**.
Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, inspección, control técnico, control de la conservación del entorno ambiental de la obra y control administrativo de las actividades a ejecutarse, orientadas a lograr que la obra sea ejecutada de acuerdo con los diseños y especificaciones técnicas aprobados en el Expediente Técnico, velando por la calidad de la obra.

3.1. FUNCIONES DE LA SUPERVISION DE OBRA.

El Supervisor de Obra debe adoptar o disponer todas las acciones a su alcance, para que el Contratista o Ejecutor de Obra disponga de los equipos y personal suficiente para el cumplimiento del Cronograma de Obra, siendo esto independiente del número de equipos ofertados o de su rendimiento. Sin exclusión de las obligaciones que corresponden a la Empresa Contratista, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la Supervisión de esta Obra obliga a:

Funciones Generales

a. Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del Contrato entre la Entidad y el Contratista.

b. Tomar conocimiento de las características técnicas de la obra a ejecutar y los términos de contratación de su ejecución, a fin de efectuar una adecuada supervisión técnico-administrativa de los trabajos que ejecute el contratista; debiendo desarrollar un efectivo seguimiento del cronograma contractual vigente fechado de la obra, especialmente en lo concerniente a la aprobación de los presupuestos adicionales o deductivos de obra, cuya aprobación por parte de EL SUPERVISOR y por parte de La Entidad; será efectuada siguiendo las normas técnico legales vigentes. Asimismo, EL SUPERVISOR deberá hacer de conocimiento a La Municipalidad, de todo lo actuado en informes específicos cuando sea necesario y en los informes mensuales para que se efectúen los pagos correspondientes.

c. Supervisar durante la ejecución de la obra, el cumplimiento de los términos del Contrato, de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, de las normas técnicas y administrativas vigentes, de las normas de seguridad para los trabajadores del Contratista. EL SUPERVISOR deberá controlar que el Contratista no subcontrate la obra o parte de ella, sin la autorización previa de La Entidad. Se deberá evitar que el contratista comprometa a las poblaciones en trabajos de apoyo comunal sin el pago respectivo.

d. Exigir y verificar la apertura del Cuaderno de Obra al inicio de los trabajos. El o los Cuadernos de Obra estarán bajo custodia del Residente de Obra en el lugar de la obra, pero estará a disposición de EL SUPERVISOR en cualquier momento; debiendo éste tomar las medidas pertinentes para evitar anotaciones extemporáneas. El formato de las anotaciones los fijará La Entidad; estando autorizados a suscribirlos con nombre completo y sellos, solo el Ingeniero Jefe de Supervisión de obra y el Ingeniero Residente del Contratista. EL SUPERVISOR velará porque las anotaciones solo se refieran a ocurrencias extraordinarias, órdenes y consultas respecto a la obra. Para todo otro efecto las partes

utilizarán medios documentales, como son cartas u oficios. El SUPERVISOR, aprobara previamente los frentes de trabajo que presente el Contratista.

e. Controlar el cumplimiento del Plazo Contractual, desde el inicio de las obras hasta su conclusión, comparando los avances reales versus los programados, mediante el PERT-CPM contractual y/o Diagrama de GANT contractual.

f. EL SUPERVISOR, se obliga a dar los servicios del presente Contrato a La Municipalidad, de acuerdo a las condiciones, características y especificaciones que se indica en la Propuesta.

Funciones Permanentes

a. Efectuar la supervisión de la calidad de los materiales y equipos ofertados por el contratista, así como de su correcta utilización e instalación en la obra, verificando sus características, pruebas y controles requeridos en las Especificaciones Técnicas del proyecto y la oferta del contratista. El control de calidad de los materiales se realizará en los almacenes del fabricante, durante su transporte, almacenamiento y después del montaje.

b. Elaborar y mantener un sistema de registro de garantías y seguros de equipos y materiales del contrato a supervisar, independientemente del control de vigencia de las garantías que efectuará La Municipalidad por intermedio del área de Infraestructura de Obras, encargada de la custodia de estos documentos.

c. Exigir un adecuado almacenamiento de los equipos, maquinaria y materiales, asimismo controlar el programa de entrega de materiales anticipando faltas o demoras.

d. Supervisar la ejecución de las obras en todas sus etapas, constatando que se ajusten a las especificaciones técnicas.

e. Controlar y registrar en forma sistemática el avance físico de la ejecución de la Obra, verificando el cumplimiento de los cronogramas ofertados y contratados. EL SUPERVISOR deberá comunicar por escrito a La Municipalidad cuando cualquier fase de la obra comience a retrasarse respecto del programa de avance establecido inicialmente. En este caso, EL SUPERVISOR deberá a la brevedad posible, recomendar, por escrito las acciones a tomar para hacer expedita la obra. En caso necesario recomendará la reprogramación del saldo de obra para fines propios de ejecución más no para modificaciones contractuales de acuerdo al Artículo 205º del Reglamento, de modo que se pueda concluir dentro del plazo contractual.

f. Tomar conocimiento de las incidencias anotadas por el contratista en el Cuaderno de Obra, debiendo emitir las respuestas pertinentes de inmediato y haciendo de conocimiento a La Municipalidad, si las anotaciones afectan el cumplimiento del plazo contractual y del costo de la Obra.

g. Mantener una constante comunicación con la Coordinación nombrada por La Municipalidad por intermedio del área de Infraestructura de obras, sobre el estado y el desarrollo del Contrato; y programando reuniones periódicas con el Contratista.

h. Asesorar a La Entidad en las Controversias con el Contratista o con terceros y, tramitar con su opinión los planteamientos y los reclamos del Contratista que excedan su capacidad de decisión y, que a su juicio ameriten la elaboración de un informe técnico que sustente y/o amerite una Resolución Administrativa.

i. Valorizar y/o Aprobar mensualmente los avances de obra, justificando y sustentándolas con los informes técnicos y, presentándolas oportunamente para los trámites de pago respectivos.

Funciones Puntuales

a. Previa coordinación con La Municipalidad, participar en la ejecución de las pruebas de fabricación (si el caso lo amerita), de los equipos y materiales, debiendo aprobar y suscribir los protocolos respectivos.

b. Revisar y aprobar los métodos constructivos que presente el Contratista a requerimiento de EL SUPERVISOR, incluyendo mano de obra, materiales y equipos a utilizarse. Aprobación de los formatos de los protocolos necesarios para las pruebas y recepción de los equipos e instalaciones.

c. Evaluar las solicitudes de cambio de personal profesional del contratista e informar a La Municipalidad para la aprobación correspondiente

d. Revisar los metrados de avance mensuales y revisar las valorizaciones, verificando la correcta aplicación de las fórmulas polinomicas y determinación de los reajustes, verificando los máximos montos permitidos en función al calendario programado de avance de obra.

e. Revisar y evaluar las solicitudes de pagos preparadas por el contratista de obra, incluyendo cantidades de trabajo realizado, los precios y el cumplimiento de las especificaciones. Para tal fin se deberá presentar el informe con las recomendaciones u observaciones para la aprobación o desaprobación de dichos pagos.

f. Preparar informes de avance mensual, los informes deberán ser en forma breve y concisa, describir el avance de la obra y relacionarlo con los planes programados, los problemas observados y acciones para la superación de los mismos. Adicionalmente, se deberá incluir en los informes que se soliciten, los montos requeridos para las valorizaciones del siguiente mes considerando los cronogramas valorizados para la ejecución de las obras presentados por el Contratista.

g. Revisar y evaluar las solicitudes de ampliación de plazo y/o reprogramación de obra, y otros que formule el contratista, elaborando los expedientes administrativos correspondientes y, pronunciándose respecto al sustento técnico-administrativo dentro de los plazos previstos en la ley de Contrataciones y su Reglamento, así como en las directivas de la Contraloría General de la República.

h. Controlar que los planes de seguridad presentados por el Contratista de obra, se ajusten a los requerimientos de las Normas técnicas vigentes sobre la materia que resulten aplicables; y verificar en todo momento su eficacia, dictando órdenes de suspensión de las operaciones o trabajos que entrañen peligro para las personas y/o instalaciones autorizando su prosecución cuando el contratista haya adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables. Adicionalmente EL SUPERVISOR deberá informar y evaluar los accidentes de trabajo y hechos que ocasionen perjuicios y daños al personal, a las instalaciones o a terceros; informando a La Municipalidad.

i. De contarse con la debida justificación y merito suficiente se informará, se coordinará la revisión y elaboración de los Expedientes técnicos que sustenten Adicionales y/o Deductivos de obra, con el informe correspondiente para su trámite ante La Municipalidad.

j. El SUPERVISOR, bajo ningún título, podrá ceder, transferir o subrogar, total o parcialmente el presente contrato, los trabajos ni los pagos relativos a este.

k. Queda expresamente establecido que La Municipalidad, no asumirá ninguna responsabilidad por las obligaciones que contraiga el SUPERVISOR en la ejecución del servicio. Será de cargo del SUPERVISOR, el pago de haberes y beneficios sociales del personal que asigne a la ejecución del servicio, y en general, el cumplimiento de todas aquellas obligaciones que emanen de las disposiciones de carácter laboral, social o de otra índole.

l. En tal sentido, queda perfectamente entendido que, ni EL SUPERVISOR, ni el personal del SUPERVISOR, poseen vínculos laborales con La Municipalidad.

m. La Municipalidad podrá retener los pagos a efectuar, total o parcialmente, cuando EL SUPERVISOR no hubiera cumplido con sus pagos laborales o provisionales y pago a cuenta de este último. Las sumas retenidas no devengaran reajustes, ni intereses y se podrán pagar a los trabajadores e instituciones pertinentes a nombre del SUPERVISOR.

Inspección Final, Pruebas y Recepción

a. El Ingeniero Residente, anotará en el Cuaderno de Obra, la fecha de culminación de los trabajos, solicitando de manera inmediata la realización de la inspección, pruebas y Recepción provisional de la Obra; para tal efecto deberá alcanzar el Expediente Técnico necesarios para realizar la inspección final, con la conformidad del Ingeniero Supervisor de la Obra, sujetándose a lo dispuesto en el Artículo 208º del Reglamento.
b. Participar en la inspección final y pruebas de aceptación de las obras y de funcionamiento de los equipos y materiales previos a la Recepción de la obra. A efecto de informar sobre la recepción de obra, en caso de formularse el pedido respectivo por parte del contratista, conforme lo previsto en el Artículo 208º del Reglamento. EL SUPERVISOR deberá haber constatado que se han realizado todas las pruebas en vacío y operativas conforme a lo señalado en las Especificaciones Técnicas.

c. Certificar si la obra ejecutada por el contratista ha sido realizada conforme a los términos del contrato, para la aceptación del trabajo concluido por parte de La Municipalidad, y la posterior puesta en servicio y recepción de la obra. EL SUPERVISOR en forma conjunta con el Comité de Recepción, deberá elaborar y suscribir las correspondientes Actas de Recepción de la obra.

d. Revisar y aprobar la Memoria Descriptiva Valorizada y los planos conforme a obra, presentados por el contratista.

e. Revisar y/o rehacer la liquidación final del contrato de obras, presentado por el Contratista de obra, dentro de los plazos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento. (Artículo 209º del Reglamento).

DESARROLLO DE LA SUPERVISION

a. EL SUPERVISOR verificará el cumplimiento del contrato de ejecución de obras y coordinará con La Municipalidad los resultados, informando mensualmente del cumplimiento de los mismos.

b. EL SUPERVISOR presentará un "Informe Mensual de Supervisión" a La Municipalidad sobre las actividades efectuadas en la ejecución de las obras y las medidas correctivas pertinentes.

c. Durante la ejecución del servicio, EL SUPERVISOR efectuará constantemente una evaluación integral de la obra debiendo elaborar un informe de observaciones, el cual presentará mensualmente al contratista para su absolución, remitiendo una copia a La Municipalidad para su conocimiento.

d. EL SUPERVISOR presentará a la conclusión de las obras, un "Informe Final de Supervisión", así como un resumen de las actividades realizadas, precisando las variaciones y/o modificaciones que se dieron en la obra respecto al proyecto original, los presupuestos adicionales aprobados, las prórrogas atendidas y los resultados de las inspecciones y pruebas.

e. EL SUPERVISOR exigirá al contratista la presentación del Expediente Técnico Conforme a Obra, debiendo revisarlo y aprobarlo antes de su presentación a La Municipalidad para la Liquidación del Contrato que presente el contratista conforme al artículo 211 del RLCE.

COORDINACION DE LA SUPERVISION Y APROBACION DE LOS INFORMES

a. La coordinación sobre la supervisión de la obra, estará en primer lugar a cargo del Coordinador de Obras que precise Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, en segundo lugar a cargo del Jefe de la misma.
b. Respecto a las consultas que formule el contratista en el cuaderno de obras, estas serán absueltas por EL SUPERVISOR en el plazo que estipula el artículo 193º del Reglamento. Asimismo EL

SUPERVISOR deberá tener especial cuidado en comunicar a La Municipalidad, respecto a los pedidos que el contratista formule en el cuaderno de obra, dentro de los plazos contemplados en el mencionado artículo 193º del Reglamento.

c. La Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de La Municipalidad aprobará u observará los Informes mensuales y el Informe Final de la Supervisión, debiendo luego de ello tramitar el pago correspondiente. La presentación debe ser hecha en un plazo máximo de 10 días hábiles después de presentada la valorización del mes anterior.
d. EL SUPERVISOR dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles levantará las observaciones que hubiera formulado por la SUGEIDUR. Aprobados los informes EL SUPERVISOR presentará dos copias adicionales del referido informe, así como en archivo magnético (CD).

4. CRITERIOS AMBIENTALES ESPECÍFICOS

Se deberán tener en cuenta y minimizar por lo menos los siguientes impactos ambientales en la ejecución de proyectos de Infraestructura citados:

Principales Medidas de Mitigación

1. El proyecto no deberá ocasionar el deterioro del área paisajística urbana de la obra y lugares aledaños. Analizar la localización del Proyecto para evitar afectar áreas de especial interés desde el punto de vista paisajístico urbano.
2. El Proyecto no deberá interferir con los planes de protección de otras obras para el control de la erosión y deterioro de la vegetación natural. Elegir adecuadamente la localización para la implantación de las obras de reconstrucción.
3. El proyecto no deberá estar localizado sobre áreas ecológicamente frágiles, o en zonas con condiciones naturales peligrosas o de alto riesgo ante la ocurrencia de fenómenos naturales. Elegir adecuadamente la localización para la implementación de la obra de infraestructura de La Municipalidad. En casos especialmente críticos prever una estructura de protección para el establecimiento, asegurando además su acceso en cualquier situación.
4. Se deberá asegurar la disposición adecuada de residuos sólidos y líquidos con el fin de evitar el deterioro de la calidad de fuentes de agua superficiales y subterráneas, tierras de cultivo y granjas. Prever recipientes apropiados para sustancias altamente tóxicas y uso del relleno sanitario autorizado.

Adicionalmente deben tenerse en cuenta como mínimo las siguientes directrices:

a. La obra deberá de contar con servicios higiénicos adecuados y suficientes para los usuarios.
b. Deberá contarse con un sistema adecuado para eliminar desechos y materiales peligrosos para la salud humana provenientes de los diversos establecimientos en cuestión.
c. Las obras de LA MUNICIPALIDAD, no deberán emanar malos olores, establecer focos infecciosos o altos niveles de contaminación.
d. En el caso de las zonas urbanas, es recomendable que el establecimiento esté conectado con la red de agua potable y alcantarillado.

Con el fin de cumplir con las tipologías del impacto y las medidas de mitigación EL SUPERVISOR debe garantizar que el CONTRATISTA evite durante la ejecución y luego de la fase final de los trabajos, la generación de los siguientes impactos negativos, independientemente de las obligaciones que deriven de las especificaciones técnicas y demás normas y reglamentos nacionales:

- Contaminación del suelo con aceites, grasas, combustibles, pinturas, etc. En el lugar de la obra, así como en el campo si los hubiera.
- Contaminación del aire con pólvoras, cenizas, gases y material particulado.
- Contaminación sonora (ruido) en áreas urbanas y rurales por medio de equipos y maquinaria pesada.
- Inestabilidad de taludes naturales
- artificiales, si fuera el caso, por medio de excavaciones y cortes para cimentación de obras, canteras, etc.;
- Acumulación desordenada de detritos y otros materiales oriundos de los trabajos en el sitio de Obras y en el campamento.
- Contaminación de las áreas citadas por cualquier residuo temporal no debidamente dispuesto.

- Generación de condiciones para la proliferación de vectores de enfermedades transmisibles, como mosquitos en agua estancada, roedores en depósitos de basura, etc.
- Degradación paisajista causada por movimientos de tierra, cortes y otros, relacionados con la ejecución de las actividades.
- Destrucción de vegetación natural fuera del área de construcción, por depósito de materiales, acceso al lugar de la obra, canteras de materiales, campamento de trabajadores, etc.
- Ejecución de caza y pesca ilegal y depredadora por parte de los trabajadores de la construcción; Agresión o interferencia en las costumbres de pequeñas comunidades rurales (en casos aplicables), por parte de los trabajadores de la construcción. Para ello se deberán adoptar las siguientes medidas:
  - ✓ Mantener un esquema eficiente de conservación del sitio de obras para prevenir daños y erosiones durante la temporada de lluvias intensas.
  - ✓ Mantener el control médico de la salud de los trabajadores y el control de las medidas de seguridad en la obra, con el objeto de evitar accidentes de trabajo.
  - ✓ Prever en los campamentos Botiquines equipados, cajas de recolección de basura, depósito y eliminación correcta de residuos orgánicos, tanto sólidos como líquidos.
  - ✓ Limpiar, consolidar y proteger las superficies del sitio de obra, canteras y campamentos; o Desmontar y demoler correctamente intervenciones y obras provisionales, sin dejar componentes que puedan constituir, en el futuro, peligro o fuente de contaminación ambiental.

La Entidad entregara en CD el expediente técnico de la obra emitiéndose la constancia respectiva la misma que se adjuntara en el anexo correspondiente para la presentación de ofertas.

5. PRESENTACION DE INFORMES DEL CONSULTOR

El consultor presentará los siguientes informes:
Informe Inicial de la Supervisión - Compatibilidad Este Informe deberá presentarse a los 10 (diez) días calendarios de firmado el contrato de Consultoría de Obra de Supervisión de Obra, deberá estar referido al Proyecto en General y a todas las especialidades contempladas en el Expediente Técnico, el Informe deberá describir:

Metodología empleada
- Verificar los parámetros de diseño
- Revisión del Diseño
- Observaciones al proyecto, fundamentadas
- Alternativas y/o propuestas de solución a las observaciones
- Conclusiones y recomendaciones.

Informes Mensuales

Estos informes deberán entregarse como máximo en los 05 días hábiles posteriores al primer día hábil del mes siguiente de la valorización, deberá tener como mínimo lo siguiente:

1. Datos Generales
- Obra
- Resolución de aprobación de Expediente Técnico
- Modalidad de Concurso
- Fecha de concurso
- Monto de Presupuesto Base
- Adjudicación de la Buena Pro
- Contratista
- Domicilio legal del Contratista
- Monto del Presupuesto de Contratado
- Plazo de Ejecución
- Fecha de suscripción del Contrato
- Fecha de entrega del terreno
- Fecha de entrega del adelanto en efectivo (señalar monto)
- Fecha de entrega del adelanto para la adquisición de materiales (señalar monto)
- Calendario valorizado de avance de obra

- Calendario valorizado acelerado de obra (de existir)
- Resolución de reconocimiento de Mayores Gastos Generales (de existir)
- Resoluciones de Ampliación de Plazo (de existir)
- Resoluciones de Adicionales de Obra (de existir)
- Resoluciones de Deductivo de Plazo (de existir)

2. Desarrollo de Obra
- Proceso constructivo y labores de Supervisión
- Cuaderno de Obra
- Pruebas, controles y análisis
- Situación del proyecto: discrepancias, alternativas, soluciones
- Modificaciones del proyecto
- Controversias: planeamiento de las partes

3. Descripción porcentual de los avances de obra a nivel de partidas específicas en las especialidades siguientes:

Las que hubieren

4. Avances de Obra
- Cuadros comparativos de avances físicos de obra
- Gráficos comparativos, de avances de obra valorizados, del realmente ejecutado con relación a lo programado, global o por especialidad, curvas "S" de avance acumulado
- Estado de valorizaciones de contrato principal
- Reajuste de obra Adicionales de obra
- Estado de los adelantos otorgados al contratista:
- Adelanto en efectivo
- Adelanto para la adquisición de los materiales
- Relación del personal en obra:
- Personal obrero Personal administrativo Profesionales
- Relación de maquinarias y equipos
- Maquinaria y herramientas en general
- Anotaciones del Cuaderno de Obra Copias fotostáticas legibles del Cuaderno de Obra
- Anexos: Controles de pruebas de calidad Fotografías Copia de valorizaciones Calendario de avance de obra valorizado vigente

5. Control de Calidad

Generalmente en cada Valorización de Avance de Obra, el Supervisor presenta los controles de calidad. Los principales reportes de este informe son:
- Ensayos de rotura de probetas de concreto a comprensión
- Ensayos de compactación de suelo.
- Pruebas hidráulicas
- Otros

Informe Final de Obra

1. Información General
- Obra
- Servicios de Supervisión
- Ejecución de Obra
- Recepción de Obra

2. Desarrollo de la Obra
- Procesos constructivos y laborales de Supervisión
- Cuaderno de obra
- Pruebas y controles
- Modificaciones del proyecto

3. Trabajos Adicionales

4. Valorizaciones

- Valorizaciones de la obra original contratada
- Valorizaciones de las obras complementarias adicionales

5. Reintegros
- Reintegro del presupuesto original contratado
- Reintegros de los presupuestos adicionales

6. Adelantos
- Adelanto directo
- Adelanto para compra de materiales

7. Mayores Gastos Generales

8. Estado Económico Financiero

9. Ampliaciones de plazo

10. Multas por atrasos en la entrega de la obra

11. Documentación pendiente de entrega

12. Liquidación de cuentas

13. Conclusiones

14. Recomendaciones

15. Anexos
- *Pruebas realizadas en obra*
- Modificaciones al Proyecto
- Actas: Entrega de Terreno, de Recepción de Obra; etc.
- Cartas de la Supervisión requiriendo documentación pendiente de la entrega del contratista
- Resoluciones: de adicionales, de ampliaciones de plazo, etc.
- Planos, metrados de post construcción

6. PERSONAL y RECURSOS MÍNIMO REQUERIDO PARA LA SUPERVISION DE OBRA DEL POSTOR

a. Para el desarrollo de la Consultoría se requerirá los servicios de una empresa consultora (persona jurídica) o de un consultor independiente (persona natural), con inscripción vigente Registro Nacional de Proveedores Capítulo de Consultoría de Obra. Especialidad de Edificaciones, **Categoría C como mínimo.** *El certificado de inscripción de El Postor debe estar vigente a la fecha de presentación de las propuestas.*
b. Es la persona natural o jurídica que tendrá una relación contractual con la entidad y es el responsable legal en el cumplimiento del desarrollo de la consultoría, la entrega de los productos, los plazos pactados y el cumplimiento en la mejor medida de los especialistas propuestos para la participación en la consultoría. c. El Postor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano. Por consiguiente, El Postor no deberá encontrarse incluido en el Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado.
d. El Postor, podrá participar en forma individual o en consorcio.
e. El Postor, deberá disponer como mínimo con profesionales con experiencia; así como con la debida organización administrativa, la capacidad y respaldo técnico.

DEL PERSONAL TÉCNICO

Por la naturaleza del proyecto, se considera necesario que el postor cuente con profesionales claves, ello le permitirá desarrollar los aspectos técnicos para la Supervisión materia de la convocatoria. El Contratista deberá contar con dicho equipo clave para el mejor cumplimiento de sus funciones siendo ello acorde en su mayoría con los profesionales requeridos para la ejecución de la obra. En tal sentido el personal que será calificado se señala a continuación el mismo que deberá cumplir con los requisitos técnicos mínimos.

PERSONAL CLAVE

01 Supervisor de Obra: Ing. Civil titulado y colegiado Deberá acreditar como mínimo seis (06) años de experiencia como supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión en obras iguales o similares al objeto

de la convocatoria. La experiencia será computada a partir de la obtención de la colegiatura.

01 Asistente de Supervisor: Ing. Civil, deberá acreditar como mínimo (05) años de experiencia como asistente de supervisión y/o jefe de supervisión y/o supervisor y/o inspector en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. La experiencia será computada a partir de la obtención de la colegiatura.

01 Especialista en Estructuras: Ing. Civil titulado y colegiado Deberá acreditar como mínimo (03) años de experiencia como especialista en estructuras en la supervisión de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. La experiencia será computada a partir de la obtención de la colegiatura.

01 Especialista en Instalaciones eléctricas Ing. Electricista titulado y colegiado; Deberá acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia como especialista en instalaciones eléctricas en la supervisión de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. La experiencia será computada a partir de la obtención de la colegiatura.

01 Especialista en Instalaciones Sanitarias: Ing. Civil o Sanitario, titulado y colegiado; Deberá acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia como especialista en instalaciones sanitarias en la supervisión de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. La experiencia será computada a partir de la obtención de la colegiatura.

01 Especialista en Seguridad de obras: Ingeniero Industrial; Deberá acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia como especialista en Seguridad de obras en la supervisión de obras en general. La experiencia será computada a partir de la obtención de la colegiatura.

01 Especialista en Impacto Ambiental: Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental, titulado y colegiado Deberá acreditar como mínimo un (01) año de experiencia como especialista en Impacto Ambiental y/o Ingeniero Ambiental en la supervisión de obras en general. La experiencia será computada a partir de la obtención de la colegiatura.

Acreditación:

Se acreditará el personal clave con copia simple del título profesional y la colegiatura. El título profesional requerido será verificado por el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ En caso el título profesional requerido no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deberán presentar Declaración Jurada simple del Profesional que asumirá cada uno de los cargos y el resumen de su experiencia. No obstante que dicha experiencia corresponderá ser acreditada y/o presentada para la suscripción del Contrato.

Para la experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

7. RELACION MINIMA DE EQUIPOS:

- 01 Camioneta Pick up o 4x4
- 01 Cámara fotográfica digital
- 01 Laptop Corel i7 o superior
- 01 GPS

Acreditación: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido (no cabe presentar declaración jurada).

Se consideran servicios de consultoría de obra iguales y/o similares a los siguientes: **SUPERVISION DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O CREACIÓN O AMPLIACIÓN O INSTALACIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE INSTITUCIONES Y/O INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS**

8. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución de la Consultoría de obra será de 360 días calendarios, de los cuales corresponderá 300 días para la ejecución de la obra y 60 días calendarios para la liquidación de la obra conforme al presupuesto y desagregado de los gastos generales establecidos para la supervisión de la obra.

8. VALOR REFERENCIAL

Que, la determinación del presupuesto de Consultoría de obra es de fecha 01/02/2019, con lo cual se encuentra dentro de los márgenes de antigüedad ya que no supera los 06 meses conforme a lo señalado en el artículo 15 del D.S. Nº 071 – 2018 – PCM. En tal sentido el Valor referencial de la consultoría asciende a la suma de S/. 585,450.00 (Quinientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 soles).

DESAGREGADO SUPERVISION

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", CON CÓDIGO SNIP Nº 230639

REGIÓN LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DISTRITO MORROPE

DESAGREGADO SUPERVISION

A	COSTO DIRECTO (CD)								9,568,554.73
B		GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION	UND	CANT.	COSTO UNIT.	INCIDENCIA	PARCIAL	TOTAL	% VR
	C-02.01	INGENIERO SUPERVISOR	MES	10	10,000.00	1.00	100,000.00	585,450.00	4.452%
	C-02.02	ASITENTE DE ING. SUPERVISOR	MES	10	5,000.00	2.00	100,000.00		
	C-02.03	ING. ESP. ESTRUCTURAS	MES	7	8,500.00	1.00	59,500.00		
	C-02.04	ING ESP. SANITARIO	MES	7	8,500.00	0.50	29,750.00		
	C-02.05	ING. ESP. ELECTRICISTA	MES	7	8,500.00	0.50	29,750.00		
	C-02.06	ING. ESP. AMBIENTAL	MES	10	8,500.00	0.50	42,500.00		
	C-02.07	ING. ESP. SEGURIDAD	MES	10	8,500.00	0.50	42,500.00		
	C-02.08	ALQUILER DE OFICINA	MES	10	750.00	1.00	7,500.00		
	C-02.09	SECRETARIA	MES	10	2,000.00	1.00	20,000.00		
	C-02.10	ÚTILES DE ESCRITORIO	MES	10	1,200.00	1.00	12,000.00		
	C-02.11	VIATICOS	MES	10	3,500.00	1.00	35,000.00		
	C-02.12	GASTOS NOTARIALES	GLB	1	1,200.00	1.00	1,200.00		
	C-02.13	COPIA DE DOCUMENTOS Y PLANOS	GLB	1	3,250.00	1.00	3,250.00		
	C-02.14	CONTROL TECNICO	GLB	10	6,000.00	1.00	60,000.00		
	C-02.01	INGENIERO ESPECIALISTA EN LIQUIDACION	MES	2	7,000.00	1.00	14,000.00		
	C-02.02	ASITENTE DE ING. SUPERVISOR	MES	2.0	5,000.00	2.00	20,000.00		
	C-02.03	ALQUILER DE OFICINA	MES	2	750.00	1.00	1,500.00		
	C-02.04	SECRETARIA	MES	2	2,000.00	1.00	4,000.00		
	C-02.05	ÚTILES DE ESCRITORIO	MES	2	750.00	1.00	1,500.00		
	C-02.06	COPIA DE DOCUMENTOS Y PLANOS	INCIDENCIA	1.0	1,500.00	1.00	1,500.00		
		COSTO DIRECTO	CD			S/.		9,568,554.73	
		GASTOS GENERALES DE OBRA	10.4662% CD			S/.		1,001,466.04	
		UTLIDADES	6.00% CD					574,113.28	
		SUB TOTAL				S/.		11,144,134.05	
		IMPUESTO IGV (18%)				S/.		2,005,944.13	
		VALOR REFERENCIAL (1)				S/.		13,150,078.18	
		GASTOS DE SUPERVISIÓN	4.45% VR			S/.		585,450.00	

10. FORMA DE PAGO

1. Por armadas mensuales proporcionales con el plazo de la supervisión, para la ejecución de la obra, y el plazo de supervisión para la liquidación de obra:

- Presupuesto de Supervisión de obra, durante el plazo de ejecución de la obra de 300 días calendarios (10 meses); asciende a la suma de S/. 542,950.00, dicho monto será cancelado al contratista dividido en 10 meses, esto es la suma mensual de S/. 54,295.00, no dependiendo del avance del contratista, de acuerdo al pronunciamientos existente de la OSCE.
- Presupuesto de Supervisión de obra, durante la liquidación de obra que corresponde a un plazo de 60 días calendarios (02 meses); asciende a la suma de S/. 42,500, dicho monto será cancelado al contratista dividido en 02 meses, a lo que corresponderá a la suma mensual de S/. 21,250.00

En ambos casos el monto del contrato es incluido los impuestos de ley que corresponda.

11. PENALIDADES: Las mismas que se incorporaran a la suscripción del contrato

Otras penalidades			
N°	***Supuestos de aplicación de penalidad***	***Forma de cálculo***	***Procedimiento***
1	*Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.*	0.5 UIT *por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.*	*Según informe del Área usuaria.*
2	*En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.*	0.5 UIT *por cada día de ausencia del personal.*	*Según informe del Área Usuaria.*

OTRAS PENALIDADES:

Ítem	Infracción	Unidad	Valoriz. Mensual
1	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra).	Cada Vez	2%
2	No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico	Por cada frente de trabajo y cada vez	2%

3	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido.	Por día de demora	2%
4	No tener al día el cuaderno de obra	Cada vez	2%
6	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra.	Cada vez	4%
8	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que el MUNICIPIO DISTRITAL DE MORROPE haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.	Cada vez	6%
9	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. *	Cada vez	6%
10	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de obra Contratada. *	Cada vez	6%
11	Si la SUPERVISIÓN no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor del MUNICIPIO DISTRITAL DE MORROPE.	Cada vez	6%
12	Si la SUPERVISIÓN no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales al MUNICIPIO DISTRITAL DE MORROPE.	Cada vez	6%
13	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) ó por no presentar oportunamente el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA), según lo establecido por las Bases de Adjudicación (Bases de Adjudicación que son de conocimiento de la Supervisión). *	Cada vez	6%
15	Si la Entidad observa cualquier partida de una valorización, esta será absuelta y regularizada en la valorización siguiente, caso contrario se aplicará una penalidad del monto del Contrato reajustado.	Cada vez	1%

3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

A.	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA**
	Requisitos: En el caso de consorcios, este documento requiere la firma de todos los integrantes del consorcio.
B	**CONTRATO DE CONSORCIO**
	Requisitos: Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes[7], en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. *De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de 02 integrantes.* *Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad, es de 50%.* El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades. Acreditación: • Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

C.	**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO**
C.1	**FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA**
	Requisitos: **Supervisor de Obra:** Ing. Civil titulado y colegiado. **Especialista en Estructuras:** Ing. Civil titulado y colegiado **Especialista en Instalaciones eléctricas** Ing. Electricista titulado y colegiado. **Especialista en Instalaciones Sanitarias:** Ing. Civil o Sanitario, titulado y colegiado. **Especialista en Seguridad de obras:** Ingeniero Industrial, titulado y colegiado. **Especialista en Impacto Ambiental:** Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental, titulado y colegiado **Importante** *De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.* Acreditación:

[7] En caso de presentarse en consorcio.

	Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (**Anexo N° 7**)
C.2	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA**
	Requisitos: **01 Supervisor de Obra**: Ing. Civil titulado y colegiado Deberá acreditar como mínimo seis (06) años de experiencia como supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. La experiencia será computada a partir de la obtención de la colegiatura. **01 Especialista en Estructuras**: Ing. Civil titulado y colegiado Deberá acreditar como mínimo (03) años de experiencia como especialista en estructuras en la supervisión de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. La experiencia será computada a partir de la obtención de la colegiatura. **01 Especialista en Instalaciones eléctricas** Ing. Electricista titulado y colegiado; Deberá acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia como especialista en instalaciones eléctricas en la supervisión de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. La experiencia será computada a partir de la obtención de la colegiatura. **01 Especialista en Instalaciones Sanitarias:** Ing. Civil o Sanitario, titulado y colegiado; Deberá acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia como especialista en instalaciones sanitarias en la supervisión de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. La experiencia será computada a partir de la obtención de la colegiatura. **01 Especialista en Seguridad de obras:** Ingeniero Industrial; Deberá acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia como especialista en Seguridad de obras en la supervisión de obras en general. La experiencia será computada a partir de la obtención de la colegiatura. **01 Especialista en Impacto Ambiental:** Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental, titulado y colegiado Deberá acreditar como mínimo un (01) año de experiencia como especialista en Impacto Ambiental y/o Ingeniero Ambiental en la supervisión de obras en general. La experiencia será computada a partir de la obtención de la colegiatura. Acreditación: La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, debiéndose presentar adjunto una Declaración Jurada simple del Profesional que asumirá cada uno de los cargos y el resumen de su experiencia, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (**Anexo N° 7**) **Importante** *De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra.*
C.3	**EQUIPAMIENTO**
	Requisitos: • 01 Camioneta Pick up o 4x4 • 01 Cámara fotográfica digital • 01 Laptop Corel i7 o superior • 01 GPS Acreditación: Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (**Anexo N° 7**)

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La Experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 80 Puntos)

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

El único factor de evaluación técnica es la Experiencia del postor, la cual se desagrega en Experiencia en la Especialidad, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Criterio: Se evaluará considerando el monto facturado acumulado a tres veces el Valor Referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, computados desde la fecha de la conformidad del cumplimiento de la prestación, según corresponda. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes; **supervisión de obras de construcción o creación o ampliación o instalación o mejoramiento o rehabilitación de instituciones y/o infraestructuras educativas.** Acreditación: La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO[8], iii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o documento equivalente; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en	**(Hasta 100 puntos)** **M =** Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de consultorías en la especialidad M >= 03 veces el valor referencial: **100 puntos** M >= 2.5 veces el valor referencial y < 02 veces el valor referencial: 80 **puntos** M >= 1.8 veces el valor referencial y < 1vez el valor referencial: 60 **puntos**

[8] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.	
PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA	**100 puntos**[9]

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B. **PRECIO**	
Evaluación: Se evaluará considerando la oferta económica del postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica **(Anexo N° 5)**	$Pi = \frac{Om \times PMPE}{Oi}$ Donde: i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta económica i Oi = Oferta Económica i Om = Oferta Económica de monto o precio más bajo PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos**

[9] Es el puntaje de la Experiencia del postor en la especialidad.

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [……], con domicilio legal en [……], representada por [……], identificado con DNI Nº [……], y de otra parte [……], con RUC Nº [……], con domicilio legal en [……], inscrita en la Ficha N° [……] Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], debidamente representado por su Representante Legal, [……], con DNI N° [……], según poder inscrito en la Ficha N° [……], Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [……], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[10]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

[10] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [……..] días calendario, el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] *es de* [……..] *días calendario, el mismo que se computa desde* [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]*."*

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato[11]: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

  "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO]*, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias[12]: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN]

[11] En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

[12] En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del RLCE, en las contrataciones de servicios que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- *Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO[13]

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] *adelantos directos por el* [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] *del monto del contrato original.*

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]*, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos*[14] *mediante* [INDICAR TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] *acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.*

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] *siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."*

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO

[13] Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe consignar el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento.

[14] De conformidad con el artículo 61.1 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías podrán ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] *año(s) después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".*

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	(...)		

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven

mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: [INDICAR COMO MÍNIMO DOS (2) INSTITUCIONES ARBITRALES][15].

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

[15] Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento		
	Fecha de emisión del documento		

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de *Expediente Técnico*		Supervisión de *Obra*	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario		
		Ampliación(es) de plazo	días calendario		
		Total plazo	días calendario		
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
		Fecha final de la consultoría de obra			

En caso de elaboración de Expediente Técnico		
4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras		
5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	

7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

ANEXO Nº 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [……], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- ***De conformidad con el artículo 37.1 del Reglamento, la Carta de presentación de oferta se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio, se requiere las firmas legalizadas de todos sus integrantes, las cuales serán rubricadas debajo de la firma del representante legal del consorcio.***

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [……], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado …			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante
Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.

2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.

3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.

4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.

5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada.

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO Nº 5

OFERTA ECONOMICA
(MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA[16]	OFERTA ECONÓMICA [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
TOTAL		

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante para la Entidad

- *De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, la oferta económica se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio las firmas de todos sus integrantes deben ser legalizadas.*

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".

- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

- *En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:*

[16] Solo incluir esta columna en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios o tarifas.

"El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".

- *En caso de una convocatoria a suma alzada, consignar lo siguiente:*

"El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:*

*"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 6**), debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO Nº 6

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

1.- Que el domicilio fiscal de la empresa[17] se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);

2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);

3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y

4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

[17] En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO Nº 7

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.

2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

ANEXO N° 8

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.

b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Consorciado 1	**Consorciado 2**
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1	**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2**
o de su Representante Legal	**o de su Representante Legal**
Tipo y N° de Documento de Identidad	**Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.

ANEXO Nº 9

MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA
(Aplica para líneas de crédito)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

De nuestra consideración,

A solicitud de nuestro cliente (……) (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene(n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/. …… (Detallar en números) …… (Detallar en letras), en (el) o (los) siguiente (s) producto (s) (.....):

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

Atentamente,

_____
Firma de la entidad emisora

Dirección de la entidad emisora: _____

Importante

Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.

En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida puede ser presentada por uno o más de sus integrantes.

ANEXO Nº 10

DECLARACIÓN JURADA DE SOLVENCIA ECONOMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que cuento con solvencia económica para la ejecución del contrato derivado del presente procedimiento de selección.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
Esta Declaración Jurada se presenta en caso el Valor Referencial del proceso de selección sea inferior a S/. 450 000.00 soles, de conformidad con lo señalado en el numeral 37.7 del Reglamento.

ANEXO Nº 11

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA[18]	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA[19]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[20]
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
	TOTAL							

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

[18] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
[19] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
[20] Consignar en la moneda establecida en las bases.

ACTA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACION DE BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 02 – 2019 – MDM/CS

En el local de la Municipalidad Distrital de Mórrope, ubicado en Calle Bolognesi N° 402 – Mórrope, a los diecisiete días del mes de junio del 2019, siendo las 14:00 pm, reunidos los miembros del Comité de Selección, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 380-2019-MDM/A, conformado por el Sr. Carlos Javier Santamaría Chapoñan (Presidente), Lic. James Ermenson Cubas Castillo (Miembro) e Ing. José Gilberto Chapoñan Acosta (Miembro); el presidente manifiesta que en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 380-2019-MDM/A, de fecha 07/06/2019; que aprueba el Expediente de Contratación y Designación del Comité de Selección para llevar a cabo la contratación de la Supervisión de la Obra; "Mejoramiento del Servicios de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero del Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque"; el presidente manifiesta que en de acuerdo al calendario de actividades corresponde efectuar la absolución de consultas u observaciones administrativas que se hayan presentado electrónicamente a través del SEACE en el presente procedimiento de selección para su absolución, registro y publicación ante el SEACE.

II. SOBRE EL QUORUM Y LOS PARTICIPANTES QUE INSTALAN

El quórum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros Titulares:

1.- Presidente : Sr. Carlos Javier Santamaría Chapoñan.
2.- Primer Miembro : Sr. James Ermenson Cubas Castillo.
3.- Segundo Miembro : Sr. José Gilberto Chapoñan Acosta.

III. SOBRE LA ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES.

Los miembros del comité de selección declaran expresamente que mediante acta de fecha 11 de Junio del 2019, se dispone la convocatoria del proceso de contratación pública especial denominado; "Mejoramiento del Servicios de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero del Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque", el mismo que de acuerdo con el cronograma de actividades publicadas en el SEACE, corresponde en la fecha efectuar la Absolución de consultas y observaciones administrativas e Integración de las Bases del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 02 – 2019 MDM, conforme a Ley. **Correspondiendo que durante las fechas establecidas en el cronograma de actividades del 12/06/2019 al 13/06/2019, REVISADO EL SEACE SE HAN REGISTRADO Y/O PRESENTADO CONSULTAS U OBSERVACIONES de los siguientes participantes; ALANOCA ARAGON BERNARDO, GONZALES BARON JIMY GUSTAVO. PEREYRA ARAUJO JOSE MANUEKL y SIGRAL S.A. En tal sentido el comité de selección procede con su absolución en atención a lo establecido en el expediente técnico, así como al requerimiento señalado en los términos de referencia por parte del área usuaria, ABSOLUCIÓN conforme al pliego absolutorio que se registrara electrónicamente en el SEACE, el mismo que formara parte adjunta de la presente acta. Por lo tanto estando a la absolución de las consultas y observaciones de los participantes se procederá con continuar con la etapa siguiente.**

IV. SOBRE EL ACUERDO DE ABSOLUCION E INTEGRACION DE BASES.

En este acto el Comité de Selección manifiesta que revisado cada una de las consultas y observaciones de los participantes, estas se han absuelto conforme a Ley, así mismo en atención al pliego absolutorio respecto de las consultas u observaciones acogidas, serán registradas y/o modificado de las Bases de Concurso inicial. De igual forma habiéndose revisado y verificado su adecuación por los miembros del comité de selección establecen su aprobación por unanimidad y se Declara continuar con el procedimiento de selección, esto es habiéndose aprobado la integración de las bases conforme a Ley en el mismo día de la absolución corresponde publicar la Integración de las Bases de Concurso en el SEACE conforme lo señala la normatividad especial.

Siendo las 15:20 pm del mismo día 17/06/2019, sin más que tratar se procedió al cierre del acta, dándose por culminado esta reunión, de acuerdo a Ley, firmando a continuación los miembros del comité en señal de su conformidad.

Abog. Carlos J. Santamaría Chapoñan
Presidente

Lic. Mag. James Ermenson Cubas Castillo
Miembro del Comité

Ing. José Gilberto. Chapoñan Acosta
Miembro

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE**
Nomenclatura :	**PEC-PROC-2-2019-MDM/CS-1**
Nro. de convocatoria :	**1**
Objeto de contratación :	**Consultoría de Obra**
Descripción del objeto :	**SUPERVISION DE OBRA; MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. Nº MORROPE- LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE**

Ruc/código :	10251808967	Fecha de presentación :	13/06/2019
Nombre o Razón social :	ALANOCA ARAGON BERNARDO	Hora de presentación :	17:42:02

Consulta: **Nro.** 1

Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta lo citado, manifiesto que para una mayor apertura de participantes, y al amparo del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado - a)Principio de Libertad de Concurrencia, solicitamos también se considere en obras similares para la experiencia del postor en la especialidad y la experiencia del personal clave terminologías tales como FORTALECIMIENTO Y/O NUEVO Y/O REFACCION Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O SUSTITUCION Y/O ADECUACION, la cual estaría pluralizando la mayor participación de postores.
Así mismo ampliar las obras a edificaciones como BANCOS, CENTROS Y/O ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, CAJAS MUNICIPALES, EDIFICACIONES EN GENERAL, donde se albergue actividades humanas

Capítulo de las bases : **Sección:** General **Numeral:** IV **Literal:** A **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No Se acoge lo observado por cuanto el área usuaria ha señalado que los términos establecidos corresponden a la naturaleza y componentes del proyecto a ejecutar; en tal sentido se deben mantener y por consiguiente tampoco se Acoge ampliar las obras a edificaciones como lo propone el participante debido igualmente a la naturaleza, finalidad y objetivos del proyecto con lo cual se requiere resolver; además permitir que se acredite experiencia en donde albergue toda actividad humana es contraria a los fines y objetivos a resolver como es el contar con un equipo de profesionales especialistas en la construcción de escuelas educativas que puedan contribuir, y/o mejorar cualquier aspecto técnico y/o requerimiento por parte del contratista para su correcta ejecución y por ello es necesario que cuenten con una vasta experiencia en la construcción de instituciones educativas conforme se ha requerido a los profesionales para la ejecución de la obra solo en dicha especialidad construcción de instituciones educativas. No obstante debe tenerse en cuenta que la supervisión estará a cargo del fiel cumplimiento del expediente técnico y ello se verá reflejado en los resultados finales con la puesta en servicio del proyecto con una infraestructura eficiente y que los beneficiarios tengan una infraestructura que perdure en el tiempo y que solo se adapte a la nuevas tecnologías educativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante :	**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE**
Nomenclatura :	**PEC-PROC-2-2019-MDM/CS-1**
Nro. de convocatoria :	**1**
Objeto de contratación :	**Consultoría de Obra**
Descripción del objeto :	**SUPERVISION DE OBRA; MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. Nº MORROPE- LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE**

Ruc/código :	10164220350	Fecha de presentación :	13/06/2019
Nombre o Razón social :	GONZALES BARON JIMMY GUSTAVO	Hora de presentación :	11:18:27

Observación: **Nro.** 2

Consulta/Observación:

sobre la garantía de fiel cumplimiento 10 %, se solicita carta fianza, vulnerando la participación de las empresa remypes micro y pequeñas empresa, según lo indica la ley 30225, y su reglamento en el articulo 149, ítem 149.4. se solicita modificar las bases y colocar que además de cartas fianzas la empresa podrá solicitar la retención por ser micro empresa.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** capitulo 3 **Literal:** 3.2.1 **Página:** 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

se vulnera el articulo 2 de la ley 30225. el articulo 149 ítem 149.4, del reglamento de la Ley.

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge lo observado, en aplicación del artículo 60, 60.2 del D.S Nº 071 ¿ 2018 ¿ PCM, señala (¿) en los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las Micro y Pequeñas empresas estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En tal sentido con motivo de la integración de las bases se incluirá en la parte de requisitos para perfeccionar el contrato Carta Fianza y/o Retención del 10% cuando sean Micro y Pequeñas empresas

Entidad convocante :	**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE**
Nomenclatura :	**PEC-PROC-2-2019-MDM/CS-1**
Nro. de convocatoria :	**1**
Objeto de contratación :	**Consultoría de Obra**
Descripción del objeto :	**SUPERVISION DE OBRA; MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. Nº MORROPE- LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE**

Ruc/código :	10164220350	Fecha de presentación :	13/06/2019
Nombre o Razón social :	GONZALES BARON JIMMY GUSTAVO	Hora de presentación :	11:10:18

Observación: **Nro.** 3

Consulta/Observación:

se observa que en este ítem, se solicita a los profesionales acreditar declaración jurada de los profesionales, estaría vulnerando el articulo 49 del reglamento de la ley de contrataciones ítem 49.3 la entidad no puede imponer lo que la ley indica. por lo que se solicita anular la acreditación con declaración jurada.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** c.2 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

articulo 2 de la ley ítem a y b, articulo 49 del reglamento ítem 49.3.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo observado téngase en cuenta que la Ley de Contrataciones y su Reglamento para el presente procedimiento de selección especial se aplica de forma supletoria; no obstante lo requerido se sustenta y justifica en el presente caso en razón de los acontecimiento ocurridos en la ejecución de obras que ha convocado la entidad y que ha conllevado a que las obras queden inconclusas y/o se interpongan procesos arbitrales y que la necesidad de resolver y la finalidad pública del proyecto no se cumpla y/o quede trunca, debido a la participación de los mismos profesionales que vienen ejecutando y/o supervisando obras para la misma entidad, siendo que el área de contrataciones a la firma de contrato no advierte y desconoce dicho alcance y por lo tanto es el área usuaria quien al estar en contacto directo con los profesionales bajo supervisión puede prevenir situaciones similares, y evitar así que los postores acrediten los mismos profesionales cuando está prohibido por ley en atención a su participación como es el caso de los residentes de obra, supervisores y demás profesionales con participación a tiempo completo. Por tales razones, el área usuaria conocedor de los hechos suscitados y siendo miembro integrante del comité de selección, ha previsto dicho alcance, en atención a que se cumplan los fines y objetivos de la obra y supervisión a ejecutar, sin mayor contratiempos y/o que ocasiones una obra mal ejecutada y/o paralizada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante :	**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE**
Nomenclatura :	**PEC-PROC-2-2019-MDM/CS-1**
Nro. de convocatoria :	**1**
Objeto de contratación :	**Consultoría de Obra**
Descripción del objeto :	**SUPERVISION DE OBRA; MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. Nº 1 MORROPE- LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE**

Ruc/código :	10084754001	Fecha de presentación :	13/06/2019
Nombre o Razón social :	PEREYRA ARAUJO JOSE MANUEL	Hora de presentación :	22:35:46

Observación: **Nro.** 4

Consulta/Observación:

...servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, SE SOLICTA AMPLIAR HASTA 10 AÑOS DE ANTGUEDAD ASI COMO INDICA EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** CAPITULO 4 **Literal:** A **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 ITEM A Y B LIBRE CONCURRENCIA.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo observado téngase en cuenta que el presente procedimiento de selección cuenta con su propia normatividad especial aplicable y los márgenes de años de 08 años así se encuentran establecidos en las bases estándar de concurso para las consultorías de obras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante :	**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE**
Nomenclatura :	**PEC-PROC-2-2019-MDM/CS-1**
Nro. de convocatoria :	**1**
Objeto de contratación :	**Consultoría de Obra**
Descripción del objeto :	**SUPERVISION DE OBRA; MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. Nº 10 MORROPE- LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE**

Ruc/código :	10084754001	Fecha de presentación :	13/06/2019
Nombre o Razón social :	PEREYRA ARAUJO JOSE MANUEL	Hora de presentación :	22:23:37

Observación: **Nro.** 5

Consulta/Observación:

SE SOLICITA CARTA DE LINEA DE CREDITO, ESTA ACREDITACION ES RESTRICTIVA PARA LAS MICROEMPRESAS REMYPE, DONDE EL CONSULTOR TIENE EL BENEFICIO DE RETENER EL FIEL CUMPLIMIENTO Y ADEMAS ESTARIA VULNERANDO LA LIBRE CONCURRENCIA Y DIRECCIONANDO A CIERTO POSTOR. EN CASO NO SE DECLARE A FAVOR SE ELEVARA AL OSCE. SE SOLICITA ELIMINAR DICHO PEDIDO

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** CAPITULO 2 **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 ITEM A Y B DE LA LEY Y ARTICULO 149 DEL REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo observado téngase en cuenta que el presente procedimiento de selección cuenta con su propia normatividad especial aplicable y por ende las contrataciones con un valor referencial superiores a 450,000.00 soles deben acreditar la línea de crédito conforme así se encuentran establecidos en las bases estándar de concurso para las consultorías de obras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA



Entidad convocante :	**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE**
Nomenclatura :	**PEC-PROC-2-2019-MDM/CS-1**
Nro. de convocatoria :	**1**
Objeto de contratación :	**Consultoría de Obra**
Descripción del objeto :	**SUPERVISION DE OBRA; MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. Nº 1(MORROPE- LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE**

Ruc/código :	10084754001	Fecha de presentación :	13/06/2019
Nombre o Razón social :	PEREYRA ARAUJO JOSE MANUEL	Hora de presentación :	22:28:20

Observación: **Nro.** 6

Consulta/Observación:

supervisión de obras de construcción o creación o ampliación o instalación o mejoramiento o rehabilitación de instituciones y/o infraestructuras educativas. SE SOLICITA AMPLIAR LAS BASES INSTITUCIONES Y/O CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS Y PRIVADOS EN EDIFICACIONES EN GENERAL

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** CAPITULO 4 **Literal:** A **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 ITEM A Y B DE LA LEY LIBRE CONCURRENCIA.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo observado para su ampliación a edificaciones en general, como lo propone el participante debido a la naturaleza, finalidad y objetivos del proyecto que se requiere resolver; y por ende se busca contar con un equipo de profesionales especialistas en la construcción de escuelas educativas que puedan contribuir, y/o mejorar cualquier aspecto técnico y/o requerimiento por parte del contratista para su correcta ejecución, siendo necesario por ello que cuenten con una vasta experiencia en la construcción de instituciones educativas conforme se ha requerido a los profesionales para la ejecución de la obra. No obstante debe tenerse en cuenta que la supervisión será la responsable y estará a cargo del fiel cumplimiento del expediente técnico y ello se verá reflejado en los resultados finales con la puesta en servicio del proyecto con una infraestructura eficiente y que los beneficiarios tengan una infraestructura que perdure en el tiempo y que solo se adapte a la nuevas tecnologías educativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante :	**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE**
Nomenclatura :	**PEC-PROC-2-2019-MDM/CS-1**
Nro. de convocatoria :	**1**
Objeto de contratación :	**Consultoría de Obra**
Descripción del objeto :	**SUPERVISION DE OBRA; MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. Nº 1 MORROPE- LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE**

Ruc/código :	20425954114	Fecha de presentación :	13/06/2019
Nombre o Razón social :	SIGRAL S.A.	Hora de presentación :	10:18:04

Observación: **Nro.** 7

Consulta/Observación:

En las Bases se indica como servicios de consultoría similares:
Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes; supervisión de obras de construcción o creación o ampliación o instalación o mejoramiento o rehabilitación de instituciones y/o infraestructuras educativas.
Se observan las bases en el sentido que se esta restringiendo la participación solo de postores con experiencia en instituciones y/o Infraestructuras educativas, por lo que solicitamos se consideren como similares a las edificaciones que tienen similares características tecnicas de ingeniería y de procesos contructivos como son los edificios de Oficinas y los Centros comerciales.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** cap IV **Literal:** A **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2° de la Ley de Contrataciones a) y b)

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo observado para su ampliación a la definición de obras similares tales como edificaciones de oficinas y centros comerciales, como lo propone el participante debido a la naturaleza, finalidad y objetivos del proyecto que se requiere resolver; y por ende se busca contar con un equipo de profesionales especialistas en la construcción de escuelas educativas que puedan contribuir, y/o mejorar cualquier aspecto técnico y/o requerimiento por parte del contratista para su correcta ejecución, siendo necesario por ello que cuenten con una vasta experiencia en la construcción de instituciones educativas conforme se ha requerido a los profesionales para la ejecución de la obra. No obstante debe tenerse en cuenta que la supervisión será la responsable y estará a cargo del fiel cumplimiento del expediente técnico y ello se verá reflejado en los resultados finales con la puesta en servicio del proyecto con una infraestructura eficiente y que los beneficiarios tengan una infraestructura que perdure en el tiempo y que solo se adapte a la nuevas tecnologías educativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD" Martes, 18 Junio 2019 10:36 AM

Inicio

Bienvenido CUBAS CASTILLO JAMES ERMENSON

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 29 minuto(s) con 56 segundos.

Mi Cuenta

Mis Datos
Cambio clave
Cerrar Sesión

Entidad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

- Inicio
- Buscar Bases Pre-Publicadas
- Consola de Selección
- Consola de Actos Preparatorios
- Buscar Participantes Inscritos
- Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios
- Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley Nº 30225
- Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
- Buscar Oficios de Supervisión
- Consultar Notificaciones de Supervisión
- Solicitud
- Reporte Consultas y Observaciones
- Bandeja Notificaciones
- Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento
- Reporte Elevación de Observaciones
- Ir a Info Obras

Listado de proveedores que presentaron Formulación de consultas y observaciones

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Nomenclatura	PEC-PROC-2-2019-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Consultoría de Obra
Descripción del objeto	SUPERVISION DE OBRA; MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. Nº 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE- LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE
Número de Contratación	M.D.MORROPE-2019-102

Búsqueda de participante

Participante: RUC/Código | Buscar | Limpiar

Regresar

RUC/Código	Nombre o Razón Social	Nro. Formulación	Tipo Formulación	Sección	Numeral	Literal	Página	Fecha y Hora de Envío.	Fecha y Hora de 1er registro.	Estado del Registro.	Acciones
10251808967	ALANOCA ARAGON BERNARDO	1	Consulta	General	IV	A	27	13/06/2019 17:42	13/06/2019 17:42	Enviado	
10164220350	GONZALES BARON JIMMY GUSTAVO	2	Observación	Específico	capitulo 3	3.2.1	10	13/06/2019 11:18	13/06/2019 11:18	Enviado	
10164220350	GONZALES BARON JIMMY GUSTAVO	3	Observación	Específico	3.2	c.2	35	13/06/2019 11:18	13/06/2019 11:10	Enviado	
10084754001	PEREYRA ARAUJO JOSE MANUEL	4	Observación	Específico	CAPITULO 4	A	27	13/06/2019 22:35	13/06/2019 22:35	Enviado	
10084754001	PEREYRA ARAUJO JOSE MANUEL	5	Observación	Específico	CAPITULO 4	A	27	13/06/2019 22:35	13/06/2019 22:28	Enviado	
10084754001	PEREYRA ARAUJO JOSE MANUEL	6	Observación	Específico	CAPITULO 2	2.2.1.1	17	13/06/2019 22:35	13/06/2019 22:23	Enviado	
20425954114	SIGRAL S.A.	7	Observación	Específico	cap IV	A	27	13/06/2019 10:18	13/06/2019 10:18	Enviado	

7 registros encontrados, mostrando 7 registro(s), de 1 a 7. Página 1 / 1.

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Martes, 18 Junio 2019 10:36 AM

Inicio

Bienvenido CUBAS CASTILLO JAMES ERMENSON

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 30 minuto(s) con 0 segundos.

Mi Cuenta

Mis Datos
Cambio clave
Cerrar Sesión

Entidad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

- Inicio
- Buscar Bases Pre-Publicadas
- Consola de Selección
- Consola de Actos Preparatorios
- Buscar Participantes Inscritos
- Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios
- Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley Nº 30225
- Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
- Buscar Oficios de Supervisión
- Consultar Notificaciones de Supervisión
- Solicitud
- Reporte Consultas y Observaciones
- Bandeja Notificaciones
- Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento
- Reporte Elevación de Observaciones
- Ir a Info Obras

Visualizar ficha de selección

Convocatoria

Información general

Nro. Expediente	537360
Nomenclatura	PEC-PROC-2-2019-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria	1
Tipo de compra o selección	Por la Entidad
Normativa aplicable	DS 071-2018-PCM-Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios

Información general de la entidad

Entidad Convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Dirección legal	CALLE BOLOGNESI Nº 402 (LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE-MORROPE)
Página Web	
Teléfono de la Entidad	979104197

Información general del procedimiento

Objeto de contratación	Consultoría de Obra
Descripción del Objeto	SUPERVISION DE OBRA; MEJORAMIENTO DEL SERVIC...
Valor Referencial Total	585,450.00 Soles
Monto del derecho de participación	GRATUITO
Monto del costo de Reproducción de las Bases	5.00 Soles
Lugar y cuenta de pago del costo de Reproducción de las Bases	Banco: Caja de la Entidad; Cuenta de Pago:
Fecha y hora de Publicación	11/06/2019 23:34:00

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	11/06/2019	11/06/2019
Registro de participantes (Electrónica)	12/06/2019 00:01:00	20/06/2019 23:59:00
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	12/06/2019 00:01:00	13/06/2019 23:59:00
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	17/06/2019	17/06/2019
Integración de las Bases	17/06/2019	17/06/2019
CALLE BOLOGNESI Nº 402 - MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE (LAMBAYEQUE / LAMBAYEQUE / MORROPE)		
Presentación de propuestas	21/06/2019 08:00:00	21/06/2019
CALLE BOLOGNESI Nº 402 - MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE (LAMBAYEQUE / LAMBAYEQUE / MORROPE)		
Calificación y Evaluación de propuestas	21/06/2019	21/06/2019
CALLE BOLOGNESI Nº 402 - MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE (LAMBAYEQUE / LAMBAYEQUE / MORROPE)		
Otorgamiento de la Buena Pro	21/06/2019 12:30:00	21/06/2019
CALLE BOLOGNESI Nº 402 - MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE (LAMBAYEQUE / LAMBAYEQUE / MORROPE)		

- El procedimiento de selección se encuentra en la etapa actual: Registro de participantes .

Entidades Contratantes

Entidad Contratante	RUC
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE	20188667260

Ver documentos por Etapa

Nro.	Etapa	Documento	Archivo	Fecha y Hora de publicación	Usuario de publicación	Acciones
1	Convocatoria	Bases Administrativas	(1790976 KB)	11/06/2019 23:34:00	44130744	
2	Absolución de consultas y observaciones	Pliego de absolución de consultas y observaciones	(31 KB)	17/06/2019 23:05:31	Sistema	
3	Integración de las Bases	Bases Integradas	(1791488 KB)	17/06/2019 23:15:54	44130744	

Ver listado de ítem

Opciones del procedimiento

- Ver documentos del procedimiento
- Ver listado de ítem
- Ver acciones generales al procedimiento
- Ver contrato
- Ver oficios de supervisión
- Ver listado de actividades
- Ver Expediente
- Ver Conductor de Proceso
- Listado de constancias
- Ver historial de contrataciones
- Ver listado de bloqueos de procedimiento
- Ver Notificaciones de Supervisión

Regresar

ACTA PARA DISPONER LA CONVOCATORIA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 02 – 2019 – MDM/CS

En el local de la Municipalidad Distrital de Mórrope, ubicado en Calle Bolognesi N° 402 – Mórrope, a los once días del mes de junio del 2019, siendo las 14:00 pm, reunidos los miembros del Comité de Selección, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 380-2019-MDM/A, conformado por el Sr. Carlos Javier Santamaría Chapoñan (Presidente), Lic. James Ermenson Cubas Castillo (Miembro) e Ing. José Gilberto Chapoñan Acosta (Miembro); el presidente manifiesta que en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 380-2019-MDM/A, de fecha 07/06/2019; que aprueba el Expediente de Contratación y Designación del Comité de Selección para llevar a cabo la contratación de la Supervisión de la Obra; "Mejoramiento del Servicios de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero del Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque", por un valor referencial que ascienda a **S/. 585,450.00 (Quinientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles),** correspondiendo en este acto la reunión del comité a fin de establecer y aprobar la fecha de convocatoria en el SEACE.

II. SOBRE EL QUORUM Y LOS PARTICIPANTES QUE INSTALAN

El quórum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros Titulares:

1.- Presidente : Sr. Carlos Javier Santamaría Chapoñan.
2.- Primer Miembro : Sr. James Ermenson Cubas Castillo.
3.- Segundo Miembro : Sr. José Gilberto Chapoñan Acosta.

III. SOBRE LA APROBACIÓN DE BASES.

Los miembros del comité de Selección declaran expresamente que mediante R.A. N° 0378-2019-MDM/A, se aprueba la Inclusión de dicho proceso en el PAC 2019, con Resolución de Alcaldía N° 380 – 2019 – MDM/A, se aprueba el expediente de contratación y designación de comité de selección, y con Resolución de Alcaldía N° 0382 – 2019 – MDM/A, se aprueban las Bases de Concurso, por lo tanto conforme a Ley se cuenta con todos los documentos del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 02 – 2019 – MDM, aprobados para efectuar la convocatoria vía SEACE, en sujeción a la normatividad vigentes y aplicables sobre la materia.

IV. SOBRE EL ACUERDO DE CONVOCATORIA.

El comité especial, por Unanimidad, acuerda efectuar para el día once de Junio del año 2019, la Convocatoria Oficial, a través del SEACE, donde se adjuntara el calendario de Actividades, en las cuales figuran las etapas propias del procedimiento de selección, tales como; fechas de formulación de consultas y observaciones, absolución, integración de bases y presentación, apertura y evaluación de las ofertas y el otorgamiento de la Buena Pro.

Siendo las 14:30 pm del mismo día, sin más que tratar se procedió al cierre del acta, dándose por culminado esta reunión, de acuerdo a Ley, firmando a continuación los miembros del comité en señal de su conformidad.

Abog. Carlos J. Santamaría Chapoñan
Presidente

Lic. Mag. James Ermenson Cubas Castillo
Miembro del Comité

Ing. José Gilberto. Chapoñan Acosta
Miembro

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 0382 – 2019 – MDM/A

Mórrope, 10 de Junio del 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNCIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

El Informe N° 01-2019-MDM/CS, suscrita por el Presidente del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el Procedimiento de Contratación Pública Especial Nº 02-2019-MDO/CS, designados vía Resolución Gerencial Nº 0380-2019-MDM/A, proponiendo la aprobación de las Bases del citado proceso, y Memorando Nº 1065 – 2019 – MDM/GM, de Gerencia Municipal que dispone se emita el acto resolutivo conforme a la normatividad aplicable.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 071 – 2018 – PCM, se Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, la misma se encuentran descritos todos los procedimientos a seguir por parte de las Entidades del Estado que tengan a cargo la ejecución de proyectos de inversión pública por reconstrucción. La finalidad del presente decreto supremo es desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia y simplificación en los procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.

Que, el artículo 29º, del D.S. Nº 071 – 2018 – PCM, señala; Las bases se aprueban dentro de un plazo máximo de dos días hábiles siguientes a la designación de los miembros a cargo del procedimiento de selección, de acuerdo al formato estándar publicado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios las mismas que deben contener; la denominación del objeto de contratación, el requerimiento, el valor referencial, etc.

Que, mediante Informe N° 01-2019-CS-MDM, el Comité de Selección, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 0380-2019-MDM/A, encargados de conducir y desarrollar el procedimiento de Selección, remite las bases administrativas del citado procedimiento de selección, para su aprobación por el funcionario competente.

Que, en estricto cumplimiento a la normatividad antes citada, a tenor del documento de visto, el Comité de Selección ha cumplido con elaborar las Bases de Concurso, solicitando su aprobación conforme a las disposiciones legales establecidas en la normatividad aplicable a los procedimientos especiales, debiéndose emitir para tal efecto el acto resolutivo que corresponda.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

Continúa Resolución de Alcaldía N° 0282-2019-MDM/A

En virtud a las consideraciones expuestas, con las visaciones respectivas, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 30556 y Decreto Legislativo Nº 071 – 2018 – PCM, y a las facultades establecidas en el artículo 20º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº 02 – 2019 – MDM/CS, para la contratación de Persona Natural o Jurídica para la Supervisión de la Obra; "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero, Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque", en sujeción a la normatividad vigente sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda establecido que el monto referencial total para la ejecución de la obra asciende a la suma de S/. 585,450.00 (Quinientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- Queda establecido que las Bases serán adquiridas en la Oficina de Abastecimientos de esta corporación municipal, sito en la calle Bolognesi Nº 402 – Distrito de Mórrope.

ARTÍCULO CUARTO.- Facúltese al Comité Especial para que proceda de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Ley Nº 30556 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 071 – 2018 – PCM.

POR LO TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria
ALCALDE

Distribución:
Áreas Administrativas.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 0382 – 2019 – MDM/A

Mórrope, 10 de Junio del 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNCIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

El Informe N° 01-2019-MDM/CS, suscrita por el Presidente del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el Procedimiento de Contratación Pública Especial Nº 02-2019-MDO/CS, designados vía Resolución Gerencial Nº 0380-2019-MDM/A, proponiendo la aprobación de las Bases del citado proceso, y Memorando Nº 1065 – 2019 – MDM/GM, de Gerencia Municipal que dispone se emita el acto resolutivo conforme a la normatividad aplicable.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 071 – 2018 – PCM, se Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, la misma se encuentran descritos todos los procedimientos a seguir por parte de las Entidades del Estado que tengan a cargo la ejecución de proyectos de inversión pública por reconstrucción. La finalidad del presente decreto supremo es desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia y simplificación en los procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.

Que, el artículo 29º, del D.S. Nº 071 – 2018 – PCM, señala; Las bases se aprueban dentro de un plazo máximo de dos días hábiles siguientes a la designación de los miembros a cargo del procedimiento de selección, de acuerdo al formato estándar publicado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios las mismas que deben contener; la denominación del objeto de contratación, el requerimiento, el valor referencial, etc.

Que, mediante Informe N° 01-2019-CS-MDM, el Comité de Selección, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 0380-2019-MDM/A, encargados de conducir y desarrollar el procedimiento de Selección, remite las bases administrativas del citado procedimiento de selección, para su aprobación por el funcionario competente.

Que, en estricto cumplimiento a la normatividad antes citada, a tenor del documento de visto, el Comité de Selección ha cumplido con elaborar las Bases de Concurso, solicitando su aprobación conforme a las disposiciones legales establecidas en la normatividad aplicable a los procedimientos especiales, debiéndose emitir para tal efecto el acto resolutivo que corresponda.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

Continúa Resolución de Alcaldía N° 0282-2019-MDM/A

En virtud a las consideraciones expuestas, con las visaciones respectivas, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 30556 y Decreto Legislativo Nº 071 – 2018 – PCM, y a las facultades establecidas en el artículo 20º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº 02 – 2019 – MDM/CS, para la contratación de Persona Natural o Jurídica para la Supervisión de la Obra; "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero, Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque", en sujeción a la normatividad vigente sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda establecido que el monto referencial total para la ejecución de la obra asciende a la suma de S/. 585,450.00 (Quinientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- Queda establecido que las Bases serán adquiridas en la Oficina de Abastecimientos de esta corporación municipal, sito en la calle Bolognesi Nº 402 – Distrito de Mórrope.

ARTÍCULO CUARTO.- Facúltese al Comité Especial para que proceda de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Ley Nº 30556 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 071 – 2018 – PCM.

POR LO TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE
Prof. [illegible] Castillo Santamaría
ALCALDE

Distribución:
Áreas Administrativas.
Archivo.



BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA[1]

Aprobadas mediante Resolución Directoral Nº 056 -2018-RCC/DE, modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N° 084-2018-RCC/DE y N° 007-2019-RCC/DE

[1] Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras o en la supervisión de obras. Tratándose de elaboración de expediente técnico la persona natural o jurídica encargada de dicha labor debe contar con una experiencia especializada no menor de 1 año; en el caso de supervisiones de obra la experiencia especializada debe ser no menor de 2 años.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 02 – 2019 – MDM/CS

(PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA:

"SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. Nº 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el TUO de la Ley N° 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. (En adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. (En adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad, la cual lo gestionará ante el OSCE.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Estas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones en forma electrónica a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

No se absolverán consultas técnicas.

No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.

1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las ofertas se presentan por escrito, debidamente foliadas y en un (1) único sobre cerrado.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza en acto público en presencia de notario o juez de paz en el lugar indicado en las bases, en la fecha y hora establecidas en la convocatoria.

La presentación puede realizarse por el mismo participante o a través de un tercero, sin que se exija formalidad alguna para ello.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

El acto público se inicia cuando el comité de selección empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron en el procedimiento, para que entreguen sus ofertas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se tiene por desistido.

En la apertura del sobre que contiene la oferta, el comité de selección debe anunciar el nombre de cada participante y el precio de la oferta económica y sus componentes. Además, verifica el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de conformidad con el artículo 36 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial teniéndolas por no admitidas.

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que el notario o juez de paz anote tal circunstancia en el acta, debiendo el comité de selección custodiar la oferta hasta la presentación del recurso de apelación, en caso corresponda.

Después de abierto cada sobre que contiene la oferta, el notario o juez de paz procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la oferta.

En el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y puede suscribir el acta correspondiente.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación se realiza conforme al factor de evaluación Experiencia del postor previsto en la sección específica de las bases.

1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

Culminada la evaluación técnica se procede a evaluar las ofertas económicas en el mismo acto público y con la presencia del notario público o juez de paz.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$Pi = \frac{Om \times PMPE}{Oi}$$

Donde:

i = Oferta
Pi = Puntaje de la oferta económica i
Oi = Oferta Económica i
Om = Oferta Económica de monto o precio más bajo
PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En el mismo acto de presentación de ofertas, el comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina a través de sorteo. Para la aplicación de este criterio de desempate se requiere la participación de notario o juez de paz y los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control.

El otorgamiento de la buena pro se presume notificado a todos los postores en la fecha del acto público, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de otorgamiento y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en el TUO de la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientas (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende cuatro (4) días hábiles para la presentación de documentos y un (1) día hábil para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de no domiciliado debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento. La presentación de esta garantía es exceptuada únicamente cuando la Entidad establece la constitución de fideicomisos.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de

Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

ADVERTENCIA

LOS FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES NO DEBEN ACEPTAR GARANTÍAS EMITIDAS BAJO CONDICIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL.

Para acceder a la lista de las empresas que se encuentran autorizadas por la SBS a emitir garantías, ingresar a la siguiente dirección:

http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento.

3.8. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista, una constancia de prestación de consultoría de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
RUC Nº	:	20198667260
Domicilio legal	:	CALLE BOLOGNESI Nº 402 – DISTRITO DE MORROPE
Teléfono:	:	074 - 420600

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra; Mejoramiento del Servicio de Educación en la I.E. Nº 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero, Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque.

1.3. VALOR REFERENCIAL[2]

El valor referencial asciende a S/. 585,450.00 (Quinientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial ha sido calculado al mes de febrero del 2019.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior
S/. 585,450.00 (Quinientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 soles)	S/. 526,905.00 (Quinientos Veintiséis Mil Novecientos Cinco con 00/100 soles)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder el valor referencial, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía Nº 380 – 2019 – MDM/A, de fecha 07 de Junio del 2019.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

[2] El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 360 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 del TUO de la LCE.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de S/. 5.00 soles en la oficina de recaudación debiendo recabar las bases de concurso en la oficina de Abastecimientos y Control Patrimonial.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2019.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2019
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC. Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contrataciones de obras públicas.
- Decreto Supremo 094-2018-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, en adelante la Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en adelante el Reglamento
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Legislativo Nº 1444 – 2018 y Decreto Legislativo 1341 modificaciones a la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directivas del OSCE.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN[3]

Etapa		Fecha, hora y lugar
Convocatoria	:	11 de Junio del 2019
Registro de participantes[4] A través del SEACE	:	Desde las: 00:01 horas del 12 de Junio del 2019 Hasta las: 12.00 horas del día 20 de Junio del 2019
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases A través del SEACE	:	Del: 12 de Junio del 2019 Al: 13 de Junio del 2019
Absolución de consultas y observaciones administrativas a las bases	:	17 de Junio del 2019
Integración de bases	:	17 de Junio del 2019
Presentación, admisibilidad, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro	:	21 de Junio del 2019
El acto público se realizará en	:	21 de Junio del 2019]

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado otorgado por el OSCE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta se presenta en un (1) sobre cerrado en original, dirigido al comité de selección del **Procedimiento de Contratación Pública Especial N°** 02 – 2019 – MDM/CS, conforme al siguiente detalle:

Señores
[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR DIRECCIÓN]
Atte.: Comité de selección

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [.....]
Denominación de la convocatoria: [.....]

OFERTA
[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

[3] La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

[4] El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

a) Carta de presentación de oferta con firma legalizada del postor de acuerdo con el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento. (**Anexo Nº 1)**
En caso de consorcio, se requiere la firma legalizada de todos los integrantes del consorcio.

b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual. (**Anexo Nº 2**)

c) Declaración jurada de acuerdo con el numeral 37.2 del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo Nº 3)**
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 4**)

e) Oferta económica con firma legalizada en SOLES. **(Anexo Nº 5)**

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales. En caso de consorcio, se requiere la firma legalizada de todos los integrantes del consorcio.

f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo Nº 7)**

g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, *en caso se presente en consorcio.* Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 8.**

h) Carta de Línea de Crédito, equivalente a una (1) vez el valor referencial, emitida por una empresa que está bajo supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros, o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva, conforme a los montos y condiciones señalados en las bases. **(Anexo N° 9)**

En caso el valor referencial sea inferior a S/ 450 000.00, se presenta una declaración jurada acreditando que cuenta con solvencia económica para la ejecución del contrato. **(Anexo N° 10)**

Importante

- *El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.*
- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Admisibilidad"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso[5]. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el "Factor de Evaluación Experiencia" establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capitulo para el citado factor.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en la promesa de consorcio y en la carta de presentación de ofertas, son subsanables, por lo que la legalización puede realizarse con fecha posterior a la presentación de ofertas.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i
c_1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c_2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c_1 = ***0.80***
c_2 = ***0.20***

Dónde: $c_1 + c_2 = 1.00$

2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL http://www.munimorrope.gob.pe

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

5 Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Carta Fianza
b) Código de cuenta interbancaria (CCI).
c) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
f) Estructura de costos o detalle de los precios unitarios de la oferta económica[6].
g) Declaración Jurada indicando lo siguiente:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones pública,
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.*

- *De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el segundo párrafo del artículo 33 del TUO de la LCE.*

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.

Importante

- *Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.*
- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

[6] Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea bajo el sistema a suma alzada.

2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Entidad primer piso del Palacio Municipal sito en la Calle Bolognesi Nº 402 – Mórrope.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos, conforme al siguiente detalle:

1. Por armadas mensuales proporcionales con el plazo de la supervisión, para la ejecución de la obra, y el plazo de supervisión para la liquidación de obra:

- Presupuesto de Supervisión de obra, durante el plazo de ejecución de la obra de 300 días calendarios (10 meses); asciende a la suma de S/. 542,950.00, dicho monto será cancelado al contratista dividido en 10 meses, esto es la suma mensual de S/. 54,295.00, no dependiendo del avance del contratista, de acuerdo al pronunciamientos existente de la OSCE.
- Presupuesto de Supervisión de obra, durante la liquidación de obra que corresponde a un plazo de 60 días calendarios (02 meses); asciende a la suma de S/. 42,500, dicho monto será cancelado al contratista dividido en 02 meses, a lo que corresponderá a la suma mensual de S/. 21,250.00

En ambos casos el monto del contrato es incluido los impuestos de ley que corresponda.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del SUGIDUR emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

2.8. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE, LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE".

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1 Denominación de la Consultoría de obra:

Supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE, LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE".

1.2 Ubicación Geográfica:

NOMBRE	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CASERIO
II.EE N 10168 San Pedro	Lambayeque	Lambayeque	MORROPE	EL ROMERO

2. INTRODUCCIÓN.

Mediante la Ley N° 30556- Ley que crea la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1354, de fecha 03 de junio de 2018, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo, salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres que incluya intervenciones que en conjunto tienen un alto impacto económico, social y ambiental.

Las intervenciones que se realizarán en cada sector involucran componentes de cambio, los cuales garantizarán una mayor resiliencia de la infraestructura ante futuras lluvias. En primer lugar, todas las obras de reconstrucción de viviendas, locales escolares, establecimientos de salud, entre otros, se realizarán en zonas seguras o de riesgo mitigable, para reducir la vulnerabilidad de la infraestructura, y sobre todo de la población. En segundo lugar, todas las intervenciones incorporarán materiales de calidad que incrementen la resiliencia de la infraestructura ante el clima de cada región. En tercer lugar, en la gran mayoría de casos, se adicionarán componentes de drenaje y captación de aguas pluviales a la infraestructura existente.

Mediante **Decreto Supremo N° 091-2017-PCM** y su última modificatoria aprobada mediante **Decreto Supremo N° 052-2018-PCM**, se esclarecen las intervenciones comprendidas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios. Dichas intervenciones serán ejecutadas por los diferentes niveles de gobierno: Locales, Regionales o Nacionales.

Es en este ámbito aplicativo y normativo, que la Municipalidad Distrital de Mórrope - Lambayeque ha suscrito la necesidad de la Contratación para la Ejecución y Supervisión del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE, LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"**, el mismo que ésta comprendido dentro del Plan integral de reconstrucción con cambios.

En dicho contexto se ha formulado los presentes Términos de Referencia para la Supervisión de la Ejecución del expediente técnico del Proyecto indicado.

3. ALCANCES DEL CONSULTOR

El Consultor suministrará totalmente los servicios necesarios para la Supervisión de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE, LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"**.
Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, inspección, control técnico, control de la conservación del entorno ambiental de la obra y control administrativo de las actividades a ejecutarse, orientadas a lograr que la obra sea ejecutada de acuerdo con los diseños y especificaciones técnicas aprobados en el Expediente Técnico, velando por la calidad de la obra.

3.1. FUNCIONES DE LA SUPERVISION DE OBRA.

El Supervisor de Obra debe adoptar o disponer todas las acciones a su alcance, para que el Contratista o Ejecutor de Obra disponga de los equipos y personal suficiente para el cumplimiento del Cronograma de Obra, siendo esto independiente del número de equipos ofertados o de su rendimiento. Sin exclusión de las obligaciones que corresponden a la Empresa Contratista, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la Supervisión de esta Obra obliga a:

Funciones Generales

a. Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del Contrato entre la Entidad y el Contratista.

b. Tomar conocimiento de las características técnicas de la obra a ejecutar y los términos de contratación de su ejecución, a fin de efectuar una adecuada supervisión técnico-administrativa de los trabajos que ejecute el contratista; debiendo desarrollar un efectivo seguimiento del cronograma contractual vigente fechado de la obra, especialmente en lo concerniente a la aprobación de los presupuestos adicionales o deductivos de obra, cuya aprobación por parte de EL SUPERVISOR y por parte de La Entidad; será efectuada siguiendo las normas técnico legales vigentes. Asimismo, EL SUPERVISOR deberá hacer de conocimiento a La Municipalidad, de todo lo actuado en informes específicos cuando sea necesario y en los informes mensuales para que se efectúen los pagos correspondientes.

c. Supervisar durante la ejecución de la obra, el cumplimiento de los términos del Contrato, de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, de las normas técnicas y administrativas vigentes, de las normas de seguridad para los trabajadores del Contratista. EL SUPERVISOR deberá controlar que el Contratista no subcontrate la obra o parte de ella, sin la autorización previa de La Entidad. Se deberá evitar que el contratista comprometa a las poblaciones en trabajos de apoyo comunal sin el pago respectivo.

d. Exigir y verificar la apertura del Cuaderno de Obra al inicio de los trabajos. El o los Cuadernos de Obra estarán bajo custodia del Residente de Obra en el lugar de la obra, pero estará a disposición de EL SUPERVISOR en cualquier momento; debiendo éste tomar las medidas pertinentes para evitar anotaciones extemporáneas. El formato de las anotaciones los fijará La Entidad; estando autorizados a suscribirlos con nombre completo y sellos, solo el Ingeniero Jefe de Supervisión de obra y el Ingeniero Residente del Contratista. EL SUPERVISOR velará porque las anotaciones solo se refieran a ocurrencias extraordinarias, órdenes y consultas respecto a la obra. Para todo otro efecto las partes utilizarán medios documentales, como son cartas u oficios. El SUPERVISOR, aprobara previamente los frentes de trabajo que presente el Contratista.

e. Controlar el cumplimiento del Plazo Contractual, desde el inicio de las obras hasta su conclusión, comparando los avances reales versus los programados, mediante el PERT-CPM contractual y/o Diagrama de GANT contractual.

f. EL SUPERVISOR, se obliga a dar los servicios del presente Contrato a La Municipalidad, de acuerdo a las condiciones, características y especificaciones que se indica en la Propuesta.

Funciones Permanentes

a. Efectuar la supervisión de la calidad de los materiales y equipos ofertados por el contratista, así como de su correcta utilización e instalación en la obra, verificando sus características, pruebas y controles requeridos en las Especificaciones Técnicas del proyecto y la oferta del contratista. El control de calidad de los materiales se realizará en los almacenes del fabricante, durante su transporte, almacenamiento y después del montaje.

b. Elaborar y mantener un sistema de registro de garantías y seguros de equipos y materiales del contrato a supervisar, independientemente del control de vigencia de las garantías que efectuará La Municipalidad por intermedio del área de Infraestructura de Obras, encargada de la custodia de estos documentos.

c. Exigir un adecuado almacenamiento de los equipos, maquinaria y materiales, asimismo controlar el programa de entrega de materiales anticipando faltas o demoras.

d. Supervisar la ejecución de las obras en todas sus etapas, constatando que se ajusten a las especificaciones técnicas.

e. Controlar y registrar en forma sistemática el avance físico de la ejecución de la Obra, verificando el cumplimiento de los cronogramas ofertados y contratados. EL SUPERVISOR deberá comunicar por escrito a La Municipalidad cuando cualquier fase de la obra comience a retrasarse respecto del programa de avance establecido inicialmente. En este caso, EL SUPERVISOR deberá a la brevedad posible, recomendar, por escrito las acciones a tomar para hacer expedita la obra. En caso necesario recomendará la reprogramación del saldo de obra para fines propios de ejecución más no para modificaciones contractuales de acuerdo al Artículo 205º del Reglamento, de modo que se pueda concluir dentro del plazo contractual.

f. Tomar conocimiento de las incidencias anotadas por el contratista en el Cuaderno de Obra, debiendo emitir las respuestas pertinentes de inmediato y haciendo de conocimiento a La Municipalidad, si las anotaciones afectan el cumplimiento del plazo contractual y del costo de la Obra.

g. Mantener una constante comunicación con la Coordinación nombrada por La Municipalidad por intermedio del área de Infraestructura de obras, sobre el estado y el desarrollo del Contrato; y programando reuniones periódicas con el Contratista.

h. Asesorar a La Entidad en las Controversias con el Contratista o con terceros y, tramitar con su opinión los planteamientos y los reclamos del Contratista que excedan su capacidad de decisión y, que a su juicio ameriten la elaboración de un informe técnico que sustente y/o amerite una Resolución Administrativa.

i. Valorizar y/o Aprobar mensualmente los avances de obra, justificando y sustentándolas con los informes técnicos y, presentándolas oportunamente para los trámites de pago respectivos.

Funciones Puntuales

a. Previa coordinación con La Municipalidad, participar en la ejecución de las pruebas de fabricación (si el caso lo amerita), de los equipos y materiales, debiendo aprobar y suscribir los protocolos respectivos.

b. Revisar y aprobar los métodos constructivos que presente el Contratista a requerimiento de EL SUPERVISOR, incluyendo mano de obra, materiales y equipos a utilizarse. Aprobación de los formatos de los protocolos necesarios para las pruebas y recepción de los equipos e instalaciones.

c. Evaluar las solicitudes de cambio de personal profesional del contratista e informar a La Municipalidad para la aprobación correspondiente

d. Revisar los metrados de avance mensuales y revisar las valorizaciones, verificando la correcta aplicación de las fórmulas polinomicas y determinación de los reajustes, verificando los máximos montos permitidos en función al calendario programado de avance de obra.

e. Revisar y evaluar las solicitudes de pagos preparadas por el contratista de obra, incluyendo cantidades de trabajo realizado, los precios y el cumplimiento de las especificaciones. Para tal fin se deberá presentar el informe con las recomendaciones u observaciones para la aprobación o desaprobación de dichos pagos.

f. Preparar informes de avance mensual, los informes deberán ser en forma breve y concisa, describir el avance de la obra y relacionarlo con los planes programados, los problemas observados y acciones para la superación de los mismos. Adicionalmente, se deberá incluir en los informes que se soliciten, los montos requeridos para las valorizaciones del siguiente mes considerando los cronogramas valorizados para la ejecución de las obras presentados por el Contratista.

g. Revisar y evaluar las solicitudes de ampliación de plazo y/o reprogramación de obra, y otros que formule el contratista, elaborando los expedientes administrativos correspondientes y, pronunciándose respecto al sustento técnico-administrativo dentro de los plazos previstos en la ley de Contrataciones y su Reglamento, así como en las directivas de la Contraloría General de la República.

h. Controlar que los planes de seguridad presentados por el Contratista de obra, se ajusten a los requerimientos de las Normas técnicas vigentes sobre la materia que resulten aplicables; y verificar en todo momento su eficacia, dictando órdenes de suspensión de las operaciones o trabajos que entrañen peligro para las personas y/o instalaciones autorizando su prosecución cuando el contratista haya adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables. Adicionalmente EL SUPERVISOR deberá informar y evaluar los accidentes de trabajo y hechos que ocasionen perjuicios y daños al personal, a las instalaciones o a terceros; informando a La Municipalidad.

i. De contarse con la debida justificación y merito suficiente se informará, se coordinará la revisión y elaboración de los Expedientes técnicos que sustenten Adicionales y/o Deductivos de obra, con el informe correspondiente para su trámite ante La Municipalidad.

j. El SUPERVISOR, bajo ningún título, podrá ceder, transferir o subrogar, total o parcialmente el presente contrato, los trabajos ni los pagos relativos a este.

k. Queda expresamente establecido que La Municipalidad, no asumirá ninguna responsabilidad por las obligaciones que contraiga el SUPERVISOR en la ejecución del servicio. Será de cargo del SUPERVISOR, el pago de haberes y beneficios sociales del personal que asigne a la ejecución del servicio, y en general, el cumplimiento de todas aquellas obligaciones que emanen de las disposiciones de carácter laboral, social o de otra índole.

l. En tal sentido, queda perfectamente entendido que, ni EL SUPERVISOR, ni el personal del SUPERVISOR, poseen vínculos laborales con La Municipalidad.

m. La Municipalidad podrá retener los pagos a efectuar, total o parcialmente, cuando EL SUPERVISOR no hubiera cumplido con sus pagos laborales o provisionales y pago a cuenta de este último. Las sumas retenidas no devengaran reajustes, ni intereses y se podrán pagar a los trabajadores e instituciones pertinentes a nombre del SUPERVISOR.

Inspección Final, Pruebas y Recepción

a. El Ingeniero Residente, anotará en el Cuaderno de Obra, la fecha de culminación de los trabajos, solicitando de manera inmediata la realización de la inspección, pruebas y Recepción provisional de la Obra; para tal efecto deberá alcanzar el Expediente Técnico necesarios para realizar la inspección final, con la conformidad del Ingeniero Supervisor de la Obra, sujetándose a lo dispuesto en el Artículo 208º del Reglamento.
b. Participar en la inspección final y pruebas de aceptación de las obras y de funcionamiento de los equipos y materiales previos a la Recepción de la obra. A efecto de informar sobre la recepción de obra, en caso de formularse el pedido respectivo por parte del contratista, conforme lo previsto en el Artículo 208º del Reglamento. EL SUPERVISOR deberá haber constatado que se han realizado todas las pruebas en vacío y operativas conforme a lo señalado en las Especificaciones Técnicas.

c. Certificar si la obra ejecutada por el contratista ha sido realizada conforme a los términos del contrato, para la aceptación del trabajo concluido por parte de La Municipalidad, y la posterior puesta en servicio y recepción de la obra. EL SUPERVISOR en forma conjunta con el Comité de Recepción, deberá elaborar y suscribir las correspondientes Actas de Recepción de la obra.

d. Revisar y aprobar la Memoria Descriptiva Valorizada y los planos conforme a obra, presentados por el contratista.

e. Revisar y/o rehacer la liquidación final del contrato de obras, presentado por el Contratista de obra, dentro de los plazos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento. (Artículo 209º del Reglamento).

DESARROLLO DE LA SUPERVISION

a. EL SUPERVISOR verificará el cumplimiento del contrato de ejecución de obras y coordinará con La Municipalidad los resultados, informando mensualmente del cumplimiento de los mismos.

b. EL SUPERVISOR presentará un "Informe Mensual de Supervisión" a La Municipalidad sobre las actividades efectuadas en la ejecución de las obras y las medidas correctivas pertinentes.

c. Durante la ejecución del servicio, EL SUPERVISOR efectuará constantemente una evaluación integral de la obra debiendo elaborar un informe de observaciones, el cual presentará mensualmente al contratista para su absolución, remitiendo una copia a La Municipalidad para su conocimiento.

d. EL SUPERVISOR presentará a la conclusión de las obras, un "Informe Final de Supervisión", así como un resumen de las actividades realizadas, precisando las variaciones y/o modificaciones que se dieron en la obra respecto al proyecto original, los presupuestos adicionales aprobados, las prórrogas atendidas y los resultados de las inspecciones y pruebas.

e. EL SUPERVISOR exigirá al contratista la presentación del Expediente Técnico Conforme a Obra, debiendo revisarlo y aprobarlo antes de su presentación a La Municipalidad para la Liquidación del Contrato que presente el contratista conforme al artículo 211 del RLCE.

COORDINACION DE LA SUPERVISION Y APROBACION DE LOS INFORMES

a. La coordinación sobre la supervisión de la obra, estará en primer lugar a cargo del Coordinador de Obras que precise Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, en segundo lugar a cargo del Jefe de la misma.
b. Respecto a las consultas que formule el contratista en el cuaderno de obras, estas serán absueltas por EL SUPERVISOR en el plazo que estipula el artículo 193º del Reglamento. Asimismo EL SUPERVISOR deberá tener especial cuidado en comunicar a La Municipalidad, respecto a los pedidos que el contratista formule en el cuaderno de obra, dentro de los plazos contemplados en el mencionado artículo 193º del Reglamento.
c. La Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de La Municipalidad aprobará u observará los informes mensuales y el Informe Final de la Supervisión, debiendo luego de ello

tramitar el pago correspondiente. La presentación debe ser hecha en un plazo máximo de 10 días hábiles después de presentada la valorización del mes anterior.

d. EL SUPERVISOR dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles levantará las observaciones que hubiera formulado por la SUGEIDUR. Aprobados los informes EL SUPERVISOR presentará dos copias adicionales del referido informe, así como en archivo magnético (CD).

4. CRITERIOS AMBIENTALES ESPECÍFICOS

Se deberán tener en cuenta y minimizar por lo menos los siguientes impactos ambientales en la ejecución de proyectos de Infraestructura citados:

Principales Medidas de Mitigación

1. El proyecto no deberá ocasionar el deterioro del área paisajística urbana de la obra y lugares aledaños. Analizar la localización del Proyecto para evitar afectar áreas de especial interés desde el punto de vista paisajístico urbano.
2. El Proyecto no deberá interferir con los planes de protección de otras obras para el control de la erosión y deterioro de la vegetación natural. Elegir adecuadamente la localización para la implantación de las obras de reconstrucción.
3. El proyecto no deberá estar localizado sobre áreas ecológicamente frágiles, o en zonas con condiciones naturales peligrosas o de alto riesgo ante la ocurrencia de fenómenos naturales. Elegir adecuadamente la localización para la implementación de la obra de infraestructura de La Municipalidad. En casos especialmente críticos prever una estructura de protección para el establecimiento, asegurando además su acceso en cualquier situación.
4. Se deberá asegurar la disposición adecuada de residuos sólidos y líquidos con el fin de evitar el deterioro de la calidad de fuentes de agua superficiales y subterráneas, tierras de cultivo y granjas. Prever recipientes apropiados para sustancias altamente tóxicas y uso del relleno sanitario autorizado.

Adicionalmente deben tenerse en cuenta como mínimo las siguientes directrices:

a. La obra deberá de contar con servicios higiénicos adecuados y suficientes para los usuarios.
b. Deberá contarse con un sistema adecuado para eliminar desechos y materiales peligrosos para la salud humana provenientes de los diversos establecimientos en cuestión.
c. Las obras de LA MUNICIPALIDAD, no deberán emanar malos olores, establecer focos infecciosos o altos niveles de contaminación.
d. En el caso de las zonas urbanas, es recomendable que el establecimiento esté conectado con la red de agua potable y alcantarillado.

Con el fin de cumplir con las tipologías del impacto y las medidas de mitigación EL SUPERVISOR debe garantizar que el CONTRATISTA evite durante la ejecución y luego de la fase final de los trabajos, la generación de los siguientes impactos negativos, independientemente de las obligaciones que deriven de las especificaciones técnicas y demás normas y reglamentos nacionales:

- Contaminación del suelo con aceites, grasas, combustibles, pinturas, etc. En el lugar de la obra, así como en el campo si los hubiera.
- Contaminación del aire con pólvoras, cenizas, gases y material particulado.
- Contaminación sonora (ruido) en áreas urbanas y rurales por medio de equipos y maquinaria pesada.
- Inestabilidad de taludes naturales
- artificiales, si fuera el caso, por medio de excavaciones y cortes para cimentación de obras, canteras, etc.;
- Acumulación desordenada de detritos y otros materiales oriundos de los trabajos en el sitio de Obras y en el campamento.
- Contaminación de las áreas citadas por cualquier residuo temporal no debidamente dispuesto.
- Generación de condiciones para la proliferación de vectores de enfermedades transmisibles, como mosquitos en agua estancada, roedores en depósitos de basura, etc.
- Degradación paisajista causada por movimientos de tierra, cortes y otros, relacionados con la ejecución de las actividades.

- Destrucción de vegetación natural fuera del área de construcción, por depósito de materiales, acceso al lugar de la obra, canteras de materiales, campamento de trabajadores, etc.
- Ejecución de caza y pesca ilegal y depredadora por parte de los trabajadores de la construcción; Agresión o interferencia en las costumbres de pequeñas comunidades rurales (en casos aplicables), por parte de los trabajadores de la construcción. Para ello se deberán adoptar las siguientes medidas:
  - ✓ Mantener un esquema eficiente de conservación del sitio de obras para prevenir daños y erosiones durante la temporada de lluvias intensas.
  - ✓ Mantener el control médico de la salud de los trabajadores y el control de las medidas de seguridad en la obra, con el objeto de evitar accidentes de trabajo.
  - ✓ Prever en los campamentos Botiquines equipados, cajas de recolección de basura, depósito y eliminación correcta de residuos orgánicos, tanto sólidos como líquidos.
  - ✓ Limpiar, consolidar y proteger las superficies del sitio de obra, canteras y campamentos; o Desmontar y demoler correctamente intervenciones y obras provisionales, sin dejar componentes que puedan constituir, en el futuro, peligro o fuente de contaminación ambiental.

La Entidad entregara en CD el expediente técnico de la obra emitiéndose la constancia respectiva la misma que se adjuntara en el anexo correspondiente para la presentación de ofertas.

5. PRESENTACION DE INFORMES DEL CONSULTOR

El consultor presentará los siguientes informes:
Informe Inicial de la Supervisión - Compatibilidad Este Informe deberá presentarse a los 10 (diez) días calendarios de firmado el contrato de Consultoría de Obra de Supervisión de Obra, deberá estar referido al Proyecto en General y a todas las especialidades contempladas en el Expediente Técnico, el Informe deberá describir:

Metodología empleada
- Verificar los parámetros de diseño
- Revisión del Diseño
- Observaciones al proyecto, fundamentadas
- Alternativas y/o propuestas de solución a las observaciones
- Conclusiones y recomendaciones.

Informes Mensuales

Estos informes deberán entregarse como máximo en los 05 días hábiles posteriores al primer día hábil del mes siguiente de la valorización, deberá tener como mínimo lo siguiente:

1. Datos Generales
- Obra
- Resolución de aprobación de Expediente Técnico
- Modalidad de Concurso
- Fecha de concurso
- Monto de Presupuesto Base
- Adjudicación de la Buena Pro
- Contratista
- Domicilio legal del Contratista
- Monto del Presupuesto de Contratado
- Plazo de Ejecución
- Fecha de suscripción del Contrato
- Fecha de entrega del terreno
- Fecha de entrega del adelanto en efectivo (señalar monto)
- Fecha de entrega del adelanto para la adquisición de materiales (señalar monto)
- Calendario valorizado de avance de obra
- Calendario valorizado acelerado de obra (de existir)
- Resolución de reconocimiento de Mayores Gastos Generales (de existir)
- Resoluciones de Ampliación de Plazo (de existir)
- Resoluciones de Adicionales de Obra (de existir)

- Resoluciones de Deductivo de Plazo (de existir)

2. Desarrollo de Obra
- Proceso constructivo y labores de Supervisión
- Cuaderno de Obra
- Pruebas, controles y análisis
- Situación del proyecto: discrepancias, alternativas, soluciones
- Modificaciones del proyecto
- Controversias: planeamiento de las partes

3. Descripción porcentual de los avances de obra a nivel de partidas específicas en las especialidades siguientes:

Las que hubieren

4. Avances de Obra
- Cuadros comparativos de avances físicos de obra
- Gráficos comparativos, de avances de obra valorizados, del realmente ejecutado con relación a lo programado, global o por especialidad, curvas "S" de avance acumulado
- Estado de valorizaciones de contrato principal
- Reajuste de obra Adicionales de obra
- Estado de los adelantos otorgados al contratista:
- Adelanto en efectivo
- Adelanto para la adquisición de los materiales
- Relación del personal en obra:
- Personal obrero Personal administrativo Profesionales
- Relación de maquinarias y equipos
- Maquinaria y herramientas en general
- Anotaciones del Cuaderno de Obra Copias fotostáticas legibles del Cuaderno de Obra
- Anexos: Controles de pruebas de calidad Fotografías Copia de valorizaciones Calendario de avance de obra valorizado vigente

5. Control de Calidad

Generalmente en cada Valorización de Avance de Obra, el Supervisor presenta los controles de calidad. Los principales reportes de este informe son:
- Ensayos de rotura de probetas de concreto a comprensión
- Ensayos de compactación de suelo.
- Pruebas hidráulicas
- Otros

Informe Final de Obra

1. Información General
- Obra
- Servicios de Supervisión
- Ejecución de Obra
- Recepción de Obra

2. Desarrollo de la Obra
- Procesos constructivos y laborales de Supervisión
- Cuaderno de obra
- Pruebas y controles
- Modificaciones del proyecto

3. Trabajos Adicionales

4. Valorizaciones
- Valorizaciones de la obra original contratada
- Valorizaciones de las obras complementarias adicionales

5. Reintegros
- Reintegro del presupuesto original contratado

- Reintegros de los presupuestos adicionales

6. Adelantos
- Adelanto directo
- Adelanto para compra de materiales

7. Mayores Gastos Generales

8. Estado Económico Financiero

9. Ampliaciones de plazo

10. Multas por atrasos en la entrega de la obra

11. Documentación pendiente de entrega

12. Liquidación de cuentas

13. Conclusiones

14. Recomendaciones

15. Anexos
- Pruebas realizadas en obra
- Modificaciones al Proyecto
- Actas: Entrega de Terreno, de Recepción de Obra; etc.
- Cartas de la Supervisión requiriendo documentación pendiente de la entrega del contratista
- Resoluciones: de adicionales, de ampliaciones de plazo, etc.
- Planos, metrados de post construcción

6. PERSONAL y RECURSOS MÍNIMO REQUERIDO PARA LA SUPERVISION DE OBRA DEL POSTOR

a. Para el desarrollo de la Consultoría se requerirá los servicios de una empresa consultora (persona jurídica) o de un consultor independiente (persona natural), con inscripción vigente Registro Nacional de Proveedores Capítulo de Consultoría de Obra. Especialidad de Edificaciones, **Categoría C como mínimo**. El certificado de inscripción de El Postor debe estar vigente a la fecha de presentación de las propuestas.
b. Es la persona natural o jurídica que tendrá una relación contractual con la entidad y es el responsable legal en el cumplimiento del desarrollo de la consultoría, la entrega de los productos, los plazos pactados y el cumplimiento en la mejor medida de los especialistas propuestos para la participación en la consultoría. c. El Postor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano. Por consiguiente, El Postor no deberá encontrarse incluido en el Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado.
d. El Postor, podrá participar en forma individual o en consorcio.
e. El Postor, deberá disponer como mínimo con profesionales con experiencia; así como con la debida organización administrativa, la capacidad y respaldo técnico.

DEL PERSONAL TÉCNICO

Por la naturaleza del proyecto, se considera necesario que el postor cuente con profesionales claves, ello le permitirá desarrollar los aspectos técnicos para la Supervisión materia de la convocatoria. El Contratista deberá contar con dicho equipo clave para el mejor cumplimiento de sus funciones siendo ello acorde en su mayoría con los profesionales requeridos para la ejecución de la obra. En tal sentido el personal que será calificado se señala a continuación el mismo que deberá cumplir con los requisitos técnicos mínimos.

PERSONAL CLAVE

01 Supervisor de Obra: Ing. Civil titulado y colegiado Deberá acreditar como mínimo seis (06) años de experiencia como supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. La experiencia será computada a partir de la obtención de la colegiatura.
01 Asistente de Supervisor: Ing. Civil, deberá acreditar como mínimo (05) años de experiencia como asistente de supervisión y/o jefe de supervisión y/o supervisor y/o inspector en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. La experiencia será computada a partir de la obtención de la colegiatura.
01 Especialista en Estructuras: Ing. Civil titulado y colegiado Deberá acreditar como mínimo (03) años de

experiencia como especialista en estructuras en la supervisión de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. La experiencia será computada a partir de la obtención de la colegiatura.

01 Especialista en Instalaciones eléctricas Ing. Electricista titulado y colegiado; Deberá acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia como especialista en instalaciones eléctricas en la supervisión de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. La experiencia será computada a partir de la obtención de la colegiatura.

01 Especialista en Instalaciones Sanitarias: Ing. Civil o Sanitario, titulado y colegiado; Deberá acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia como especialista en instalaciones sanitarias en la supervisión de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. La experiencia será computada a partir de la obtención de la colegiatura.

01 Especialista en Seguridad de obras: Ingeniero Industrial; Deberá acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia como especialista en Seguridad de obras en la supervisión de obras en general. La experiencia será computada a partir de la obtención de la colegiatura.

01 Especialista en Impacto Ambiental: Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental, titulado y colegiado Deberá acreditar como mínimo un (01) año de experiencia como especialista en Impacto Ambiental y/o Ingeniero Ambiental en la supervisión de obras en general. La experiencia será computada a partir de la obtención de la colegiatura.

Acreditación:

Se acreditará el personal clave con copia simple del título profesional y la colegiatura. El título profesional requerido será verificado por el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ En caso el título profesional requerido no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deberán presentar Declaración Jurada simple del Profesional que asumirá cada uno de los cargos y el resumen de su experiencia. No obstante que dicha experiencia corresponderá ser acreditada y/o presentada para la suscripción del Contrato.

Para la experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

7. RELACION MINIMA DE EQUIPOS:

- 01 Camioneta Pick up o 4x4
- 01 Cámara fotográfica digital
- 01 Laptop Corel i7 o superior
- 01 GPS

Acreditación: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido (no cabe presentar declaración jurada).

Se consideran servicios de consultoría de obra iguales y/o similares a los siguientes: **SUPERVISION DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O CREACIÓN O AMPLIACIÓN O INSTALACIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE INSTITUCIONES Y/O INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS**

8. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución de la Consultoría de obra será de 360 días calendarios, de los cuales corresponderá 300 días para la ejecución de la obra y 60 días calendarios para la liquidación de la obra conforme al presupuesto y desagregado de los gastos generales establecidos para la supervisión de la obra.

8. VALOR REFERENCIAL

Que, la determinación del presupuesto de Consultoría de obra es de fecha 01/02/2019, con lo cual se encuentra dentro de los márgenes de antigüedad ya que no supera los 06 meses conforme a lo señalado en el artículo 15 del D.S. Nº 071 – 2018 – PCM. En tal sentido el Valor referencial de la consultoría asciende a la suma de S/. 585,450.00 (Quinientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 soles).

DESAGREGADO SUPERVISION

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", CON CÓDIGO SNIP Nº 230639

REGIÓN LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DISTRITO MORROPE

DESAGREGADO SUPERVISION

A	COSTO DIRECTO (CD)								9,568,554.73
B		GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION	UND	CANT.	COSTO UNIT.	INCIDENCIA	PARCIAL	TOTAL	% VR
	C-02.01	INGENIERO SUPERVISOR	MES	10	10,000.00	1.00	100,000.00	585,450.00	4.452%
	C-02.02	ASITENTE DE ING. SUPERVISOR	MES	10	5,000.00	2.00	100,000.00		
	C-02.03	ING. ESP. ESTRUCTURAS	MES	7	8,500.00	1.00	59,500.00		
	C-02.04	ING ESP. SANITARIO	MES	7	8,500.00	0.50	29,750.00		
	C-02.05	ING. ESP. ELECTRICISTA	MES	7	8,500.00	0.50	29,750.00		
	C-02.06	ING. ESP. AMBIENTAL	MES	10	8,500.00	0.50	42,500.00		
	C-02.07	ING. ESP. SEGURIDAD	MES	10	8,500.00	0.50	42,500.00		
	C-02.08	ALQUILER DE OFICINA	MES	10	750.00	1.00	7,500.00		
	C-02.09	SECRETARIA	MES	10	2,000.00	1.00	20,000.00		
	C-02.10	ÚTILES DE ESCRITORIO	MES	10	1,200.00	1.00	12,000.00		
	C-02.11	VIATICOS	MES	10	3,500.00	1.00	35,000.00		
	C-02.12	GASTOS NOTARIALES	GLB	1	1,200.00	1.00	1,200.00		
	C-02.13	COPIA DE DOCUMENTOS Y PLANOS	GLB	1	3,250.00	1.00	3,250.00		
	C-02.14	CONTROL TECNICO	GLB	10	6,000.00	1.00	60,000.00		
	C-02.01	INGENIERO ESPECIALISTA EN LIQUIDACION	MES	2	7,000.00	1.00	14,000.00		
	C-02.02	ASITENTE DE ING. SUPERVISOR	MES	2.0	5,000.00	2.00	20,000.00		
	C-02.03	ALQUILER DE OFICINA	MES	2	750.00	1.00	1,500.00		
	C-02.04	SECRETARIA	MES	2	2,000.00	1.00	4,000.00		
	C-02.05	ÚTILES DE ESCRITORIO	MES	2	750.00	1.00	1,500.00		
	C-02.06	COPIA DE DOCUMENTOS Y PLANOS	INCIDENCIA	1.0	1,500.00	1.00	1,500.00		
		COSTO DIRECTO	CD			S/.		9,568,554.73	
		GASTOS GENERALES DE OBRA	10.4662% CD			S/.		1,001,466.04	
		UTLIDADES	6.00% CD					574,113.28	
		SUB TOTAL				S/.		11,144,134.05	
		IMPUESTO IGV (18%)				S/.		2,005,944.13	
		VALOR REFERENCIAL (1)				S/.		13,150,078.18	
		GASTOS DE SUPERVISIÓN	4.45% VR			S/.		585,450.00	

10. FORMA DE PAGO

1. Por armadas mensuales proporcionales con el plazo de la supervisión, para la ejecución de la obra, y el plazo de supervisión para la liquidación de obra:

- Presupuesto de Supervisión de obra, durante el plazo de ejecución de la obra de 300 días calendarios (10 meses); asciende a la suma de S/. 542,950.00, dicho monto será cancelado al contratista dividido en 10 meses, esto es la suma mensual de S/. 54,295.00, no dependiendo del avance del contratista, de acuerdo al pronunciamientos existente de la OSCE.
- Presupuesto de Supervisión de obra, durante la liquidación de obra que corresponde a un plazo de 60 días calendarios (02 meses); asciende a la suma de S/. 42,500, dicho monto será cancelado al contratista dividido en 02 meses, a lo que corresponderá a la suma mensual de S/. 21,250.00

En ambos casos el monto del contrato es incluido los impuestos de ley que corresponda.

11. PENALIDADES: Las mismas que se incorporaran a la suscripción del contrato

Otras penalidades			
N°	***Supuestos de aplicación de penalidad***	***Forma de cálculo***	***Procedimiento***
1	*Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.*	0.5 UIT *por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.*	*Según informe del Área usuaria.*
2	*En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.*	0.5 UIT *por cada día de ausencia del personal.*	*Según informe del Área Usuaria.*

OTRAS PENALIDADES:

Ítem	Infracción	Unidad	Valoriz. Mensual
1	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra).	Cada Vez	2%
2	No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico	Por cada frente de trabajo y cada vez	2%
3	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido.	Por día de demora	2%
4	No tener al día el cuaderno de obra	Cada vez	2%

6	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra.	Cada vez	4%
8	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que el MUNICIPIO DISTRITAL DE OYOTUN haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.	Cada vez	6%
9	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. *	Cada vez	6%
10	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de obra Contratada. *	Cada vez	6%
11	Si la SUPERVISIÓN no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor del MUNICIPIO DISTRITAL DE OYOTUN.	Cada vez	6%
12	Si la SUPERVISIÓN no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales al MUNICIPIO DISTRITAL DE OYOTUN.	Cada vez	6%
13	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) ó por no presentar oportunamente el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA), según lo establecido por las Bases de Adjudicación (Bases de Adjudicación que son de conocimiento de la Supervisión). *	Cada vez	6%
15	Si la Entidad observa cualquier partida de una valorización, esta será absuelta y regularizada en la valorización siguiente, caso contrario se aplicará una penalidad del monto del Contrato reajustado.	Cada vez	1%

3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

A.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA
	Requisitos: En el caso de consorcios, este documento requiere la firma de todos los integrantes del consorcio.
B	**CONTRATO DE CONSORCIO**
	Requisitos: Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes[7], en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. *De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de 02 integrantes.* *Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad, es de 50%.* El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades. Acreditación: • Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

C.	CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO
C.1	**FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA**
	Requisitos: **Supervisor de Obra:** Ing. Civil titulado y colegiado. **Especialista en Estructuras:** Ing. Civil titulado y colegiado **Especialista en Instalaciones eléctricas** Ing. Electricista titulado y colegiado. **Especialista en Instalaciones Sanitarias:** Ing. Civil o Sanitario, titulado y colegiado. **Especialista en Seguridad de obras:** Ingeniero Industrial, titulado y colegiado. **Especialista en Impacto Ambiental:** Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental, titulado y colegiado **Importante** *De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.* Acreditación: Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. **(Anexo N° 7)**

[7] En caso de presentarse en consorcio.

C.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Requisitos:

01 Supervisor de Obra: Ing. Civil titulado y colegiado Deberá acreditar como mínimo seis (06) años de experiencia como supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. La experiencia será computada a partir de la obtención de la colegiatura.

01 Especialista en Estructuras: Ing. Civil titulado y colegiado Deberá acreditar como mínimo (03) años de experiencia como especialista en estructuras en la supervisión de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. La experiencia será computada a partir de la obtención de la colegiatura.

01 Especialista en Instalaciones eléctricas Ing. Electricista titulado y colegiado; Deberá acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia como especialista en instalaciones eléctricas en la supervisión de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. La experiencia será computada a partir de la obtención de la colegiatura.

01 Especialista en Instalaciones Sanitarias: Ing. Civil o Sanitario, titulado y colegiado; Deberá acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia como especialista en instalaciones sanitarias en la supervisión de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. La experiencia será computada a partir de la obtención de la colegiatura.

01 Especialista en Seguridad de obras: Ingeniero Industrial; Deberá acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia como especialista en Seguridad de obras en la supervisión de obras en general. La experiencia será computada a partir de la obtención de la colegiatura.

01 Especialista en Impacto Ambiental: Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental, titulado y colegiado Deberá acreditar como mínimo un (01) año de experiencia como especialista en Impacto Ambiental y/o Ingeniero Ambiental en la supervisión de obras en general. La experiencia será computada a partir de la obtención de la colegiatura.

Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, debiéndose presentar adjunto una Declaración Jurada simple del Profesional que asumirá cada uno de los cargos y el resumen de su experiencia, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. **(Anexo N° 7)**

Importante

De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra.

C.3	EQUIPAMIENTO

Requisitos:

- 01 Camioneta Pick up o 4x4
- 01 Cámara fotográfica digital
- 01 Laptop Corel i7 o superior
- 01 GPS

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. **(Anexo N° 7)**

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La Experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 80 Puntos)

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

El único factor de evaluación técnica es la Experiencia del postor, la cual se desagrega en Experiencia en la Especialidad, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Criterio: Se evaluará considerando el monto facturado acumulado a tres veces el Valor Referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, computados desde la fecha de la conformidad del cumplimiento de la prestación, según corresponda. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes; **supervisión de obras de construcción o creación o ampliación o instalación o mejoramiento o rehabilitación de instituciones y/o infraestructuras educativas.** Acreditación: La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO [8], iii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o documento equivalente; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el	**(Hasta 100 puntos)** **M =** Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de consultorías en la especialidad M >= 03 veces el valor referencial: **100 puntos** M >= 2.5 veces el valor referencial y < 02 veces el valor referencial: 80 **puntos** M >= 1.8 veces el valor referencial y < 1vez el valor referencial: 60 **puntos**

[8] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"… el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
(…)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Anexo Nº 11 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.	
PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA	**100 puntos**[9]

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B. **PRECIO**	
Evaluación: Se evaluará considerando la oferta económica del postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica **(Anexo N° 5)**	$Pi = \frac{Om \times PMPE}{Oi}$ Donde: i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta económica i Oi = Oferta Económica i Om = Oferta Económica de monto o precio más bajo PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos**

[9] Es el puntaje de la Experiencia del postor en la especialidad.

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [……], con domicilio legal en [……], representada por [……], identificado con DNI Nº [……], y de otra parte [……], con RUC Nº [……], con domicilio legal en [……], inscrita en la Ficha N° [……] Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], debidamente representado por su Representante Legal, [……], con DNI N° [……], según poder inscrito en la Ficha N° [……], Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [……], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[10]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

[10] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] *es de* [.....] *días calendario, el mismo que se computa desde* [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]*."*

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato[11]: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

  "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO]*, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias[12]: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN]

[11] En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

[12] En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del RLCE, en las contrataciones de servicios que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- *Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO[13]

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] *adelantos directos por el* [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] *del monto del contrato original.*

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]*, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos*[14] *mediante* [INDICAR TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] *acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.*

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] *siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."*

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO

---

[13] Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe consignar el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento.

[14] De conformidad con el artículo 61.1 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías podrán ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] *año(s) después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".*

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	(...)		

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven

mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: [INDICAR COMO MÍNIMO DOS (2) INSTITUCIONES ARBITRALES][15].

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

[15] Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento		
	Fecha de emisión del documento		

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de *Expediente Técnico*		Supervisión de *Obra*	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario		
		Ampliación(es) de plazo	días calendario		
		Total plazo	días calendario		
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
		Fecha final de la consultoría de obra			

En caso de elaboración de Expediente Técnico		
4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras		
5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	

7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

ANEXO Nº 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [……..], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- ***De conformidad con el artículo 37.1 del Reglamento, la Carta de presentación de oferta se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio, se requiere las firmas legalizadas de todos sus integrantes, las cuales serán rubricadas debajo de la firma del representante legal del consorcio.***

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [……], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado …			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante
Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.

2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.

3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.

4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.

5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada.

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO Nº 5

OFERTA ECONOMICA
(MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA[16]	OFERTA ECONÓMICA [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
TOTAL		

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante para la Entidad

- *De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, la oferta económica se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio las firmas de todos sus integrantes deben ser legalizadas.*
- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- *En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:*

[16] Solo incluir esta columna en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios o tarifas.

"El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".

- *En caso de una convocatoria a suma alzada, consignar lo siguiente:*

"El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:*

*"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 6**), debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO Nº 6

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

1.- Que el domicilio fiscal de la empresa[17] se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);

2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);

3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y

4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

[17] En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO Nº 7

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.

2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante
De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

ANEXO N° 8

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.

b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Consorciado 1	**Consorciado 2**
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 o de su Representante Legal	**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal**
Tipo y N° de Documento de Identidad	**Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.

ANEXO Nº 9

MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA
(Aplica para líneas de crédito)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

De nuestra consideración,

A solicitud de nuestro cliente (……) (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene(n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/. …… (Detallar en números) …… (Detallar en letras), en (el) o (los) siguiente (s) producto (s) (.....):

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

Atentamente,

_____
Firma de la entidad emisora

Dirección de la entidad emisora: _____

Importante

Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.

En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida puede ser presentada por uno o más de sus integrantes.

ANEXO Nº 10

DECLARACIÓN JURADA DE SOLVENCIA ECONOMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que cuento con solvencia económica para la ejecución del contrato derivado del presente procedimiento de selección.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Esta Declaración Jurada se presenta en caso el Valor Referencial del proceso de selección sea inferior a S/. 450 000.00 soles, de conformidad con lo señalado en el numeral 37.7 del Reglamento.

ANEXO Nº 11

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA[18]	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA[19]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[20]
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

[18] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
[19] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
[20] Consignar en la moneda establecida en las bases.

138

137

CARGO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
GERENCIA
RECEPCIÓN
FECHA: 10-06-19
HORA: 11:15 pm
N° EXP.
FIRMA:

INFORME Nº 001-2019-CS-MDM

A : Abog. Juan Carlos Llauce Damián
Gerente Municipal

DE : Abog. Carlos Javier Santamaría Chapoñan
Presidente Comité de Selección PEC – PROC Nº 02 – 2019 – MDM/CS

ASUNTO : REMITO BASES PARA SU APROBACION

FECHA : Mórrope, 10 de Junio del 2019.

Informo a usted lo siguiente:

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0380 – 2019 – MDM/A, se designó al Comité de Selección encargado de la conducción del Procedimiento de Selección PEC – PROC – 02 – 2019 – MDM/CS - 1; y de conformidad con lo establecido por el art.29 del D.S. Nº 071 – 2018 – PCM – Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, señala que las Bases se deben aprobar dentro de un plazo de dos días hábiles siguientes a la designación del Comité por lo tanto el comité de selección debe elaborarlas y este deberá elevarlas a la máxima autoridad administrativa o a quien haya delegado dichas facultades para su aprobación. En tal sentido el comité dentro de los plazos de Ley, y con los contenidos estándar establecidos por la Autoridad Para la Reconstrucción con Cambios y el OSCE y de conformidad a los artículos indicados precedentemente se remite los documentos del procedimiento - Bases Administrativas para su aprobación mediante acto resolutivo y de esta manera proceder a la convocatoria.

En tal sentido, solicitamos una vez aprobado las Bases se notifique al Comité de Selección a efectos de proceder a la convocatoria de la Supervisión de la obra; "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero, Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque".

- Se adjunta las Bases Administrativas de concurso

Sin otro particular nos suscribimos a usted.

ATENTAMENTE

Carlos J. Santamaría Chapoñan
Presidente del Comité
PEC – PROC – 2 – 2019 – MDM/CS - 1

C/c
Archivo

ACTA DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE BASES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 02 – 2019 – MDM/CS

En el local de la Municipalidad Distrital de Mórrope, ubicado en Calle Bolognesi N° 402 – Mórrope, a los diez días del mes de junio del 2019, siendo las 11:30 am, reunidos los miembros del Comité de Selección, *designados mediante Resolución de Alcaldía N° 380-2019-MDM/A, conformado por el Sr. Carlos Javier* Santamaría Chapoñan (Presidente), Lic. James Ermenson Cubas Castillo (Miembro) e Ing. José Gilberto Chapoñan Acosta (Miembro); el presidente manifiesta que en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 380-2019-MDM/A, de fecha 07/06/2019; que aprueba el Expediente de Contratación y Designación del Comité de Selección para llevar a cabo la contratación de la Supervisión de la Obra; "Mejoramiento del Servicios de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero del Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque", por un valor referencial que ascienda a **S/. 585,450.00 (Quinientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles).** Correspondiendo en este acto la reunión del comité de selección con la finalidad de revisar, analizar, evaluar, debatir y aprobar el proyecto de Bases.

II. SOBRE EL QUORUM Y LOS PARTICIPANTES QUE INSTALAN

El quórum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros Titulares:

1.- Presidente : Sr. Carlos Javier Santamaría Chapoñan.
2.- Primer Miembro : Sr. James Ermenson Cubas Castillo.
3.- Segundo Miembro : Sr. José Gilberto Chapoñan Acosta.

III. SOBRE EL ACUERDO DE APROBACIÓN.

Los miembros del comité de Selección manifiestan que han tenido a la vista el proyecto de bases y que éste fue revisado por cada uno de los presentes, por lo que, en total libertad y conocimiento, y luego de las opiniones respectivas se acuerda por unanimidad, aprobar el mencionado proyecto, a fin de que sea elevado a la autoridad competente para su aprobación final mediante resolución y con ello proceder a la convocatoria del procedimiento de selección de Contratación Especial.

Siendo las 13:15 pm del mismo día, sin más asuntos que tratar se procedió al cierre del acta, dándose por culminado el proceso de discusión de bases, de acuerdo a Ley., firmando a continuación los miembros del comité en señal de su conformidad.

Abog. Carlos J. Santamaría Chapoñan
Presidente

Lic. Mag. James Ermenson Cubas Castillo
Miembro del Comité

Ing. José Gilberto. Chapoñan Acosta
Miembro

ACTA INSTALACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 02 – 2019 – MDM/CS

En el local de la Municipalidad Distrital de Mórrope, ubicado en Calle Bolognesi N° 402 – Mórrope, a los siete días del mes de junio del 2019, siendo las 16:00 pm, reunidos los miembros del Comité de Selección, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 380-2019-MDM/A, conformado por el Sr. Carlos Javier Santamaría Chapoñan (Presidente), Lic. James Ermenson Cubas Castillo (Miembro) e Ing. José Gilberto Chapoñan Acosta (Miembro); el presidente manifiesta que en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 380-2019-MDM/A, de fecha 07/06/2019; que aprueba el Expediente de Contratación y Designación del Comité de Selección para llevar a cabo la contratación de la Supervisión de la Obra; "Mejoramiento del Servicios de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero del Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque", por un valor referencial que ascienda a **S/. 585,450.00 (Quinientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles)** que corresponde al procedimiento de selección de Contratación Pública Especial N° 02-2019-MDM/CS y dispone que el citado comité se encargue de llevar a cabo el respectivo Procedimiento de Selección, hasta el consentimiento de la Buena Pro conforme a Ley; quedando de ésta manera instalado dicho comité.

II. SOBRE EL QUORUM Y LOS PARTICIPANTES QUE INSTALAN

El quórum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros Titulares:

1.- Presidente : Sr. Carlos Javier Santamaría Chapoñan.
2.- Primer Miembro : Sr. James Ermenson Cubas Castillo.
3.- Segundo Miembro : Sr. José Gilberto Chapoñan Acosta.

III. SOBRE LA NOTIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN Y ENTREGA DEL EXPEDIENTE.

Los miembros del Comité de Selección dejan constancia que la Jefatura de Logísticas y Control Patrimonial, notificó debidamente la designación de los miembros que se encuentran presentes con fecha 07/06/2019. Asimismo se deja constancia que el expediente de contratación con la información técnica (expediente técnico) y Términos de Referencia, ha sido revisado por los miembros del comité no habiendo realizado observaciones algunas, encontrándolo conforme, por lo que dicho expediente quedará en custodia del Presidente.

IV. SOBRE LOS IMPEDIMENTOS PARA SER MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Los presentes manifiestan claramente que no se encuentran incursos en las causales de impedimentos para ser miembros del Comité de Selección, y se ha verificado la conformación obligatoria impuesta por la normativa de contratación pública especial.

V. SOBRE LOS ACUERDOS

Los miembros del comité de Selección, por unanimidad, acuerdan la instalación del comité y fijan la próxima sesión para el día lunes 10 de Junio del 2019 a horas 11:30 am, con la finalidad de discutir el proyecto de bases.

VI. BASE LEGAL

Artículo 25 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071 – 2018 – PCM: "(...) El Órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro (...)"

Siendo las 17:00 pm del mismo día, sin más asuntos que tratar se procedió al cierre del acta, dándose por culminado el proceso de instalación, de acuerdo a Ley., firmando a continuación los miembros del comité en señal de su conformidad.

Abog. Carlos J. Santamaría Chapoñan
Presidente

Lic. Mag. James Ermenson Cubas Castillo
Miembro del Comité

Ing. José Gilberto. Chapoñan Acosta
Miembro

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 0380 – 2019-MDM/A

Mórrope, 07 de Junio del 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNCIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

El Informe N° 332-2019-MDM – GM – SGA y F – AL y CP, e Informe N° 333-2019-MDM – GM – SGA y F – AL y CP emitidos por la Unidad de Logística y Control Patrimonial en el cual solicita la aprobación del expediente de Contratación y designación del comité de selección respectivamente para llevar a cabo el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 02 – 2019 – MDM, para la Supervisión de la obra; "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero, Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque" y Memorando N° 713 – 2019 – GM/MDM, que dispone se emita el acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, La Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (RCC) fue creada en el marco de la ley nro. 30556, como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar e implementar el Plan de Reconstrucción con Cambios, y cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica constituyéndose como una unidad ejecutora, con la finalidad de realizar todas las acciones y actividades para el cumplimiento de sus objetivos. Para el mejor cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus funciones, la Autoridad actúa de manera coordinada con los diferentes sectores del Gobierno Nacional, entidades e instancias del Poder Ejecutivo, incluidas las empresas públicas, los gobiernos regionales y locales.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 071 – 2018 – PCM, se Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, la misma se encuentran descritos todos los procedimientos a seguir por parte de las Entidades del Estado que tengan a cargo la ejecución de proyectos de inversión pública por reconstrucción. La finalidad del presente decreto supremo es desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia y simplificación en los procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.

Que, habiéndose realizado la primera fase del procedimiento especial a través de la Expresión de Interés N° 2797 y contándose con los actos preparatorios tales como la inclusión del PAC del procedimiento de selección, requerimiento, valor referencial, sistema de contratación, personal profesional y equipamiento, etc.; y a efectos de realizar la convocatoria del procedimiento especial para la Supervisión de la obra; "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero, Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque", de conformidad a lo señalado en el artículo 25 del D.S. Nº 071 – 2018 – PCM, la designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto aprobado por el Titular o a quien este delegue.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

Que, así mismo señala que el Órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. Y en caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un Comité de Selección, el mismo que estará conformado por tres miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno pertenecer al OEC y los otros dos deben tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria.

Que, en estricta observancia al marco legal antes glosado la Unidad de Abastecimiento vía documentos del visto, Informe N° 332-2019-MDM – GM – SGA y F – AL y CP, e Informe N° Informe N° 333-2019-MDM – GM – SGA y F – AL y CP que forman parte de la presente Resolución de Alcaldía solicita la aprobación del expediente de contratación y designación del comité especial conforme a lo propuesto para llevar a cabo el procedimiento de contratación pública especial para seleccionar a la persona natural o jurídica que se encargue de la Supervisión de la obra; "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero, Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque"; Designación de Comité y aprobación de Expediente de Contratación que debe ser aprobado por el funcionario competente.

Que, de acuerdo al documento de visto y en sujeción a los instrumentos normativos antes glosados lo solicitado por la Unidad de Logística y Control Patrimonial resulta necesario aprobarlo, emitiéndose para tal efecto la Resolución correspondiente.

En virtud a las consideraciones expuestas, con las visaciones respectivas, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 30556 y Decreto Legislativo Nº 071 – 2018 – PCM, y a las facultades establecidas mediante artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del Proceso de Contratación Pública Especial Nº 02 – 2019 – MDM, para la Contratación de persona natural o jurídica para la Supervisión de la Obra; "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero, Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque", en concordancia a la normativa vigente sobre la materia y acuerdo a la documentación contenida que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a los miembros integrantes del Comité de Selección responsables de llevar acabo el procedimiento de contratación Pública Especial Nº 02 – 2019 – MDM, hasta el consentimiento de la Buena Pro, conforme al siguiente detalle:

TITULARES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Presidente	Carlos Javier Santamaría Chapoñan	Asesor y Experto Independiente de la Unidad de Logística	40833808
Primer Miembro	James Ermenson Cubas Castillo	Unidad de Logística y Control Patrimonial	44130744
Segundo Miembro	José Gilberto Chapoñan Acosta	Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural	43286120

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

SUPLENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Primer Suplente	Segundo Juan Suyon Escurra	Sub Gerente de Administración y Finanzas	17923756
Segundo Suplente	José Walter Gonzales Puse	Jefatura de Obras	43813048
Tercer Suplente	José Policarpio Coronado Ynoñan	Jefe de Programación Multianual de Inversiones	80321090

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE que el Expediente del Proceso de Contratación aprobado a través de la presente resolución será remitido al Comité de Selección correspondiente, para el cumplimiento de sus funciones, debiendo establecer sus actuaciones y atribuciones conforme a Normatividad Especial Aplicable y a lo establecido en la Normatividad de Contratación Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a todos los miembros del Comité de Selección con el respectivo acto resolutivo.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaría
ALCALDE

Distribución:
Áreas Administrativas
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 0380 – 2019-MDM/A

Mórrope, 07 de Junio del 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNCIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE Y REGIÓN DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

El Informe N° 332-2019-MDM – GM – SGA y F – AL y CP, e Informe N° 333-2019-MDM – GM – SGA y F – AL y CP emitidos por la Unidad de Logística y Control Patrimonial en el cual solicita la aprobación del expediente de Contratación y designación del comité de selección respectivamente para llevar a cabo el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 02 – 2019 – MDM, para la Supervisión de la obra; "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero, Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque" y Memorando N° 713 – 2019 – GM/MDM, que dispone se emita el acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, La Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (RCC) fue creada en el marco de la ley nro. 30556, como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar e implementar el Plan de Reconstrucción con Cambios, y cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica constituyéndose como una unidad ejecutora, con la finalidad de realizar todas las acciones y actividades para el cumplimiento de sus objetivos. Para el mejor cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus funciones, la Autoridad actúa de manera coordinada con los diferentes sectores del Gobierno Nacional, entidades e instancias del Poder Ejecutivo, incluidas las empresas públicas, los gobiernos regionales y locales.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 071 – 2018 – PCM, se Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, la misma se encuentran descritos todos los procedimientos a seguir por parte de las Entidades del Estado que tengan a cargo la ejecución de proyectos de inversión pública por reconstrucción. La finalidad del presente decreto supremo es desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia y simplificación en los procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.

Que, habiéndose realizado la primera fase del procedimiento especial a través de la Expresión de Interés N° 2797 y contándose con los actos preparatorios tales como la inclusión del PAC del procedimiento de selección, requerimiento, valor referencial, sistema de contratación, personal profesional y equipamiento, etc.; y a efectos de realizar la convocatoria del procedimiento especial para la Supervisión de la obra; "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero, Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque", de conformidad a lo señalado en el artículo 25 del D.S. Nº 071 – 2018 – PCM, la designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto aprobado por el Titular o a quien este delegue.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

Que, así mismo señala que el Órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. Y en caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un Comité de Selección, el mismo que estará conformado por tres miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno pertenecer al OEC y los otros dos deben tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria.

Que, en estricta observancia al marco legal antes glosado la Unidad de Abastecimiento vía documentos del visto, Informe N° 332-2019-MDM – GM – SGA y F – AL y CP, e Informe N° Informe N° 333-2019-MDM – GM – SGA y F – AL y CP que forman parte de la presente Resolución de Alcaldía solicita la aprobación del expediente de contratación y designación del comité especial conforme a lo propuesto para llevar a cabo el procedimiento de contratación pública especial para seleccionar a la persona natural o jurídica que se encargue de la Supervisión de la obra; "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero, Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque"; Designación de Comité y aprobación de Expediente de Contratación que debe ser aprobado por el funcionario competente.

Que, de acuerdo al documento de visto y en sujeción a los instrumentos normativos antes glosados lo solicitado por la Unidad de Logística y Control Patrimonial resulta necesario aprobarlo, emitiéndose para tal efecto la Resolución correspondiente.

En virtud a las consideraciones expuestas, con las visaciones respectivas, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 30556 y Decreto Legislativo Nº 071 – 2018 – PCM, y a las facultades establecidas mediante artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del Proceso de Contratación Pública Especial Nº 02 – 2019 – MDM, para la Contratación de persona natural o jurídica para la Supervisión de la Obra; "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero, Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque", en concordancia a la normativa vigente sobre la materia y acuerdo a la documentación contenida que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a los miembros integrantes del Comité de Selección responsables de llevar acabo el procedimiento de contratación Pública Especial Nº 02 – 2019 – MDM, hasta el consentimiento de la Buena Pro, conforme al siguiente detalle:

TITULARES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Presidente	Carlos Javier Santamaría Chapoñan	Asesor y Experto Independiente de la Unidad de Logística	40833808
Primer Miembro	James Ermenson Cubas Castillo	Unidad de Logística y Control Patrimonial	44130744
Segundo Miembro	José Gilberto Chapoñan Acosta	Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural	43286120

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

SUPLENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Primer Suplente	Segundo Juan Suyon Escurra	Sub Gerente de Administración y Finanzas	17923756
Segundo Suplente	José Walter Gonzales Puse	Jefatura de Obras	43813048
Tercer Suplente	José Policarpio Coronado Ynoñan	Jefe de Programación Multianual de Inversiones	80321090

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE que el Expediente del Proceso de Contratación aprobado a través de la presente resolución será remitido al Comité de Selección correspondiente, para el cumplimiento de sus funciones, debiendo establecer sus actuaciones y atribuciones conforme a Normatividad Especial Aplicable y a lo establecido en la Normatividad de Contratación Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a todos los miembros del Comité de Selección con el respectivo acto resolutivo.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaría
ALCALDE

Distribución:
Áreas Administrativas
Archivo



CD260 128

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
GERENCIA
RECEPCIÓN
FECHA: 07-06-19
HORA: 2:45 p.
N° EXP.
FIRMA:

INFORME Nº 333 – 2019 – MDM – GM – SGA y F – ALyCP

A : Abog. Juan Carlos Llauce Damián
Gerente Municipal

DE : Mag. James Ermenson Cubas Castillo
Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial y/o Contrataciones

ASUNTO : SOLICITO DESIGNACION DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. Nº 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DEL DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE".

REF. :

a) Informe Nº 332 – 2019 – MDM – GM – SGAyF – ALyCP
b) Informe Nº 574 – 2019 – MDM/SUGIDUR/GM/DM
c) Resolución de Alcaldía Nº 0378 – 2019 – MDM/A, que aprueba la modificación del Plan Anual

FECHA : Mórrope, 07 de Junio del 2019.

Que, en mérito a los documentos de la referencia me permito solicitar a usted lo siguiente:

1. De conformidad al Marco Legal del Decreto Supremo Nº 071 – 2018 – PCM – Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios establece los procedimientos y fases de la contratación pública especial que es por la cual se regirá el presente procedimiento de selección a aprobar y a convocar bajo dichos alcances normativos y así mismo será de aplicación supletoria lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado, mediante Ley Nº 30225, modificada por D. Leg. Nº 1341 y D. Leg. Nº 1444 y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. Nº 344 – 2018 – EF.

2. Que, de conformidad con el artículo 25° del D.S. Nº 071 – 2018 – PCM, define los Órganos a cargo de los procedimientos de selección y señala; El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro, y en el caso de obras se debe designar a un comité de selección que estará conformado por tres (03) miembros titulares y sus respectivos suplentes debiendo uno pertenecer al OEC y los otros dos tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto aprobado por el Titular o a quien este delegue.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
AREA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

3. Que, siendo esta Unidad la responsable de las contrataciones que la Entidad convoque y así mismo a efectos del cumplimiento de los requisitos que deben contar cada uno de los miembros integrantes designados como Comité de Selección durante la conducción del procedimiento de selección Especial Nº 02 – 2019 – MDM/CS, hasta su culminación y en atención a que dichos integrantes cuenten con conocimiento en el objeto de la contratación de acuerdo con los profesionales y técnicos con que cuenta la Entidad; me permito proponer, los integrantes titulares y suplentes para su designación, conforme al siguiente detalle:

TITULARES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Presidente	Carlos Javier Santamaría Chapoñan	Asesor y Experto Independiente de la Unidad de Logística	40833808
Primer Miembro	James Ermenson Cubas Castillo	Unidad de Logística y Control Patrimonial	44130744
Segundo Miembro	José Gilberto Chapoñan Acosta	Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural	43286120
SUPLENTES	**NOMBRE Y APELLIDOS**	**CARGO**	**DNI**
Primer Suplente	Segundo Juan Suyon Escurra	Sub Gerente de Administración y Finanzas	17923756
Segundo Suplente	José Walter Gonzales Puse	Jefatura de Obras	43813048
Tercer Suplente	José Policarpio Coronado Inoñan	Jefe de Programación Multianual de Inversiones	80321090

4. Dentro de este orden de ideas y por imperio del marco legal se propone la conformación del Comité de Selección conforme a lo señalado en el ítem anterior. Para su aprobación y designación se deberá, emitir el acto resolutivo pertinente. No obstante que conforme a Ley dicha designación se debe establecer en el mismo acto resolutivo que aprueba el expediente de contratación.

5. Es todo cuanto informo, propongo y solicito, a Ud. Para su trámite correspondiente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Mg. James E. Cubas Castillo
Jefe de Logística y Control Patrimonial

126

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
GERENCIA
RECEPCIÓN
FECHA: 07-06-19
HORA: 2:45 pm
Nº SIAF:
FIRMA:

INFORME Nº 332 – 2019 – MDM – GM – SGAyF – ALyCP

A : Abog. Juan Carlos Llauce Damián
Gerente Municipal

DE : Mag. James Ermenson Cubas Castillo
Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial y/o Contrataciones

ASUNTO : SOLICITO APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. Nº 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DEL DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE".

REF. :

a) Resolución de Alcaldía N° 378 – 2019 – MDM/A
b) Informe Nº 574 – 2019 – MDM/SUGIDUR/GM/DM
c) Informe Nº 54 – 2019 – SGPPYDI – GM/MDM
d) Certificación Presupuestal Nº 130 y 131 - 2019
e) Resolución de Alcaldía Nº 222 – 2019 – MDM/A
f) Informe Nº 94 – 2019 – MDM – GM – SGAyF – ALyCP
g) Resolución de Alcaldía Nº 032 – 2019 – MDM/A

FECHA : Mórrope, 07 de Junio del 2019.

Que, en mérito a los documentos de la referencia me permito informar a usted lo siguiente:

1. De conformidad al Marco Legal del Decreto Supremo Nº 071 – 2018 – PCM – Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios establece los procedimientos y fases de la contratación pública especial que es por la cual se regirá el presente procedimiento de selección a aprobar y a convocar bajo dichos alcances normativos y así mismo será de aplicación supletoria lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado, mediante Ley Nº 30225, modificada por D. Leg. Nº 1341 y D. Leg. Nº 1444 y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. Nº 344 – 2018 – EF.

2. Que, mediante Convenio suscrito entre la Municipalidad Distrital de Mórrope, con la Autoridad Nacional de Reconstrucción con Cambios en el año 2018, se estableció el financiamiento del presupuesto para la Ejecución y Supervisión de la obra; "Mejoramiento del Servicios de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. Nº 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero, Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque", por la suma de S/. 14´385,528.20.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE V° B° UNIDAD DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

3. Que, el artículo 42º del R.L.C.E, señala; El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, siendo el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Debiendo contener; a) El requerimiento, b) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; c) El Valor Referencial; d) La opción de realizar la contratación por paquete, lote o tramo según corresponda; e) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente; f) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; y, g) el Resumen Ejecutivo; h)

Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. Así mismo es de aplicación lo establecido en el D.S. Nº 071 – 2018 – PCM, artículo 13, que señala que el OEC solicita la certificación presupuestal y remite al órgano competente el expediente de contratación para su aprobación. Artículo 14; que señala: En ejecución de obras no se requiere estudio de mercado, debido a que el Valor referencial corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad; artículo 15 señala: En el caso de ejecución de obras y consultorías el Valor Referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a 06 meses contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra, artículo 16º, del Sistema de Contratación, artículo 19º fórmulas de reajuste, y artículo 21º de la Modalidad de Ejecución contractual, etc.

4. Mediante documento de la referencia b) se señala la necesidad y su requerimiento de Contratación a través de la convocatoria a procedimiento de selección para la Supervisión de la obra; "Mejoramiento del Servicios de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. Nº 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero, Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque", supervisión que la Entidad deberá contratar a fin de dar inicio a la ejecución de la obra y resolver así la problemática estudiantil del Centro Poblado el Romero del Distrito de Mórrope.

5. Que, efectuado el análisis en atención al requerimiento del área usuaria, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, señala que dicho requerimiento contempla los Términos de Referencia, conforme a ley, tales como objeto y finalidad de la contratación, características y condiciones técnicas para la prestación de la ejecución, sistema de contratación y modalidad, requisitos y experiencia del postor, equipamiento y personal técnico, plazo de ejecución, conformidad de la obra, y penalidades.

6. Que de acuerdo con el documento de la referencia e) se cuenta con la aprobación de actualización del expediente técnico cuya fecha de determinación del presupuesto se encuentra dentro de los márgenes a los 06 meses conforme lo señala la normatividad aplicable.

7. Que, así mismo se señala previamente se ha cumplido con realizar la Expresión de Interés signada con el N° 2797 – 2019, conforme a Ley, concluyendo la misma de forma anticipada al no haberse formulado consultas técnicas no existiendo por ello observación alguna con lo cual se procedió a la realización y cumplimiento de los actos preparatorios solicitando la modificación del Plan Anual a fin de incluir dicho procedimiento de selección para su convocatoria, así como el estudio de mercado, para determinar el cumplimiento en el mercado de los profesionales, y equipamiento.



8. Que mediante documento c) y d) de la referencia, la Sub Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional señala que en atención a las normas presupuestarias se expide la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP, Nota Nº 00130 disponible y libre de afectación para convocar proceso de selección, supervisión de la obra por la suma de S/. 585,450.00.

9. Así mismo a través de la Resolución de Alcaldía Nº 0378 – 2019 – MDM/A, se aprobó e incluyo en el Plan Anual de Contrataciones el procedimiento de selección para su ejecución a ser convocado en el presente ejercicio fiscal.

10. Que, dentro de este orden de ideas y conforme al marco legal se ha organizado el Expediente de Contratación que contiene la información antes descrita y todo lo necesario para llevar a cabo el procedimiento de selección y que se adjunta al presente en sujeción a lo prescrito en el art. 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

11. Se señala que no es posible la distribución de la Buena Pro y el sistema de contratación es A Suma Alzada, conforme a lo señalado en los términos de referencia del área usuaria.

Finalmente el citado expediente de contratación debe ser aprobado, emitiéndose para tal efecto al acto resolutivo.

Es cuanto informo y solicito a Ud. Para su trámite correspondiente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
James
Mg. James E. Cubas Castillo
Jefe de Logística y Control Patrimonial

CC.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0378-2019-MDM/A

Mórrope, 07 de Junio del 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE Y REGION LAMBAYEQUE.

VISTO:

El Informe Nº 331-2019-MDM-GM-SGAyF-ALyCP, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de Mórrope, a fin de incluir nuevos Procedimientos de Selección, y mediante Memorando N° 1058 – 2019 – GM/MDM, se dispone se emita el acto resolutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el art. 194º de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y administrativos en sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 032 – 2019 – MDA, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones que permitirá realizar los procedimientos de selección para la adquisición de bienes y servicios, consultorías y ejecución de obras en el presente ejercicio fiscal Año 2019. Así mismo mediante Resolución de Alcaldía N° 076 – 2019 – MDM/A, se aprueba la primera modificación del PAC, segunda modificatoria mediante Resolución de Alcaldía Nº 0198 – 2019 – MDM/A tercera modificación mediante Resolución de Alcaldía Nº 281 – 2019 – MDM/A.

Que, la Directiva N° 002 – 2019 – OSCE/CD, señala respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones. El PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones. Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

Que, de conformidad a la normatividad vigente antes glosada la Unidad de Logística y Control Patrimonial mediante Informe Nº 331-2019-MDM-GM-SGAyF-ALyCP, en mérito a los Convenios de financiamiento, suscrito entre el la Autoridad Nacional para la Reconstrucción con Cambios y La Municipalidad Distrital de Mórrope, así como en atención a las transferencias financieras para la ejecución y supervisión del proyecto mediante D.S. Nº 056 – 2019 – EF; se solicita la modificación del Plan Anual a efectos de incluir el procedimientos de selección para la Supervisión de la obra; "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. Nº 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero, Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque".

En virtud a las consideraciones expuestas, con las visaciones respectivas, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 30556, Decreto Legislativo Nº 071 – 2018 – PCM, Ley Nº 30225 y su modificatoria D.L. Nº 1444 y Decreto Supremo Nº 344 – 2018 – EF, Directiva N° 002 – 2019 – OSCE/CD y a las facultades establecidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la *Cuarta Modificación del Plan Anual de* Contrataciones – PAC Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de Mórrope, en la cual se incluirá el procedimiento de selección siguiente:

N°	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	DENOMINACION	MONTO
01	**Procedimiento Especial de Contratación Pública**	*Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. Nº 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero, Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque".*	**S/. 585,450.00**

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Unidad de Logística y Control Patrimonial su cumplimiento y publicación en el SEACE, la modificación aprobada dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobado, así como su publicación en el portal institucional, conforme a Ley.

POR LO TANTO:
REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Prof. Very Alejandro Castillo Santamaria
ALCALDE

cc.
Gerencia Municipal
Unidad de Logística
Archivo

121

06-06-19
11:02 a.m.

INFORME Nº 574-2019-MDM/SUGIDUR/GM/DM

A : **Abog. JUAN CARLOS LLAUCE DAMIAN**
GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO : **REMITO REQUERIMIENTO PARA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUPERVISION DE LA OBRA:** "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DEL DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE". CÓD. SNIP Nº 230639.

REFERENCIAS :

a) ACTA NO FORMULACION DE CONSULTAS TÉCNICAS A LA EXPRESION DE INTERES Nº 2797.
b) INFORME Nº 324 -2019 – MDM – GM – SGAyF – ALyCP
c) INFORME Nº 537 – 2019 – MDM/SUGIDUR/GM/DM
d) RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0222 – 2019-MDM/A
e) RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 0110 – 2019 – MDM/A

FECHA : MORROPE, 06 DE JUNIO DEL 2019

Por medio del presente me dirijo a Usted para saludarlo muy cordialmente; y a la vez, solicitar lo siguiente:

Que, mediante Informe c) de la referencia se solicitó la publicación de la expresión de interés, para la Supervisión de la obra; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. Nº 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO DEL DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE". CÓD. SNIP Nº 230639; fase inicial realizada de acuerdo a lo establecido en el D.S. Nº 071 – 2018 – PCM, expresión de interés Nº 2797 que concluyo con el Acta de No Formulación de Consultas Técnicas el día 05/05/2019.

Que, el Expediente Técnico de la obra indicada, fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Nº 200 – 2018 – GM/MDM, de fecha 10/10/2018. Así mismo en atención a las consultas formuladas durante la fase de la expresión de interés Nº 2411 – 2019 (expresión de Interés para la ejecución de la obra), mediante Resolución de Alcaldía Nº 222 – 2019 – MDM/A, de fecha 11/04/2019, se aprobó la actualización del Expediente Técnico de la obra, con un **Valor Referencial** de **S/14'385,528.18 (Catorce Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Veintiocho con 18/100 soles). Actualización que incluyo la fecha de determinación de presupuesto para la supervisión calculado al mes de febrero del 2019, con lo cual el valor referencial para la Supervisión de la obra se encuentra dentro de los seis meses de vigencia y habilitado para llevar a cabo la convocatoria al procedimiento de selección.**

Que, habiéndose concluido de la fase previa para la realización del procedimiento de selección respectivo; se debe continuar con los actos preparatorios iniciándose este con el requerimiento del área usuaria (artículo 13 del D.S. Nº 071 – 2018 – PCM), para tal efecto se remite adjunto los términos de referencia a efectos que la Unidad de logística proceda a la organización de los actos preparatorios para su posterior convocatoria. De igual forma se señala que dicha consultoría no se encuentra prevista dentro del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, conforme a lo publicado vía SEACE, razón por la cual se deberá requerir su inclusión dentro del PACC 2019.

Conforme a lo expuesto el área usuaria conocedor de la necesidades que se pretenden resolver , finalidad pública del proyecto y demás condiciones técnicas para su eficaz y eficiente ejecución procedió a elaborar los Términos de Referencia y/o Requerimientos Técnicos Mínimos, los mismos que se publicaron en le expresión de interés y detallan los requisitos y características técnicas que deberá cumplir el postor en merito a la finalidad pública, envergadura y complejidad que se pretende alcanzar y por ello se requiere que el plantel a cargo de la supervisión sea el más idóneo y así contar con una moderna infraestructura acorde con los estándares de calidad y eficiencia para su puesta en servicio, todo ello de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico del proyecto.

Por lo expuesto, es todo cuanto se solicita para su trámite respectivo, debiéndose remitir a la Unidad de Logística y Control Patrimonial para que proceda conforme a Ley.

Atentamente,

Ing. José Walter Gonzales Puse
Sub. Gerente SUGIDUR (E)

CDR60/19

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
GERENCIA
RECEPCIÓN
FECHA: 07-06-19
HORA: 2:45 pm
N° EXP.
FIRMA:

INFORME Nº 332 – 2019 – MDM – GM – SGAyF – ALyCP

A : Abog. Juan Carlos Llauce Damián
Gerente Municipal

DE : Mag. James Ermenson Cubas Castillo
Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial y/o Contrataciones

ASUNTO : SOLICITO APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. Nº 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DEL DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE".

REF. :

a) Resolución de Alcaldía N° 378 – 2019 – MDM/A
b) Informe Nº 574 – 2019 – MDM/SUGIDUR/GM/DM
c) Informe Nº 54 – 2019 – SGPPYDI – GM/MDM
d) Certificación Presupuestal Nº 130 y 131 - 2019
e) Resolución de Alcaldía Nº 222 – 2019 – MDM/A
f) Informe Nº 94 – 2019 – MDM – GM – SGAyF – ALyCP
g) Resolución de Alcaldía Nº 032 – 2019 – MDM/A

FECHA : Mórrope, 07 de Junio del 2019.

Que, en mérito a los documentos de la referencia me permito informar a usted lo siguiente:

1. De conformidad al Marco Legal del Decreto Supremo Nº 071 – 2018 – PCM – Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios establece los procedimientos y fases de la contratación pública especial que es por la cual se regirá el presente procedimiento de selección a aprobar y a convocar bajo dichos alcances normativos y así mismo será de aplicación supletoria lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado, mediante Ley Nº 30225, modificada por D. Leg. Nº 1341 y D. Leg. Nº 1444 y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. Nº 344 – 2018 – EF.

2. Que, mediante Convenio suscrito entre la Municipalidad Distrital de Mórrope, con la Autoridad Nacional de Reconstrucción con Cambios en el año 2018, se estableció el financiamiento del presupuesto para la Ejecución y Supervisión de la obra; "Mejoramiento del Servicios de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. Nº 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero, Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque", por la suma de S/. 14´385,528.20.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE V° B° AREA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

3. Que, el artículo 42º del R.L.C.E, señala; El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, siendo el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Debiendo contener; a) El requerimiento, b) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; c) El Valor Referencial; d) La opción de realizar la contratación por paquete, lote o tramo según corresponda; e) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente; f) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; y, g) el Resumen Ejecutivo; h)

Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. Así mismo es de aplicación lo establecido en el D.S. Nº 071 – 2018 – PCM, artículo 13, que señala que el OEC solicita la certificación presupuestal y remite al órgano competente el expediente de contratación para su aprobación. Artículo 14; que señala: En ejecución de obras no se requiere estudio de mercado, debido a que el Valor referencial corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad; artículo 15 señala: En el caso de ejecución de obras y consultorías el Valor Referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a 06 meses contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra, artículo 16º, del Sistema de Contratación, artículo 19º fórmulas de reajuste, y artículo 21º de la Modalidad de Ejecución contractual, etc.

4. Mediante documento de la referencia b) se señala la necesidad y su requerimiento de Contratación a través de la convocatoria a procedimiento de selección para la Supervisión de la obra; "Mejoramiento del Servicios de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. Nº 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero, Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque", supervisión que la Entidad deberá contratar a fin de dar inicio a la ejecución de la obra y resolver así la problemática estudiantil del Centro Poblado el Romero del Distrito de Mórrope.

5. Que, efectuado el análisis en atención al requerimiento del área usuaria, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, señala que dicho requerimiento contempla los Términos de Referencia, conforme a ley, tales como objeto y finalidad de la contratación, características y condiciones técnicas para la prestación de la ejecución, sistema de contratación y modalidad, requisitos y experiencia del postor, equipamiento y personal técnico, plazo de ejecución, conformidad de la obra, y penalidades.

6. Que de acuerdo con el documento de la referencia e) se cuenta con la aprobación de actualización del expediente técnico cuya fecha de determinación del presupuesto se encuentra dentro de los márgenes a los 06 meses conforme lo señala la normatividad aplicable.

7. Que, así mismo se señala previamente se ha cumplido con realizar la Expresión de Interés signada con el N° 2797 – 2019, conforme a Ley, concluyendo la misma de forma anticipada al no haberse formulado consultas técnicas no existiendo por ello observación alguna con lo cual se procedió a la realización y cumplimiento de los actos preparatorios solicitando la modificación del Plan Anual a fin de incluir dicho procedimiento de selección para su convocatoria, así como el estudio de mercado, para determinar el cumplimiento en el mercado de los profesionales, y equipamiento.



8. Que mediante documento c) y d) de la referencia, la Sub Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional señala que en atención a las normas presupuestarias se expide la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP, Nota Nº 00130 disponible y libre de afectación para convocar proceso de selección, supervisión de la obra por la suma de S/. 585,450.00.

9. Así mismo a través de la Resolución de Alcaldía Nº 0378 – 2019 – MDM/A, se aprobó e incluyo en el Plan Anual de Contrataciones el procedimiento de selección para su ejecución a ser convocado en el presente ejercicio fiscal.

10. Que, dentro de este orden de ideas y conforme al marco legal se ha organizado el Expediente de Contratación que contiene la información antes descrita y todo lo necesario para llevar a cabo el procedimiento de selección y que se adjunta al presente en sujeción a lo prescrito en el art. 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

11. Se señala que no es posible la distribución de la Buena Pro y el sistema de contratación es A Suma Alzada, conforme a lo señalado en los términos de referencia del área usuaria.

Finalmente el citado expediente de contratación debe ser aprobado, emitiéndose para tal efecto al acto resolutivo.

Es cuanto informo y solicito a Ud. Para su trámite correspondiente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

James

Mg. James E. Cubas Castillo
Jefe de Logística y Control Patrimonial

CC.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0378-2019-MDM/A

Mórrope, 07 de Junio del 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE Y REGION LAMBAYEQUE.

VISTO:

El Informe Nº 331-2019-MDM-GM-SGAyF-ALyCP, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de Mórrope, a fin de incluir nuevos Procedimientos de Selección, y mediante Memorando N° 1058 – 2019 – GM/MDM, se dispone se emita el acto resolutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el art. 194º de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y administrativos en sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 032 – 2019 – MDA, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones que permitirá realizar los procedimientos de selección para la adquisición de bienes y servicios, consultorías y ejecución de obras en el presente ejercicio fiscal Año 2019. Así mismo mediante Resolución de Alcaldía N° 076 – 2019 – MDM/A, se aprueba la primera modificación del PAC, segunda modificatoria mediante Resolución de Alcaldía Nº 0198 – 2019 – MDM/A tercera modificación mediante Resolución de Alcaldía Nº 281 – 2019 – MDM/A.

Que, la Directiva N° 002 – 2019 – OSCE/CD, señala respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones. El PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones. Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

Que, de conformidad a la normatividad vigente antes glosada la Unidad de Logística y Control Patrimonial mediante Informe Nº 331-2019-MDM-GM-SGAyF-ALyCP, en mérito a los Convenios de financiamiento, suscrito entre el la Autoridad Nacional para la Reconstrucción con Cambios y La Municipalidad Distrital de Mórrope, así como en atención a las transferencias financieras para la ejecución y supervisión del proyecto mediante D.S. Nº 056 – 2019 – EF; se solicita la modificación del Plan Anual a efectos de incluir el procedimientos de selección para la Supervisión de la obra; "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. Nº 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero, Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque".

En virtud a las consideraciones expuestas, con las visaciones respectivas, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 30556, Decreto Legislativo Nº 071 – 2018 – PCM, Ley Nº 30225 y su modificatoria D.L. Nº 1444 y Decreto Supremo Nº 344 – 2018 – EF, Directiva N° 002 – 2019 – OSCE/CD y a las facultades establecidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la *Cuarta Modificación del Plan Anual de* Contrataciones – PAC Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de Mórrope, en la cual se incluirá el procedimiento de selección siguiente:

N°	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	DENOMINACION	MONTO
01	**Procedimiento Especial de Contratación Pública**	*Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. Nº 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero, Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque".*	**S/. 585,450.00**

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Unidad de Logística y Control Patrimonial su cumplimiento y publicación en el SEACE, la modificación aprobada dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobado, así como su publicación en el portal institucional, conforme a Ley.

POR LO TANTO:
REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria
ALCALDE

cc.
Gerencia Municipal
Unidad de Logística
Archivo

114

RECEPCIÓN
FECHA: 06-06-19
HORA: 11:02 a.m.
N° EXP.
FIRMA:

INFORME N° 574-2019-MDM/SUGIDUR/GM/DM

A : **Abog. JUAN CARLOS LLAUCE DAMIAN**
GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO : **REMITO REQUERIMIENTO PARA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUPERVISION DE LA OBRA:** "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DEL DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE". CÓD. SNIP N° 230639.

REFERENCIAS :

a) ACTA NO FORMULACION DE CONSULTAS TÉCNICAS A LA EXPRESION DE INTERES N° 2797.
b) INFORME N° 324 -2019 – MDM – GM – SGAyF – ALyCP
c) INFORME N° 537 – 2019 – MDM/SUGIDUR/GM/DM
d) RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0222 – 2019-MDM/A
e) RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0110 – 2019 – MDM/A

FECHA : MORROPE, 06 DE JUNIO DEL 2019

Por medio del presente me dirijo a Usted para saludarlo muy cordialmente; y a la vez, solicitar lo siguiente:

Que, mediante Informe c) de la referencia se solicitó la publicación de la expresión de interés, para la Supervisión de la obra; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO DEL DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE". CÓD. SNIP N° 230639; fase inicial realizada de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 071 – 2018 – PCM, expresión de interés N° 2797 que concluyo con el Acta de No Formulación de Consultas Técnicas el día 05/05/2019.

Que, el Expediente Técnico de la obra indicada, fue aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 200 – 2018 – GM/MDM, de fecha 10/10/2018. Así mismo en atención a las consultas formuladas durante la fase de la expresión de interés N° 2411 – 2019 (expresión de Interés para la ejecución de la obra), mediante Resolución de Alcaldía N° 222 – 2019 – MDM/A, de fecha 11/04/2019, se aprobó la actualización del Expediente Técnico de la obra, con un **Valor Referencial** de **S/14'385,528.18 (Catorce Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Veintiocho con 18/100 soles). Actualización que incluyo la fecha de determinación de presupuesto para la supervisión calculado al mes de febrero del 2019, con lo cual el valor referencial para la Supervisión de la obra se encuentra dentro de los seis meses de vigencia y habilitado para llevar a cabo la convocatoria al procedimiento de selección.**

Que, habiéndose concluido de la fase previa para la realización del procedimiento de selección respectivo; se debe continuar con los actos preparatorios iniciándose este con el requerimiento del área usuaria (artículo 13 del D.S. N° 071 – 2018 – PCM), para tal efecto se remite adjunto los términos de referencia a efectos que la Unidad de logística proceda a la organización de los actos preparatorios para su posterior convocatoria. De igual forma se señala que dicha consultoría no se encuentra prevista dentro del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, conforme a lo publicado vía SEACE, razón por la cual se deberá requerir su inclusión dentro del PACC 2019.

Conforme a lo expuesto el área usuaria conocedor de la necesidades que se pretenden resolver , finalidad pública del proyecto y demás condiciones técnicas para su eficaz y eficiente ejecución procedió a elaborar los Términos de Referencia y/o Requerimientos Técnicos Mínimos, los mismos que se publicaron en le expresión de interés y detallan los requisitos y características técnicas que deberá cumplir el postor en merito a la finalidad pública, envergadura y complejidad que se pretende alcanzar y por ello se requiere que el plantel a cargo de la supervisión sea el más idóneo y así contar con una moderna infraestructura acorde con los estándares de calidad y eficiencia para su puesta en servicio, todo ello de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico del proyecto.

Por lo expuesto, es todo cuanto se solicita para su trámite respectivo, debiéndose remitir a la Unidad de Logística y Control Patrimonial para que proceda conforme a Ley.

Atentamente,

Ing. José Walter Gonzales Puse
Sub. Gerente SUGIDUR (E)

112
102

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MÓRROPE

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

INFORME Nº 54-2019-SGPPYDI-GM/MDM

A : **Mg. JAMES E. CUBAS CASTILLO**
Jefe del Área de Logística y Control Patrimonial

ASUNTO : Certificación de Crédito Presupuestario para Procedimiento de Selección, Proyecto **"Mejoramiento del Servicio Educativo Primaria y Secundaria en la I.E.N° 10168 San Pedro del C.P el Romero Distrito de Mórrope – Lambayeque.**

REF : Memorando N°602-2019-SGAYF/GM/MDM
Informe N° 033-2019-AP-SGPPDI-GM-MDM

BASE LEGAL : Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria Aprobado Con Res. Directoral N° 003-2019-EF/50.01
Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Publico

FECHA : Mórrope, 11 de Marzo del 2019

A través de la presente me dirijo a usted para expresarle mi saludo cordial y a la vez en relación a los documentos de la referencia informar lo siguiente:

La Sub Gerencia de Administración y Finanzas se dirige al área de presupuesto para solicitar la Certificación de Crédito Presupuestario para llevar a cabo el Proceso de Selección del Proyecto **"Mejoramiento del Servicio Educativo Primaria y Secundaria en la I.E N° 10168 San Pedro del C.P el Romero, Distrito de Mórrope – Lambayeque"**, Según detalle siguiente:

Mediante el articulo N° 41 numeral 41.1, 41.2 y 41.3 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Certificación de Crédito Presupuestario constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo.

Así mismo la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a través del Área de Presupuesto Certifica el Crédito Presupuestario disponible y libre de afectación para llevar a cabo el procedimiento administrativo y cumplimiento a la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, "Directiva de Ejecución Presupuestaria", aprobado con Res. Directoral N° 003-2019-EF/50.01, señalando en el artículo 13° numeral 13.6 que para efecto de la Disponibilidad de recursos y de la fuente de financiamiento para convocar procedimientos de selección en el marco de las normas sobre contrataciones del Estado, se toma en cuenta, "la certificación de crédito presupuestario para el año fiscal respectivo".

Por lo expuesto se emite la certificación de crédito presupuestario –CCP, Nota N° 00130 y 00131 disponible y libre de afectación para convocar proceso de selección, ejecución y supervisión del proyecto antes mencionado.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente.

C.C.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Lic. Armando Valdera Bances
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Municipalidad Distrital de Morrope
RECIBIDO
Área de Logística y Control Patrimonial
Fecha: 11-03-19
Hora: 03:17 pm
Firma:

111
101

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Version 18.08.00

Fecha : 11/03/2019
Hora : 08:14:51
Pag.: 1 de 1

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA Nº 0000000131

(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 14 LAMBAYEQUE
PROVINCIA : 03 LAMBAYEQUE
PLIEGO : 06 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE [301243]

MES : **MARZO**
FECHA DE DOCUMENTO: **08/03/2019**
TIPO DOCUMENTO : **MEMORANDUM**
JUSTIFICACIÓN : **Certificación Presupuestal; procedimiento de selección - Supervisión, según Informe N° 94-2019-MDM-GM-SGAYF-ALyCP**

FECHA APROBACION 0/03/2019
ESTADO CERTIFICACION APROBADO
Nº DE DOCUMENTO 02-2019/SGAYF/GM/MD

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN. DIVF GRPF META FF RB CG TT GS GS GD ES ESP D	MONTO
0001 INICIAL	
0090 2224708 6000002 22 047 0105 SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS	585,450.00
0049 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO	585,450.00
3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	585,450.00
19	
6 GASTOS DE CAPITAL	585,450.00
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	585,450.00
2.6. 8 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	585,450.00
2.6. 8 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	585,450.00
1	
2.6. 8 1. 4 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	585,450.00
2.6. 8 1. 4 3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	585,450.00
TOTAL	585,450.00
TOTAL CERTIFICACION	585,450.00
TOTAL NOTA	585,450.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Tec. Adm. Manuel A. Vidaurre Valdera
JEFE: AREA DE PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Lic. Armando Valdera Bances
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

110
100

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Version 18.08.00

Fecha : 11/03/2019
Hora : 08:14:35
Pag.: 1 de 2

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA Nº 0000000130
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 14 LAMBAYEQUE
PROVINCIA : 03 LAMBAYEQUE
PLIEGO : 06 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE [301243]

MES : **MARZO**
FECHA DE DOCUMENTO: **08/03/2019**
TIPO DOCUMENTO : **MEMORANDUM**
JUSTIFICACIÓN : **Certificación Presupuestal; procedimiento de selección - Ejecución, según Informe N° 94-2019-MDM-GM-SGAYF-ALyCP**

FECHA APROBACION 10/03/2019
ESTADO CERTIFICACION APROBADO
Nº DE DOCUMENTO 102-2019/SGAYF/GM/MD

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN. DIV F GRP F META FF RB CG TTG SG SGD ESI ESPD	MONTO
0003 INICIAL	
0090 2224708 4000037 22 047 0105 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION SECUNDARIA	10,381,960.00
0048 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO	10,381,960.00
3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	10,381,960.00
19	
6 GASTOS DE CAPITAL	10,381,960.00
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	10,381,960.00
2.6. 2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	10,381,960.00
2.6. 2 EDIFICIOS O UNIDADES NO RESIDENCIALES	10,381,960.00
2	
2.6. 2 2. 2 INSTALACIONES EDUCATIVAS	10,381,960.00
2.6. 2 2. 2 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	10,381,960.00
TOTAL	10,381,960.00
TOTAL CERTIFICACION	10,381,960.00

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Version 18.08.00

Fecha : 11/03/2019
Hora : 08:14:35
Pag.: 2 de 2

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA Nº 0000000130

(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 14 LAMBAYEQUE
PROVINCIA : 03 LAMBAYEQUE
PLIEGO : 06 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE [301243]

MES : **MARZO**
FECHA DE DOCUMENTO: **08/03/2019**
TIPO DOCUMENTO : **MEMORANDUM**
JUSTIFICACIÓN : **Certificación Presupuestal; procedimiento de selección - Ejecución, según Informe N° 94-2019-MDM-GM-SGAYF-ALyCP**

FECHA APROBACION 10/03/2019
ESTADO CERTIFICACION APROBADO
Nº DE DOCUMENTO 102-2019/SGAYF/GM/MD

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN. DIVF GRPF META FF RB CG TT GS GS GD ES IES PD	MONTO
0004 INICIAL	
0090 2224708 4000037 22 047 0105 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION SECUNDARIA	3,418,118.18
0048 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO	3,418,118.18
3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	3,418,118.18
19	
6 GASTOS DE CAPITAL	3,418,118.18
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,418,118.18
2.6. 2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	3,418,118.18
2.6. 2 EDIFICIOS O UNIDADES NO RESIDENCIALES	3,418,118.18
2	
2.6. 2 2. 2 INSTALACIONES EDUCATIVAS	3,418,118.18
2.6. 2 2. 2 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	3,418,118.18
TOTAL	3,418,118.18
TOTAL CERTIFICACION	3,418,118.18
TOTAL NOTA	13,800,078.18

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Tec. Adm. Manuel A. Vidaurre Valdera
JEFE: AREA DE PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Armando Valdera Bance...
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO
...ESTO Y DESARROLLO INSTIT...

Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

108

43

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 222 -2019-MDM/A.

Mórrope, 11 de Abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE Y REGION LAMBAYEQUE.

VISTO:

El Informe N° 348-2019-SUGIDUR/GM/MDM, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, sobre Aprobación de actualización del Expediente Técnico denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. Nº 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO DEL DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE" con código SNIP Nº 230639;** y proveído de la Gerencia Municipal que dispone se emita el acto resolutivo; y

CONSIDERANDO:

Que, el art° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidad son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y Administrativos en su sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Que, son funciones específicas de la Municipalidad ejecutar y proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensable para el desenvolvimiento de la vida del vecindario.

Que a través de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se ha logrado su intervención para la reconstrucción de la I.E, con fines de mejoramiento, encontrándose por ello comprendidas en el plan integral de reconstrucción con cambios, y se ha destinado recursos de financiamiento para su atención y ejecución del proyecto; "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria N° 10168, ubicados en el Distrito de Mórrope, Provincia y Departamento de Lambayeque". Por lo que la Municipalidad Distrital de Mórrope, elaboro y adecuo el Expediente Técnico bajo los alcances de la normatividad de la ARCC.

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 200 – 2018 – GM/MDM, de fecha 10 octubre del 2018, se aprobó el Expediente Técnico reformulado con la Directiva de la ARCC por el monto total de S/. 14´385,528.18

Que, así mismo habiéndose efectuado su convocatoria del procedimiento Especial de Contratación Pública, a través del procedimiento de selección PEC – PROC – Nº 03 – 2018 – MDM/CS, se pusieron de conocimiento por parte de la Contraloría General de la Republica hechos, cuestiones técnicas al expediente técnico y procedimientos contrarios a Ley que conllevo a su Declaratoria de Nulidad por lo cual habiéndose procedido a su subsanación, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural ha solicitado la aprobación de la actualización del expediente técnico mediante acto resolutivo a fin de evitar cualquier nulidad posterior y se proceda a su convocatoria conforme a Ley.

Que, mediante Informe N° 348-2019-SIGIDUR/GM/MDM, el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, ha solicitado la aprobación de la actualización del Expediente Técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. Nº 10168 SAN PEDRO**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO DEL DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE" con código SNIP Nº 230639, por la suma de S/. 14´385,528.18 (Catorce *Millones Trescientos Ochenta* y Cinco *Mil Quinientos Veintiocho* con 18/100 soles). Ello en razón que la fecha de determinación del presupuesto a la fecha prevista de convocatoria excedería una antigüedad mayor a 06 meses, así mismo su actualización está acorde con lo establecido en la etapa de expresión de interés Nº 2411.

En el marco de las consideraciones descritas, los *documentos vistos, con las visaciones* respectivas, y a las atribuciones conferidas por el numeral 6 Artículo 20 y art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico actualizado conforme a la Directiva de la ARCC y D.S Nº 071 – 2018 - PCM, del Proyecto; **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. Nº 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO DEL DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE" *con código SNIP Nº 230639, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/.*** 14´385,528.18 (Catorce Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Veintiocho con 18/100 soles); de acuerdo a los componentes que se detallan:

PRESUPUESTO DE OBRA	
COSTO DIRECTO:	**9´568,554.73**
Gastos Generales 10%	1´001,466.04
Utilidad 6%	574,113.28
SUB TOTAL	**11´144,134.05**
IGV 18%	2´005,944.13
VALOR REFERENCIAL:	**13´150,078.18**
Supervisión de Obra	**585,450.00**
Equipamiento y Mobiliario	**650,000.00**
PRESUPUESTO TOTAL:	**S/. 14´385,528.18**
Periodo de Ejecución de Obra	**10 meses**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Control Patrimonial y Oficina de Planificación y Presupuesto, su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Mórrope, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Nery A. Castillo Santamaria
ALCALDE

¡Identidad y desarrollo!

106
96

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPE

ÁREA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RECEPCIÓN
FECHA: 06-03-2019
HORA: 2:07 pm
N° EXP.
FIRMA:

INFORME Nº 94 - 2019-MDM-GM-SGAyF-ALyCP

A : **Econ. Segundo Juan Suyón Escurra**
Sub Gerente de Administración

De : **Mg. Adm. James Cubas Castillo**
Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial

Asunto : **SOLICITO CERTIFICACION PRESUPUESTAL PARA PROCEDIMIENTOS DE SELECCION**

Referencia : *a) Resolución de Alcaldía N° 032 – 2019 – MDM/A*
b) Resolución de Alcaldía N° 026 – 2019 – MDM/A
c) Resolución de Alcaldía N° 0110 – 2019 – MDM/A
d) Oficio N° 1450 – 2018 – RCC/DE

Fecha : **Mórrope, 04 de Marzo del 2019.**

Que, en mérito al documento de la referencia solicito lo siguiente:

1) Que, mediante Convenio suscrito entre la Municipalidad Distrital de Mórrope, con la Autoridad Nacional de Reconstrucción con Cambios año 2018, se concretizo el financiamiento para la ejecución y supervisión de la obra; "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero, Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque", por la suma de S/. 14´385,528.20, de los cuales solo se efectuó una transferencia por la suma de S/. 4´003,569.00 y la diferencia se estableció como presupuesto previsional para el presente ejercicio fiscal año 2019, tal y conforme así se señala en el Oficio N° 1450 – 2018 – RCC/DE.

2) Que, habiéndose contado con las transferencias para la ejecución del proyecto y conforme a los procedimientos establecidos en el D.S. N° 071 – 2018 – PCM, se realizaron las convocatoria de los procedimientos de selección PEC - PROC – N° 03 – 2018 – MDM/CS para la ejecución de la obra y el PEC – PROC – N° 04 – 2018 – MDM/CS, para la supervisión de la obra; procesos que dado la vulneración de normas especiales de contratación por la cual se rige los proyectos a ejecutar por Reconstrucción con Cambios siendo ellos además observados por la Contraloría General de la Republica, situaciones que ha conllevado a Declarar la Nulidad del Procedimiento de Selección, PEC - PROC – N° 03 – 2018 – MDM/CS, mediante Resolución de Alcaldía N° 026 – 2019 – MDM/A, Retrotrayéndose el procedimiento de selección hasta la etapa de convocatoria. De igual forma mediante Resolución de Alcaldía N° 0110 – 2019 – MDM/A, se ha Declarado la Nulidad del Contrato del Servicio de Consultoría de Obra N° 35 – 2018 – SGAYF/GM/MDM, que corresponde a la Supervisión de la Obra en mención, advirtiéndose además actos que constituyen causales de nulidad del procedimiento de selección PEC – PROC – N° 04 – 2018 – MDM/CS.

3) Que, ante ello los presupuestos transferidos para la ejecución del proyecto en el ejercicio fiscal 2018 y las certificaciones otorgadas para la realización de los procedimientos de selección conforme a las declaratorias de Nulidad, no se ha efectuado el gasto y/o compromiso devengado de ningún monto presupuestal transferido en favor del proyecto, por lo tanto teniendo en cuenta que dichas certificaciones se realizaron en el 2018 solo tienen vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo ejercicio fiscal por lo cual habiéndose declarado la nulidad de la ejecución, así como del Contrato de Supervisión de obra el mismo que conllevara a realizar un nuevo procedimiento de selección por necesidad ya que el proyecto requiere como requisito para la ejecución de la obra que se cuente con la supervisión a cargo. En tal sentido se

105
95

solicita y corresponderá a su despacho emita nuevas certificaciones presupuestales a fin de llevar a cabo los procedimientos de selección respectivos. No obstante se señala que dicho procedimiento de selección se encuentra previsto dentro del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2019, para su ejecución en el presente ejercicio.

4) Que, conforme a lo señalado mediante D.S. N° 056 – 2019 – EF, se ha publicado vía transferencia de créditos suplementarios, como saldos de balance para ser incorporados en el Presupuesto Institucional de la Entidad, entre otros, a favor del proyecto; "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero, Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque", la suma de S/. 4´003,569.00.

5) Que, en atención al D.S. 056 – 2019 – EF, los antecedentes, y al monto presupuestal con que se cuenta **solicito la certificación y previsión presupuestal** para la ejecución de la obra, por la suma de **S/. 13, 8000,079.00** así como la **Certificación y previsión presupuestal** por la suma de S/. 585, 450.00, para la supervisión de la obra. Presupuestos establecidos conforma lo señalado en el expediente técnico de la obra.

Es todo cuanto se solicita a fin de poder efectuar los procedimientos respectivos, para la convocatoria de los procedimientos de selección.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Mg. James E. Cubas Castillo
Jefe de Logística y Control Patrimonial

JECC
Folios (14)

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 a favor de diversos Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO
Nº 056-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, a través del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, al que se refiere la Ley N° 30556;

Que, el párrafo 46.4 del artículo 46 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza al Poder Ejecutivo para incorporar en el presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que les fueron asignados para la atención de las intervenciones incluidas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios y que no fueron devengados al 31 de diciembre de 2018, y que no constituyen saldos de balance de dicha fuente de financiamiento, para financiar la continuidad en el Año Fiscal 2019 de las referidas intervenciones; disponiéndose que la incorporación de los créditos presupuestarios se realiza hasta el 31 de marzo de 2019, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, y para el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, sólo con el refrendo del Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, mediante los Oficios N°s. 047-2019-RCC/DE y 048-2019-RCC/DEA, remite un proyecto de decreto supremo que autoriza la incorporación vía Crédito Suplementario en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 de los recursos del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES) por la fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, que no fueron ejecutados al 31 de diciembre de 2018, a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la continuidad de trescientos treinta y cinco (335) intervenciones del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, las cuales corresponden a Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI);

Que, el párrafo 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley N° 30556, señala que las inversiones que se denominan IRI no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" en el Banco de Inversiones;

Que, de acuerdo al párrafo 8-A.5 del artículo antes indicado, para los requerimientos de financiamiento de las IRI, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión técnica respecto únicamente al monto actualizado de la inversión y al estado de aprobado de la IRI, según la información registrada en el Banco de Inversiones; contando con dicha opinión técnica conforme el Memorando N° 174-2019-EF/63.04;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 200 456 393,00 (DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) a favor de ciento nueve (109) Gobiernos Locales, destinado a financiar la continuidad de trescientos treinta y cinco (335) intervenciones del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios;

De conformidad con lo establecido en Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y el artículo 46 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 hasta por la suma de S/ 200 456 393,00 (DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) a favor de ciento nueve (109)

Gobiernos Locales, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), destinado a financiar la continuidad de trescientos treinta y cinco (335) intervenciones del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, en el marco de lo dispuesto en el párrafo 46.4 del artículo 46 de la Ley N° 30879, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 :	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	200 456 393,00
TOTAL INGRESOS		200 456 393,00

EGRESOS		En Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 :	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		200 456 393,00
TOTAL EGRESOS		200 456 393,00

1.2 El detalle de los recursos asociados al Crédito Suplementario a que hace referencia el párrafo 1.1, se encuentra en el Anexo "Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Locales", que forman parte integrante del Decreto Supremo, los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitados en el Crédito Suplementario aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a la Unidad Ejecutora para elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4. Procedimiento para la asignación financiera

Los pliegos habilitados en el párrafo 1.1 del artículo 1, deben elaborar y proporcionar la información necesaria según el procedimiento que determine la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, para la autorización de la correspondiente asignación financiera.

Artículo 5. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1742739-2

ANEXO

Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Locales

(En Soles)

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

PLIEGO	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PROYECTO	MONTO
		2425546 REPARACIÓN DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) EN EL (LA) SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL DESVÍO AL CASERÍO HUANABA DISTRITO DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO, PROVINCIA FERREÑAFE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	316,695
140303 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO			
	0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE		2,068,998
		2408901 REPARACIÓN DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) CRUCE CEMENTERIO - CRUCE COLOCHE - SAN PEDRO DE SASAPE - SAN ISIDRO - TRAPICHE DE BRONCE LONG. 8.94 KM, TRAMO II: CRUCE RIO LA LECHE - LAS JUNTAS - COLOCHE 3.18 KM DISTRITO DE ILLIMO, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	917,046
	0148 REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO		1,151,952
		2406992 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CALLE 07 DE ENERO CUADRAS 07,06,05,04; CALLE LIBERTAD CUADRA 03,02; CALLE PAREDES CUADRAS 01,09;CALLE SAN JUAN DESDE LA CALLE 07 DE ENERO HASTA LA CALLE REAL ILLIMO - DISTRITO DE ILLIMO - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	896,192
		2407581 REPARACIÓN DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) CALLE PROGRESO CUADRAS 04,05,09; CALLE VICTORIA CUADRAS 03,02,01 ; CALLE JOSE BALTA CUADRAS 03,02 EN LA LOCALIDAD ILLIMO, DISTRITO DE ILLIMO, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	255,760
140306 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE			
	0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO		4,235,759
		2421915 REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR HUACA DE BARRO EN LA LOCALIDAD HUACA DE BARRO, DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	232,190
		2421974 REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR LAGUNAS EN LA LOCALIDAD LAGUNAS, DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	28,466
		2421977 REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR CHAPONAN EN LA LOCALIDAD TRANCA SASAPE, DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	23,457
		2422577 REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR LA OTRA BANDA EN LA LOCALIDAD EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	45,182
	0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR		135,085
		2224708 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	4,003,569
140309 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACORA			4,003,569
	0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE		4,753,393
		2408978 RENOVACIÓN DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL - 7.16 KM EN PACORA - SECTOR TABOADAS - MATRIZ COMUNIDAD PARTE BAJA - SECTOR LOS PISCOYAS DISTRITO DE PACORA, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	4,753,393
		2408979 RENOVACIÓN DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL - 7.45 KM EN LA TRANCA - EL PORVENIR DISTRITO DE PACORA, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	451,433
		2410086 RENOVACIÓN DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES POR EL CRITERIO DE INTEGRALIDAD - 10.10 KM EN LOS CASERIOS CASA EMBARRADA, SAN PABLO, LA VICTORIA Y PUEBLO VIEJO, DISTRITO DE PACORA, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	598,900
		2422679 MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL INICIO KM 30.50 CARRETERA FERNANDO BELAUNDE, PUENTE BERECHE, POMA III, HUACA RIVERA, CERRO ESCUTE, PUENTE MACHUCA - DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	811,920
140312 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME			2,891,140
	0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE		1,253,091
		2421882 RENOVACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA; EN EL(LA) 4.76 KM LOS SANCHEZ DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	1,253,091
		2421886 RENOVACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA; EN EL(LA) CRUCE VALDERA - CHEPITO BAJO - CRUCE CAMPODONICO, CAMINO VECINAL TRAMO II: CRUCE VIDAURRE - HACIENDA VIEJA DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	442,543
		2421888 RENOVACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA; EN EL(LA) CAMPODONICO I DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	264,725
		2421889 RENOVACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA; EN EL(LA) CAMPODONICO II: CRUCE VIDAURRE - HACIENDA VIEJA DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	127,447
		2421890 RENOVACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA; EN EL(LA) LA RAYA-SIFON DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	185,011
150107 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO			233,365
	0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO		2,607,795
		2432503 REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA CASTRILLEJO, DISTRITO DE CHACLACAYO, PROVINCA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA	255,606
		2432508 REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA LA ESTRELLA, DISTRITO DE CHACLACAYO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA	128,465
	0148 REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO		127,141
		2421164 RENOVACIÓN DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) CALLE LIMONEROS DESDE LOS CEDROS HASTA LOS EUCALIPTOS EN LA LOCALIDAD CHACLACAYO, DISTRITO DE CHACLACAYO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	2,352,189
			154,688

101
92

PERÚ | Presidencia del Consejo de Ministros | Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 23 NOV 2018

OFICIO Nº 1459-2018-RCC/DE

Señor
GUSTAVO CAJUSOL CHAPOÑAN
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Calle Bolognesi N° 402
LAMBAYEQUE
Presente.-

Asunto : Previsión presupuestal para inversiones del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios que exceden el año fiscal 2018

Referencia : Cuadragésima Novena Sesión de Directorio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente y al mismo tiempo manifestarle que, mediante Acuerdo 2 de la Sesión de la referencia, el Directorio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios autorizó a esta Dirección Ejecutiva a comunicar la priorización del financiamiento, con cargo a los recursos del FONDES para los años 2019, de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios a su cargo, señaladas en el anexo adjunto al presente.

En tal sentido, y en aplicación de lo dispuesto por el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 006-2018, me permito solicitarle se sirva disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad ejecutora correspondiente, o la que haga sus veces, otorgue la(s) respectivas constancia(s) de previsión presupuestal para el financiamiento de las intervenciones a su cargo, según el detalle contenido en el citado anexo.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Edgar Quispe Remon
Director Ejecutivo
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
Presidencia del Consejo de Ministros

CC. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (Jr. Junin 319 – Lima Cercado)

PERÚ | Presidencia del Consejo de Ministros | Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO

Nº	PLIEGO	EJECUTORA	INTERVENCION	MONTO TRANSFERIDO CON DS Nº [illegible]	PREVISION PRESUPUESTAL 2019
1	140306 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE	140306 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE	2224708 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I E N 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	4,003 569	10 381 959 18

AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS
V°B°
GERENCIA DE SEGUIMIENTO Y ANALISIS

099
60

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2019-MDM/A

Mórrope, 17 de Enero de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Informe N° 001-2019-MDM/GM-SGA y F-ALyCP, de fecha 10 de enero del 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial; Informe N° 03-2019-SGAYF-GM/MDM, de fecha 10 de enero del 2019, emitido por el Sub Gerente de Administración y Finanzas, Memorando N° 038-2019-GM/MDM, de fecha 11 de enero del 2019, emitido por Gerencia Municipal, Informe N° 008-2019-SGPPDI-GM-MDM, de fecha 15 de enero del 2019, emitido por Sub Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional, y Memorando N° 074-2019-GM/MDM, de fecha 16 de enero del 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia radicando constitucionalmente dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el Artículo 6 numeral 6.1 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado sobre la Formulación del Plan Anual de Contrataciones:

6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.

DIRECCIÓN
Calle Bolognesi N°402 - Morrope - Lambayeque
Teléfono (074) 281481

098

59

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

El Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente ley o no, y de la fuente de financiamiento. El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal Web de la respectiva entidad.

Que, el artículo 17° de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece los montos para la determinación de los procesos de selección los cuales deben ser aplicados en concordancia con lo dispuesto en los artículos 42°, 43°,44°, 45°, 46°, 48° y 49°, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y su Modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 618-2018-MDM/A, de fecha 27 de Diciembre del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), correspondiente al año 2018, en consecuencia, resulta necesario aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Mórrope para el año 2019.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Legislativo N° 1341– que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado .

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Mórrope correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2019, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial, publique el presente dispositivo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en el plazo de cinco (05) días hábiles.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Prof. Jery Alejandro Castillo Santamaría
ALCALDE

ESTUDIOS DE POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO



SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 10168 – SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE – CHICLAYO – LAMBAYEQUE"

MORROPE, JUNIO DEL 2019

ESTUDIO DE POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO

1. NORMATIVIDAD

Que la normatividad Especial de Contratación Pública de Reconstrucción con Cambios D.S Nº 071 – 2018 – PCM, establece en su artículo 14 la definición del Estudio de Mercado señalando que el OEC realizara el estudio de mercado para determinar el valor referencial de bienes y servicios sobre la base del requerimiento. El Estudio de Mercado verifica la existencia de pluralidad de marcas o postores. En ejecución de obras no se requiere estudio de mercado debido a que el Valor Referencial corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. El valor Referencial se encuentra establecido con la determinación de la fecha del presupuesto de obra conforme al expediente técnico.

Para realizar el estudio de posibilidades que ofrece el mercado debe emplearse, como mínimo, dos (02) fuentes, pudiendo emplearse las siguientes: presupuestos y cotizaciones actualizados, los que deberán provenir de personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades materia de la convocatoria, incluyendo fabricantes, cuando corresponda; portales y/o páginas web, catálogos, precios históricos, estructura de costos, la información de procesos con buena pro consentida publicada en el SEACE, entre otros, según corresponda al objeto de la contratación y sus características particulares debiendo verificarse que la información obtenida en cada fuente corresponda a contrataciones iguales o similares a la requerida.

2. IMPORTANCIA DE LA ADECUADA DETERMINACION DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y SU VINCULACIÓN CON EL ESTUDIO DE POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO.

Cabe indicar que un primer paso para la realización de eficiente estudio de posibilidades que ofrece el mercado es la adecuada determinación del requerimiento por parte del área usuaria, debiendo ser este formulado en forma objetiva, con la finalidad de permitir la libre competencia y la concurrencia de potenciales proveedores. Lo que se busca con dicho estudio es lograr un estudio preciso, sin observaciones ni tachas, con ahorro de tiempo y sobre todo homogéneo. Además de indicar los criterios, procedimiento y/o metodología utilizada lo que lo hace más transparente la contratación.

3. ALCANCES DEL ESTUDIO DE POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO

A continuación se señala que dicho estudio además de servir como fuente para la determinación de la existencia de pluralidad de postores aporta otros factores al proceso de selección, que corresponden en particular en este caso del servicio de consultoría a contratar, tales como:

a) **PLURALIDAD DE POSTORES:** Que para la presente contratación de los Servicios de Consultoría de Supervisión de Obra se ha recurrido a las fuentes Precios Históricos, y fuente **SEACE, con la** búsqueda de procesos de selección iguales y/o similares al objeto de convocatoria, con buena pro consentida, convocados por entidades del estado se ha podido establecer la pluralidad de *postores que se dedican a actividades materia de convocatoria, que incluyen el costos de los* servicios además de los Requerimientos Técnicos Mínimos, equipos e infraestructura solicitadas.

b) **POSIBILIDADES DE DISTRIBUCION DE LA BUENA PRO**

Que conforme se ha demostrado en el ítem precedente ante la existencia de pluralidad de proveedores que cumplen con los Requerimientos Técnicos Mínimos, solicitados para los servicios de supervisión de obra, pudiendo ser cubierto dichos servicios por uno solo; en tal sentido no es de aplicación **LA DISTRIBUCION DE LA BUENA PRO.**

c) AJUSTES A LAS CARACTERISTICAS Y/O CONDICIONES DE LO QUE SE VA A CONTRATAR

Lo requerido por el área usuaria ha sido formulado de manera clara y precisa logrando la mayor concurrencia de proveedores, por lo tanto no es necesario efectuar ajustes a las características y/o condiciones del servicio de consultoría a contratar.

4. FUENTES DEL ESTUDIO DE POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO

A continuación se detallan, describen y se desarrollan el tipo de fuentes empleadas para la determinación de la existencia de pluralidad de postores para los servicios de supervisión de obra, tales como precios históricos y precios SEACE.

a) PRECIOS SEACE:

Se han obtenido producto del uso de portal de internet de la página web del SEACE: **htpp://www2.seace.gob.pe,** lo que ha permitido hacer una búsqueda solo de procesos de selección con buena pro consentida, que corresponden a Concursos Públicos convocados para la supervisión de Instituciones Educativas.

Nº	PROCESO SELECCIÓN - SEACE	ENTIDAD	VALOR REFERENCIAL	MONTO ADJUDICADO
1	CP Nº 11-2018-MINEDU/UE-108-1	PRONIED	S/. 625,447.79	S/. 625,447.79
2	CP Nº 01–2018– MDQ/CS .1	M.D. QUEROCOTO	S/. 669,446.03	S/. 669,446.03
3	CP Nº 03–2018– GOB.REG.PIURA	G.R. DE PIURA	S/. 675,664.40	S/. 675,664.04
4	CP Nº 03–2018– GOB.REG.LAMB	G.R. DE LAMBYQ	S/. 583,665.71	S/. 583,665.60
5	CP Nº 04–2018– GRA-ANCASH	G.R. DE ANCASH	S/. 898,000.18	S/. 898,000.00
6	CP Nº 07–2018-MINEDU/UE-108.1	PRONIED	S/. 605,994.02	S/. 604,715.00
	Presupuesto de Supervisión	**S/. 585,450.00**	**Presupuesto similar o cercano al VR**	**S/. 583,665.60**

5. DETERMINACION DE LA EXISTENCIA DE OFERTA EN EL MERCADO CON LA CAPACIDAD PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS.

A continuación se desarrollaran los procedimientos seguidos durante el estudio de posibilidades que ofrece el mercado a fin de precisar la existencia de profesionales con las características requeridas en cuanto a su experiencia profesional, formación académica, cumplimiento de equipos e infraestructura solicitada en los RTM.

a) Pluralidad de Postores.- Se detallan los Procesos de Selección con iguales requisitos, condiciones que debe cumplir el postor, así como el equipamiento e infraestructura que debe cumplir que conllevan a determinar la existencia de pluralidad de postores para los servicios de consultoría de supervisión de obras, en la especialidad de obras urbanas, edificaciones y afines. La mayoría son personas naturales en unos casos consorciados por la experiencia y especialidad a acreditar.

- **CONCURSO PUBLICO Nº 011 – 2018 – MINEDU/UE 108 – 1. CLASICO**

ENTIDAD	MINISTERIO DE EDUCACIÓN – PRONIED
CONSULTORIA	**Supervisión de Obra:** "Sustitución de Aulas y Dotación de Mobiliarios de la I.E. Primaria de Menores Nº 1271 del AA. HH Huaycan, Ate – Lima – Lima".
BUENA PRO	ING. VACEARO ALVAREZ ANGEL GUIDO
EQUIPO MINIMO	Equipo de Estación total

- **CONCURSO PUBLICO Nº 01 – 2018 – MDQ – CS – 1. CLASICO**

ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTO
CONSULTORIA	**Supervisión de Obra:** "Mejoramiento de los Servicios de Educación en los Niveles Inicial Nº 381, 10595, 378 y Primaria Nº 10757, 10590, 10595, 10597 y 10598 de las Localidades de Iraca, La Granja Paraguay, Pacopampa, El Rocoto y el Naranjo, Distrito de Querocoto – Chota – Cajamarca".
BUENA PRO	CONSORCIO INGE CONSULT; *integrado por los consorciados Vargas del Castillo* Mirko Antonio y Biarking Proyectos y Construcción.
EQUIPO MINIMO	Equipo de Cómputo, mobiliario, cámara fotográfica, estación total y materiales de oficina, 01 vehículo camioneta.

- **CONCURSO PUBLICO Nº 03 – 2018 – GOB. REG. LAMBAYEQUE – CS – 1. CLASICO**

ENTIDAD	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
CONSULTORIA	**Supervisión de Obra:** "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E del Nivel Secundario Rosa Flores de Oliva del Distrito de Chiclayo, de la Provincia de Chiclayo – Región Lambayeque".
BUENA PRO	TORRES OBANDO ROLANDO.
EQUIPO MINIMO	Equipo de Cómputo, mobiliario, cámara fotográfica, estación total y materiales de oficina, 01 vehículo camioneta.

- **ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA Nº 01 – 2015 – GR.LAMB/P. CLASICO**

ENTIDAD	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
CONSULTORIA	**Supervisión de Obra:** "Mejoramiento del Servicio Educativo por Ampliación de Cobertura en la I.E. del Nivel Inicial Nº 343 Mórrope, Laguna Chica, 349Cascajal Horno de los Distrito de Mórrope y Olmos - Lambayeque".
BUENA PRO	ING. DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO – RUC Nº 10011600447
EQUIPO MINIMO	Equipo de Cómputo, mobiliario y materiales de oficina, 01 vehículo

- **ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA Nº 03 – 2015 – GOB.REG.PIURA.GRI-1/ P. CLASICO**

ENTIDAD	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
CONSULTORIA	**Supervisión de Obra:** "Mejoramiento del Servicio de Atención Integral a los Niños y Niñas de la Aldea Infantil San Miguel en el AA.HH. Los Algarrobos, Distrito de Piura - Piura".
BUENA PRO	**CONSORCIO SANTA MARIA:** Integrado por; Ing. Juan Luis Castro Sirlopu Ing. Edwin Santiago Castro Benavides Ing. César Alberto Vera Alvarado
EQUIPO MINIMO	Equipo de Cómputo, 01 camioneta Pick Up, 01 camioneta SUV.

- **ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA Nº 04 – 2015 – GOB.REG.PIURA.GRI-1/ P. CLASICO**

ENTIDAD	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
CONSULTORIA	**Supervisión de Obra:** "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Nº 20469 en los Niveles Inicial y Primaria de la Educación Básica Regular (EBR), Centro Poblado Ciudad Noé, Distrito de Cura Mori – Provincia y Departamento de Piura".
BUENA PRO	**CONSORCIO PIRAMIDE:** Integrado por; Ing. Martín Suarez Villasis; y Grupo OYD S.R.L.
EQUIPO MINIMO	Equipo de Cómputo, 01 camioneta

- **ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA Nº 02 – 2014 – GR.LAMB/P. CLASICO**

ENTIDAD	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
CONSULTORIA	**Supervisión de Obra:** "Mejoramiento de la Infraestructura de la Aldea Infantil Virgen de la Paz, Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo – Lambayeque".
BUENA PRO	**CONSORCIO SUPERVISION REGION LAMBAYEQUE:** Integrado por; COORPORACION DARIKSON INGENIERIA S.A.C. – RUC Nº 20525418911 CHUYES GUITIERRES CARLOS ALBERTO – RUC Nº 10036682774.
EQUIPO MINIMO	NO SE REQUIRIERON

- **ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA Nº 08 – 2014 – GR.LAMB/P. CLASICO**

ENTIDAD	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE – SEDE CENTRAL
CONSULTORIA	**Supervisión de Obra:** "Mejoramiento de los Servicios Educativos en las Instituciones Educativas del Nivel Secundario I.E. Diego Ferré Sosa Monsefú y I.E. Federico Villareal Túcume - Lambayeque".
BUENA PRO	JUAN MANUEL LARIOS AGUIRRE.
EQUIPO MINIMO	Implementos de seguridad, equipos de comunicación, estación total

- **ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA Nº 02 – 2014 – GRLL - GRAB/P. CLASICO**

ENTIDAD	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
CONSULTORIA	**Supervisión de Obra:** "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Nº 80823 el Indoamericano, Distrito el Porvenir – Provincia de Trujillo – La Libertad".
BUENA PRO	**CONSORCIO SAN LUIS;** Integrado por: Luis Omar Sánchez Arteaga – RUC Nº 10179063455. Juan Emilio Orteaga García – RUC Nº 10069687500
EQUIPO MINIMO	Equipos de cómputo, impresora, escáner, oficina, Nivel Topográfico.

- **ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA Nº 03 – 2014 – GRLL - GRAB/P. CLASICO**

ENTIDAD	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
CONSULTORIA	**Supervisión de Obra:** "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundario de la Institución Educativa Antenor Orrego Laredo - Distrito de Laredo – Trujillo – La Libertad".
BUENA PRO	COORPORACION DARIKSON INGENIERIA S.A.C. – RUC Nº 20525418911
EQUIPO MINIMO	Equipos de cómputo, impresora, Nivel Topográfico.

- **ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA Nº 05 – 2014 – GRLL - GRAB/P. CLASICO**

ENTIDAD	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
CONSULTORIA	**Supervisión de Obra:** "Mejoramiento de los Servicios Educativos Primario y Secundario de la I.E. Nº 80820 Víctor Larco, en el Sector Vista Alegre, Distrito de Víctor Larco Herrera – Trujillo – La Libertad".
BUENA PRO	**CONSORCIO SAN JUAN;** Integrado por: Luis Omar Sánchez Arteaga – RUC Nº 10179063455. Rolando Torres Obando – RUC Nº 10165301329
EQUIPO MINIMO	Equipos de cómputo, impresora, escáner, Nivel Topográfico.

- **ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA Nº 02 – 2014 – MDT/CE – P. CLASICO**

ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME - LAMBAYEQUE
CONSULTORIA	**Supervisión de Obra:** "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. Nº 10226 Nuestra Señora de la Merced de Túcume, Distrito de Túcume - Lambayeque".
BUENA PRO	Ing. Walter Javier Montalbán Bernal – RUC Nº 10175354374
EQUIPO MINIMO	Equipos de cómputo, impresora, camioneta doble cabina, estación total.

- **ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA Nº 03 – 2014 – MDT/CE – P. CLASICO**

ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME - LAMBAYEQUE
CONSULTORIA	**Supervisión de Obra:** "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. Nº 10233 José Abelardo Quiñones Gonzales, Túcume Viejo, Distrito de Túcume – Lambayeque – Lambayeque".
BUENA PRO	**CONSORCIO T – B;** conformado por: Ing. Rolando Torres Obando – RUC Nº 10165301329 Ing. Enrique Barboza Alcántara – RUC Nº 10166135899
EQUIPO MINIMO	Equipos de cómputo, impresora, estación total, Nivel.

- **ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA Nº 04 – 2014 – MDT/CE – P. CLASICO**

ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME - LAMBAYEQUE
CONSULTORIA	**Supervisión de Obra:** "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. Nº 10227, Localidad de San Bernardino, Distrito de Túcume – Lambayeque - Lambayeque".
BUENA PRO	**CONSORCIO SAN BERNARDINO:** Conformado por; Ing. Enrique Barboza Alcántara Ing. Julio César Quiroz Ayasta
EQUIPO MINIMO	Equipos de cómputo, impresora, camioneta 4x4, estación total, nivel topográfico

- **ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA Nº 06 – 2013 – GOB. REG.PIURA–GGR–GRI/P. CLASICO**

ENTIDAD	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
CONSULTORIA	**Supervisión de Obra:** "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E. Juan Bautista de Sondorillo – Ciudad de Sondorillo, Distrito de Sondorillo – Provincia de Huancabamba - Piura".
BUENA PRO	**CONSORCIO NORTE:** Integrado por: Elías Fernando Cruz Alonso Richard Alfredo Tripul Peña
EQUIPO MINIMO	Equipos de cómputo, impresora, camioneta doble cabina, estación total, oficina.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0378-2019-MDM/A

Mórrope, 07 de Junio del 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE Y REGION LAMBAYEQUE.

VISTO:

El Informe Nº 331-2019-MDM-GM-SGAyF-ALyCP, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de Mórrope, a fin de incluir nuevos Procedimientos de Selección, y mediante Memorando N° 1058 – 2019 – GM/MDM, se dispone se emita el acto resolutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el art. 194º de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y administrativos en sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 032 – 2019 – MDA, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones que permitirá realizar los procedimientos de selección para la adquisición de bienes y servicios, consultorías y ejecución de obras en el presente ejercicio fiscal Año 2019. Así mismo mediante Resolución de Alcaldía N° 076 – 2019 – MDM/A, se aprueba la primera modificación del PAC, segunda modificatoria mediante Resolución de Alcaldía Nº 0198 – 2019 – MDM/A tercera modificación mediante Resolución de Alcaldía Nº 281 – 2019 – MDM/A.

Que, la Directiva N° 002 – 2019 – OSCE/CD, señala respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones. El PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones. Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

Que, de conformidad a la normatividad vigente antes glosada la Unidad de Logística y Control Patrimonial mediante Informe Nº 331-2019-MDM-GM-SGAyF-ALyCP, en mérito a los Convenios de financiamiento, suscrito entre el la Autoridad Nacional para la Reconstrucción con Cambios y La Municipalidad Distrital de Mórrope, así como en atención a las transferencias financieras para la ejecución y supervisión del proyecto mediante D.S. Nº 056 – 2019 – EF; se solicita la modificación del Plan Anual a efectos de incluir el procedimientos de selección para la Supervisión de la obra; "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. Nº 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero, Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque".

En virtud a las consideraciones expuestas, con las visaciones respectivas, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 30556, Decreto Legislativo Nº 071 – 2018 – PCM, Ley Nº 30225 y su modificatoria D.L. Nº 1444 y Decreto Supremo Nº 344 – 2018 – EF, Directiva N° 002 – 2019 – OSCE/CD y a las facultades establecidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de Mórrope, en la cual se incluirá el procedimiento de selección siguiente:

N°	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	DENOMINACION	MONTO
01	**Procedimiento Especial de Contratación Pública**	Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. Nº 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero, Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque".	**S/. 585,450.00**

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Unidad de Logística y Control Patrimonial su cumplimiento y publicación en el SEACE, la modificación aprobada dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobado, así como su publicación en el portal institucional, conforme a Ley.

POR LO TANTO:
REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaría
ALCALDE

cc.
Gerencia Municipal
Unidad de Logística
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0378-2019-MDM/A

Mórrope, 07 de Junio del 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE Y REGION LAMBAYEQUE.

VISTO:

El Informe Nº 331-2019-MDM-GM-SGAyF-ALyCP, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de Mórrope, a fin de incluir nuevos Procedimientos de Selección, y mediante Memorando N° 1058 – 2019 – GM/MDM, se dispone se emita el acto resolutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el art. 194º de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y administrativos en sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 032 – 2019 – MDA, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones que permitirá realizar los procedimientos de selección para la adquisición de bienes y servicios, consultorías y ejecución de obras en el presente ejercicio fiscal Año 2019. Así mismo mediante Resolución de Alcaldía N° 076 – 2019 – MDM/A, se aprueba la primera modificación del PAC, segunda modificatoria mediante Resolución de Alcaldía Nº 0198 – 2019 – MDM/A tercera modificación mediante Resolución de Alcaldía Nº 281 – 2019 – MDM/A.

Que, la Directiva N° 002 – 2019 – OSCE/CD, señala respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones. El PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones. Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

Que, de conformidad a la normatividad vigente antes glosada la Unidad de Logística y Control Patrimonial mediante Informe Nº 331-2019-MDM-GM-SGAyF-ALyCP, en mérito a los Convenios de financiamiento, suscrito entre el la Autoridad Nacional para la Reconstrucción con Cambios y La Municipalidad Distrital de Mórrope, así como en atención a las transferencias financieras para la ejecución y supervisión del proyecto mediante D.S. Nº 056 – 2019 – EF; se solicita la modificación del Plan Anual a efectos de incluir el procedimientos de selección para la Supervisión de la obra; "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. Nº 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero, Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque".

En virtud a las consideraciones expuestas, con las visaciones respectivas, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 30556, Decreto Legislativo Nº 071 – 2018 – PCM, Ley Nº 30225 y su modificatoria D.L. Nº 1444 y Decreto Supremo Nº 344 – 2018 – EF, Directiva N° 002 – 2019 – OSCE/CD y a las facultades establecidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de Mórrope, en la cual se incluirá el procedimiento de selección siguiente:

N°	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	DENOMINACION	MONTO
01	**Procedimiento Especial de Contratación Pública**	Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. Nº 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero, Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque".	**S/. 585,450.00**

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Unidad de Logística y Control Patrimonial su cumplimiento y publicación en el SEACE, la modificación aprobada dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobado, así como su publicación en el portal institucional, conforme a Ley.

POR LO TANTO:
REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaría
ALCALDE

CC.
Gerencia Municipal
Unidad de Logística
Archivo

CARGO 086

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
GERENCIA
RECEPCIÓN
FECHA: 07-06-19
HORA: 10:28 am
N° EXP.
FIRMA:

INFORME Nº 331 – 2019 – MDM – GM – SGA y F – AL y CP

A : Abog. Juan Carlos Llauce Damián
Gerente Municipal

DE : Mag. James Ermenson Cubas Castillo
Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial

ASUNTO : SOLICITO MODIFICACION DEL PLAN ANUAL AÑO 2019 PARA INCLUSIÓN DE PROCEDIMENTO DE SELECCION

REF. :

a) Informe Nº 574 – 2019 – MDM/SUGIDUR/GM/DM
b) Informe Nº 54 – 2019 – SGPPYDI – GM/MDM
c) Certificación Presupuestal Nº 130 y 131 - 2019
d) Informe Nº 94 – 2019 – MDM – GM – SGAyF – ALyCP
e) Decreto Supremo Nº 065 – 2019 – EF

FECHA : Mórrope, 07 de Junio del 2019.

Que, en mérito a los documentos de la referencia informo a usted y solicito lo siguiente:

1. Que mediante Convenio suscrito entre la Municipalidad Distrital de Mórrope, con la Autoridad Nacional para la Reconstrucción Con Cambios año 2018, se logró el financiamiento para la Ejecución y Supervisión de la obra; "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. Nº 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero, Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque", por la suma de S/. 14´385,258.20. Financiamiento que a la fecha se cuenta con la disponibilidad total para llevar a cabo los procedimientos de selección; por tal razón se ha efectuado y concluido a la fecha con el procedimiento de selección PEC – PROC – Nº 01 – 2019 – MDM/CS, para la ejecución de la obra, faltando solo la supervisión de la obra.

2. Que la consultoría para la supervisión de la obra en el año 2018 se concluyó con la suscripción del contrato, acto jurídico que fue declarado Nulo de Oficio y por consiguiente el procedimiento de selección conforme a la Resolución de Alcaldía Nº 0110 – 2019 – MDM/A. Que ante tales hechos la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante documento a) de la referencia ha solicitado su requerimiento a fin de que se lleve a cabo un nuevo procedimiento de selección, así mismo ha indicado que dicho procedimiento no se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones 2019 de la Entidad razón por la cual se deberá establecer su incorporación para los fines de la contratación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE V°B° JEFA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

3. Que, así mismo mediante Informe Nº 94 – 2019 – MDM – GM – SGAyF – ALyCP, esta Jefatura solicito la disponibilidad presupuestal para la Supervisión de la obra, la cual la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional mediante Informe Nº 54 – 2019 – SGPPYDI – GM/MDM, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP Nº 0130 y 0131 disponible y libre de afectación donde incluye la contratación de la consultoría de Obra – Supervisión de Obra por el monto de S/. 585,450.00.

4. Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 032 – 2019 – MDM/A, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones que permitirá realizar los procedimientos de selección para la adquisición de bienes y servicios, consultorías y ejecución de obras en el presente ejercicio fiscal Año 2019. No encontrándose inmerso dentro dicho documento el procedimiento de selección

para la contratación de la Supervisión de la obra, por lo tanto resulta necesaria su inclusión dentro del Plan Anual a fin de que se cumplan con los requisitos de Ley para el inicio de la ejecución de la obra; "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. Nº 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero, Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque".

5. Que, la Directiva N° 002 – 2019 – OSCE/CD, señala respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones. El PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones. Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC.

   En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

6. Que de conformidad a la normatividad vigente y en atención al cumplimiento de las obligaciones por parte de la Entidad establecida en los Convenios de financiamiento suscritos con la Autoridad Nacional por Reconstrucción con Cambios y dispositivos legales aplicables a los procedimientos especiales de contratación pública por Reconstrucción con Cambios y estando a la aplicación supletoria de los lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento se debe proceder a la modificación del Plan Anual de Contrataciones a efectos de incluir el siguiente procedimiento de selección:

N°	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	DENOMINACION	MONTO
01	**Procedimiento Especial de Contratación Pública**	Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. Nº 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero, Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque".	**S/. 585,450.00**

7. Por lo expuesto se deberá emitir el acto resolutivo de modificación del Plan Anual a efectos que esta Unidad de Logística proceda a su registro y publicación a través del SEACE y con ello continuar con las etapas siguientes que corresponden conforme a Ley para la convocatoria de los procedimientos de selección especial a fin de contratar la supervisión de obras.

Es todo, cuanto solicito a Ud. Para su trámite correspondiente.

Atentamente,

CC.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Mg. James E. Cubas Castillo
Jefe de Logística y Control Patrimonial

084

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPE
GERENCIA
RECEPCIÓN
FECHA: 06-06-19
HORA: 11:02 a.m.
N° EXP.
FIRMA:

INFORME N° 574-2019-MDM/SUGIDUR/GM/DM

A : **Abog. JUAN CARLOS LLAUCE DAMIAN**
GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO : **REMITO REQUERIMIENTO PARA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUPERVISION DE LA OBRA:** "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DEL DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE". CÓD. SNIP N° 230639.

REFERENCIAS :

a) ACTA NO FORMULACION DE CONSULTAS TÉCNICAS A LA EXPRESION DE INTERES N° 2797.
b) INFORME N° 324 -2019 – MDM – GM – SGAyF – ALyCP
c) INFORME N° 537 – 2019 – MDM/SUGIDUR/GM/DM
d) RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0222 – 2019-MDM/A
e) RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0110 – 2019 – MDM/A

FECHA : MORROPE, 06 DE JUNIO DEL 2019

Por medio del presente me dirijo a Usted para saludarlo muy cordialmente; y a la vez, solicitar lo siguiente:

Que, mediante Informe c) de la referencia se solicitó la publicación de la expresión de interés, para la Supervisión de la obra; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO DEL DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE". CÓD. SNIP N° 230639; fase inicial realizada de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 071 – 2018 – PCM, expresión de interés N° 2797 que concluyo con el Acta de No Formulación de Consultas Técnicas el día 05/05/2019.

Que, el Expediente Técnico de la obra indicada, fue aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 200 – 2018 – GM/MDM, de fecha 10/10/2018. Así mismo en atención a las consultas formuladas durante la fase de la expresión de interés N° 2411 – 2019 (expresión de Interés para la ejecución de la obra), mediante Resolución de Alcaldía N° 222 – 2019 – MDM/A, de fecha 11/04/2019, se aprobó la actualización del Expediente Técnico de la obra, con un **Valor Referencial** de **S/14'385,528.18 (Catorce Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Veintiocho con 18/100 soles). Actualización que incluyo la fecha de determinación de presupuesto para la supervisión calculado al mes de febrero del 2019, con lo cual el valor referencial para la Supervisión de la obra se encuentra dentro de los seis meses de vigencia y habilitado para llevar a cabo la convocatoria al procedimiento de selección.**

Que, habiéndose concluido de la fase previa para la realización del procedimiento de selección respectivo; se debe continuar con los actos preparatorios iniciándose este con el requerimiento del área usuaria (artículo 13 del D.S. N° 071 – 2018 – PCM), para tal efecto se remite adjunto los términos de referencia a efectos que la Unidad de logística proceda a la organización de los actos preparatorios para su posterior convocatoria. De igual forma se señala que dicha consultoría no se encuentra prevista dentro del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, conforme a lo publicado vía SEACE, razón por la cual se deberá requerir su inclusión dentro del PACC 2019.

Conforme a lo expuesto el área usuaria conocedor de la necesidades que se pretenden resolver , finalidad pública del proyecto y demás condiciones técnicas para su eficaz y eficiente ejecución procedió a elaborar los Términos de Referencia y/o Requerimientos Técnicos Mínimos, los mismos que se publicaron en le expresión de interés y detallan los requisitos y características técnicas que deberá cumplir el postor en merito a la finalidad pública, envergadura y complejidad que se pretende alcanzar y por ello se requiere que el plantel a cargo de la supervisión sea el más idóneo y así contar con una moderna infraestructura acorde con los estándares de calidad y eficiencia para su puesta en servicio, todo ello de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico del proyecto.

Por lo expuesto, es todo cuanto se solicita para su trámite respectivo, debiéndose remitir a la Unidad de Logística y Control Patrimonial para que proceda conforme a Ley.

Atentamente,

Ing. José Walter Gonzales Puse
Sub. Gerente SUGIDUR (E)

082

102

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MÓRROPE

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

INFORME Nº 54-2019-SGPPYDI-GM/MDM

A : **Mg. JAMES E. CUBAS CASTILLO**
Jefe del Área de Logística y Control Patrimonial

ASUNTO : Certificación de Crédito Presupuestario para Procedimiento de Selección, Proyecto **"Mejoramiento del Servicio Educativo Primaria y Secundaria en la I.E.N° 10168 San Pedro del C.P el Romero Distrito de Mórrope – Lambayeque.**

REF : Memorando N°602-2019-SGAYF/GM/MDM
Informe N° 033-2019-AP-SGPPDI-GM-MDM

BASE LEGAL : Directiva N° 001-2019-EF/50.01"Directiva de Ejecución Presupuestaria Aprobado Con Res. Directoral N° 003-2019-EF/50.01
Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Publico

FECHA : Mórrope, 11 de Marzo del 2019

A través de la presente me dirijo a usted para expresarle mi saludo cordial y a la vez en relación a los documentos de la referencia informar lo siguiente:

La Sub Gerencia de Administración y Finanzas se dirige al área de presupuesto para solicitar la Certificación de Crédito Presupuestario para llevar a cabo el Proceso de Selección del Proyecto **"Mejoramiento del Servicio Educativo Primaria y Secundaria en la I.E N° 10168 San Pedro del C.P el Romero, Distrito de Mórrope – Lambayeque"**, Según detalle siguiente:

Mediante el articulo N° 41 numeral 41.1, 41.2 y 41.3 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Certificación de Crédito Presupuestario constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo.

Así mismo la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a través del Área de Presupuesto Certifica el Crédito Presupuestario disponible y libre de afectación para llevar a cabo el procedimiento administrativo y cumplimiento a la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, "Directiva de Ejecución Presupuestaria", aprobado con Res. Directoral N° 003-2019-EF/50.01, señalando en el artículo 13° numeral 13.6 que para efecto de la Disponibilidad de recursos y de la fuente de financiamiento para convocar procedimientos de selección en el marco de las normas sobre contrataciones del Estado, se toma en cuenta, "la certificación de crédito presupuestario para el año fiscal respectivo".

Por lo expuesto se emite la certificación de crédito presupuestario –CCP, Nota N° 00130 y 00131 disponible y libre de afectación para convocar proceso de selección, ejecución y supervisión del proyecto antes mencionado.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente.

C.C.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Lic. Armando Valdera Bances
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Municipalidad Distrital de Morrope
RECIBIDO
Área de Logística y Control Patrimonial
Fecha: 11-03-19
Hora: 03:17 pm
Firma:

051
101

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Version 18.08.00

Fecha : 11/03/2019
Hora : 08:14:51
Pag.: 1 de 1

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA Nº 0000000131

(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 14 LAMBAYEQUE
PROVINCIA : 03 LAMBAYEQUE
PLIEGO : 06 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE [301243]

MES : **MARZO** **FECHA APROBACION** 0/03/2019
FECHA DE DOCUMENTO: **08/03/2019** **ESTADO CERTIFICACION** PROBADO
TIPO DOCUMENTO : **MEMORANDUM** **Nº DE DOCUMENTO** 02-2019/SGAYF/GM/MD
JUSTIFICACIÓN : ***Certificación Presupuestal; procedimiento de selección - Supervisión, según Informe N° 94-2019-MDM-GM-SGAYF-ALyCP***

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN. DIVF GRPF META FF RB CG TT GS GS DES IES PD	MONTO
0001 INICIAL	
0090 2224708 6000002 22 047 0105 SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS	585,450.00
0049 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO	585,450.00
3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	585,450.00
19	
6 GASTOS DE CAPITAL	585,450.00
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	585,450.00
2.6. 8 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	585,450.00
2.6. 8 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	585,450.00
1	
2.6. 8 1. 4 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	585,450.00
2.6. 8 1. 4 3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	585,450.00
TOTAL	585,450.00
TOTAL CERTIFICACION	585,450.00
TOTAL NOTA	585,450.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Tec. Adm. Manuel A. Vidaurre Valdera
JEFE: AREA DE PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Lic. Armando Valdera Bances
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

080
100

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Version 18.08.00

Fecha : 11/03/2019
Hora : 08:14:35
Pag.: 1 de 2

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA Nº 0000000130

(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 14 LAMBAYEQUE
PROVINCIA : 03 LAMBAYEQUE
PLIEGO : 06 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE [301243]

MES : **MARZO**
FECHA DE DOCUMENTO: **08/03/2019**
TIPO DOCUMENTO : **MEMORANDUM**
JUSTIFICACIÓN : **Certificación Presupuestal; procedimiento de selección - Ejecución, según Informe N° 94-2019-MDM-GM-SGAYF-ALyCP**

FECHA APROBACION 10/03/2019
ESTADO CERTIFICACION APROBADO
Nº DE DOCUMENTO 102-2019/SGAYF/GM/MD

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN. DIVF GRPF META FF RB CG TTG SG SGDES ESPD	MONTO
0003 INICIAL	
0090 2224708 4000037 22 047 0105 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION SECUNDARIA	10,381,960.00
0048 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO	10,381,960.00
3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	10,381,960.00
19	
6 GASTOS DE CAPITAL	10,381,960.00
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	10,381,960.00
2.6. 2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	10,381,960.00
2.6. 2 EDIFICIOS O UNIDADES NO RESIDENCIALES	10,381,960.00
2	
2.6. 2 2. 2 INSTALACIONES EDUCATIVAS	10,381,960.00
2.6. 2 2. 2 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	10,381,960.00
TOTAL	10,381,960.00
TOTAL CERTIFICACION	10,381,960.00

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Version 18.08.00

Fecha : 11/03/2019
Hora : 08:14:35
Pag.: 2 de 2

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA Nº 0000000130

(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 14 LAMBAYEQUE
PROVINCIA : 03 LAMBAYEQUE
PLIEGO : 06 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE [301243]

MES : **MARZO**
FECHA DE DOCUMENTO: **08/03/2019**
TIPO DOCUMENTO : **MEMORANDUM**
JUSTIFICACIÓN : **Certificación Presupuestal; procedimiento de selección - Ejecución, según Informe N° 94-2019-MDM-GM-SGAYF-ALyCP**

FECHA APROBACION 0/03/2019
ESTADO CERTIFICACION APROBADO
Nº DE DOCUMENTO 02-2019/SGAYF/GM/MD

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN. DIVF GRPF META FF RB CG TT GS GS GD ES ESPD	MONTO
0004 INICIAL	
0090 2224708 4000037 22 047 0105 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION SECUNDARIA	3,418,118.18
0048 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO	3,418,118.18
3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	3,418,118.18
19	
6 GASTOS DE CAPITAL	3,418,118.18
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,418,118.18
2.6. 2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	3,418,118.18
2.6. 2 EDIFICIOS O UNIDADES NO RESIDENCIALES	3,418,118.18
2	
2.6. 2 2. 2 INSTALACIONES EDUCATIVAS	3,418,118.18
2.6. 2 2. 2 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	3,418,118.18
TOTAL	3,418,118.18
TOTAL CERTIFICACION	3,418,118.18
TOTAL NOTA	13,800,078.18

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Tec. Adm. Manuel A. Vidaurre Valdera
JEFE: AREA DE PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Armando Valdera Bance...
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO
PUESTO Y DESARROLLO INSTIT...

Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

078

96

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPE

ÁREA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RECEPCIÓN
FECHA: 06-03-2019
HORA: 2:07 pm
N° EXP.
FIRMA:

INFORME Nº 94 - 2019-MDM-GM-SGAyF-ALyCP

A : **Econ. Segundo Juan Suyón Escurra**
Sub Gerente de Administración

De : **Mg. Adm. James Cubas Castillo**
Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial

Asunto : **SOLICITO CERTIFICACION PRESUPUESTAL PARA PROCEDIMIENTOS DE SELECCION**

Referencia : *a) Resolución de Alcaldía N° 032 – 2019 – MDM/A*
b) Resolución de Alcaldía N° 026 – 2019 – MDM/A
c) Resolución de Alcaldía N° 0110 – 2019 – MDM/A
d) Oficio N° 1450 – 2018 – RCC/DE

Fecha : **Mórrope, 04 de Marzo del 2019.**

Que, en mérito al documento de la referencia solicito lo siguiente:

1) Que, mediante Convenio suscrito entre la Municipalidad Distrital de Mórrope, con la Autoridad Nacional de Reconstrucción con Cambios año 2018, se concretizo el financiamiento para la ejecución y supervisión de la obra; "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero, Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque", por la suma de S/. 14´385,528.20, de los cuales solo se efectuó una transferencia por la suma de S/. 4´003,569.00 y la diferencia se estableció como presupuesto previsional para el presente ejercicio fiscal año 2019, tal y conforme así se señala en el Oficio N° 1450 – 2018 – RCC/DE.

2) Que, habiéndose contado con las transferencias para la ejecución del proyecto y conforme a los procedimientos establecidos en el D.S. N° 071 – 2018 – PCM, se realizaron las convocatoria de los procedimientos de selección PEC - PROC – N° 03 – 2018 – MDM/CS para la ejecución de la obra y el PEC – PROC – N° 04 – 2018 – MDM/CS, para la supervisión de la obra; procesos que dado la vulneración de normas especiales de contratación por la cual se rige los proyectos a ejecutar por Reconstrucción con Cambios siendo ellos además observados por la Contraloría General de la Republica, situaciones que ha conllevado a Declarar la Nulidad del Procedimiento de Selección, PEC - PROC – N° 03 – 2018 – MDM/CS, mediante Resolución de Alcaldía N° 026 – 2019 – MDM/A, Retrotrayéndose el procedimiento de selección hasta la etapa de convocatoria. De igual forma mediante Resolución de Alcaldía N° 0110 – 2019 – MDM/A, se ha Declarado la Nulidad del Contrato del Servicio de Consultoría de Obra N° 35 – 2018 – SGAYF/GM/MDM, que corresponde a la Supervisión de la Obra en mención, advirtiéndose además actos que constituyen causales de nulidad del procedimiento de selección PEC – PROC – N° 04 – 2018 – MDM/CS.

3) Que, ante ello los presupuestos transferidos para la ejecución del proyecto en el ejercicio fiscal 2018 y las certificaciones otorgadas para la realización de los procedimientos de selección conforme a las declaratorias de Nulidad, no se ha efectuado el gasto y/o compromiso devengado de ningún monto presupuestal transferido en favor del proyecto, por lo tanto teniendo en cuenta que dichas certificaciones se realizaron en el 2018 solo tienen vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo ejercicio fiscal por lo cual habiéndose declarado la nulidad de la ejecución, así como del Contrato de Supervisión de obra el mismo que conllevara a realizar un nuevo procedimiento de selección por necesidad ya que el proyecto requiere como requisito para la ejecución de la obra que se cuente con la supervisión a cargo. En tal sentido se

solicita y corresponderá a su despacho emita nuevas certificaciones presupuestales a fin de llevar a cabo los procedimientos de selección respectivos. No obstante se señala que dicho procedimiento de selección se encuentra previsto dentro del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2019, para su ejecución en el presente ejercicio.

4) Que, conforme a lo señalado mediante D.S. N° 056 – 2019 – EF, se ha publicado vía transferencia de créditos suplementarios, como saldos de balance para ser incorporados en el Presupuesto Institucional de la Entidad, entre otros, a favor del proyecto; "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero, Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque", la suma de S/. 4´003,569.00.

5) Que, en atención al D.S. 056 – 2019 – EF, los antecedentes, y al monto presupuestal con que se cuenta **solicito la certificación y previsión presupuestal** para la ejecución de la obra, por la suma de **S/. 13, 8000,079.00** así como la **Certificación y previsión presupuestal** por la suma de S/. 585, 450.00, para la supervisión de la obra. Presupuestos establecidos conforma lo señalado en el expediente técnico de la obra.

Es todo cuanto se solicita a fin de poder efectuar los procedimientos respectivos, para la convocatoria de los procedimientos de selección.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Mg. James E. Cubas Castillo
Jefe de Logística y Control Patrimonial

JECC
Folios (14)

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 a favor de diversos Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO
Nº 056-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, a través del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, al que se refiere la Ley N° 30556;

Que, el párrafo 46.4 del artículo 46 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza al Poder Ejecutivo para incorporar en el presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que les fueron asignados para la atención de las intervenciones incluidas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios y que no fueron devengados al 31 de diciembre de 2018, y que no constituyen saldos de balance de dicha fuente de financiamiento, para financiar la continuidad en el Año Fiscal 2019 de las referidas intervenciones; disponiéndose que la incorporación de los créditos presupuestarios se realiza hasta el 31 de marzo de 2019, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, y para el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, sólo con el refrendo del Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, mediante los Oficios N°s. 047-2019-RCC/DE y 048-2019-RCC/DEA, remite un proyecto de decreto supremo que autoriza la incorporación vía Crédito Suplementario en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 de los recursos del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES) por la fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, que no fueron ejecutados al 31 de diciembre de 2018, a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la continuidad de trescientos treinta y cinco (335) intervenciones del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, las cuales corresponden a *Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones* (IRI);

Que, el párrafo 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley N° 30556, señala que las inversiones que se denominan IRI no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" en el Banco de Inversiones;

Que, de acuerdo al párrafo 8-A.5 del artículo antes indicado, para los requerimientos de financiamiento de las IRI, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión técnica respecto únicamente al monto actualizado de la inversión y al estado de aprobado de la IRI, según la información registrada *en el Banco de Inversiones; contando con dicha* opinión técnica conforme el Memorando N° 174-2019-EF/63.04;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 200 456 393,00 (DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) a favor de ciento nueve (109) Gobiernos Locales, destinado a financiar la continuidad de trescientos treinta y cinco (335) intervenciones del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios;

De conformidad con lo establecido en Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y el artículo 46 de la Ley N° 30879, *Ley de Presupuesto del Sector Público para el* Año Fiscal 2019;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 hasta por la suma de S/ 200 456 393,00 (DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) a favor de ciento nueve (109)

Gobiernos Locales, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), destinado a financiar la continuidad de trescientos treinta y cinco (335) intervenciones del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, en el marco de lo dispuesto en el párrafo 46.4 del artículo 46 de la Ley N° 30879, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	200 456 393,00
TOTAL INGRESOS	200 456 393,00

EGRESOS	En Soles
SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas	
PLIEGO : Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	200 456 393,00
TOTAL EGRESOS	200 456 393,00

1.2 El detalle de los recursos asociados al Crédito Suplementario a que hace referencia el párrafo 1.1, se encuentra en el Anexo "Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Locales", que forman parte integrante del Decreto Supremo, los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitados en el Crédito Suplementario aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a la Unidad Ejecutora para elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4. Procedimiento para la asignación financiera

Los pliegos habilitados en el párrafo 1.1 del artículo 1, deben elaborar y proporcionar la información necesaria según el procedimiento que determine la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, para la autorización de la correspondiente asignación financiera.

Artículo 5. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1742739-2

ANEXO

Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Locales

(En Soles)

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

PLIEGO	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PROYECTO	MONTO
		2425546 REPARACIÓN DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) EN EL (LA) SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL DESVÍO AL CASERÍO HUANABA DISTRITO DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO, PROVINCIA FERREÑAFE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	316,695
140303 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO			
	0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE		2,068,998
		2408901 REPARACIÓN DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) CRUCE CEMENTERIO - CRUCE COLOCHE - SAN PEDRO DE SASAPE - SAN ISIDRO - TRAPICHE DE BRONCE LONG. 8.94 KM, TRAMO II: CRUCE RIO LA LECHE - LAS JUNTAS - COLOCHE 3.18 KM DISTRITO DE ILLIMO, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	917,046
	0148 REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO		1,151,952
		2406992 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CALLE 07 DE ENERO CUADRAS 07,06,05,04; CALLE LIBERTAD CUADRA 03,02; CALLE PAREDES CUADRAS 01,09;CALLE SAN JUAN DESDE LA CALLE 07 DE ENERO HASTA LA CALLE REAL ILLIMO - DISTRITO DE ILLIMO - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	896,192
		2407581 REPARACIÓN DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) CALLE PROGRESO CUADRAS 04,05,09; CALLE VICTORIA CUADRAS 03,02,01 ; CALLE JOSE BALTA CUADRAS 03,02 EN LA LOCALIDAD ILLIMO, DISTRITO DE ILLIMO, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	255,760
140306 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE			
	0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO		4,235,759
		2421915 REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR HUACA DE BARRO EN LA LOCALIDAD HUACA DE BARRO, DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	232,190
		2421974 REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR LAGUNAS EN LA LOCALIDAD LAGUNAS, DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	28,466
		2421977 REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR CHAPONAN EN LA LOCALIDAD TRANCA SASAPE, DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	23,457
		2422577 REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR LA OTRA BANDA EN LA LOCALIDAD EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	45,182
	0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR		135,085
		2224708 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	4,003,569
140309 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACORA			4,003,569
	0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE		4,753,393
		2408978 RENOVACIÓN DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL - 7.16 KM EN PACORA - SECTOR TABOADAS - MATRIZ COMUNIDAD PARTE BAJA - SECTOR LOS PISCOYAS DISTRITO DE PACORA, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	4,753,393
		2408979 RENOVACIÓN DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL - 7.45 KM EN LA TRANCA - EL PORVENIR DISTRITO DE PACORA, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	451,433
		2410086 RENOVACIÓN DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES POR EL CRITERIO DE INTEGRALIDAD - 10.10 KM EN LOS CASERIOS CASA EMBARRADA, SAN PABLO, LA VICTORIA Y PUEBLO VIEJO, DISTRITO DE PACORA, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	598,900
		2422679 MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL INICIO KM 30.50 CARRETERA FERNANDO BELAUNDE, PUENTE BERECHE, POMA III, HUACA RIVERA, CERRO ESCUTE, PUENTE MACHUCA - DISTRITO DE PACORA - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	811,920
140312 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME			2,891,140
	0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE		1,253,091
		2421882 RENOVACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA; EN EL(LA) 4.76 KM LOS SANCHEZ DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	1,253,091
		2421886 RENOVACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA; EN EL(LA) CRUCE VALDERA - CHEPITO BAJO - CRUCE CAMPODONICO, CAMINO VECINAL TRAMO II: CRUCE VIDAURRE - HACIENDA VIEJA DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	442,543
		2421888 RENOVACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA; EN EL(LA) CAMPODONICO I DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	264,725
		2421889 RENOVACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA; EN EL(LA) CAMPODONICO II: CRUCE VIDAURRE - HACIENDA VIEJA DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	127,447
		2421890 RENOVACIÓN DE CAMINOS DE HERRADURA; EN EL(LA) LA RAYA-SIFON DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	185,011
150107 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO			233,365
	0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO		2,607,795
		2432503 REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA CASTRILLEJO, DISTRITO DE CHACLACAYO, PROVINCA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA	255,606
		2432508 REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA LA ESTRELLA, DISTRITO DE CHACLACAYO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA	128,465
	0148 REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO		127,141
		2421164 RENOVACIÓN DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) CALLE LIMONEROS DESDE LOS CEDROS HASTA LOS EUCALIPTOS EN LA LOCALIDAD CHACLACAYO, DISTRITO DE CHACLACAYO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	2,352,189
			154,688

073
92

PERÚ | Presidencia del Consejo de Ministros | Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 23 NOV 2018

OFICIO Nº 450 -2018-RCC/DE

Señor
GUSTAVO CAJUSOL CHAPOÑAN
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Calle Bolognesi N° 402
LAMBAYEQUE
Presente.-

Asunto : Previsión presupuestal para inversiones del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios que exceden el año fiscal 2018

Referencia : Cuadragésima Novena Sesión de Directorio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente y al mismo tiempo manifestarle que, mediante Acuerdo 2 de la Sesión de la referencia, el Directorio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios autorizó a esta Dirección Ejecutiva a comunicar la priorización del financiamiento, con cargo a los recursos del FONDES para los años 2019, de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios a su cargo, señaladas en el anexo adjunto al presente.

V°B° OFICINA

En tal sentido, y en aplicación de lo dispuesto por el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 006-2018, me permito solicitarle se sirva disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad ejecutora correspondiente, o la que haga sus veces, otorgue la(s) respectiva constancia(s) de previsión presupuestal para el financiamiento de las intervenciones a su cargo, según el detalle contenido en el citado anexo.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Edgar Quispe Remon
Director Ejecutivo
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
Presidencia del Consejo de Ministros

RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS V°B° OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

CC. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (Jr. Junin 319 – Lima Cercado)

PERÚ | Presidencia del Consejo de Ministros | Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO

N°	PLIEGO	EJECUTORA	INTERVENCIÓN	COSTO DE INVERSIÓN (S/.)	PROVISIÓN PRESUPUESTAL 2018
1	140306 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE	140306 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE	2224708 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I E N 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	4,003 569	10 381 959 18

V°B°
GERENCIA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS

Municipalidad Distrital de Mórrope

Gerencia Municipal

MEMORANDO N° 1046-2019-GM/MDM

A : Lic. Adm. James Ermenson Cubas Castillo
Jefe de Logística y Control Patrimonial

ASUNTO : **Realización de Actos Preparatorios y Organización de Expediente de Contratación**

REF. :
a) **Informe N° 0574 – 2019 – MDM/SUGIDUR/GM/DM**
b) **Informe N° 324 – 2019 – MDM – GM – SGAYF – ALYCP**
c) **Informe N° 537 – 2019 – MDM/SUGIDUR/GM/DM**
d) **Resolución de Alcaldía N° 0222 – 2019 – MDM/A**
e) **Supervisión de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero, Distrito de Mórrope – Lambayeque- Lambayeque".**

FECHA : Mórrope, 06 de Junio del 2019.

Por intermedio del presente, y de acuerdo al documento de la referencia a), emitido por el área usuaria deberá proceder al inicio de los actos preparatorios y organización del expediente de contratación a fin de realizar la convocatoria para la contratación de los servicios de consultoría de obra de la referencia e), conforme a los lineamiento establecidos en el D.S. N° 071 – 2018 – PCM.

Es todo cuanto se dispone a usted.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Abg. Juan Carlos Llauce Damian
GERENTE MUNICIPAL

Municipalidad Distrital de Morrope
RECIBIDO
Área de Logística y Control Patrimonial
Fecha: 06-06-19
Hora: 12:30 pm
Firma: Ermenson

070

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
GERENCIA
RECEPCIÓN
FECHA: 06-06-19
HORA: 11:02 am.
N° EXP.
FIRMA:

INFORME N° 574-2019-MDM/SUGIDUR/GM/DM

A : **Abog. JUAN CARLOS LLAUCE DAMIAN**
GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO : **REMITO REQUERIMIENTO PARA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUPERVISION DE LA OBRA:** "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DEL DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE". CÓD. SNIP N° 230639.

REFERENCIAS :

a) ACTA NO FORMULACION DE CONSULTAS TÉCNICAS A LA EXPRESION DE INTERES N° 2797.
b) INFORME N° 324 -2019 – MDM – GM – SGAyF – ALyCP
c) INFORME N° 537 – 2019 – MDM/SUGIDUR/GM/DM
d) RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0222 – 2019-MDM/A
e) RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0110 – 2019 – MDM/A

FECHA : MORROPE, 06 DE JUNIO DEL 2019

Por medio del presente me dirijo a Usted para saludarlo muy cordialmente; y a la vez, solicitar lo siguiente:

Que, mediante Informe c) de la referencia se solicitó la publicación de la expresión de interés, para la Supervisión de la obra; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO DEL DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE". CÓD. SNIP N° 230639; fase inicial realizada de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 071 – 2018 – PCM, expresión de interés N° 2797 que concluyo con el Acta de No Formulación de Consultas Técnicas el día 05/05/2019.

Que, el Expediente Técnico de la obra indicada, fue aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 200 – 2018 – GM/MDM, de fecha 10/10/2018. Así mismo en atención a las consultas formuladas durante la fase de la expresión de interés N° 2411 – 2019 (expresión de Interés para la ejecución de la obra), mediante Resolución de Alcaldía N° 222 – 2019 – MDM/A, de fecha 11/04/2019, se aprobó la actualización del Expediente Técnico de la obra, con un **Valor Referencial** de **S/14'385,528.18 (Catorce Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Veintiocho con 18/100 soles). Actualización que incluyo la fecha de determinación de presupuesto para la supervisión calculado al mes de febrero del 2019, con lo cual el valor referencial para la Supervisión de la obra se encuentra dentro de los seis meses de vigencia y habilitado para llevar a cabo la convocatoria al procedimiento de selección.**

Que, habiéndose concluido de la fase previa para la realización del procedimiento de selección respectivo; se debe continuar con los actos preparatorios iniciándose este con el requerimiento del área usuaria (artículo 13 del D.S. N° 071 – 2018 – PCM), para tal efecto se remite adjunto los términos de referencia a efectos que la Unidad de logística proceda a la organización de los actos preparatorios para su posterior convocatoria. De igual forma se señala que dicha consultoría no se encuentra prevista dentro del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, conforme a lo publicado vía SEACE, razón por la cual se deberá requerir su inclusión dentro del PACC 2019.

Conforme a lo expuesto el área usuaria conocedor de la necesidades que se pretenden resolver , finalidad pública del proyecto y demás condiciones técnicas para su eficaz y eficiente ejecución procedió a elaborar los Términos de Referencia y/o Requerimientos Técnicos Mínimos, los mismos que se publicaron en le expresión de interés y detallan los requisitos y características técnicas que deberá cumplir el postor en merito a la finalidad pública, envergadura y complejidad que se pretende alcanzar y por ello se requiere que el plantel a cargo de la supervisión sea el más idóneo y así contar con una moderna infraestructura acorde con los estándares de calidad y eficiencia para su puesta en servicio, todo ello de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico del proyecto.

Por lo expuesto, es todo cuanto se solicita para su trámite respectivo, debiéndose remitir a la Unidad de Logística y Control Patrimonial para que proceda conforme a Ley.

Atentamente,

Ing. José Walter Gonzales Puse
Sub. Gerente SUGIDUR (E)

ACTA DE NO PRESENTACION DE CONSULTAS TÉCNICAS A LA EXPRESION DE INTERES Nº 2797 – 2019, DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA CONTRATACION PÚBLICA EN EL MARCO DEL PROCESO PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS

En el Distrito de Mórrope a los 05 días del mes de Junio del 2019, a horas 14:00 pm, reunidos en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Mórrope, ubicado en la Calle Bolognesi Nº 402 – Mórrope, los señores; Lic. Adm. James Ermenson Cubas Castillo como responsable de la Oficina de logística y/o Unidad de Contrataciones de la Entidad y el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural – SUGIDUR (E) , Ing. José Walter Gonzales Puse; así mismo se cuenta con la presencia y participación en este acto del Señor Juez de Paz de Segunda Nominación del Distrito de Mórrope, Sr. Armando Tuñoque Chapoñan, identificado con DNI Nº 41038360, quien dará fe y veracidad del acto, así mismo verificara si hubieron proveedores que registraron consultas u observaciones en esta etapa de la expresión de interés.

Acto seguido con asistencia de los presentes, en dicho acto conforme a la parte introductorio de la presente acta; se formaliza la **No presentación de Consultas Técnicas a la Expresión de Interés Nº 2797, para la Supervisión de la obra denominada; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 SANPEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE", en el marco del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, regulada por la Ley Nº 30556 y el Decreto Supremo Nº 071 – 2018 – PCM.**

A continuación el Responsable del Área Usuaria (e), Ing. José Walter Gonzales Puse y el responsable de la Unidad de Logística Lic. Adm. James Ermenson Cubas Castillo, manifiestan y dejan constancia en la presente acta que de acuerdo a la normatividad aplicable para la ejecución de proyectos vía procedimiento especial de contrataciones por reconstrucción con cambios, se ha cumplido con publicar vía SEACE la etapa de la expresión de interés a fin que los proveedores establezcan las observaciones técnicas de acuerdo con los temas propuestos. Expresión de interés que durante las fechas de formulación de consultas técnicas no cuenta con participantes inscritos y por consiguiente sin observaciones técnica alguna. Acto seguido el señor Juez de Paz comprueba, verifica y da fe que ningún proveedor ha realizado consultas Técnicas a la Expresión de Interés. Con lo cual la expresión de interés ha llegado a su término, no correspondiendo por ello emitir informe alguno al Órgano de Control. En tal sentido terminado la expresión de interés, se continuara con la realización de los actos preparatorios para la convocatoria del procedimiento de selección conforme a Ley.

Finalmente, una vez efectuada su lectura, se procede a su suscripción en señal de conformidad. Siendo las 14:30 pm del mismo día 05/06/2019, se da por concluido el presente acto público.

Ing. José Walter Gonzales Puse
DNI Nº 43813048
Responsable de SUGIDUR – AU

Lic. James Ermenson Cubas Castillo
DNI Nº 44130744
Responsable de Logística – OEC

CC:
Alcaldía
Gerencia

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE - REPUBLICA DEL PERU

PJ CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
Juzgado de Paz de 2da. Nominación - Mórrope

Bach. Derecho Armando Tuñoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ

067

CARGO

INFORME Nº 324 – 2019 – MDM – GM – SGA y F – AL y CP

A : Ing. José Walter Gonzales Puse
Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural – SUGIDUR (E)

DE : Mag. James Ermenson Cubas Castillo
Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial

ASUNTO : INFORMO NO REGISTRO Y/O FORMULACION DE CONSULTAS TECNICAS A LA EXPRESIÓN DE INTERES Nº 2797

REF. :
a) Informe Nº 0563 – 2019 – MDM/SUGIDUR/GM/DM

FECHA : Mórrope, 05 de Junio del 2019.

Que, en relación a lo solicitado señalo a usted lo siguiente:

Habiéndose revisado el Sistema Electrónico de Contrataciones – SEACE, se va verificado que durante las fechas de formulación de consultas técnicas a la expresión de interés Nº 2797, no se han registrado ninguna observación o consultas razón por la cual se deberá establecer la conclusión anticipada de la expresión de interés para lo cual se deberá proceder a la elaboración del acta de No formulación de Consultas y Observaciones, con la participación del Juez de Paz del Distrito, con lo cual se dará por concluida la fase de expresión de interés y proceder a la realización siguientes de los actos preparatorios para la convocatoria del proceso especial por reconstrucción con cambios.

Es todo cuanto se indica en atención a lo solicitado.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Mg. James E. Cubas Castillo
Jefe de Logística y Control Patrimonial

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
GERENCIA DE SUGEDUR
RECEPCIÓN
Fecha: 05-06-19
Hora: 11:40 am.
Exp. N°:
Firma:

CC.
Gerencia Municipal
Archivo

066

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
GERENCIA
RECEPCIÓN
FECHA: 29-05-19
HORA: 2:10 p.
N° EXP.
FIRMA:

INFORME N° 0537-2019-MDM/SUGIDUR/GM/DM

A : **Abog. JUAN CARLOS LLAUCE DAMIAN**
GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO : **Solicito Publicación de Expresión de Interés para la Supervisión de la obra:** "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DEL DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE". CÓD. SNIP N° 230639.

REFERENCIAS : a) Resolución de Alcaldía N° 0110-2019-MDM/A
b) Informe de Control Concurrente N° 018 – CG/GRLA – CC.

FECHA : MORROPE, 29 DE MAYO DEL 2019

Por medio del presente me dirijo a Usted y así mismo solicitar lo siguiente:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0110 – 2019 – MDM/A, de fecha 27/02/2019, conformes a los antecedentes y emisión de informes técnicos y legales por parte de la Entidad, e informe del Órgano de Control a cargo de la Contraloría General de la Republica y luego de seguirse los procedimientos respectivos conforme a Ley se procedió a Declarar la Nulidad del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 35 – 2018 – SGAYF/GM/MDM, de fecha 14/12/2018, suscrito con el Consorcio Romero.

Que conforme a lo expuesto habiéndose declarado la Nulidad del Contrato así como la Nulidad del Procedimiento de Selección retrotrayéndose hasta la etapa de convocatoria y estando que a la fecha no se ha notificado a la Entidad de cualquier recurso impugnatorio sea este conciliación o arbitraje al contrato de supervisión declarado nulo habiendo transcurrido a la fecha en exceso el plazo para su interposición y de acuerdo a Ley ante dicho supuesto corresponde realizar una nueva convocatoria. Tratándose de un proceso especial por reconstrucción con cambios se deberá iniciar con la fase de expresión de interés ello de acuerdo con el informe de control concurrente emitido por la Contraloría General de la Republica sede Chiclayo en el cual se objetó que en el procedimiento de selección PEC – PROC – N° 04 – 2018 – MDM/CS, no se incluyó a todos los profesionales que formaban parte del desagregado de los gastos generales de la supervisión de obra por tales razones corresponde efectuar su publicación desde dicha fase de expresión de interés a fin de que los proveedores cuenten con los lineamientos y documentos pertinentes para formular cualquier consulta técnica y que el procedimiento de selección especial se lleve conforme a Ley.

En tal sentido, se debe disponer a la Unidad de Logística y/u Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC, proceder a la publicación y difusión en el SEACE de esta fase de expresión de interés con la publicación de los términos de referencia que se adjuntan al presente informe a fin de que los proveedores participen en las etapas y actividades que se publiquen conforme al calendario y de acuerdo a ley.

- Se adjunta los Términos de Referencia para la Consultoría de obra – Supervisión de la obra en digital contenido en un CD.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Ing. José G. Chh...

REQUERIMIENTO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE, LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE".

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1 Denominación de la Consultoría de obra:

Supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE, LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Ing. José G. Chapoñán Acosta
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO - RURAL

1.2 Ubicación Geográfica:

NOMBRE	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CASERIO
II.EE N 10168 San Pedro	Lambayeque	Lambayeque	MORROPE	EL ROMERO

2. INTRODUCCIÓN.

Mediante la Ley N° 30556- Ley que crea la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1354, de fecha 03 de junio de 2018, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo, salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres que incluya intervenciones que en conjunto tienen un alto impacto económico, social y ambiental.

Las intervenciones que se realizarán en cada sector involucran componentes de cambio, los cuales garantizarán una mayor resiliencia de la infraestructura ante futuras lluvias. En primer lugar, todas las obras de reconstrucción de viviendas, locales escolares, establecimientos de salud, entre otros, se realizarán en zonas seguras o de riesgo mitigable, para reducir la vulnerabilidad de la infraestructura, y sobre todo de la población. En segundo lugar, todas las intervenciones incorporarán materiales de calidad que incrementen la resiliencia de la infraestructura ante el clima de cada región. En tercer lugar, en la gran mayoría de casos, se adicionarán componentes de drenaje y captación de aguas pluviales a la infraestructura existente.

Mediante **Decreto Supremo N° 091-2017-PCM** y su última modificatoria aprobada mediante **Decreto Supremo N° 052-2018-PCM**, se esclarecen las intervenciones comprendidas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios. Dichas intervenciones serán ejecutadas por los diferentes niveles de gobierno: Locales, Regionales o Nacionales.

Es en este ámbito aplicativo y normativo, que la Municipalidad Distrital de Mórrope - Lambayeque ha suscrito la necesidad de la Contratación para la Ejecución y Supervisión del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE, LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"**, el mismo que ésta comprendido dentro del Plan integral de reconstrucción con cambios.

En dicho contexto se ha formulado los presentes Términos de Referencia para la Supervisión de la Ejecución del expediente técnico del Proyecto indicado.

3. ALCANCES DEL CONSULTOR

El Consultor suministrará totalmente los servicios necesarios para la Supervisión de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE, LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"**. Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, inspección, control técnico, control de la conservación del entorno ambiental de la obra y control administrativo de las actividades a ejecutarse, orientadas a lograr que la obra sea ejecutada de acuerdo con los diseños y especificaciones técnicas aprobados en el Expediente Técnico, velando por la calidad de la obra.

3.1. FUNCIONES DE LA SUPERVISION DE OBRA.

El Supervisor de Obra debe adoptar o disponer todas las acciones a su alcance, para que el Contratista o Ejecutor de Obra disponga de los equipos y personal suficiente para el cumplimiento del Cronograma de Obra, siendo esto independiente del número de equipos ofertados o de su rendimiento. Sin exclusión de las obligaciones que corresponden a la Empresa Contratista, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la Supervisión de esta Obra obliga a:

Funciones Generales

a. Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del Contrato entre la Entidad y el Contratista.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Ing. José C. Chapoñán Acosta
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO - RURAL

Tomar conocimiento de las características técnicas de la obra a ejecutar y los términos de contratación de su ejecución, a fin de efectuar una adecuada supervisión técnico-administrativa de los trabajos que ejecute el contratista; debiendo desarrollar un efectivo seguimiento del cronograma contractual vigente fechado de la obra, especialmente en lo concerniente a la aprobación de los presupuestos adicionales o deductivos de obra, cuya aprobación por parte de EL SUPERVISOR y por parte de La Entidad; será efectuada siguiendo las normas técnico legales vigentes. Asimismo, EL SUPERVISOR deberá hacer de conocimiento a La Municipalidad, de todo lo actuado en informes específicos cuando sea necesario y en los informes mensuales para que se efectúen los pagos correspondientes.

c. Supervisar durante la ejecución de la obra, el cumplimiento de los términos del Contrato, de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, de las normas técnicas y administrativas vigentes, de las normas de seguridad para los trabajadores del Contratista. EL SUPERVISOR deberá controlar que el Contratista no subcontrate la obra o parte de ella, sin la autorización previa de La Entidad. Se deberá evitar que el contratista comprometa a las poblaciones en trabajos de apoyo comunal sin el pago respectivo.

d. Exigir y verificar la apertura del Cuaderno de Obra al inicio de los trabajos. El o los Cuadernos de Obra estarán bajo custodia del Residente de Obra en el lugar de la obra, pero estará a disposición de EL SUPERVISOR en cualquier momento; debiendo éste tomar las medidas pertinentes para evitar anotaciones extemporáneas. El formato de las anotaciones los fijará La Entidad; estando autorizados a suscribirlos con nombre completo y sellos, solo el Ingeniero Jefe de Supervisión de obra y el Ingeniero Residente del Contratista. EL SUPERVISOR velará porque las anotaciones solo se refieran a ocurrencias extraordinarias, órdenes y consultas respecto a la obra. Para todo otro efecto las partes utilizarán medios documentales, como son cartas u oficios. El SUPERVISOR, aprobara previamente los frentes de trabajo que presente el Contratista.

e. Controlar el cumplimiento del Plazo Contractual, desde el inicio de las obras hasta su conclusión, comparando los avances reales versus los programados, mediante el PERT-CPM contractual y/o Diagrama de GANT contractual.

f. EL SUPERVISOR, se obliga a dar los servicios del presente Contrato a La Municipalidad, de acuerdo a las condiciones, características y especificaciones que se indica en la Propuesta.

Funciones Permanentes

a. Efectuar la supervisión de la calidad de los materiales y equipos ofertados por el contratista, así como de su correcta utilización e instalación en la obra, verificando sus características, pruebas y controles requeridos en las Especificaciones Técnicas del proyecto y la oferta del contratista. El control de calidad de los materiales se realizará en los almacenes del fabricante, durante su transporte, almacenamiento y después del montaje.

b. Elaborar y mantener un sistema de registro de garantías y seguros de equipos y materiales del contrato a supervisar, independientemente del control de vigencia de las garantías que efectuará La Municipalidad por intermedio del área de Infraestructura de Obras, encargada de la custodia de estos documentos.

c. Exigir un adecuado almacenamiento de los equipos, maquinaria y materiales, asimismo controlar el programa de entrega de materiales anticipando faltas o demoras.

d. Supervisar la ejecución de las obras en todas sus etapas, constatando que se ajusten a las especificaciones técnicas.

e. Controlar y registrar en forma sistemática el avance físico de la ejecución de la Obra, verificando el cumplimiento de los cronogramas ofertados y contratados. EL SUPERVISOR deberá comunicar por escrito a La Municipalidad cuando cualquier fase de la obra comience a retrasarse respecto del programa de avance establecido inicialmente. En este caso, EL SUPERVISOR deberá a la brevedad posible, recomendar, por escrito las acciones a tomar para hacer expedita la obra. En caso necesario recomendará la reprogramación del saldo de obra para fines propios de ejecución más no para modificaciones contractuales de acuerdo al Artículo 205º del Reglamento, de modo que se pueda concluir dentro del plazo contractual.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Ing. José C. Chapoñán Acosta
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO - RURAL

f. Tomar conocimiento de las incidencias anotadas por el contratista en el Cuaderno de Obra, debiendo emitir las respuestas pertinentes de inmediato y haciendo de conocimiento a La Municipalidad, si las anotaciones afectan el cumplimiento del plazo contractual y del costo de la Obra.

g. Mantener una constante comunicación con la Coordinación nombrada por La Municipalidad por intermedio del área de Infraestructura de obras, sobre el estado y el desarrollo del Contrato; y programando reuniones periódicas con el Contratista.

h. Asesorar a La Entidad en las Controversias con el Contratista o con terceros y, tramitar con su opinión los planteamientos y los reclamos del Contratista que excedan su capacidad de decisión y, que a su juicio ameriten la elaboración de un informe técnico que sustente y/o amerite una Resolución Administrativa.

i. Valorizar y/o Aprobar mensualmente los avances de obra, justificando y sustentándolas con los informes técnicos y, presentándolas oportunamente para los trámites de pago respectivos.

Funciones Puntuales

a. Previa coordinación con La Municipalidad, participar en la ejecución de las pruebas de fabricación (si el caso lo amerita), de los equipos y materiales, debiendo aprobar y suscribir los protocolos respectivos.

b. Revisar y aprobar los métodos constructivos que presente el Contratista a requerimiento de EL SUPERVISOR, incluyendo mano de obra, materiales y equipos a utilizarse. Aprobación de los formatos de los protocolos necesarios para las pruebas y recepción de los equipos e instalaciones.

c. Evaluar las solicitudes de cambio de personal profesional del contratista e informar a La Municipalidad para la aprobación correspondiente

d. Revisar los metrados de avance mensuales y revisar las valorizaciones, verificando la correcta aplicación de las fórmulas polinomicas y determinación de los reajustes, verificando los máximos montos permitidos en función al calendario programado de avance de obra.

e. Revisar y evaluar las solicitudes de pagos preparadas por el contratista de obra, incluyendo cantidades de trabajo realizado, los precios y el cumplimiento de las especificaciones. Para tal fin se deberá presentar el informe con las recomendaciones u observaciones para la aprobación o desaprobación de dichos pagos.

f. Preparar informes de avance mensual, los informes deberán ser en forma breve y concisa, describir el avance de la obra y relacionarlo con los planes programados, los problemas observados y acciones para la superación de los mismos. Adicionalmente, se deberá incluir en los informes que se soliciten, los montos requeridos para las valorizaciones del siguiente mes considerando los cronogramas valorizados para la ejecución de las obras presentados por el Contratista.

g. Revisar y evaluar las solicitudes de ampliación de plazo y/o reprogramación de obra, y otros que formule el contratista, elaborando los expedientes administrativos correspondientes y, pronunciándose respecto al sustento técnico-administrativo dentro de los plazos previstos en la ley de Contrataciones y su Reglamento, así como en las directivas de la Contraloría General de la República.

h. Controlar que los planes de seguridad presentados por el Contratista de obra, se ajusten a los requerimientos de las Normas técnicas vigentes sobre la materia que resulten aplicables; y verificar en todo momento su eficacia, dictando órdenes de suspensión de las operaciones o trabajos que entrañen peligro para las personas y/o instalaciones autorizando su prosecución cuando el contratista haya adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables. Adicionalmente EL SUPERVISOR deberá informar y evaluar los accidentes de trabajo y hechos que ocasionen perjuicios y daños al personal, a las instalaciones o a terceros; informando a La Municipalidad.

De contarse con la debida justificación y merito suficiente se informará, se coordinará la revisión y elaboración de los Expedientes técnicos que sustenten Adicionales y/o Deductivos de obra, con el informe correspondiente para su trámite ante La Municipalidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Ing. José C. Chapoñán Acosta
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO - RURAL

j. El SUPERVISOR, bajo ningún título, podrá ceder, transferir o subrogar, total o parcialmente el presente contrato, los trabajos ni los pagos relativos a este.

k. Queda expresamente establecido que La Municipalidad, no asumirá ninguna responsabilidad por las obligaciones que contraiga el SUPERVISOR en la ejecución del servicio. Será de cargo del SUPERVISOR, el pago de haberes y beneficios sociales del personal que asigne a la ejecución del servicio, y en general, el cumplimiento de todas aquellas obligaciones que emanen de las disposiciones de carácter laboral, social o de otra índole.

l. En tal sentido, queda perfectamente entendido que, ni EL SUPERVISOR, ni el personal del SUPERVISOR, poseen vínculos laborales con La Municipalidad.

m. La Municipalidad podrá retener los pagos a efectuar, total o parcialmente, cuando EL SUPERVISOR no hubiera cumplido con sus pagos laborales o provisionales y pago a cuenta de este último. Las sumas retenidas no devengaran reajustes, ni intereses y se podrán pagar a los trabajadores e instituciones pertinentes a nombre del SUPERVISOR.

Inspección Final, Pruebas y Recepción

a. El Ingeniero Residente, anotará en el Cuaderno de Obra, la fecha de culminación de los trabajos, solicitando de manera inmediata la realización de la inspección, pruebas y Recepción provisional de la Obra; para tal efecto deberá alcanzar el Expediente Técnico necesarios para realizar la inspección final, con la conformidad del Ingeniero Supervisor de la Obra, sujetándose a lo dispuesto en el Artículo 208º del Reglamento.

b. Participar en la inspección final y pruebas de aceptación de las obras y de funcionamiento de los equipos y materiales previos a la Recepción de la obra. A efecto de informar sobre la recepción de obra, en caso de formularse el pedido respectivo por parte del contratista, conforme lo previsto en el Artículo 208º del Reglamento. EL SUPERVISOR deberá haber constatado que se han realizado todas las pruebas en vacío y operativas conforme a lo señalado en las Especificaciones Técnicas.

c. Certificar si la obra ejecutada por el contratista ha sido realizada conforme a los términos del contrato, para la aceptación del trabajo concluido por parte de La Municipalidad, y la posterior puesta en servicio y recepción de la obra. EL SUPERVISOR en forma conjunta con el Comité de Recepción, deberá elaborar y suscribir las correspondientes Actas de Recepción de la obra.

d. Revisar y aprobar la Memoria Descriptiva Valorizada y los planos conforme a obra, presentados por el contratista.

e. Revisar y/o rehacer la liquidación final del contrato de obras, presentado por el Contratista de obra, dentro de los plazos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento. (Artículo 209º del Reglamento).

DESARROLLO DE LA SUPERVISION

a. EL SUPERVISOR verificará el cumplimiento del contrato de ejecución de obras y coordinará con La Municipalidad los resultados, informando mensualmente del cumplimiento de los mismos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Ing. José C. Chapoñan Acosta
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO - RURAL

EL SUPERVISOR presentará un "Informe Mensual de Supervisión" a La Municipalidad sobre las actividades efectuadas en la ejecución de las obras y las medidas correctivas pertinentes.

Durante la ejecución del servicio, EL SUPERVISOR efectuará constantemente una evaluación integral de la obra debiendo elaborar un informe de observaciones, el cual presentará mensualmente al contratista para su absolución, remitiendo una copia a La Municipalidad para su conocimiento.

d. EL SUPERVISOR presentará a la conclusión de las obras, un "Informe Final de Supervisión", así como un resumen de las actividades realizadas, precisando las variaciones y/o modificaciones que se dieron en la obra respecto al proyecto original, los presupuestos adicionales aprobados, las prórrogas atendidas y los resultados de las inspecciones y pruebas.

e. EL SUPERVISOR exigirá al contratista la presentación del Expediente Técnico Conforme a Obra, debiendo revisarlo y aprobarlo antes de su presentación a La Municipalidad para la Liquidación del Contrato que presente el contratista conforme al artículo 211 del RLCE.

COORDINACION DE LA SUPERVISION Y APROBACION DE LOS INFORMES

a. La coordinación sobre la supervisión de la obra, estará en primer lugar a cargo del Coordinador de Obras que precise Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, en segundo lugar a cargo del Jefe de la misma.
b. Respecto a las consultas que formule el contratista en el cuaderno de obras, estas serán absueltas por EL SUPERVISOR en el plazo que estipula el artículo 193º del Reglamento. Asimismo EL SUPERVISOR deberá tener especial cuidado en comunicar a La Municipalidad, respecto a los pedidos que el contratista formule en el cuaderno de obra, dentro de los plazos contemplados en el mencionado artículo 193º del Reglamento.
c. La Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de La Municipalidad aprobará u observará los Informes mensuales y el Informe Final de la Supervisión, debiendo luego de ello tramitar el pago correspondiente. La presentación debe ser hecha en un plazo máximo de 10 días hábiles después de presentada la valorización del mes anterior.
d. EL SUPERVISOR dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles levantará las observaciones que hubiera formulado por la SUGEIDUR. Aprobados los informes EL SUPERVISOR presentará dos copias adicionales del referido informe, así como en archivo magnético (CD).

4. CRITERIOS AMBIENTALES ESPECÍFICOS

Se deberán tener en cuenta y minimizar por lo menos los siguientes impactos ambientales en la ejecución de proyectos de Infraestructura citados:

Principales Medidas de Mitigación

1. El proyecto no deberá ocasionar el deterioro del área paisajística urbana de la obra y lugares aledaños. Analizar la localización del Proyecto para evitar afectar áreas de especial interés desde el punto de vista paisajístico urbano.
2. El Proyecto no deberá interferir con los planes de protección de otras obras para el control de la erosión y deterioro de la vegetación natural. Elegir adecuadamente la localización para la implantación de las obras de reconstrucción.
3. El proyecto no deberá estar localizado sobre áreas ecológicamente frágiles, o en zonas con condiciones naturales peligrosas o de alto riesgo ante la ocurrencia de fenómenos naturales. Elegir adecuadamente la localización para la implementación de la obra de infraestructura de La Municipalidad. En casos especialmente críticos prever una estructura de protección para el establecimiento, asegurando además su acceso en cualquier situación.
4. Se deberá asegurar la disposición adecuada de residuos sólidos y líquidos con el fin de evitar el deterioro de la calidad de fuentes de agua superficiales y subterráneas, tierras de cultivo y granjas. Prever recipientes apropiados para sustancias altamente tóxicas y uso del relleno sanitario autorizado.

Adicionalmente deben tenerse en cuenta como mínimo las siguientes directrices:

a. La obra deberá de contar con servicios higiénicos adecuados y suficientes para los usuarios.
b. Deberá contarse con un sistema adecuado para eliminar desechos y materiales peligrosos para la salud humana provenientes de los diversos establecimientos en cuestión.
c. Las obras de LA MUNICIPALIDAD, no deberán emanar malos olores, establecer focos infecciosos o altos niveles de contaminación.
d. En el caso de las zonas urbanas, es recomendable que el establecimiento esté conectado con la red de agua potable y alcantarillado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HORQUPE
Ing. José C. Chapoñan Acosta
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO - RURAL

Con el fin de cumplir con las tipologías del impacto y las medidas de mitigación EL SUPERVISOR debe garantizar que el CONTRATISTA evite durante la ejecución y luego de la fase final de los trabajos, la generación de los siguientes impactos negativos, independientemente de las obligaciones que deriven de las especificaciones técnicas y demás normas y reglamentos nacionales:

- Contaminación del suelo con aceites, grasas, combustibles, pinturas, etc. En el lugar de la obra, así como en el campo si los hubiera.
- Contaminación del aire con pólvoras, cenizas, gases y material particulado.
- Contaminación sonora (ruido) en áreas urbanas y rurales por medio de equipos y maquinaria pesada.
- Inestabilidad de taludes naturales
- artificiales, si fuera el caso, por medio de excavaciones y cortes para cimentación de obras, canteras, etc.;
- Acumulación desordenada de detritos y otros materiales oriundos de los trabajos en el sitio de Obras y en el campamento.
- Contaminación de las áreas citadas por cualquier residuo temporal no debidamente dispuesto.
- Generación de condiciones para la proliferación de vectores de enfermedades transmisibles, como mosquitos en agua estancada, roedores en depósitos de basura, etc.
- Degradación paisajista causada por movimientos de tierra, cortes y otros, relacionados con la ejecución de las actividades.
- Destrucción de vegetación natural fuera del área de construcción, por depósito de materiales, acceso al lugar de la obra, canteras de materiales, campamento de trabajadores, etc.
- Ejecución de caza y pesca ilegal y depredadora por parte de los trabajadores de la construcción; Agresión o interferencia en las costumbres de pequeñas comunidades rurales (en casos aplicables), por parte de los trabajadores de la construcción. Para ello se deberán adoptar las siguientes medidas:
  - ✓ Mantener un esquema eficiente de conservación del sitio de obras para prevenir daños y erosiones durante la temporada de lluvias intensas.

- ✓ Mantener el control médico de la salud de los trabajadores y el control de las medidas de seguridad en la obra, con el objeto de evitar accidentes de trabajo.
- ✓ Prever en los campamentos Botiquines equipados, cajas de recolección de basura, depósito y eliminación correcta de residuos orgánicos, tanto sólidos como líquidos.
- ✓ Limpiar, consolidar y proteger las superficies del sitio de obra, canteras y campamentos; o Desmontar y demoler correctamente intervenciones y obras provisionales, sin dejar componentes que puedan constituir, en el futuro, peligro o fuente de contaminación ambiental.

INFORMACION A CARGO DE LA ENTIDAD

La Entidad entregara en CD el expediente técnico de la obra emitiéndose la constancia respectiva la misma que se adjuntara en el anexo correspondiente para la presentación de ofertas.

5. PRESENTACION DE INFORMES DEL CONSULTOR

El consultor presentará los siguientes informes:
Informe Inicial de la Supervisión - Compatibilidad Este Informe deberá presentarse a los 10 (diez) días calendarios de firmado el contrato de Consultoría de Obra de Supervisión de Obra, deberá estar referido al Proyecto en General y a todas las especialidades contempladas en el Expediente Técnico, el Informe deberá describir:

Metodología empleada
- Verificar los parámetros de diseño
- Revisión del Diseño
- Observaciones al proyecto, fundamentadas
- Alternativas y/o propuestas de solución a las observaciones
- Conclusiones y recomendaciones.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Ing. José C. Chapoñán Acosta
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO - RURAL

Informes Mensuales

Estos informes deberán entregarse como máximo en los 05 días hábiles posteriores al primer día hábil del mes siguiente de la valorización, deberá tener como mínimo lo siguiente:

1. Datos Generales
- Obra
- Resolución de aprobación de Expediente Técnico
- Modalidad de Concurso
- Fecha de concurso
- Monto de Presupuesto Base
- Adjudicación de la Buena Pro
- Contratista
- Domicilio legal del Contratista
- Monto del Presupuesto de Contratado
- Plazo de Ejecución
- Fecha de suscripción del Contrato
- Fecha de entrega del terreno
- Fecha de entrega del adelanto en efectivo (señalar monto)
- Fecha de entrega del adelanto para la adquisición de materiales (señalar monto)
- Calendario valorizado de avance de obra
- Calendario valorizado acelerado de obra (de existir)
- Resolución de reconocimiento de Mayores Gastos Generales (de existir)
- Resoluciones de Ampliación de Plazo (de existir)
- Resoluciones de Adicionales de Obra (de existir)
- Resoluciones de Deductivo de Plazo (de existir)

2. Desarrollo de Obra
- Proceso constructivo y labores de Supervisión
- Cuaderno de Obra
- Pruebas, controles y análisis
- Situación del proyecto: discrepancias, alternativas, soluciones

- Modificaciones del proyecto
- Controversias: planeamiento de las partes

3. Descripción porcentual de los avances de obra a nivel de partidas específicas en las especialidades siguientes:

Las que hubieren

4. Avances de Obra
- Cuadros comparativos de avances físicos de obra
- Gráficos comparativos, de avances de obra valorizados, del realmente ejecutado con relación a lo programado, global o por especialidad, curvas "S" de avance acumulado
- Estado de valorizaciones de contrato principal
- Reajuste de obra Adicionales de obra
- Estado de los adelantos otorgados al contratista:
- Adelanto en efectivo
- Adelanto para la adquisición de los materiales
- Relación del personal en obra:
- Personal obrero Personal administrativo Profesionales
- Relación de maquinarias y equipos
- Maquinaria y herramientas en general
- Anotaciones del Cuaderno de Obra Copias fotostáticas legibles del Cuaderno de Obra
- Anexos: Controles de pruebas de calidad Fotografías Copia de valorizaciones Calendario de avance de obra valorizado vigente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Ing. José C. Chapoñán Acosta
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO - RURAL

5. Control de Calidad

Generalmente en cada Valorización de Avance de Obra, el Supervisor presenta los controles de calidad. Los principales reportes de este informe son:
- Ensayos de rotura de probetas de concreto a comprensión
- Ensayos de compactación de suelo.
- Pruebas hidráulicas
- Otros

Informe Final de Obra

1. Información General
- Obra
- Servicios de Supervisión
- Ejecución de Obra
- Recepción de Obra

2. Desarrollo de la Obra
- Procesos constructivos y laborales de Supervisión
- Cuaderno de obra
- Pruebas y controles
- Modificaciones del proyecto

3. Trabajos Adicionales

4. Valorizaciones
- Valorizaciones de la obra original contratada
- Valorizaciones de las obras complementarias adicionales

5. Reintegros
- Reintegro del presupuesto original contratado
- Reintegros de los presupuestos adicionales

6. Adelantos
- Adelanto directo
- Adelanto para compra de materiales

7. Mayores Gastos Generales

8. Estado Económico Financiero

9. Ampliaciones de plazo

10. Multas por atrasos en la entrega de la obra

11. Documentación pendiente de entrega

12. Liquidación de cuentas

13. Conclusiones

14. Recomendaciones

15. Anexos
- Pruebas realizadas en obra
- Modificaciones al Proyecto
- Actas: Entrega de Terreno, de Recepción de Obra; etc.
- Cartas de la Supervisión requiriendo documentación pendiente de la entrega del contratista
- Resoluciones: de adicionales, de ampliaciones de plazo, etc.
- Planos, metrados de post construcción

6. PERSONAL y RECURSOS MÍNIMO REQUERIDO PARA LA SUPERVISION DE OBRA DEL POSTOR

a. Para el desarrollo de la Consultoría se requerirá los servicios de una empresa consultora (persona jurídica) o de un consultor independiente (persona natural), con inscripción vigente Registro Nacional de Proveedores Capítulo de Consultoría de Obra. Especialidad de Edificaciones, **Categoría C como mínimo.** El certificado de inscripción de El Postor debe estar vigente a la fecha de presentación de las propuestas.
b. Es la persona natural o jurídica que tendrá una relación contractual con la entidad y es el responsable legal en el cumplimiento del desarrollo de la consultoría, la entrega de los productos, los plazos pactados y el cumplimiento en la mejor medida de los especialistas propuestos para la participación en la consultoría. c. El Postor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano. Por consiguiente, El Postor no deberá encontrarse incluido en el Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado.
d. El Postor, podrá participar en forma individual o en consorcio.
e. El Postor, deberá disponer como mínimo con profesionales con experiencia; así como con la debida organización administrativa, la capacidad y respaldo técnico.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Ing. José C. Chapoñán Acosta
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO - RURAL

DEL PERSONAL TÉCNICO

Por la naturaleza del proyecto, se considera necesario que el postor cuente con profesionales claves, ello le permitirá desarrollar los aspectos técnicos para la Supervisión materia de la convocatoria. El Contratista deberá contar con dicho equipo clave para el mejor cumplimiento de sus funciones siendo ello acorde en su mayoría con los profesionales requeridos para la ejecución de la obra. En tal sentido el personal que será calificado se señala a continuación el mismo que deberá cumplir con los requisitos técnicos mínimos.

PERSONAL CLAVE

01 Supervisor de Obra: Ing. Civil titulado y colegiado Deberá acreditar como mínimo seis (06) años de experiencia como supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. La experiencia será computada a partir de la obtención de la colegiatura.

01 Asistente de Supervisor: Ing. Civil, deberá acreditar como mínimo (05) años de experiencia como asistente de supervisión y/o jefe de supervisión y/o supervisor y/o inspector en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. La experiencia será computada a partir de la obtención de la colegiatura.

01 Especialista en Estructuras: Ing. Civil titulado y colegiado Deberá acreditar como mínimo (03) años de experiencia como especialista en estructuras en la supervisión de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. La experiencia será computada a partir de la obtención de la colegiatura.

01 Especialista en Instalaciones eléctricas Ing. Electricista titulado y colegiado; Deberá acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia como especialista en instalaciones eléctricas en la supervisión de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. La experiencia será computada a partir de la obtención de la colegiatura.

01 Especialista en Instalaciones Sanitarias: Ing. Civil o Sanitario, titulado y colegiado; Deberá acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia como especialista en instalaciones sanitarias en la supervisión de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. La experiencia será computada a

partir de la obtención de la colegiatura.

01 Especialista en Seguridad de obras: Ingeniero Industrial; Deberá acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia como especialista en Seguridad de obras en la supervisión de obras en general. La experiencia será computada a partir de la obtención de la colegiatura.

01 Especialista en Impacto Ambiental: Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental, titulado y colegiado Deberá acreditar como mínimo un (01) año de experiencia como especialista en Impacto Ambiental y/o Ingeniero Ambiental en la supervisión de obras en general. La experiencia será computada a partir de la obtención de la colegiatura.

Acreditación:

Se acreditará el personal clave con copia simple del título profesional y la colegiatura. El título profesional requerido será verificado por el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ En caso el título profesional requerido no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deberán presentar Declaración Jurada simple del Profesional que asumirá cada uno de los cargos y el resumen de su experiencia. No obstante que dicha experiencia corresponderá ser acreditada y/o presentada para la suscripción del Contrato.

Para la experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL L. MORROPE
Ing. José C. Chaponán Acosta
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO - RURAL

7. RELACION MINIMA DE EQUIPOS:

- 01 Camioneta Pick up o 4x4
- 01 Cámara fotográfica digital
- 01 Laptop Corel i7 o superior
- 01 GPS

Acreditación: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido (no cabe presentar declaración jurada).

Se consideran servicios de consultoría de obra iguales y/o similares a los siguientes: **SUPERVISION DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O CREACIÓN O AMPLIACIÓN O INSTALACIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE INSTITUCIONES Y/O INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS**

8. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución de la Consultoría de obra será de 360 días calendarios, de los cuales corresponderá 300 días para la ejecución de la obra y 60 días calendarios para la liquidación de la obra conforme al presupuesto y desagregado de los gastos generales establecidos para la supervisión de la obra.

8. VALOR REFERENCIAL

Que, la determinación del presupuesto de Consultoría de obra es de fecha 01/02/2019, con lo cual se encuentra dentro de los márgenes de antigüedad ya que no supera los 06 meses conforme a lo señalado en el artículo 15 del D.S. Nº 071 – 2018 – PCM. En tal sentido el Valor referencial de la consultoría asciende a la suma de S/. 585,450.00 (Quinientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 soles).

DESAGREGADO SUPERVISION

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", CON CÓDIGO SNIP N° 230639

REGIÓN LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DISTRITO MORROPE

DESAGREGADO SUPERVISION

A	COSTO DIRECTO (CD)								9,568,654.73
B		GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION	UND	CANT.	COSTO UNIT.	INCIDENCIA	PARCIAL	TOTAL	% VR
	C-02.01	INGENIERO SUPERVISOR	MES	10	10,000.00	1.00	100,000.00	585,450.00	4.452%
	C-02.02	ASITENTE DE ING. SUPERVISOR	MES	10	5,000.00	2.00	100,000.00		
	C-02.03	ING. ESP. ESTRUCTURAS	MES	7	8,500.00	1.00	59,500.00		
	C-02.04	ING ESP. SANITARIO	MES	7	8,500.00	0.50	29,750.00		
	C-02.05	ING. ESP. ELECTRICISTA	MES	7	8,500.00	0.50	29,750.00		
	C-02.06	ING. ESP. AMBIENTAL	MES	10	8,500.00	0.50	42,500.00		
	C-02.07	ING. ESP. SEGURIDAD	MES	10	8,500.00	0.50	42,500.00		
	C-02.08	ALQUILER DE OFICINA	MES	10	750.00	1.00	7,500.00		
	C-02.09	SECRETARIA	MES	10	2,000.00	1.00	20,000.00		
	C-02.10	ÚTILES DE ESCRITORIO	MES	10	1,200.00	1.00	12,000.00		
	C-02.11	VIATICOS	MES	10	3,500.00	1.00	35,000.00		
	C-02.12	GASTOS NOTARIALES	GLB	1	1,200.00	1.00	1,200.00		
	C-02.13	COPIA DE DOCUMENTOS Y PLANOS	GLB	1	3,250.00	1.00	3,250.00		
	C-02.14	CONTROL TECNICO	GLB	10	6,000.00	1.00	60,000.00		
	C-02.01	INGENIERO ESPECIALISTA EN LIQUIDACION	MES	2	7,000.00	1.00	14,000.00		
	C-02.02	ASITENTE DE ING. SUPERVISOR	MES	2.0	5,000.00	2.00	20,000.00		
	C-02.03	ALQUILER DE OFICINA	MES	2	750.00	1.00	1,500.00		
	C-02.04	SECRETARIA	MES	2	2,000.00	1.00	4,000.00		
	C-02.05	ÚTILES DE ESCRITORIO	MES	2	750.00	1.00	1,500.00		
	C-02.06	COPIA DE DOCUMENTOS Y PLANOS	INCIDENCIA	1.0	1,500.00	1.00	1,500.00		
		COSTO DIRECTO	CD			S/.		9,568,654.73	
		GASTOS GENERALES DE OBRA	10.4662% CD			S/.		1,001,466.04	
		UTILIDADES	6.00% CD					574,113.28	
		SUB TOTAL				S/.		11,144,134.05	
		IMPUESTO IGV (18%)				S/.		2,005,944.13	
		VALOR REFERENCIAL (1)				S/.		13,150,078.18	
		GASTOS DE SUPERVISIÓN	4.45% VR			S/.		585,450.00	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Ing. José G. Chapoñán Acosta
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO - RURAL

10. FORMA DE PAGO

1. Por armadas mensuales proporcionales con el plazo de la supervisión, para la ejecución de la obra, y el plazo de supervisión para la liquidación de obra:

- Presupuesto de Supervisión de obra, durante el plazo de ejecución de la obra de 300 días calendarios (10 meses); asciende a la suma de S/. 542,950.00, dicho monto será cancelado al contratista dividido en 10 meses, esto es la suma mensual de S/. 54,295.00, no dependiendo del avance del contratista, de acuerdo al pronunciamientos existente de la OSCE.
- Presupuesto de Supervisión de obra, durante la liquidación de obra que corresponde a un plazo de 60 días calendarios (02 meses); asciende a la suma de S/. 42,500, dicho monto será cancelado al contratista dividido en 02 meses, a lo que corresponderá a la suma mensual de S/. 21,250.00

En ambos casos el monto del contrato es incluido los impuestos de ley que corresponda.

11. PENALIDADES:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Ing. José C. Chapoñán Acosta
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO - RURAL

Otras penalidades			
N°	***Supuestos de aplicación de penalidad***	***Forma de cálculo***	***Procedimiento***
1	*Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.*	0.5 UIT *por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.*	*Según informe del Área usuaria.*
2	*En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.*	0.5 UIT *por cada día de ausencia del personal.*	*Según informe del Área Usuaria.*

OTRAS PENALIDADES:

Ítem	Infracción	Unidad	Valoriz. Mensual
1	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra).	Cada Vez	2%
2	No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico	Por cada frente de trabajo y cada vez	2%
3	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido.	Por día de demora	2%
4	No tener al día el cuaderno de obra	Cada vez	2%
6	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra.	Cada vez	4%

8	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que el MUNICIPIO DISTRITAL DE OYOTUN haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.	Cada vez	6%
9	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. *	Cada vez	6%
10	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de obra Contratada. *	Cada vez	6%
11	Si la SUPERVISIÓN no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor del MUNICIPIO DISTRITAL DE OYOTUN.	Cada vez	6%
12	Si la SUPERVISIÓN no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales al MUNICIPIO DISTRITAL DE OYOTUN.	Cada vez	6%
13	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) ó por no presentar oportunamente el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA), según lo establecido por las Bases de Adjudicación (Bases de Adjudicación que son de conocimiento de la Supervisión). *	Cada vez	6%
15	Si la Entidad observa cualquier partida de una valorización, esta será absuelta y regularizada en la valorización siguiente, caso contrario se aplicará una penalidad del monto del Contrato reajustado.	Cada vez	1%

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Ing. José G. Chapoñán Acosta
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO - RURAL

3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

A.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA
	Requisitos: En el caso de consorcios, este documento requiere la firma de todos los integrantes del consorcio.
B	**CONTRATO DE CONSORCIO**
	Requisitos: Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes[7], en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. *De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de 02 integrantes.* *Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad, es de 50%.* El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades. Acreditación: • Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

C.	CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO
C.1	**FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA**
	Requisitos: **Supervisor de Obra:** Ing. Civil titulado y colegiado. **Especialista en Estructuras:** Ing. Civil titulado y colegiado **Especialista en Instalaciones eléctricas** Ing. Electricista titulado y colegiado. **Especialista en Instalaciones Sanitarias:** Ing. Civil o Sanitario, titulado y colegiado. **Especialista en Seguridad de obras:** Ingeniero Industrial, titulado y colegiado. **Especialista en Impacto Ambiental:** Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental, titulado y colegiado **Importante** *De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.* Acreditación: Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. **(Anexo N° 7)**

[7] En caso de presentarse en consorcio.

C.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Requisitos:

01 Supervisor de Obra: Ing. Civil titulado y colegiado Deberá acreditar como mínimo seis (06) años de experiencia como supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. La experiencia será computada a partir de la obtención de la colegiatura.

01 Especialista en Estructuras: Ing. Civil titulado y colegiado Deberá acreditar como mínimo (03) años de experiencia como especialista en estructuras en la supervisión de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. La experiencia será computada a partir de la obtención de la colegiatura.

01 Especialista en Instalaciones eléctricas Ing. Electricista titulado y colegiado; Deberá acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia como especialista en instalaciones eléctricas en la supervisión de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. La experiencia será computada a partir de la obtención de la colegiatura.

01 Especialista en Instalaciones Sanitarias: Ing. Civil o Sanitario, titulado y colegiado; Deberá acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia como especialista en instalaciones sanitarias en la supervisión de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. La experiencia será computada a partir de la obtención de la colegiatura.

01 Especialista en Seguridad de obras: Ingeniero Industrial; Deberá acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia como especialista en Seguridad de obras en la supervisión de obras en general. La experiencia será computada a partir de la obtención de la colegiatura.

01 Especialista en Impacto Ambiental: Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental, titulado y colegiado Deberá acreditar como mínimo un (01) año de experiencia como especialista en Impacto Ambiental y/o Ingeniero Ambiental en la supervisión de obras en general. La experiencia será computada a partir de la obtención de la colegiatura.

Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, debiéndose presentar adjunto una Declaración Jurada simple del Profesional que asumirá cada uno de los cargos y el resumen de su experiencia, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. **(Anexo N° 7)**

Importante

De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra.

C.3	EQUIPAMIENTO

Requisitos:

- 01 Camioneta Pick up o 4x4
- 01 Cámara fotográfica digital
- 01 Laptop Corel i7 o superior
- 01 GPS

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. **(Anexo N° 7)**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 222 -2019-MDM/A.

Mórrope, 11 de Abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE Y REGION LAMBAYEQUE.

VISTO:

El Informe N° 348-2019-SUGIDUR/GM/MDM, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, sobre Aprobación de actualización del Expediente Técnico denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. Nº 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO DEL DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE" con código SNIP Nº 230639;** y proveído de la Gerencia Municipal que dispone se emita el acto resolutivo; y

CONSIDERANDO:

Que, el art° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidad son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y Administrativos en su sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Que, son funciones específicas de la Municipalidad ejecutar y proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensable para el desenvolvimiento de la vida del vecindario.

Que a través de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se ha logrado su intervención para la reconstrucción de la I.E, con fines de mejoramiento, encontrándose por ello comprendidas en el plan integral de reconstrucción con cambios, y se ha destinado recursos de financiamiento para su atención y ejecución del proyecto; "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria N° 10168, ubicados en el Distrito de Mórrope, Provincia y Departamento de Lambayeque". Por lo que la Municipalidad Distrital de Mórrope, elaboro y adecuo el Expediente Técnico bajo los alcances de la normatividad de la ARCC.

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 200 – 2018 – GM/MDM, de fecha 10 octubre del 2018, se aprobó el Expediente Técnico reformulado con la Directiva de la ARCC por el monto total de S/. 14´385,528.18

Que, así mismo habiéndose efectuado su convocatoria del procedimiento Especial de Contratación Pública, a través del procedimiento de selección PEC – PROC – Nº 03 – 2018 – MDM/CS, se pusieron de conocimiento por parte de la Contraloría General de la Republica hechos, cuestiones técnicas al expediente técnico y procedimientos contrarios a Ley que conllevo a su Declaratoria de Nulidad por lo cual habiéndose procedido a su subsanación, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural ha solicitado la aprobación de la actualización del expediente técnico mediante acto resolutivo a fin de evitar cualquier nulidad posterior y se proceda a su convocatoria conforme a Ley.

Que, mediante Informe N° 348-2019-SIGIDUR/GM/MDM, el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, ha solicitado la aprobación de la actualización del Expediente Técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. Nº 10168 SAN PEDRO**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO DEL DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE" con código SNIP Nº 230639, por la suma de S/. 14´385,528.18 (Catorce *Millones Trescientos Ochenta* y Cinco *Mil Quinientos Veintiocho con 18/100 soles*). Ello en razón que la fecha de determinación del presupuesto a la fecha prevista de convocatoria excedería una antigüedad mayor a 06 meses, así mismo su actualización está acorde con lo establecido en la etapa de expresión de interés Nº 2411.

En el marco de las consideraciones descritas, los documentos vistos, con las visaciones respectivas, y a las atribuciones conferidas por el numeral 6 Artículo 20 y art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico actualizado conforme a la Directiva de la ARCC y D.S Nº 071 – 2018 - PCM, del Proyecto; **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. Nº 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO DEL DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE" con código SNIP Nº 230639**, *cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/.* 14´385,528.18 (Catorce Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Veintiocho con 18/100 soles); de acuerdo a los componentes que se detallan:

PRESUPUESTO DE OBRA	
COSTO DIRECTO:	**9´568,554.73**
Gastos Generales 10%	1´001,466.04
Utilidad 6%	574,113.28
SUB TOTAL	**11´144,134.05**
IGV 18%	2´005,944.13
VALOR REFERENCIAL:	**13´150,078.18**
Supervisión de Obra	**585,450.00**
Equipamiento y Mobiliario	**650,000.00**
PRESUPUESTO TOTAL:	**S/. 14´385,528.18**
Periodo de Ejecución de Obra	**10 meses**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Control Patrimonial y Oficina de Planificación y Presupuesto, su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Mórrope, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

Nery A. Castillo Santamaria
ALCALDE

DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0110-2019-MDM/A

Mórrope, 27 de Febrero de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El contrato de servicio de consultoría de obra N° 35-2018-SGAYF/GM/MDM, de fecha 14 de diciembre de 2018; Control Concurrente N° 018-2019-CG/GRLA-CC, el **Informe N° 051-2019-MDM-GM-SAAyF-ALyCP-** de fecha 08 de Febrero 2019, expedido por el Jefe del Área de Logistica y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Mórrope; **Informe Legal N° 0029-2019-MDM/SGAJ/MDM** de fecha 11 de febrero de 2019, expedido por la Sub-Gerente de Asesoría Jurídica de la citada Municipalidad; CARTA N° 78-2019-MDMD/A, de fecha 19 de febrero de 2019, Carta N° 003-2019-CR, de fecha 26 de febrero de 2019, **Informe Legal N° 0045-2019-MDM/SGAJ/MDM** de fecha 27 de febrero de 2019, **Memorando N° 419-2019-GM/MDM**, de fecha 27 de febrero del 2019, expedido por Gerencia Municipal y:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, mediante Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 35-2018-SGAYF/GM/MDM, de fecha 14 de diciembre de 2018, la Municipalidad Distrital de Mórrope celebró con el Consorcio Romero, la supervisión de la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado El Romero, distrito de Mórrope-Lambayeque-Lambayeque".

Que, con Informe de Control Concurrente N° 18-2019-CG/GRLA-CC, la Contraloría General de la República.-Sede Chiclayo comunica a la Entidad Municipal que, como resultado del control concurrente, se han identificado situaciones que podrían afectar la transparencia, probidad, normatividad aplicable y el cumplimiento de las metas, previstas en el contrato de supervisión de la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado El Romero, distrito de Mórrope-Lambayeque-Lambayeque": así en el numeral 5.1., se precisó que, la documentación presentada por el postor ganador de la supervisión de la obra, para acreditar la experiencia de los profesionales ofertados, no se ajustan a las exigencias

normativas, generando el riesgo de afectar el principio de integridad que rige las contrataciones del Estado y que no se cuente con profesionales idóneos para ejecutar la prestación contratada.

Que, mediante **Informe N° 051-2019-MDM-GM-SAAyF-ALyCP-** de fecha 08 de Febrero 2019, el Jefe del Área de Logistica y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Mórrope, en relación a lo informado por el órgano de control, procedió a realizar un análisis y evaluación del expediente de contratación de la supervisión de la obra antes indicada, concluyendo que: **i)** El DNI de uno de los consorciados JOHNNY ALAN VENTURA CARRILLO. tiene fecha caduca el 10/12/2016, que corre a folios 309, con lo cual no se debió admitir su oferta porque tratándose de consorciados si es persona natural se acredita con DNI vigente y si es persona Jurídica con vigencia de poder no mayor de 30 días calendarios y el mismo documento de identidad ha sido presentado en los documentos de firma de Contrato folios 495, **en relación a esta observación el consorcio debe precisar porque su representada anexo copia de DNI vencido, cuando la ley exige la presentación del DNI VIGENTE.; ii)** La Unidad de Logística mediante Oficio N° 007 – 2019 – MDM/GM – SGA y FIAL y CP, ha solicitado información a la Unidad de Tesorería respecto a los participantes inscritos vía SEACE para la supervisión de la obra si han adquirido las Bases de Concurso y con ello se les haya permitido la entrega del CD que contiene el expediente técnico y se nos ha contestado mediante Informe N° 012 – 2019 – AT – SGAYFIMDM, que ninguno de los participantes ha adquirido las Bases de concurso; en relación a este **punto corresponde al consorcio Romero, precisar de qué manera cumplió con presentar el anexo 04 de las Bases Integradas** denominado Declaración Jurada de Cumplimiento del Requerimiento (Términos de Referencia) contenidos en el expediente técnico, más aún si en dicho procedimiento de selección no se ha publicado el expediente técnico, debiendo demostrar fehacientemente y con documento legal e idóneo que cumplió con adquirir dichos documentos conforme al procedimiento indicado en las bases debiendo adjuntar el recibo de pago y la constancia emitida por la Unidad de Logística legalizados.

En relación a lo expuesto, la Subgerente de Asesoría Legal, en su Informe N° 29-2019-SGAJ/MDM, señalo que, conforme lo expuesto por la Contraloría General de La República, existen vicios respecto al proceso de selección llevado a cabo por el comité de selección designados mediante Resolución Gerencial N° 250-2018-MDM/GM, quien luego de procedimiento respectivo otorgó la buena por al postor denominado Consorcio Romero, quien para la firma del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 35-2018-SGAYF/GM/MDM, remitió la documentación requerida mediante Carta N° 01-2018-CR, de fecha 03 de diciembre de 2018, documentación que ha sido observada por el órgano de control, quien concluyó que no se encuentra acreditada la experiencia mínima requerida para el personal designado como supervisor de obra: así también el citado contrato adolece de vicio, al haberse suprimido una penalidad adicional obligatoria, que obra en las bases estándar para el servicio de consultoría de obra, situaciones que tendrían como consecuencia, de una parte que no se cumpla con el principio de integridad que rigen las contrataciones públicas, pues no se ha presentado documentos veraces para acreditar la experiencia de los profesionales propuestos, posibilitando que no se cuente con profesionales idóneos para ejecutar la prestación contratada; y que por otra parte, de presentarse el supuesto respecto a la supresión de la penalidad antes descrita, ocasionaría que durante la ejecución contractual no se aplique al contratista la penalidad correspondiente, por tanto al adolecer de nulidad el contrato de consultoría debería

procederse a su nulidad de oficio.

Así expuestos los hechos, el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 35-2018-SGAYF/GM/MDM, de fecha 14 de diciembre de 2018, evidentemente presenta graves vicios de contravención a las normas vigentes sobre contrataciones con el Estado, por lo que en aplicación del Artículo 44° de La Ley de Contrataciones en su numeral 44.2 señala que, "Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos: b) Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, **PREVIO DESCARGO**; norma concordante con el artículo 211° del T.U.O. de la Ley N° 27444, que precisa, (…) *en caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad, previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa*"; y en cuanto a la prescripción de la nulidad del acto administrativo se establece que "*esta facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos*".

En virtud de lo anteriormente señalado y de conformidad a lo prescrito en el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, con fecha 12 de febrero de 2019, se procedió a notificar mediante Carta N°63-2019-MDM/A, al representante de Consorcio Romero, diligencia efectuada por el notario Vera Méndez, quien no pudo concretizar dicha diligencia, toda vez que en el domicilio indicado por el Consorcio, para efectos de notificaciones, a la suscripción del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 35-2018-SGAYF/GM/MDM, nadie conocía al notificado, conforme consta en la razón que obra en la citada Carta. Posteriormente, y en atención a que el Consorcio también solicito la notificación vía correo electrónico, a la dirección grabriel.ascencio@hotmail.com, la entidad procedió a notificarlo en dicha dirección; sin embargo la misma resulto ser una dirección inválido, advirtiéndose con ello también, la vulneración al principio de veracidad.

Que, con fecha 18 de febrero de 2019, el Ing. Ing. Gabriel Ernesto Asencio Romero, con Carta N° 02-2019-CR, mediante expediente administrativo N° 1161, requirió copias del Informe de Control Concurrente N° 018-2019-CG/GRLA-CC, documento en el que además se ratificó de la dirección indicada a la suscripción de su contrato, autorizando asimismo, a la Ing. Sandra Mata Vidarte, para que en su representación recabe copias del citado informe del órgano de control, siendo que a efectos de evitar una alegación posterior por parte del consorcio Romero, de vulneración de derecho de defensa, se procedió a notificar a la persona autorizada con la Carta N° 78-2019-MDMD/A, con fecha 19 de febrero de 2019, para que en el plazo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación, efectuara sus descargos en relación a las observaciones comunicadas por el órgano de control y a lo verificado en el expediente de contratación de procedimiento de selección N° 04-2018-MDM/CS.

Que, con fecha 26 de febrero de 2019, el representante del Consorcio

Romero, mediante Carta N° 003-2019-CR, recibido con fecha 26 de febrero de 2019 en la entidad municipal, en su petitorio, ha indicado que se le absuelva de las observaciones detalladas en la carta de alcaldía; luego hizo referencia al artículo 136° de la Ley N° 27444, que señala: 136.1 Deben ser recibidos todos los formularios o escritos presentados, no obstante incumplir los requisitos establecidos en la presente Ley, que no estén acompañados de los recaudos correspondientes o se encuentren afectados por otro defecto u omisión formal prevista en el TUPA, que amerite corrección. En un solo acto y por única vez, la unidad de recepción al momento de su presentación realiza las observaciones por incumplimiento de requisitos que no puedan ser salvadas de oficio, invitando al administrado a subsanarlas dentro de un plazo máximo de dos días hábiles; y respecto a los fundamentos de hechos y de derecho no ha indicado nada, conforme se verifica del propio escrito, así también en el numeral III. MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS, ha detallado contrato de consorcio, documentos para acreditar la experiencia del profesional propuesto como jefe de supervisión Ing. Germán Ricardo Sacca Puicón, copia de pág. 32, donde se consigna la penalidad 13; sin embargo no ha anexado ningún documento.

Al respecto, la Subgerencia de Asesoría Legal, en su Informe N° 45-2019-SGAJ/MDM, señalo que, el representante del Consorcio Romero no ha cumplido con efectuar sus descargos en relación a las observaciones detalladas en la Carta N° 78-2019-MDM/A, solo se ha limitado a solicitar una ampliación de plazo de dos días, para subsanar, desconociéndose que tema en relación al artículo 136.1° de la Ley N° 27444, se deba subsanar, más aún si, la entidad no ha efectuado observación alguna la presentación de su documento, siendo que este argumento carece de lógica alguna, y no tiene relación directa con su obligación de presentar sus descargos; ***por consiguiente advirtiéndose que existe una clara contravención a las normas vigentes y principios en materia de contrataciones del Estado, específicamente contravención al principio de presunción de veracidad, durante el procedimiento de selección y perfeccionamiento de contrato,*** *conforme se advierte en el Informe de Control Concurrente N° 018-2019-CG/GRLA-CC, e incluso dicha transgresión se reafirma, pues durante la tramitación del presente procedimiento, la entidad se ha visto imposibilitada de notificar al contratistas en las direcciones fisica y electrónica señaladas por este al momento de la suscripción del contrato, evidenciando el actuar de mala fe por parte del Consorcio Romero, quien con dicha actitud ha incurriendo también, en infracción al principio de integridad,* por lo que así expuestos los hechos, corresponde declarar la declaratoria de nulidad, conforme lo señalado en el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones, numeral 44.2, que indica: "44.2 **El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, (...) Después de celebrados los contratos**, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos: **b) Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, PREVIO DESCARGO**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

Conforme lo expuesto en la OPINIÓN Nº 018-2018/DTN, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha señalado que: " (...) ***la nulidad constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a éste, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección***"; en el presente caso, a efectos de determinar a qué etapa se debe retrotraer el proceso de selección es conveniente precisar el momento en que se **concretizó la transgresión al principio de veracidad, esta se verifica desde la presentación de la propuesta de oferta técnica del postor**, a quien se le requería una experiencia mínima de ocho años, siendo que según lo informado por el órgano de contraloría, la experiencia del personal propuesto como ingeniero supervisor, sería de un total acumulado de 27.04 meses equivalente a 2.25 años, hecho que tampoco ha sido desvirtuado por el representante del Consorcio; a ello debe sumársele que, durante la presentación de la oferta técnica, uno de los consorciados, JOHNNY ALAN VENTURA CARRILLO, presentó su DNI con fecha caduca 10/12/2016, que corre a folios 309, con lo cual no se debió admitir su oferta porque tratándose de consorciados si es persona natural se acredita con DNI vigente y si es persona Jurídica con vigencia de poder no mayor de 30 días calendarios y el mismo documento de identidad ha sido presentado en los documentos de firma de Contrato folios 495; sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, corresponde señalar que, mediante **Informe de Control Concurrente Nº 1353 – 2018 – CG/GRLA – CC**, el órgano de contraloría indico en su numeral 5.4, ***que el personal especialista requerido en las bases integradas para la supervisión de la obra no son concordantes con el desagregado de supervisión del expediente técnico***, por tanto atendiendo al principio de eficacia y eficiencia, que rigen las contrataciones públicas, y a efectos de garantizar una efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos, para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas; **se hace necesario también declarar la nulidad del procedimiento de selección desde su convocatoria, ello a efectos de subsanar las observaciones advertidas por el órgano contralor**, para tal efecto deberá emitirse al acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Memorando N° 419-2019-GM/MDM, de fecha 27 de febrero del 2019, expedido por Gerencia Municipal, dispone se emita la Resolución de Alcaldía de resolución de Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 35-2018-SGAYF/GM/MDM.

Por lo que en mérito a lo expuesto, a las normas legales invocadas, y en concordancia con el artículo 139° de la Constitución Política del Estado, y estando al Informe Legal de Asesoría y con las facultades previstas en el artículo 20° inciso 6. de la Ley N° 27972.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DEL CONTRATO DE Servicio de Consultoría de Obra N° 35-2018-SGAYF/GM/MDM, de fecha 14 de diciembre de 2018, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Mórrope y Consorcio Romero.

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN, retrotrayéndose hasta la etapa de convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITASE copia de todo el expediente administrativo a la Oficina Regional de Control de la Contraloría de la República, para que de acuerdo a sus atribuciones establezca la Responsabilidad administrativa y civil del alcalde y los funcionarios que autorizaron el acto administrativo nulo.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE copia de todo el expediente administrativo a la Procuraduría Municipal, a efectos que proceda conforme a sus atribuciones en relación a las responsabilidades de los ex funcionarios públicos y el contratista por haber celebrado dicho contrato irregularmente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, los hechos al Tribunal de Contrataciones del Estado a efectos que evalúe la aplicación de una sanción al contratista por haberse cometido una infracción a la normativa de contrataciones del Estado

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE, con la presente al representante del Consorcio Romero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE
Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaría
ALCALDE

C.c.:
Alcaldia
Gerencia Municipal
Asesoría Legal
Recursos Humanos
Archivo.

ACTA DE NO PRESENTACION DE CONSULTAS TÉCNICAS A LA EXPRESION DE INTERES Nº 2797 – 2019, DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA CONTRATACION PÚBLICA EN EL MARCO DEL PROCESO PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS

En el Distrito de Mórrope a los 05 días del mes de Junio del 2019, a horas 14:00 pm, reunidos en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Mórrope, ubicado en la Calle Bolognesi Nº 402 – Mórrope, los señores; Lic. Adm. James Ermenson Cubas Castillo como responsable de la Oficina de logística y/o Unidad de Contrataciones de la Entidad y el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural – SUGIDUR (E) , Ing. José Walter Gonzales Puse; así mismo se cuenta con la presencia y participación en este acto del Señor Juez de Paz de Segunda Nominación del Distrito de Mórrope, Sr. Armando Tuñoque Chapoñan, identificado con DNI Nº 41038360, quien dará fe y veracidad del acto, así mismo verificara si hubieron proveedores que registraron consultas u observaciones en esta etapa de la expresión de interés.

Acto seguido con asistencia de los presentes, en dicho acto conforme a la parte introductorio de la presente acta; se formaliza la **No presentación de Consultas Técnicas a la Expresión de Interés Nº 2797, para la Supervisión de la obra denominada; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 SANPEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE", en el marco del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, regulada por la Ley Nº 30556 y el Decreto Supremo Nº 071 – 2018 – PCM.**

A continuación el Responsable del Área Usuaria (e), Ing. José Walter Gonzales Puse y el responsable de la Unidad de Logística Lic. Adm. James Ermenson Cubas Castillo, manifiestan y dejan constancia en la presente acta que de acuerdo a la normatividad aplicable para la ejecución de proyectos vía procedimiento especial de contrataciones por reconstrucción con cambios, se ha cumplido con publicar vía SEACE la etapa de la expresión de interés a fin que los proveedores establezcan las observaciones técnicas de acuerdo con los temas propuestos. Expresión de interés que durante las fechas de formulación de consultas técnicas no cuenta con participantes inscritos y por consiguiente sin observaciones técnica alguna. Acto seguido el señor Juez de Paz comprueba, verifica y da fe que ningún proveedor ha realizado consultas Técnicas a la Expresión de Interés. Con lo cual la expresión de interés ha llegado a su término, no correspondiendo por ello emitir informe alguno al Órgano de Control. En tal sentido terminado la expresión de interés, se continuara con la realización de los actos preparatorios para la convocatoria del procedimiento de selección conforme a Ley.

Finalmente, una vez efectuada su lectura, se procede a su suscripción en señal de conformidad. Siendo las 14:30 pm del mismo día 05/06/2019, se da por concluido el presente acto público.

Ing. José Walter Gonzales Puse
DNI Nº 43813048
Responsable de SUGIDUR – AU

Lic. James Ermenson Cubas Castillo
DNI Nº 44130744
Responsable de Logística – OEC

CC:
Alcaldía
Gerencia

JUZGADO DE PAZ DE 2da. NOMINACIÓN - MORROPE -

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
Juzgado de Paz de 2da. Nominación - Mórrope
P.P.J.J.
Bach. Derecho Armando Tuñoque Chapoñán
JUEZ DE PAZ

041

CARGO

INFORME Nº 324 – 2019 – MDM – GM – SGA y F – AL y CP

A : Ing. José Walter Gonzales Puse
Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural – SUGIDUR (E)

DE : Mag. James Ermenson Cubas Castillo
Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial

ASUNTO : INFORMO NO REGISTRO Y/O FORMULACION DE CONSULTAS TECNICAS A LA EXPRESIÓN DE INTERES Nº 2797

REF. :
a) Informe Nº 0563 – 2019 – MDM/SUGIDUR/GM/DM

FECHA : Mórrope, 05 de Junio del 2019.

Que, en relación a lo solicitado señalo a usted lo siguiente:

Habiéndose revisado el Sistema Electrónico de Contrataciones – SEACE, se va verificado que durante las fechas de formulación de consultas técnicas a la expresión de interés Nº 2797, no se han registrado ninguna observación o consultas razón por la cual se deberá establecer la conclusión anticipada de la expresión de interés para lo cual se deberá proceder a la elaboración del acta de No formulación de Consultas y Observaciones, con la participación del Juez de Paz del Distrito, con lo cual se dará por concluida la fase de expresión de interés y proceder a la realización siguientes de los actos preparatorios para la convocatoria del proceso especial por reconstrucción con cambios.

Es todo cuanto se indica en atención a lo solicitado.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Mg. James E. Cubas Castillo
Jefe de Logística y Control Patrimonial

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
GERENCIA DE SUGEDUR
RECEPCIÓN
Fecha: 05-06-19
Hora: 11:40 am.
Exp. N°:
Firma:

CC.
Gerencia Municipal
Archivo

SE@CE Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado — OSCE Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Miércoles, 05 Junio 2019 11:19 AM

Inicio

Bienvenido CUBAS CASTILLO JAMES ERMENSON

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 30 minuto(s) con 0 segundos.

Mi Cuenta

Mis Datos
Cambio clave
Cerrar Sesión

Entidad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

- Inicio
- Buscar Bases Pre-Publicadas
- Consola de Selección
- Consola de Actos Preparatorios
- Buscar Participantes Inscritos
- Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios
- Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley Nº 30225
- Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
- Buscar Oficios de Supervisión
- Consultar Notificaciones de Supervisión
- Solicitud
- Reporte Consultas y Observaciones
- Bandeja Notificaciones
- Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento
- Reporte Elevación de Observaciones
- Ir a Info Obras

Consultar Bandeja de Expresiones de Inte

Búsqueda Básica

Nombre o sigla de la Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Descripción de Expresión de Interés:
Nº de Expresión de Interes:
Objeto: [Seleccione]
Estado: [Seleccione]

Fecha de Publicación de la Expresión de Interés

Fecha desde: Fecha hasta:

Nuevo Buscar Limpiar

Nro.	Nro Expresión Interés	Objeto	Fecha Publicación	Descripción	Fecha Inicio Formulación	Fecha Fin Formulación	Fecha Inicio Evaluación	Fecha Fin Evaluación	Estado	Archivos	Acciones
1	2797	Consultoría de Obra	29/05/2019 23:54:02	SUPERVISION DE LA OBRA; MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE, LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE¿	30/05/2019	04/06/2019	05/06/2019	07/06/2019	Publicado		
2	2411	Obra	19/03/2019 23:18:04	EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. Nº 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DEL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿	21/03/2019	26/03/2019	27/03/2019	29/03/2019	Publicado		
3	1614	Consultoría de Obra	09/11/2018 10:31:19	SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I. E. Nº 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE ¿ LAMBAYEQUE¿, CON SNIP 230639.	12/11/2018	15/11/2018	16/11/2018	20/11/2018	Publicado		

INFORME N° 0563-2019-MDM/SUGIDUR/GM/DM

A : **MAG. ADM. JAMES ERMENSON CUBAS CASTILLO**
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA - OEC

ASUNTO : **SOLICITÓ SE INFORME SOBRE EL REGISTRO DE CONSULTAS U OBERVACIONES EN EL SEACE A LA EXPRESION DE INTERES N° 2797 PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:** "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DEL DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE". CÓD. SNIP N° 230639.

REFERENCIAS : a) Informe N° 0537-2019-MDM/SUGIDUR/GM/DM
c) Ficha SEACE expresión de Interés N° 2797 – 2019

FECHA : MORROPE, 05 DE JUNIO DEL 2019

Por medio del presente me dirijo a Usted y en atención al asunto indicado señalo lo siguiente:

Que, conforme al registro en el SEACE de la fase de expresión de interés para la Supervisión de la Obra, la etapa de formulación de consultas técnicas de acuerdo con el calendario correspondió del 30/05/2019 al 04/06/2019, con lo cual ya ha concluido. Por lo tanto se solicita se informe y/o remita las consultas técnicas formuladas a la expresión de Interés N° 2797, para su absolución preliminar y así mismo remitir el cronograma de Reuniones para la Absolución de Consultas Técnicas de forma presencial.

Por lo expuesto es todo cuanto se solicita a fin de proseguir con las etapas siguientes de la fase de expresión de Interés para la supervisión de la obra; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO DEL DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE". CÓD. SNIP N° 230639.

Sin otro particular, me suscribo de Usted con la atención de lo solicitado.

Atentamente,

Ing. José Walter Gonzales Puse
Sub. Gerente SUGIDUR (E)

Municipalidad Distrital de Morrope
RECIBIDO
Área de Logística y Control Patrimonial
Fecha: 05/06/2019
Hora: 10:04 a.m.
Firma:

038

INFORME N° 0563-2019-MDM/SUGIDUR/GM/DM

A : **MAG. ADM. JAMES ERMENSON CUBAS CASTILLO**
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA - OEC

ASUNTO : **SOLICITO SE INFORME SOBRE EL REGISTRO DE CONSULTAS U OBERVACIONES EN EL SEACE A LA EXPRESION DE INTERES N° 2797 PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:** "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DEL DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE". CÓD. SNIP N° 230639.

REFERENCIAS : a) Informe N° 0537-2019-MDM/SUGIDUR/GM/DM
c) Ficha SEACE expresión de Interés N° 2797 – 2019

FECHA : MORROPE, 05 DE JUNIO DEL 2019

Por medio del presente me dirijo a Usted y en atención al asunto indicado señalo lo siguiente:

Que, conforme al registro en el SEACE de la fase de expresión de interés para la Supervisión de la Obra, la etapa de formulación de consultas técnicas de acuerdo con el calendario correspondió del 30/05/2019 al 04/06/2019, con lo cual ya ha concluido. Por lo tanto se solicita se informe y/o remita las consultas técnicas formuladas a la expresión de Interés N° 2797, para su absolución preliminar y así mismo remitir el cronograma de Reuniones para la Absolución de Consultas Técnicas de forma presencial.

Por lo expuesto es todo cuanto se solicita a fin de proseguir con las etapas siguientes de la fase de expresión de Interés para la supervisión de la obra; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO DEL DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE". CÓD. SNIP N° 230639.

Sin otro particular, me suscribo de Usted con la atención de lo solicitado.

Atentamente,

Ing. José Walter Gonzales Puse
Sub. Gerente SUGIDUR (E)

Municipalidad Distrital de Morrope
RECIBIDO
Área de Logística y Control Patrimonial
Fecha: 05/06/2019
Hora: 10:04 AM
Firma:

Buscador de Procesos de Selección | Buscador por Expediente Tribunal | Buscador de Proveedores Adjudicados | Buscador de Expresiones de Interés | Buscador de Difusión de Requerimientos - Ley N° 30225

Nombre o Sigla de Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE	Fecha Publicación Expresión de Interés	Fecha Inicio	
Descripción de Expresión de Interes			Fecha Fin	
Objeto de Contratación (*)	Consultoría de Obra	N° de Expresión de Interes		
Código captcha (*)	y5c22	(*) Campo obligatorio		

Buscar | Limpiar

Exportar a Excel

N°	Nombre o Sigla de la Entidad	N° Exp. Interés	Descripción Expresión Interés	Archivos	Fecha Publicación	Fecha Formulación Consultas Técnicas	Fecha Evaluación Consultas Técnicas	Cronograma Reuniones	Pliego Absolutorio Preliminar	Acta de Culminación Anticipada / Acta de Absolución Presencial	Informe que sustenta la absolución de consultas técnicas
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE	2797	SUPERVISION DE LA OBRA; MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE, LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE¿	(7830.5 KB)	29/05/2019 23:54	30/05/2019 - 04/06/2019	05/06/2019 - 07/06/2019				
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE	1614	SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I. E. N° 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE ¿ LAMBAYEQUE¿, CON SNIP 230639.	(4514.1 KB)	09/11/2018 10:31	12/11/2018 - 15/11/2018	16/11/2018 - 20/11/2018	(193.6 KB) 19/11/2018		(728.5 KB) 20/11/2018	

[Mostrando de 1 a 2 del total 2 - Página: 1/1] 1 15

Mi Cuenta

Mis Datos
Cambio clave
Cerrar Sesión

Entidad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

Inicio
Buscar Bases Pre-Publicadas
Consola de Selección
Consola de Actos Preparatorios
Buscar Participantes Inscritos
Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios
Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley Nº 30225
Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
Buscar Oficios de Supervisión
Consultar Notificaciones de Supervisión
Solicitud
Reporte Consultas y Observaciones
Bandeja Notificaciones
Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento
Reporte Elevación de Observaciones
Ir a Info Obras

Consultar Bandeja de Expresiones de Inte

Búsqueda Básica

Nombre o sigla de la Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Descripción de Expresión de Interés:
Nº de Expresión de Interes:
Objeto: [Seleccione]
Estado: [Seleccione]

Fecha de Publicación de la Expresión de Interés

Fecha desde: Fecha hasta:

Nuevo Buscar Limpiar

Nro.	Nro Expresión Interés	Objeto	Fecha Publicación	Descripción	Fecha Inicio Formulación	Fecha Fin Formulación	Fecha Inicio Evaluación	Fecha Fin Evaluación	Estado	Archivos	Acciones
1	2797	Consultoría de Obra	29/05/2019 23:54:02	SUPERVISION DE LA OBRA; MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE, LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE¿	30/05/2019	04/06/2019	05/06/2019	07/06/2019	Publicado		
2	2411	Obra	19/03/2019 23:18:04	EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. Nº 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DEL DISTRITO DE MORROPE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE¿	21/03/2019	26/03/2019	27/03/2019	29/03/2019	Publicado		
3	1614	Consultoría de Obra	09/11/2018 10:31:19	SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I. E. Nº 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE ¿ LAMBAYEQUE¿, CON SNIP 230639.	12/11/2018	15/11/2018	16/11/2018	20/11/2018	Publicado		

035

Municipalidad Distrital de Mórrope

Gerencia Municipal

MEMORANDO N° 1008-2019-GM/MDM

A : Lic. Adm. James Ermenson Cubas Castillo
Jefe de Logística y Control Patrimonial

ASUNTO : **Registro y Publicación de Expresión de Interés**

REF. :

a) **Informe N° 0537-2019-SUGIDUR/GM/MDM**
b) **Resolución de Alcaldía N° 0110 – 2019 – MDM/A**
c) **Supervisión de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado el Romero, Distrito de Mórrope – Lambayeque-Lambayeque".**

FECHA : Mórrope, 29 de Mayo del 2019.

Por intermedio del presente, y de acuerdo al documento de la referencia a), deberá realizar la publicación de la expresión de interés para la supervisión de la obra de la referencia c), conforme a los lineamiento establecidos en el D.S. N° 071 – 2018 – PCM.

Es todo cuanto se dispone a usted.

Atentamente.

Municipalidad Distrital de Morrope
RECIBIDO
Área de Logística y Control Patrimonial
Fecha: 29/05/2019
Hora: 2:40 pm
Firma: [illegible]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Abg. Juan Carlos Llanos Damian
GERENTE MUNICIPAL

034

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
GERENCIA
RECEPCIÓN
FECHA: 29-05-19
HORA: 2:10 p.
N° EXP.
FIRMA:

INFORME N° 0537-2019-MDM/SUGIDUR/GM/DM

A : **Abog. JUAN CARLOS LLAUCE DAMIAN**
GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO : **Solicito Publicación de Expresión de Interés para la Supervisión de la obra:** "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DEL DISTRITO DE MORROPE – LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE". CÓD. SNIP N° 230639.

REFERENCIAS : a) Resolución de Alcaldía N° 0110-2019-MDM/A
b) Informe de Control Concurrente N° 018 – CG/GRLA – CC.

FECHA : MORROPE, 29 DE MAYO DEL 2019

Por medio del presente me dirijo a Usted y así mismo solicitar lo siguiente:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0110 – 2019 – MDM/A, de fecha 27/02/2019, conformes a los antecedentes y emisión de informes técnicos y legales por parte de la Entidad, e informe del Órgano de Control a cargo de la Contraloría General de la Republica y luego de seguirse los procedimientos respectivos conforme a Ley se procedió a Declarar la Nulidad del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 35 – 2018 – SGAYF/GM/MDM, de fecha 14/12/2018, suscrito con el Consorcio Romero.

Que conforme a lo expuesto habiéndose declarado la Nulidad del Contrato así como la Nulidad del Procedimiento de Selección retrotrayéndose hasta la etapa de convocatoria y estando que a la fecha no se ha notificado a la Entidad de cualquier recurso impugnatorio sea este conciliación o arbitraje al contrato de supervisión declarado nulo habiendo transcurrido a la fecha en exceso el plazo para su interposición y de acuerdo a Ley ante dicho supuesto corresponde realizar una nueva convocatoria. Tratándose de un proceso especial por reconstrucción con cambios se deberá iniciar con la fase de expresión de interés ello de acuerdo con el informe de control concurrente emitido por la Contraloría General de la Republica sede Chiclayo en el cual se objetó que en el procedimiento de selección PEC – PROC – N° 04 – 2018 – MDM/CS, no se incluyó a todos los profesionales que formaban parte del desagregado de los gastos generales de la supervisión de obra por tales razones corresponde efectuar su publicación desde dicha fase de expresión de interés a fin de que los proveedores cuenten con los lineamientos y documentos pertinentes para formular cualquier consulta técnica y que el procedimiento de selección especial se lleve conforme a Ley.

En tal sentido, se debe disponer a la Unidad de Logística y/u Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC, proceder a la publicación y difusión en el SEACE de esta fase de expresión de interés con la publicación de los términos de referencia que se adjuntan al presente informe a fin de que los proveedores participen en las etapas y actividades que se publiquen conforme al calendario y de acuerdo a ley.

- Se adjunta los Términos de Referencia para la Consultoría de obra – Supervisión de la obra en digital contenido en un CD.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Ing. José G. Chaponan Acosta
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO - RURAL

REQUERIMIENTO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE, LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE".

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1 Denominación de la Consultoría de obra:

Supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE, LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Ing. José C. Chapoñan Acosta
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO - RURAL

1.2 Ubicación Geográfica:

NOMBRE	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CASERIO
II.EE N 10168 San Pedro	Lambayeque	Lambayeque	MORROPE	EL ROMERO

2. INTRODUCCIÓN.

Mediante la Ley N° 30556- Ley que crea la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1354, de fecha 03 de junio de 2018, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo, salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres que incluya intervenciones que en conjunto tienen un alto impacto económico, social y ambiental.

Las intervenciones que se realizarán en cada sector involucran componentes de cambio, los cuales garantizarán una mayor resiliencia de la infraestructura ante futuras lluvias. En primer lugar, todas las obras de reconstrucción de viviendas, locales escolares, establecimientos de salud, entre otros, se realizarán en zonas seguras o de riesgo mitigable, para reducir la vulnerabilidad de la infraestructura, y sobre todo de la población. En segundo lugar, todas las intervenciones incorporarán materiales de calidad que incrementen la resiliencia de la infraestructura ante el clima de cada región. En tercer lugar, en la gran mayoría de casos, se adicionarán componentes de drenaje y captación de aguas pluviales a la infraestructura existente.

Mediante **Decreto Supremo N° 091-2017-PCM** y su última modificatoria aprobada mediante **Decreto Supremo N° 052-2018-PCM**, se esclarecen las intervenciones comprendidas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios. Dichas intervenciones serán ejecutadas por los diferentes niveles de gobierno: Locales, Regionales o Nacionales.

Es en este ámbito aplicativo y normativo, que la Municipalidad Distrital de Mórrope - Lambayeque ha suscrito la necesidad de la Contratación para la Ejecución y Supervisión del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE, LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"**, el mismo que ésta comprendido dentro del Plan integral de reconstrucción con cambios.

En dicho contexto se ha formulado los presentes Términos de Referencia para la Supervisión de la Ejecución del expediente técnico del Proyecto indicado.

3. ALCANCES DEL CONSULTOR

El Consultor suministrará totalmente los servicios necesarios para la Supervisión de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE, LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"**. Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, inspección, control técnico, control de la conservación del entorno ambiental de la obra y control administrativo de las actividades a ejecutarse, orientadas a lograr que la obra sea ejecutada de acuerdo con los diseños y especificaciones técnicas aprobados en el Expediente Técnico, velando por la calidad de la obra.

3.1. FUNCIONES DE LA SUPERVISION DE OBRA.

El Supervisor de Obra debe adoptar o disponer todas las acciones a su alcance, para que el Contratista o Ejecutor de Obra disponga de los equipos y personal suficiente para el cumplimiento del Cronograma de Obra, siendo esto independiente del número de equipos ofertados o de su rendimiento. Sin exclusión de las obligaciones que corresponden a la Empresa Contratista, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la Supervisión de esta Obra obliga a:

Funciones Generales

a. Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del Contrato entre la Entidad y el Contratista.

Tomar conocimiento de las características técnicas de la obra a ejecutar y los términos de contratación de su ejecución, a fin de efectuar una adecuada supervisión técnico-administrativa de los trabajos que ejecute el contratista; debiendo desarrollar un efectivo seguimiento del cronograma contractual vigente fechado de la obra, especialmente en lo concerniente a la aprobación de los presupuestos adicionales o deductivos de obra, cuya aprobación por parte de EL SUPERVISOR y por parte de La Entidad; será efectuada siguiendo las normas técnico legales vigentes. Asimismo, EL SUPERVISOR deberá hacer de conocimiento a La Municipalidad, de todo lo actuado en informes específicos cuando sea necesario y en los informes mensuales para que se efectúen los pagos correspondientes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Ing. José C. Chapoñán Agosta
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO - RURAL

c. Supervisar durante la ejecución de la obra, el cumplimiento de los términos del Contrato, de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, de las normas técnicas y administrativas vigentes, de las normas de seguridad para los trabajadores del Contratista. EL SUPERVISOR deberá controlar que el Contratista no subcontrate la obra o parte de ella, sin la autorización previa de La Entidad. Se deberá evitar que el contratista comprometa a las poblaciones en trabajos de apoyo comunal sin el pago respectivo.

d. Exigir y verificar la apertura del Cuaderno de Obra al inicio de los trabajos. El o los Cuadernos de Obra estarán bajo custodia del Residente de Obra en el lugar de la obra, pero estará a disposición de EL SUPERVISOR en cualquier momento; debiendo éste tomar las medidas pertinentes para evitar anotaciones extemporáneas. El formato de las anotaciones los fijará La Entidad; estando autorizados a suscribirlos con nombre completo y sellos, solo el Ingeniero Jefe de Supervisión de obra y el Ingeniero Residente del Contratista. EL SUPERVISOR velará porque las anotaciones solo se refieran a ocurrencias extraordinarias, órdenes y consultas respecto a la obra. Para todo otro efecto las partes utilizarán medios documentales, como son cartas u oficios. El SUPERVISOR, aprobara previamente los frentes de trabajo que presente el Contratista.

e. Controlar el cumplimiento del Plazo Contractual, desde el inicio de las obras hasta su conclusión, comparando los avances reales versus los programados, mediante el PERT-CPM contractual y/o Diagrama de GANT contractual.

f. EL SUPERVISOR, se obliga a dar los servicios del presente Contrato a La Municipalidad, de acuerdo a las condiciones, características y especificaciones que se indica en la Propuesta.

Funciones Permanentes

a. Efectuar la supervisión de la calidad de los materiales y equipos ofertados por el contratista, así como de su correcta utilización e instalación en la obra, verificando sus características, pruebas y controles requeridos en las Especificaciones Técnicas del proyecto y la oferta del contratista. El control de calidad de los materiales se realizará en los almacenes del fabricante, durante su transporte, almacenamiento y después del montaje.

b. Elaborar y mantener un sistema de registro de garantías y seguros de equipos y materiales del contrato a supervisar, independientemente del control de vigencia de las garantías que efectuará La Municipalidad por intermedio del área de Infraestructura de Obras, encargada de la custodia de estos documentos.

c. Exigir un adecuado almacenamiento de los equipos, maquinaria y materiales, asimismo controlar el programa de entrega de materiales anticipando faltas o demoras.

d. Supervisar la ejecución de las obras en todas sus etapas, constatando que se ajusten a las especificaciones técnicas.

e. Controlar y registrar en forma sistemática el avance físico de la ejecución de la Obra, verificando el cumplimiento de los cronogramas ofertados y contratados. EL SUPERVISOR deberá comunicar por escrito a La Municipalidad cuando cualquier fase de la obra comience a retrasarse respecto del programa de avance establecido inicialmente. En este caso, EL SUPERVISOR deberá a la brevedad posible, recomendar, por escrito las acciones a tomar para hacer expedita la obra. En caso necesario recomendará la reprogramación del saldo de obra para fines propios de ejecución más no para modificaciones contractuales de acuerdo al Artículo 205º del Reglamento, de modo que se pueda concluir dentro del plazo contractual.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Ing. Jose C. Chapoñan Acosta
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO - RURAL

Tomar conocimiento de las incidencias anotadas por el contratista en el Cuaderno de Obra, debiendo emitir las respuestas pertinentes de inmediato y haciendo de conocimiento a La Municipalidad, si las anotaciones afectan el cumplimiento del plazo contractual y del costo de la Obra.

g. Mantener una constante comunicación con la Coordinación nombrada por La Municipalidad por intermedio del área de Infraestructura de obras, sobre el estado y el desarrollo del Contrato; y programando reuniones periódicas con el Contratista.

h. Asesorar a La Entidad en las Controversias con el Contratista o con terceros y, tramitar con su opinión los planteamientos y los reclamos del Contratista que excedan su capacidad de decisión y, que a su juicio ameriten la elaboración de un informe técnico que sustente y/o amerite una Resolución Administrativa.

i. Valorizar y/o Aprobar mensualmente los avances de obra, justificando y sustentándolas con los informes técnicos y, presentándolas oportunamente para los trámites de pago respectivos.

Funciones Puntuales

a. Previa coordinación con La Municipalidad, participar en la ejecución de las pruebas de fabricación (si el caso lo amerita), de los equipos y materiales, debiendo aprobar y suscribir los protocolos respectivos.

b. Revisar y aprobar los métodos constructivos que presente el Contratista a requerimiento de EL SUPERVISOR, incluyendo mano de obra, materiales y equipos a utilizarse. Aprobación de los formatos de los protocolos necesarios para las pruebas y recepción de los equipos e instalaciones.

c. Evaluar las solicitudes de cambio de personal profesional del contratista e informar a La Municipalidad para la aprobación correspondiente

d. Revisar los metrados de avance mensuales y revisar las valorizaciones, verificando la correcta aplicación de las fórmulas polinomicas y determinación de los reajustes, verificando los máximos montos permitidos en función al calendario programado de avance de obra.

e. Revisar y evaluar las solicitudes de pagos preparadas por el contratista de obra, incluyendo cantidades de trabajo realizado, los precios y el cumplimiento de las especificaciones. Para tal fin se deberá presentar el informe con las recomendaciones u observaciones para la aprobación o desaprobación de dichos pagos.

f. Preparar informes de avance mensual, los informes deberán ser en forma breve y concisa, describir el avance de la obra y relacionarlo con los planes programados, los problemas observados y acciones para la superación de los mismos. Adicionalmente, se deberá incluir en los informes que se soliciten, los montos requeridos para las valorizaciones del siguiente mes considerando los cronogramas valorizados para la ejecución de las obras presentados por el Contratista.

g. Revisar y evaluar las solicitudes de ampliación de plazo y/o reprogramación de obra, y otros que formule el contratista, elaborando los expedientes administrativos correspondientes y, pronunciándose respecto al sustento técnico-administrativo dentro de los plazos previstos en la ley de Contrataciones y su Reglamento, así como en las directivas de la Contraloría General de la República.

h. Controlar que los planes de seguridad presentados por el Contratista de obra, se ajusten a los requerimientos de las Normas técnicas vigentes sobre la materia que resulten aplicables; y verificar en todo momento su eficacia, dictando órdenes de suspensión de las operaciones o trabajos que entrañen peligro para las personas y/o instalaciones autorizando su prosecución cuando el contratista haya adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables. Adicionalmente EL SUPERVISOR deberá informar y evaluar los accidentes de trabajo y hechos que ocasionen perjuicios y daños al personal, a las instalaciones o a terceros; informando a La Municipalidad.

De contarse con la debida justificación y merito suficiente se informará, se coordinará la revisión y elaboración de los Expedientes técnicos que sustenten Adicionales y/o Deductivos de obra, con el informe correspondiente para su trámite ante La Municipalidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Ing. José C. Chapoñán Acosta
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
URBANO - RURAL

j. El SUPERVISOR, bajo ningún título, podrá ceder, transferir o subrogar, total o parcialmente el presente contrato, los trabajos ni los pagos relativos a este.

k. Queda expresamente establecido que La Municipalidad, no asumirá ninguna responsabilidad por las obligaciones que contraiga el SUPERVISOR en la ejecución del servicio. Será de cargo del SUPERVISOR, el pago de haberes y beneficios sociales del personal que asigne a la ejecución del servicio, y en general, el cumplimiento de todas aquellas obligaciones que emanen de las disposiciones de carácter laboral, social o de otra índole.

l. En tal sentido, queda perfectamente entendido que, ni EL SUPERVISOR, ni el personal del SUPERVISOR, poseen vínculos laborales con La Municipalidad.

m. La Municipalidad podrá retener los pagos a efectuar, total o parcialmente, cuando EL SUPERVISOR no hubiera cumplido con sus pagos laborales o provisionales y pago a cuenta de este último. Las sumas retenidas no devengaran reajustes, ni intereses y se podrán pagar a los trabajadores e instituciones pertinentes a nombre del SUPERVISOR.

Inspección Final, Pruebas y Recepción

a. El Ingeniero Residente, anotará en el Cuaderno de Obra, la fecha de culminación de los trabajos, solicitando de manera inmediata la realización de la inspección, pruebas y Recepción provisional de la Obra; para tal efecto deberá alcanzar el Expediente Técnico necesarios para realizar la inspección final, con la conformidad del Ingeniero Supervisor de la Obra, sujetándose a lo dispuesto en el Artículo 208º del Reglamento.

b. Participar en la inspección final y pruebas de aceptación de las obras y de funcionamiento de los equipos y materiales previos a la Recepción de la obra. A efecto de informar sobre la recepción de obra, en caso de formularse el pedido respectivo por parte del contratista, conforme lo previsto en el Artículo 208º del Reglamento. EL SUPERVISOR deberá haber constatado que se han realizado todas las pruebas en vacío y operativas conforme a lo señalado en las Especificaciones Técnicas.

c. Certificar si la obra ejecutada por el contratista ha sido realizada conforme a los términos del contrato, para la aceptación del trabajo concluido por parte de La Municipalidad, y la posterior puesta en servicio y recepción de la obra. EL SUPERVISOR en forma conjunta con el Comité de Recepción, deberá elaborar y suscribir las correspondientes Actas de Recepción de la obra.

d. Revisar y aprobar la Memoria Descriptiva Valorizada y los planos conforme a obra, presentados por el contratista.

e. Revisar y/o rehacer la liquidación final del contrato de obras, presentado por el Contratista de obra, dentro de los plazos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento. (Artículo 209º del Reglamento).

DESARROLLO DE LA SUPERVISION

a. EL SUPERVISOR verificará el cumplimiento del contrato de ejecución de obras y coordinará con La Municipalidad los resultados, informando mensualmente del cumplimiento de los mismos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Ing. José C. Chapoñan Acosta
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO - RURAL

EL SUPERVISOR presentará un "Informe Mensual de Supervisión" a La Municipalidad sobre las actividades efectuadas en la ejecución de las obras y las medidas correctivas pertinentes.

Durante la ejecución del servicio, EL SUPERVISOR efectuará constantemente una evaluación integral de la obra debiendo elaborar un informe de observaciones, el cual presentará mensualmente al contratista para su absolución, remitiendo una copia a La Municipalidad para su conocimiento.

EL SUPERVISOR presentará a la conclusión de las obras, un "Informe Final de Supervisión", así como un resumen de las actividades realizadas, precisando las variaciones y/o modificaciones que se dieron en la obra respecto al proyecto original, los presupuestos adicionales aprobados, las prórrogas atendidas y los resultados de las inspecciones y pruebas.

e. EL SUPERVISOR exigirá al contratista la presentación del Expediente Técnico Conforme a Obra, debiendo revisarlo y aprobarlo antes de su presentación a La Municipalidad para la Liquidación del Contrato que presente el contratista conforme al artículo 211 del RLCE.

COORDINACION DE LA SUPERVISION Y APROBACION DE LOS INFORMES

a. La coordinación sobre la supervisión de la obra, estará en primer lugar a cargo del Coordinador de Obras que precise Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, en segundo lugar a cargo del Jefe de la misma.
b. Respecto a las consultas que formule el contratista en el cuaderno de obras, estas serán absueltas por EL SUPERVISOR en el plazo que estipula el artículo 193º del Reglamento. Asimismo EL SUPERVISOR deberá tener especial cuidado en comunicar a La Municipalidad, respecto a los pedidos que el contratista formule en el cuaderno de obra, dentro de los plazos contemplados en el mencionado artículo 193º del Reglamento.
c. La Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de La Municipalidad aprobará u observará los Informes mensuales y el Informe Final de la Supervisión, debiendo luego de ello tramitar el pago correspondiente. La presentación debe ser hecha en un plazo máximo de 10 días hábiles después de presentada la valorización del mes anterior.
d. EL SUPERVISOR dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles levantará las observaciones que hubiera formulado por la SUGEIDUR. Aprobados los informes EL SUPERVISOR presentará dos copias adicionales del referido informe, así como en archivo magnético (CD).

4. CRITERIOS AMBIENTALES ESPECÍFICOS

Se deberán tener en cuenta y minimizar por lo menos los siguientes impactos ambientales en la ejecución de proyectos de Infraestructura citados:

Principales Medidas de Mitigación

1. El proyecto no deberá ocasionar el deterioro del área paisajística urbana de la obra y lugares aledaños. Analizar la localización del Proyecto para evitar afectar áreas de especial interés desde el punto de vista paisajístico urbano.
2. El Proyecto no deberá interferir con los planes de protección de otras obras para el control de la erosión y deterioro de la vegetación natural. Elegir adecuadamente la localización para la implantación de las obras de reconstrucción.
3. El proyecto no deberá estar localizado sobre áreas ecológicamente frágiles, o en zonas con condiciones naturales peligrosas o de alto riesgo ante la ocurrencia de fenómenos naturales. Elegir adecuadamente la localización para la implementación de la obra de infraestructura de La Municipalidad. En casos especialmente críticos prever una estructura de protección para el establecimiento, asegurando además su acceso en cualquier situación.
4. Se deberá asegurar la disposición adecuada de residuos sólidos y líquidos con el fin de evitar el deterioro de la calidad de fuentes de agua superficiales y subterráneas, tierras de cultivo y granjas. Prever recipientes apropiados para sustancias altamente tóxicas y uso del relleno sanitario autorizado.

Adicionalmente deben tenerse en cuenta como mínimo las siguientes directrices:

a. La obra deberá de contar con servicios higiénicos adecuados y suficientes para los usuarios.
b. Deberá contarse con un sistema adecuado para eliminar desechos y materiales peligrosos para la salud humana provenientes de los diversos establecimientos en cuestión.
c. Las obras de LA MUNICIPALIDAD, no deberán emanar malos olores, establecer focos infecciosos o altos niveles de contaminación.
d. En el caso de las zonas urbanas, es recomendable que el establecimiento esté conectado con la red de agua potable y alcantarillado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Ing. José C. Chapoñan Acosta
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO - RURAL

Con el fin de cumplir con las tipologías del impacto y las medidas de mitigación EL SUPERVISOR debe garantizar que el CONTRATISTA evite durante la ejecución y luego de la fase final de los trabajos, la generación de los siguientes impactos negativos, independientemente de las obligaciones que deriven de las especificaciones técnicas y demás normas y reglamentos nacionales:

- Contaminación del suelo con aceites, grasas, combustibles, pinturas, etc. En el lugar de la obra, así como en el campo si los hubiera.
- Contaminación del aire con pólvoras, cenizas, gases y material particulado.
- Contaminación sonora (ruido) en áreas urbanas y rurales por medio de equipos y maquinaria pesada.
- Inestabilidad de taludes naturales
- artificiales, si fuera el caso, por medio de excavaciones y cortes para cimentación de obras, canteras, etc.;
- Acumulación desordenada de detritos y otros materiales oriundos de los trabajos en el sitio de Obras y en el campamento.
- Contaminación de las áreas citadas por cualquier residuo temporal no debidamente dispuesto.
- Generación de condiciones para la proliferación de vectores de enfermedades transmisibles, como mosquitos en agua estancada, roedores en depósitos de basura, etc.
- Degradación paisajista causada por movimientos de tierra, cortes y otros, relacionados con la ejecución de las actividades.
- Destrucción de vegetación natural fuera del área de construcción, por depósito de materiales, acceso al lugar de la obra, canteras de materiales, campamento de trabajadores, etc.
- Ejecución de caza y pesca ilegal y depredadora por parte de los trabajadores de la construcción; Agresión o interferencia en las costumbres de pequeñas comunidades rurales (en casos aplicables), por parte de los trabajadores de la construcción. Para ello se deberán adoptar las siguientes medidas:
  - ✓ Mantener un esquema eficiente de conservación del sitio de obras para prevenir daños y erosiones durante la temporada de lluvias intensas.

- ✓ Mantener el control médico de la salud de los trabajadores y el control de las medidas de seguridad en la obra, con el objeto de evitar accidentes de trabajo.
- ✓ Prever en los campamentos Botiquines equipados, cajas de recolección de basura, depósito y eliminación correcta de residuos orgánicos, tanto sólidos como líquidos.
- ✓ Limpiar, consolidar y proteger las superficies del sitio de obra, canteras y campamentos; o Desmontar y demoler correctamente intervenciones y obras provisionales, sin dejar componentes que puedan constituir, en el futuro, peligro o fuente de contaminación ambiental.

INFORMACION A CARGO DE LA ENTIDAD

La Entidad entregara en CD el expediente técnico de la obra emitiéndose la constancia respectiva la misma que se adjuntara en el anexo correspondiente para la presentación de ofertas.

5. PRESENTACION DE INFORMES DEL CONSULTOR

El consultor presentará los siguientes informes:
Informe Inicial de la Supervisión - Compatibilidad Este Informe deberá presentarse a los 10 (diez) días calendarios de firmado el contrato de Consultoría de Obra de Supervisión de Obra, deberá estar referido al Proyecto en General y a todas las especialidades contempladas en el Expediente Técnico, el Informe deberá describir:

Metodología empleada
- Verificar los parámetros de diseño
- Revisión del Diseño
- Observaciones al proyecto, fundamentadas
- Alternativas y/o propuestas de solución a las observaciones
- Conclusiones y recomendaciones.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Ing. José C. Chapoñán Acosta
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO - RURAL

Informes Mensuales

Estos informes deberán entregarse como máximo en los 05 días hábiles posteriores al primer día hábil del mes siguiente de la valorización, deberá tener como mínimo lo siguiente:

1. Datos Generales
- Obra
- Resolución de aprobación de Expediente Técnico
- Modalidad de Concurso
- Fecha de concurso
- Monto de Presupuesto Base
- Adjudicación de la Buena Pro
- Contratista
- Domicilio legal del Contratista
- Monto del Presupuesto de Contratado
- Plazo de Ejecución
- Fecha de suscripción del Contrato
- Fecha de entrega del terreno
- Fecha de entrega del adelanto en efectivo (señalar monto)
- Fecha de entrega del adelanto para la adquisición de materiales (señalar monto)
- Calendario valorizado de avance de obra
- Calendario valorizado acelerado de obra (de existir)
- Resolución de reconocimiento de Mayores Gastos Generales (de existir)
- Resoluciones de Ampliación de Plazo (de existir)
- Resoluciones de Adicionales de Obra (de existir)
- Resoluciones de Deductivo de Plazo (de existir)

2. Desarrollo de Obra
- Proceso constructivo y labores de Supervisión
- Cuaderno de Obra
- Pruebas, controles y análisis
- Situación del proyecto: discrepancias, alternativas, soluciones

- Modificaciones del proyecto
- Controversias: planeamiento de las partes

3. Descripción porcentual de los avances de obra a nivel de partidas específicas en las especialidades siguientes:

Las que hubieren

4. Avances de Obra
- Cuadros comparativos de avances físicos de obra
- Gráficos comparativos, de avances de obra valorizados, del realmente ejecutado con relación a lo programado, global o por especialidad, curvas "S" de avance acumulado
- Estado de valorizaciones de contrato principal
- Reajuste de obra Adicionales de obra
- Estado de los adelantos otorgados al contratista:
- Adelanto en efectivo
- Adelanto para la adquisición de los materiales
- Relación del personal en obra:
- Personal obrero Personal administrativo Profesionales
- Relación de maquinarias y equipos
- Maquinaria y herramientas en general
- Anotaciones del Cuaderno de Obra Copias fotostáticas legibles del Cuaderno de Obra
- Anexos: Controles de pruebas de calidad Fotografías Copia de valorizaciones Calendario de avance de obra valorizado vigente

5. Control de Calidad

Generalmente en cada Valorización de Avance de Obra, el Supervisor presenta los controles de calidad. Los principales reportes de este informe son:
- Ensayos de rotura de probetas de concreto a comprensión
- Ensayos de compactación de suelo.
- Pruebas hidráulicas
- Otros

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Ing. José C. Chapoñán Acosta
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO - RURAL

Informe Final de Obra

1. Información General
- Obra
- Servicios de Supervisión
- Ejecución de Obra
- Recepción de Obra

2. Desarrollo de la Obra
- Procesos constructivos y laborales de Supervisión
- Cuaderno de obra
- Pruebas y controles
- Modificaciones del proyecto

3. Trabajos Adicionales

4. Valorizaciones
- Valorizaciones de la obra original contratada
- Valorizaciones de las obras complementarias adicionales

5. Reintegros
- Reintegro del presupuesto original contratado
- Reintegros de los presupuestos adicionales

6. Adelantos
- Adelanto directo
- Adelanto para compra de materiales

7. Mayores Gastos Generales

8. Estado Económico Financiero

9. Ampliaciones de plazo

10. Multas por atrasos en la entrega de la obra

11. Documentación pendiente de entrega

12. Liquidación de cuentas

13. Conclusiones

14. Recomendaciones

15. Anexos

- Pruebas realizadas en obra
- Modificaciones al Proyecto
- Actas: Entrega de Terreno, de Recepción de Obra; etc.
- Cartas de la Supervisión requiriendo documentación pendiente de la entrega del contratista
- Resoluciones: de adicionales, de ampliaciones de plazo, etc.
- Planos, metrados de post construcción

6. PERSONAL y RECURSOS MÍNIMO REQUERIDO PARA LA SUPERVISION DE OBRA DEL POSTOR

a. Para el desarrollo de la Consultoría se requerirá los servicios de una empresa consultora (persona jurídica) o de un consultor independiente (persona natural), con inscripción vigente Registro Nacional de Proveedores Capítulo de Consultoría de Obra. Especialidad de Edificaciones, **Categoría C como mínimo.** El certificado de inscripción de El Postor debe estar vigente a la fecha de presentación de las propuestas.
b. Es la persona natural o jurídica que tendrá una relación contractual con la entidad y es el responsable legal en el cumplimiento del desarrollo de la consultoría, la entrega de los productos, los plazos pactados y el cumplimiento en la mejor medida de los especialistas propuestos para la participación en la consultoría. c. El Postor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano. Por consiguiente, El Postor no deberá encontrarse incluido en el Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado.
d. El Postor, podrá participar en forma individual o en consorcio.
e. El Postor, deberá disponer como mínimo con profesionales con experiencia; así como con la debida organización administrativa, la capacidad y respaldo técnico.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Ing. José C. Chapoñán Acosta
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO - RURAL

DEL PERSONAL TÉCNICO

Por la naturaleza del proyecto, se considera necesario que el postor cuente con profesionales claves, ello le permitirá desarrollar los aspectos técnicos para la Supervisión materia de la convocatoria. El Contratista deberá contar con dicho equipo clave para el mejor cumplimiento de sus funciones siendo ello acorde en su mayoría con los profesionales requeridos para la ejecución de la obra. En tal sentido el personal que será calificado se señala a continuación el mismo que deberá cumplir con los requisitos técnicos mínimos.

PERSONAL CLAVE

01 Supervisor de Obra: Ing. Civil titulado y colegiado Deberá acreditar como mínimo seis (06) años de experiencia como supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. La experiencia será computada a partir de la obtención de la colegiatura.
01 Asistente de Supervisor: Ing. Civil, deberá acreditar como mínimo (05) años de experiencia como asistente de supervisión y/o jefe de supervisión y/o supervisor y/o inspector en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. La experiencia será computada a partir de la obtención de la colegiatura.
01 Especialista en Estructuras: Ing. Civil titulado y colegiado Deberá acreditar como mínimo (03) años de experiencia como especialista en estructuras en la supervisión de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. La experiencia será computada a partir de la obtención de la colegiatura.
01 Especialista en Instalaciones eléctricas Ing. Electricista titulado y colegiado; Deberá acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia como especialista en instalaciones eléctricas en la supervisión de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. La experiencia será computada a partir de la obtención de la colegiatura.
01 Especialista en Instalaciones Sanitarias: Ing. Civil o Sanitario, titulado y colegiado; Deberá acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia como especialista en instalaciones sanitarias en la supervisión de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. La experiencia será computada a

partir de la obtención de la colegiatura.

01 Especialista en Seguridad de obras: Ingeniero Industrial; Deberá acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia como especialista en Seguridad de obras en la supervisión de obras en general. La experiencia será computada a partir de la obtención de la colegiatura.

01 Especialista en Impacto Ambiental: Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental, titulado y colegiado Deberá acreditar como mínimo un (01) año de experiencia como especialista en Impacto Ambiental y/o Ingeniero Ambiental en la supervisión de obras en general. La experiencia será computada a partir de la obtención de la colegiatura.

Acreditación:

Se acreditará el personal clave con copia simple del título profesional y la colegiatura. El título profesional requerido será verificado por el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ En caso el título profesional requerido no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deberán presentar Declaración Jurada simple del Profesional que asumirá cada uno de los cargos y el resumen de su experiencia. No obstante que dicha experiencia corresponderá ser acreditada y/o presentada para la suscripción del Contrato.

Para la experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LORETO
Ing. José C. Chapoñán Acosta
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO - RURAL

7. RELACION MINIMA DE EQUIPOS:

- 01 Camioneta Pick up o 4x4
- 01 Cámara fotográfica digital
- 01 Laptop Corel i7 o superior
- 01 GPS

Acreditación: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido (no cabe presentar declaración jurada).

Se consideran servicios de consultoría de obra iguales y/o similares a los siguientes: **SUPERVISION DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O CREACIÓN O AMPLIACIÓN O INSTALACIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE INSTITUCIONES Y/O INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS**

8. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución de la Consultoría de obra será de 360 días calendarios, de los cuales corresponderá 300 días para la ejecución de la obra y 60 días calendarios para la liquidación de la obra conforme al presupuesto y desagregado de los gastos generales establecidos para la supervisión de la obra.

8. VALOR REFERENCIAL

Que, la determinación del presupuesto de Consultoría de obra es de fecha 01/02/2019, con lo cual se encuentra dentro de los márgenes de antigüedad ya que no supera los 06 meses conforme a lo señalado en el artículo 15 del D.S. Nº 071 – 2018 – PCM. En tal sentido el Valor referencial de la consultoría asciende a la suma de S/. 585,450.00 (Quinientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 soles).

DESAGREGADO SUPERVISION

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MORROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", CON CÓDIGO SNIP N° 230639

REGIÓN LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DISTRITO MORROPE

DESAGREGADO SUPERVISION

A	COSTO DIRECTO (CD)								9,568,654.73
B		GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION	UND	CANT.	COSTO UNIT.	INCIDENCIA	PARCIAL	TOTAL	% VR
	C-02.01	INGENIERO SUPERVISOR	MES	10	10,000.00	1.00	100,000.00	585,450.00	4.452%
	C-02.02	ASITENTE DE ING. SUPERVISOR	MES	10	5,000.00	2.00	100,000.00		
	C-02.03	ING. ESP. ESTRUCTURAS	MES	7	8,500.00	1.00	59,500.00		
	C-02.04	ING ESP. SANITARIO	MES	7	8,500.00	0.50	29,750.00		
	C-02.05	ING. ESP. ELECTRICISTA	MES	7	8,500.00	0.50	29,750.00		
	C-02.06	ING. ESP. AMBIENTAL	MES	10	8,500.00	0.50	42,500.00		
	C-02.07	ING. ESP. SEGURIDAD	MES	10	8,500.00	0.50	42,500.00		
	C-02.08	ALQUILER DE OFICINA	MES	10	750.00	1.00	7,500.00		
	C-02.09	SECRETARIA	MES	10	2,000.00	1.00	20,000.00		
	C-02.10	ÚTILES DE ESCRITORIO	MES	10	1,200.00	1.00	12,000.00		
	C-02.11	VIATICOS	MES	10	3,500.00	1.00	35,000.00		
	C-02.12	GASTOS NOTARIALES	GLB	1	1,200.00	1.00	1,200.00		
	C-02.13	COPIA DE DOCUMENTOS Y PLANOS	GLB	1	3,250.00	1.00	3,250.00		
	C-02.14	CONTROL TECNICO	GLB	10	6,000.00	1.00	60,000.00		
	C-02.01	INGENIERO ESPECIALISTA EN LIQUIDACION	MES	2	7,000.00	1.00	14,000.00		
	C-02.02	ASITENTE DE ING. SUPERVISOR	MES	2.0	5,000.00	2.00	20,000.00		
	C-02.03	ALQUILER DE OFICINA	MES	2	750.00	1.00	1,500.00		
	C-02.04	SECRETARIA	MES	2	2,000.00	1.00	4,000.00		
	C-02.05	ÚTILES DE ESCRITORIO	MES	2	750.00	1.00	1,500.00		
	C-02.06	COPIA DE DOCUMENTOS Y PLANOS	INCIDENCIA	1.0	1,500.00	1.00	1,500.00		
		COSTO DIRECTO	CD			S/		9,568,654.73	
		GASTOS GENERALES DE OBRA	10.4682% CD			S/		1,001,466.04	
		UTLIDADES	6.00% CD					574,113.28	
		SUB TOTAL				S/		11,144,134.05	
		IMPUESTO IGV (18%)				S/		2,005,944.13	
		VALOR REFERENCIAL (1)				S/		13,150,078.18	
		GASTOS DE SUPERVISIÓN	4.45% VR			S/		585,450.00	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Ing. José C. Chapoñán Acosta
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO - RURAL

10. FORMA DE PAGO

1. Por armadas mensuales proporcionales con el plazo de la supervisión, para la ejecución de la obra, y el plazo de supervisión para la liquidación de obra:

- Presupuesto de Supervisión de obra, durante el plazo de ejecución de la obra de 300 días calendarios (10 meses); asciende a la suma de S/. 542,950.00, dicho monto será cancelado al contratista dividido en 10 meses, esto es la suma mensual de S/. 54,295.00, no dependiendo del avance del contratista, de acuerdo al pronunciamientos existente de la OSCE.
- Presupuesto de Supervisión de obra, durante la liquidación de obra que corresponde a un plazo de 60 días calendarios (02 meses); asciende a la suma de S/. 42,500, dicho monto será cancelado al contratista dividido en 02 meses, a lo que corresponderá a la suma mensual de S/. 21,250.00

En ambos casos el monto del contrato es incluido los impuestos de ley que corresponda.

11. PENALIDADES:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Ing. José C. Chapoñán Acosta
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO - RURAL

Otras penalidades			
N°	***Supuestos de aplicación de penalidad***	***Forma de cálculo***	***Procedimiento***
1	*Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.*	0.5 UIT *por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.*	*Según informe del Área usuaria.*
2	*En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.*	0.5 UIT *por cada día de ausencia del personal.*	*Según informe del Área Usuaria.*

OTRAS PENALIDADES:

Ítem	Infracción	Unidad	Valoriz. Mensual
1	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra).	Cada Vez	2%
2	No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico	Por cada frente de trabajo y cada vez	2%
3	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido.	Por día de demora	2%
4	No tener al día el cuaderno de obra	Cada vez	2%
6	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra.	Cada vez	4%

8	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que el MUNICIPIO DISTRITAL DE OYOTUN haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.	Cada vez	6%
9	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. *	Cada vez	6%
10	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de obra Contratada. *	Cada vez	6%
11	Si la SUPERVISIÓN no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor del MUNICIPIO DISTRITAL DE OYOTUN.	Cada vez	6%
12	Si la SUPERVISIÓN no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales al MUNICIPIO DISTRITAL DE OYOTUN.	Cada vez	6%
13	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) ó por no presentar oportunamente el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA), según lo establecido por las Bases de Adjudicación (Bases de Adjudicación que son de conocimiento de la Supervisión). *	Cada vez	6%
15	Si la Entidad observa cualquier partida de una valorización, esta será absuelta y regularizada en la valorización siguiente, caso contrario se aplicará una penalidad del monto del Contrato reajustado.	Cada vez	1%

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Ing. José G. Chapoñán Acosta
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO - RURAL

DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0110-2019-MDM/A

Mórrope, 27 de Febrero de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El contrato de servicio de consultoría de obra N° 35-2018-SGAYF/GM/MDM, de fecha 14 de diciembre de 2018; Control Concurrente N° 018-2019-CG/GRLA-CC, el **Informe N° 051-2019-MDM-GM-SAAyF-ALyCP-** de fecha 08 de Febrero 2019, expedido por el Jefe del Área de Logistica y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Mórrope; **Informe Legal N° 0029-2019-MDM/SGAJ/MDM** de fecha 11 de febrero de 2019, expedido por la Sub-Gerente de Asesoría Jurídica de la citada Municipalidad; CARTA N° 78-2019-MDMD/A, de fecha 19 de febrero de 2019, Carta N° 003-2019-CR, de fecha 26 de febrero de 2019, **Informe Legal N° 0045-2019-MDM/SGAJ/MDM** de fecha 27 de febrero de 2019, **Memorando N° 419-2019-GM/MDM**, de fecha 27 de febrero del 2019, expedido por Gerencia Municipal y:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, mediante Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 35-2018-SGAYF/GM/MDM, de fecha 14 de diciembre de 2018, la Municipalidad Distrital de Mórrope celebró con el Consorcio Romero, la supervisión de la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado El Romero, distrito de Mórrope-Lambayeque-Lambayeque".

Que, con Informe de Control Concurrente N° 18-2019-CG/GRLA-CC, la Contraloría General de la República.-Sede Chiclayo comunica a la Entidad Municipal que, como resultado del control concurrente, se han identificado situaciones que podrían afectar la transparencia, probidad, normatividad aplicable y el cumplimiento de las metas, previstas en el contrato de supervisión de la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado El Romero, distrito de Mórrope-Lambayeque-Lambayeque"; así en el numeral 5.1., se precisó que, la documentación presentada por el postor ganador de la supervisión de la obra, para acreditar la experiencia de los profesionales ofertados, no se ajustan a las exigencias



normativas, generando el riesgo de afectar el principio de integridad que rige las contrataciones del Estado y que no se cuente con profesionales idóneos para ejecutar la prestación contratada.

Que, mediante **Informe N° 051-2019-MDM-GM-SAAyF-ALyCP-** de fecha 08 de Febrero 2019, el Jefe del Área de Logistica y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Mórrope, en relación a lo informado por el órgano de control, procedió a realizar un análisis y evaluación del expediente de contratación de la supervisión de la obra antes indicada, concluyendo que: **i)** El DNI de uno de los consorciados JOHNNY ALAN VENTURA CARRILLO, tiene fecha caduca el 10/12/2016, que corre a folios 309, con lo cual no se debió admitir su oferta porque tratándose de consorciados si es persona natural se acredita con DNI vigente y si es persona Jurídica con vigencia de poder no mayor de 30 días calendarios y el mismo documento de identidad ha sido presentado en los documentos de firma de Contrato folios 495, **en relación a esta observación el consorcio debe precisar porque su representada anexo copia de DNI vencido, cuando la ley exige la presentación del DNI VIGENTE.**; **ii)** La Unidad de Logística mediante Oficio N° 007 – 2019 – MDM/GM – SGA y FIAL y CP, ha solicitado información a la Unidad de Tesorería respecto a los participantes inscritos vía SEACE para la supervisión de la obra si han adquirido las Bases de Concurso y con ello se les haya permitido la entrega del CD que contiene el expediente técnico y se nos ha contestado mediante Informe N° 012 – 2019 – AT – SGAYFIMDM, que ninguno de los participantes ha adquirido las Bases de concurso; en relación a este **punto corresponde al consorcio Romero, precisar de qué manera cumplió con presentar el anexo 04 de las Bases Integradas** denominado Declaración Jurada de Cumplimiento del Requerimiento (Términos de Referencia) contenidos en el expediente técnico, más aún si en dicho procedimiento de selección no se ha publicado el expediente técnico, debiendo demostrar fehacientemente y con documento legal e idóneo que cumplió con adquirir dichos documentos conforme al procedimiento indicado en las bases debiendo adjuntar el recibo de pago y la constancia emitida por la Unidad de Logística legalizados.

En relación a lo expuesto, la Subgerente de Asesoría Legal, en su Informe N° 29-2019-SGAJ/MDM, señalo que, conforme lo expuesto por la Contraloría General de La República, existen vicios respecto al proceso de selección llevado a cabo por el comité de selección designados mediante Resolución Gerencial N° 250-2018-MDM/GM, quien luego de procedimiento respectivo otorgó la buena por al postor denominado Consorcio Romero, quien para la firma del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 35-2018-SGAYF/GM/MDM, remitió la documentación requerida mediante Carta N° 01-2018-CR, de fecha 03 de diciembre de 2018, documentación que ha sido observada por el órgano de control, quien concluyó que no se encuentra acreditada la experiencia mínima requerida para el personal designado como supervisor de obra; así también el citado contrato adolece de vicio, al haberse suprimido una penalidad adicional obligatoria, que obra en las bases estándar para el servicio de consultoría de obra, situaciones que tendrían como consecuencia, de una parte que no se cumpla con el principio de integridad que rigen las contrataciones públicas, pues no se ha presentado documentos veraces para acreditar la experiencia de los profesionales propuestos, posibilitando que no se cuente con profesionales idóneos para ejecutar la prestación contratada; y que por otra parte, de presentarse el supuesto respecto a la supresión de la penalidad antes descrita, ocasionaría que durante la ejecución contractual no se aplique al contratista la penalidad correspondiente, por tanto al adolecer de nulidad el contrato de consultoría debería



procederse a su nulidad de oficio.

Así expuestos los hechos, el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 35-2018-SGAYF/GM/MDM, de fecha 14 de diciembre de 2018, evidentemente presenta graves vicios de contravención a las normas vigentes sobre contrataciones con el Estado, por lo que en aplicación del Artículo 44° de La Ley de Contrataciones en su numeral 44.2 señala que, "Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos: b) Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, **PREVIO DESCARGO**; norma concordante con el artículo 211° del T.U.O. de la Ley N° 27444, que precisa, (…) *en caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad, previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa*"; y en cuanto a la prescripción de la nulidad del acto administrativo se establece que "*esta facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos*".

En virtud de lo anteriormente señalado y de conformidad a lo prescrito en el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, con fecha 12 de febrero de 2019, se procedió a notificar mediante Carta N°63-2019-MDM/A, al representante de Consorcio Romero, diligencia efectuada por el notario Vera Méndez, quien no pudo concretizar dicha diligencia, toda vez que en el domicilio indicado por el Consorcio, para efectos de notificaciones, a la suscripción del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 35-2018-SGAYF/GM/MDM, nadie conocía al notificado, conforme consta en la razón que obra en la citada Carta. Posteriormente, y en atención a que el Consorcio también solicito la notificación vía correo electrónico, a la dirección grabriel.ascencio@hotmail.com, la entidad procedió a notificarlo en dicha dirección; sin embargo la misma resulto ser una dirección inválido, advirtiéndose con ello también, la vulneración al principio de veracidad.

Que, con fecha 18 de febrero de 2019, el Ing. Ing. Gabriel Ernesto Asencio Romero, con Carta N° 02-2019-CR, mediante expediente administrativo N° 1161, requirió copias del Informe de Control Concurrente N° 018-2019-CG/GRLA-CC, documento en el que además se ratificó de la dirección indicada a la suscripción de su contrato, autorizando asimismo, a la Ing. Sandra Mata Vidarte, para que en su representación recabe copias del citado informe del órgano de control, siendo que a efectos de evitar una alegación posterior por parte del consorcio Romero, de vulneración de derecho de defensa, se procedió a notificar a la persona autorizada con la Carta N° 78-2019-MDMD/A, con fecha 19 de febrero de 2019, para que en el plazo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación, efectuara sus descargos en relación a las observaciones comunicadas por el órgano de control y a lo verificado en el expediente de contratación de procedimiento de selección N° 04-2018-MDM/CS.

Que, con fecha 26 de febrero de 2019, el representante del Consorcio

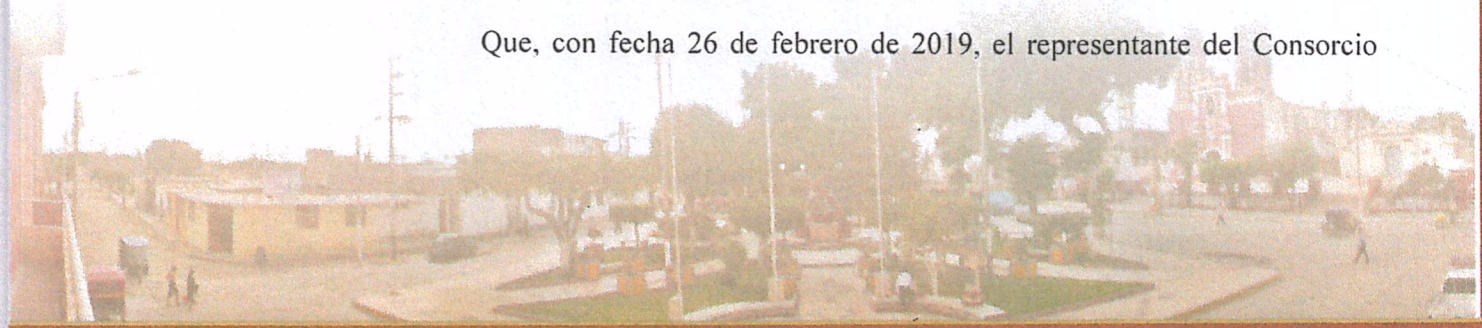

Romero, mediante Carta N° 003-2019-CR, recibido con fecha 26 de febrero de 2019 en la entidad municipal, en su petitorio, ha indicado que se le absuelva de las observaciones detalladas en la carta de alcaldía; luego hizo referencia al artículo 136° de la Ley N° 27444, que señala: 136.1 Deben ser recibidos todos los formularios o escritos presentados, no obstante incumplir los requisitos establecidos en la presente Ley, que no estén acompañados de los recaudos correspondientes o se encuentren afectados por otro defecto u omisión formal prevista en el TUPA, que amerite corrección. En un solo acto y por única vez, la unidad de recepción al momento de su presentación realiza las observaciones por incumplimiento de requisitos que no puedan ser salvadas de oficio, invitando al administrado a subsanarlas dentro de un plazo máximo de dos días hábiles; y respecto a los fundamentos de hechos y de derecho no ha indicado nada, conforme se verifica del propio escrito, así también en el numeral III. MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS, ha detallado contrato de consorcio, documentos para acreditar la experiencia del profesional propuesto como jefe de supervisión Ing. Germán Ricardo Sacca Puicón, copia de pág. 32, donde se consigna la penalidad 13; sin embargo no ha anexado ningún documento.

Al respecto, la Subgerencia de Asesoría Legal, en su Informe N° 45-2019-SGAJ/MDM, señalo que, el representante del Consorcio Romero no ha cumplido con efectuar sus descargos en relación a las observaciones detalladas en la Carta N° 78-2019-MDM/A, solo se ha limitado a solicitar una ampliación de plazo de dos días, para subsanar, desconociéndose que tema en relación al artículo 136.1° de la Ley N° 27444, se deba subsanar, más aún si, la entidad no ha efectuado observación alguna la presentación de su documento, siendo que este argumento carece de lógica alguna, y no tiene relación directa con su obligación de presentar sus descargos; ***por consiguiente advirtiéndose que existe una clara contravención a las normas vigentes y principios en materia de contrataciones del Estado, específicamente contravención al principio de presunción de veracidad, durante el procedimiento de selección y perfeccionamiento de contrato***, *conforme se advierte en el Informe de Control Concurrente N° 018-2019-CG/GRLA-CC, e incluso dicha transgresión se reafirma, pues durante la tramitación del presente procedimiento, la entidad se ha visto imposibilitada de notificar al contratistas en las direcciones fisica y electrónica señaladas por este al momento de la suscripción del contrato, evidenciando el actuar de mala fe por parte del Consorcio Romero, quien con dicha actitud ha incurriendo también, en infracción al principio de integridad*, por lo que así expuestos los hechos, corresponde declarar la declaratoria de nulidad, conforme lo señalado en el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones, numeral 44.2, que indica: "44.2 **El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, (...) Después de celebrados los contratos**, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos: **b) Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, PREVIO DESCARGO**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

Conforme lo expuesto en la OPINIÓN Nº 018-2018/DTN, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha señalado que: " (…) ***la nulidad constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a éste, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección"***; en el presente caso, a efectos de determinar a qué etapa se debe retrotraer el proceso de selección es conveniente precisar el momento en que se **concretizó la transgresión al principio de veracidad, esta se verifica desde la presentación de la propuesta de oferta técnica del postor**, a quien se le requería una experiencia mínima de ocho años, siendo que según lo informado por el órgano de contraloría, la experiencia del personal propuesto como ingeniero supervisor, sería de un total acumulado de 27.04 meses equivalente a 2.25 años, hecho que tampoco ha sido desvirtuado por el representante del Consorcio; a ello debe sumársele que, durante la presentación de la oferta técnica, uno de los consorciados, JOHNNY ALAN VENTURA CARRILLO, presentó su DNI con fecha caduca 10/12/2016, que corre a folios 309, con lo cual no se debió admitir su oferta porque tratándose de consorciados si es persona natural se acredita con DNI vigente y si es persona Jurídica con vigencia de poder no mayor de 30 días calendarios y el mismo documento de identidad ha sido presentado en los documentos de firma de Contrato folios 495; sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, corresponde señalar que, mediante **Informe de Control Concurrente Nº 1353 – 2018 – CG/GRLA – CC**, el órgano de contraloría indico en su numeral 5.4, ***que el personal especialista requerido en las bases integradas para la supervisión de la obra no son concordantes con el desagregado de supervisión del expediente técnico***, por tanto atendiendo al principio de eficacia y eficiencia, que rigen las contrataciones públicas, y a efectos de garantizar una efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos, para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas; **se hace necesario también declarar la nulidad del procedimiento de selección desde su convocatoria, ello a efectos de subsanar las observaciones advertidas por el órgano contralor**, para tal efecto deberá emitirse al acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Memorando N° 419-2019-GM/MDM, de fecha 27 de febrero del 2019, expedido por Gerencia Municipal, dispone se emita la Resolución de Alcaldía de resolución de Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 35-2018-SGAYF/GM/MDM.

Por lo que en mérito a lo expuesto, a las normas legales invocadas, y en concordancia con el artículo 139° de la Constitución Política del Estado, y estando al Informe Legal de Asesoría y con las facultades previstas en el artículo 20° inciso 6. de la Ley N° 27972.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DEL CONTRATO DE Servicio de Consultoría de Obra N° 35-2018-SGAYF/GM/MDM, de fecha 14 de diciembre de 2018, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Mórrope y Consorcio Romero.

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN, retrotrayéndose hasta la etapa de convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITASE copia de todo el expediente administrativo a la Oficina Regional de Control de la Contraloría de la República, para que de acuerdo a sus atribuciones establezca la Responsabilidad administrativa y civil del alcalde y los funcionarios que autorizaron el acto administrativo nulo.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE copia de todo el expediente administrativo a la Procuraduría Municipal, a efectos que proceda conforme a sus atribuciones en relación a las responsabilidades de los ex funcionarios públicos y el contratista por haber celebrado dicho contrato irregularmente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, los hechos al Tribunal de Contrataciones del Estado a efectos que evalúe la aplicación de una sanción al contratista por haberse cometido una infracción a la normativa de contrataciones del Estado

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE, con la presente al representante del Consorcio Romero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaría
ALCALDE

C.c.:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Legal
Recursos Humanos
Archivo.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 018-2018-CG/GRLA-CC

CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA EN MÉRITO A LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO N° 4-2018-MDM/CS, OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN ..... N° Pág.

1. ORIGEN 1
2. OBJETIVO 1
3. ALCANCE 1
4. INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PROCESO EN CURSO MATERIA DE CONTROL 2
5. SITUACIONES ADVERSAS 5
   - 5.1. LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL POSTOR GANADOR DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES OFERTADOS, NO SE AJUSTAN A LAS EXIGENCIAS NORMATIVAS, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL PRINCIPIO DE INTEGRIDAD QUE RIGE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO Y QUE NO SE CUENTE CON PROFESIONALES IDÓNEOS PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN CONTRATADA. 5
   - 5.2. SUPRESIÓN DE UNA PENALIDAD ADICIONAL OBLIGATORIA EN EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA, GENERA EL RIESGO DE NO APLICARLA CUANDO SE CONFIGURE DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, LIMITANDO A LA ENTIDAD EN LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. 10
6. ACCIONES CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD 12
7. CONCLUSIÓN 13

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 018-2019-CG/GRLA-CC

CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA EN MÉRITO A LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO N° 4-2018-MDM/CS, OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 10168 SAN PEDRO DEL CENTRO POBLADO EL ROMERO, DISTRITO DE MÓRROPE – LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control Lambayeque, mediante el oficio de acreditación n.° 02461-2018-CG/GRLA recibido el 7 de diciembre de 2018, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de orden de servicio n.° 02-L430-2018-091, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 005-2017-CG/DPROCAL *"Control Concurrente para la Reconstrucción con Cambios"*, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 405-2017-CG, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4 de noviembre de 2017.

II. OBJETIVO

Determinar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, en toda operación o transacción referidas a las actuaciones preparatorias y procedimientos de selección Nos 3 y 4-2018-MDM/CS, de la obra *"Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado El Romero, distrito de Mórrope – Lambayeque - Lambayeque"* al 13 de diciembre de 2018.

III. ALCANCE

El control concurrente a la obra: *"Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado El Romero, distrito de Mórrope – Lambayeque - Lambayeque"*, en adelante la ***"Obra"***, a cargo de la Municipalidad Distrital de Mórrope, en adelante la ***"Entidad"***, establece el acompañamiento por hitos.

La evaluación del hito de control denominado ***"Adjudicación de los procedimientos de contratación pública especial selección Nos 3 y 4-2018-MDM/CS"*** estuvo a cargo de la Gerencia Regional de Control Lambayeque, y fue ejecutado a los procedimientos de contratación pública especial para la ejecución y supervisión de la citada Obra, y comprendió lo siguiente:

Actividades comprendidas en la etapa evaluada:

- Revisión del expediente de contratación del procedimiento de contratación pública especial N° 3-2018-MDM/CS, para la ejecución de la Obra.
- Revisión del expediente de contratación del procedimiento de contratación pública especial N° 4-2018-MDM/CS, para la supervisión de la Obra.
- Revisión de la documentación presentada para la firma de contrato de la supervisión de Obra.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – Gerencia Regional de Control Lambayeque

IV. INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PROCESO EN CURSO MATERIA DE CONTROL

La intervención registrada por la Entidad con código SNIP n.° 230639 y con código único de inversión n.° 2224708, denominado: *"Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 10168 San Pedro del Centro Poblado El Romero, distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque"*, fue aprobado por el monto de:

Valor referencial ejecución de la obra	:	S/ 13 150 078,18
Supervisión de obra	:	585 450,00
Equipamiento y mobiliario	:	650 000,00
Total	:	**S/ 14 385 528,18**

La ejecución y supervisión de esta intervención fueron incluidos en el Plan Anual de Contrataciones para el año 2018, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 246-2018-GM/MDM de 27 de noviembre de 2018, por el valor referencial de S/ 13 150 078,18, para la ejecución de la Obra y, por el valor de S/ 585 450,00 para la supervisión de la Obra.

Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 3-2018-MDM/CS (ejecución de obra)

El viernes 7 de diciembre de 2018 a las 8:00 horas se realizó el acto público de presentación de propuestas, admisibilidad, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, del procedimiento de contratación pública especial n.° 3-2018-MDM/CS (ejecución), participando los miembros titulares del comité de selección designados mediante Resolución Gerencial n.° 249-2018-MDM/GM de fecha 27 de noviembre de 2018, integrados por: Titular presidente: Wilder Vásquez Vásquez; Titular miembro 1: Deyvi Darwin Santisteban Farroñan y Titular miembro 2: Hugo Walther Santamaría Suclupe, el Juez de Paz de Tercera Nominación del distrito de Mórrope: Roberto Santisteban Cajusol y el equipo de control concurrente acreditado.

En este acto público se presentaron tres postores, durante la revisión de las ofertas presentadas el comité de selección determinó que las cartas de línea de crédito presentadas por los postores no se ajustan al contenido mínimo establecido en el anexo n.° 8 de las bases integradas, motivo por el cual rechazaron las ofertas y declararon desierto este procedimiento. Posteriormente, el comité de selección responsable de conducir este proceso, volvió a realizar la convocatoria teniendo como fecha de presentación de propuestas, calificación y evaluación, y otorgamiento de la buena pro el 31 de diciembre de 2018, según se muestra en la imagen n.° 1.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

Imagen n.° 1
Segunda convocatoria del procedimiento de selección n.° 3-2018/CS-2 (ejecución de obra)

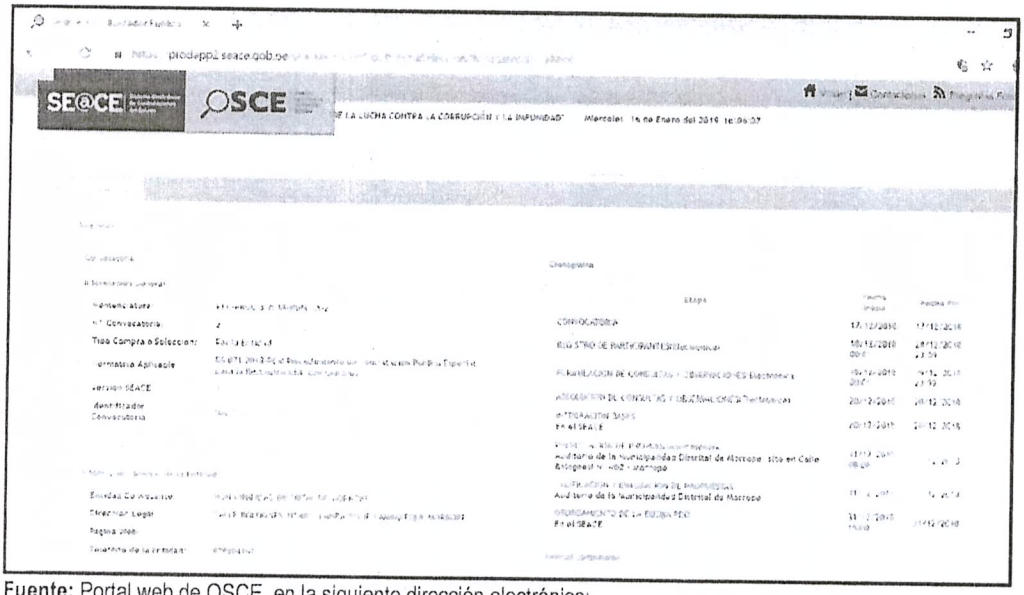

Fuente: Portal web de OSCE, en la siguiente dirección electrónica:
https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml
Elaboración: Equipo de Control Concurrente.

Al respecto, mediante oficio n.° 02631-2018-CG/GRLA de 21 de diciembre de 2018, se hace de conocimiento al titular de la Entidad el Informe de Control Concurrente n.° 1353-2018-CG/GRLA-CC, donde se advierten situaciones adversas que podrían afectar el cumplimiento de las metas asociadas a los procedimientos de selección para la ejecución y supervisión de la Obra, resaltando la deficiencia en la conformación del comité de selección, la falta de identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de obra en el expediente técnico, así como la inclusión de un valor de incidencia igual a dos para los asistentes en el desagregado de gastos de supervisión.

El comité de selección, reprograma las fechas del procedimiento de selección señalando que el motivo de esta reprogramación es "*…Debido a las acciones de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República (…)*", señalando como nueva fecha de presentación de propuestas, calificación y evaluación, y otorgamiento de la buena pro para el 7 de enero de 2019, como se muestra en la imagen n.° 2, con motivo de reconformar el conductor del procedimiento de selección se vuelve a postergar con nueva fecha de presentación de propuestas, calificación y evaluación, y otorgamiento de la buena pro para el 15 de enero de 2019, como se muestra en la imagen n.° 3.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

Imagen n.° 2
Reprogramación de fecha debido a postergación efectuada por el comité de selección.

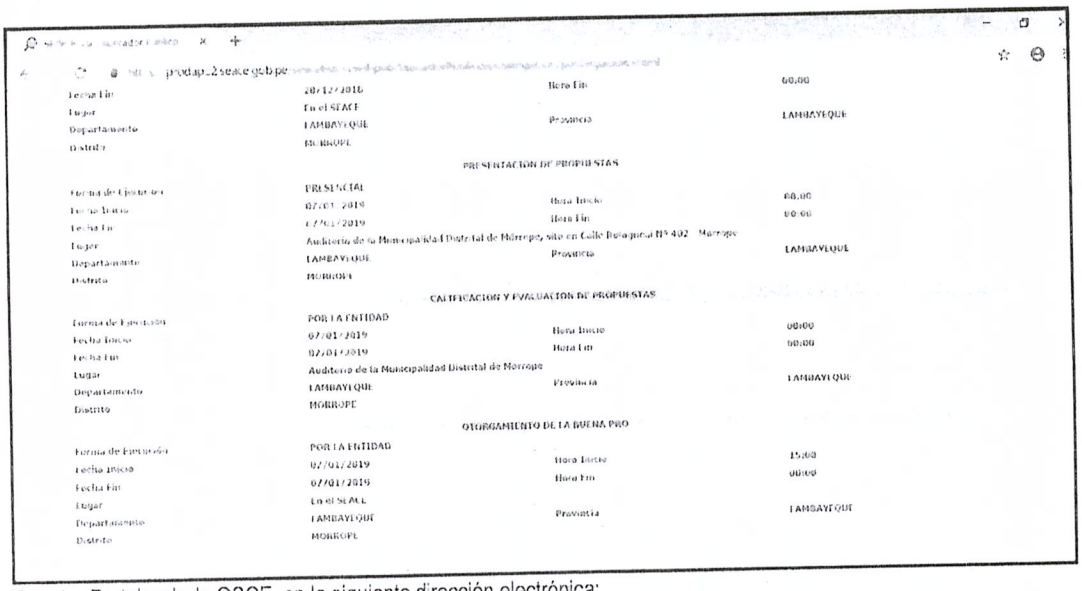

Fecha Fin	28/12/2018	Hora Fin	00:00
Lugar	En el SEACE		
Departamento	LAMBAYEQUE	Provincia	LAMBAYEQUE
Distrito	MORROPE		

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Forma de Ejecución	PRESENCIAL		
Fecha Inicio	07/01/2019	Hora Inicio	08:00
Fecha Fin	07/01/2019	Hora Fin	09:00
Lugar	Auditorio de la Municipalidad Distrital de Morrope, sito en Calle Bolognesi N° 402 - Morrope		
Departamento	LAMBAYEQUE	Provincia	LAMBAYEQUE
Distrito	MORROPE		

CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Forma de Ejecución	POR LA ENTIDAD		
Fecha Inicio	07/01/2019	Hora Inicio	09:00
Fecha Fin	07/01/2019	Hora Fin	00:00
Lugar	Auditorio de la Municipalidad Distrital de Morrope		
Departamento	LAMBAYEQUE	Provincia	LAMBAYEQUE
Distrito	MORROPE		

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Forma de Ejecución	POR LA ENTIDAD		
Fecha Inicio	07/01/2019	Hora Inicio	15:00
Fecha Fin	07/01/2019	Hora Fin	00:00
Lugar	En el SEACE		
Departamento	LAMBAYEQUE	Provincia	LAMBAYEQUE
Distrito	MORROPE		

Fuente: Portal web de OSCE, en la siguiente dirección electrónica:
https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaOpcionesListaAccionProcedimiento.xhtml
Elaboración: Equipo de Control Concurrente.

Imagen n.° 3
Reprogramación de fechas por motivo de reconformar el conductor del procedimiento de selección.

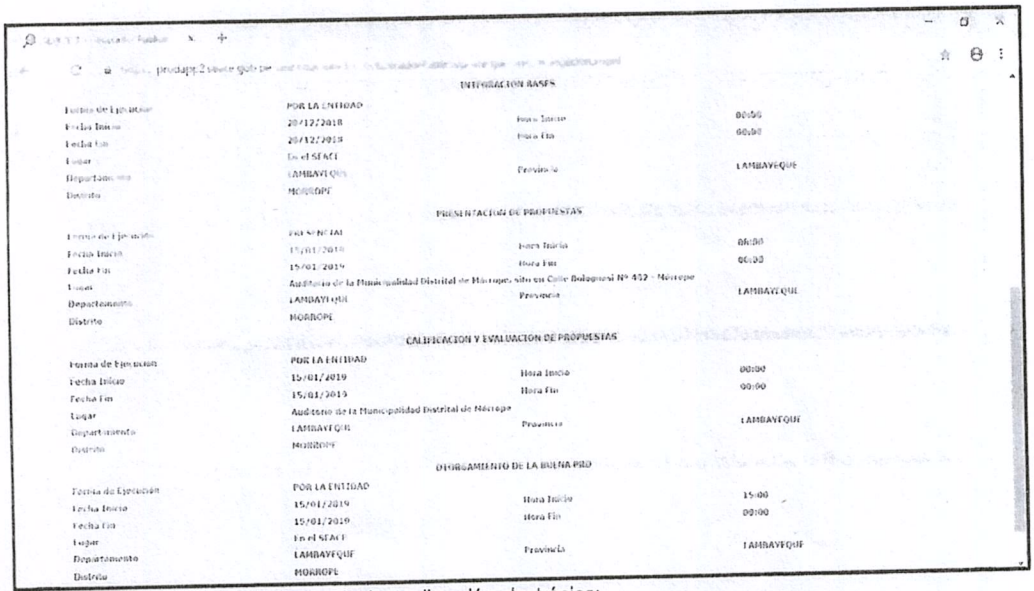

INTEGRACIÓN BASES

Forma de Ejecución	POR LA ENTIDAD		
Fecha Inicio	28/12/2018	Hora Inicio	00:00
Fecha Fin	28/12/2018	Hora Fin	00:00
Lugar	En el SEACE		
Departamento	LAMBAYEQUE	Provincia	LAMBAYEQUE
Distrito	MORROPE		

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Forma de Ejecución	PRESENCIAL		
Fecha Inicio	15/01/2019	Hora Inicio	08:00
Fecha Fin	15/01/2019	Hora Fin	09:00
Lugar	Auditorio de la Municipalidad Distrital de Morrope, sito en Calle Bolognesi N° 402 - Morrope		
Departamento	LAMBAYEQUE	Provincia	LAMBAYEQUE
Distrito	MORROPE		

CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Forma de Ejecución	POR LA ENTIDAD		
Fecha Inicio	15/01/2019	Hora Inicio	09:00
Fecha Fin	15/01/2019	Hora Fin	00:00
Lugar	Auditorio de la Municipalidad Distrital de Morrope		
Departamento	LAMBAYEQUE	Provincia	LAMBAYEQUE
Distrito	MORROPE		

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Forma de Ejecución	POR LA ENTIDAD		
Fecha Inicio	15/01/2019	Hora Inicio	15:00
Fecha Fin	15/01/2019	Hora Fin	00:00
Lugar	En el SEACE		
Departamento	LAMBAYEQUE	Provincia	LAMBAYEQUE
Distrito	MORROPE		

Fuente: Portal web de OSCE, en la siguiente dirección electrónica:
https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/postergacion/postergacion.xhtml
Elaboración: Equipo de Control Concurrente.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

A la fecha de elaboración de este informe, el procedimiento de selección para la ejecución de la Obra ha sido declarado nulo mediante Resolución de Alcaldía n.° 026-2019-MDM/A de 11 de enero de 2019.

Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 4-2018-MDM/CS (supervisión de obra)

De otra parte, el lunes 10 de diciembre de 2018 a las 8:00 horas se realizó el acto público de presentación de propuestas, admisibilidad, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, del procedimiento de contratación pública especial n.° 4-2018-MDM/CS (supervisión), participando los miembros titulares del comité de selección designados mediante Resolución Gerencial n.° 250-2018-MDM/GM de 27 de noviembre de 2018, integrados por: Titular presidente: Wilder Vásquez Vásquez; Titular miembro 1: Deyvi Darwin Santisteban Farroñan y Titular miembro 2: Hugo Walther Santamaría Suclupe, el Juez de Paz de Tercera Nominación del Distrito de Mórrope: Roberto Santisteban Cajusol y el equipo de control concurrente acreditado.

Como resultado del procedimiento de selección se otorgó la buena pro al postor denominado Consorcio Romero, cuyos integrantes son Asencio Vásquez Gabriel Ernesto con RUC n.° 10426481915 y Ventura Carrillo Jhony Alan con RUC n.° 10423112099, a partir de este resultado la Entidad suscribió el Contrato de Servicio de Consultoría de obra n.° 35-2018-SGAYF/GM/MDM de 14 de diciembre de 2018.

Consecuentemente, luego de evaluar la información obtenida de la Entidad y las indagaciones realizadas por el equipo de control concurrente en el sitio web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE; se advirtieron situaciones adversas que se detallan a continuación.

V. SITUACIONES ADVERSAS

Efectuada la evaluación de la información obtenida por el equipo de control concurrente de la Gerencia Regional de Control Lambayeque, se identificó las situaciones adversas siguientes:

5.1. LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL POSTOR GANADOR DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES OFERTADOS, NO SE AJUSTAN A LAS EXIGENCIAS NORMATIVAS, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL PRINCIPIO DE INTEGRIDAD QUE RIGE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO Y QUE NO SE CUENTE CON PROFESIONALES IDÓNEOS PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN CONTRATADA.

Mediante oficio n.° 002-2019-A/MDM de 10 de enero de 2019 el titular de la Entidad hace entrega al equipo de control concurrente de la siguiente información:

- Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 266-2018-GM/MDM en 3 folios.
- Copia fedateada del Acta de Presentación de propuestas, admisión y desierto, en 3 folios.
- Copia fedateada del Acta de Presentación de propuestas, admisión, evaluación y otorgamiento de buena pro, en 3 folios.
- Copia fedateada de la carta n.° 01-2018-CR de 13 de diciembre de 2018, donde remite documentación para firma de contrato por Adjudicación de procedimientos de contratación pública especial n.° 4-2018-MDM/CS – Primera convocatoria, en 1224 folios.
- Copia fedateada del contrato de servicio de consultoría de obra n.° 35-2018-SGAYF/GM/MDM.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

Luego de revisar la información contenida en la carta n.° 01-2018-CR de 3 de diciembre de 2018, presentada por el postor ganador de la supervisión de obra, Consorcio Romero integrado por Asencio Vásquez Gabriel Ernesto y Ventura Carrillo Johnny Alan, para la firma de contrato se advierte que los documentos presentados para acreditar la experiencia del personal propuesto como ingeniero supervisor, cuya responsabilidad recae en el profesional ingeniero civil Germán Ricardo Saca Puicón, no se ajusta a las exigencias normativas aplicables, toda vez que se ha presentado la experiencia que se muestra en el cuadro n.° 1. Se debe precisar que las bases integradas de este procedimiento de selección exigían una experiencia total de ocho años.

Cuadro n.° 1
Experiencia del profesional propuesto como ingeniero supervisor.

N°	CLIENTE O EMPLEADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN	TIEMPO (MESES)	VERIFICACIÓN DEL EQUIPO DE CONTROL CONCURRENTE
1	Consorcio Yvan Eloy	Mejoramiento del servicio educativo por ampliación de cobertura del nivel inicial en las I.E.I. N° 335 – Caserío San Sebastián – Distrito de Mórrope – I.E.I. N° 360 – Caserío El Muerto – Distrito de Olmos, de la Región Lambayeque.	24/12/2016	18/10/2017	9.97	CUMPLE
2	Consorcio del Norte I	Mejoramiento del servicio educativo de las instituciones educativas de la localidad de Nuevo Hualapampa, Distrito de Huarmaca – Huancabamba – Piura.	19/11/2014	4/3/2016	15.73	NO CUMPLE
3	Consorcio Sechura Avanza	Construcción del local de palacio municipal de Sechura – Piura.	2/7/2012	28/2/2014	20.23	NO CUMPLE
4	Sosa y Chávez Proyectos	Edificio de departamentos residencial Santa Filomena.	20/9/2011	26/12/2011	3.27	CUMPLE
5	Sosa y Chávez Proyectos	Edificio de departamentos residencial Santa Mónica.	4/4/2011	9/9/2011	5.30	CUMPLE
6	Consorcio Naylamp I	Construcción y equipamiento del policlínico de la UNP	23/9/2009	28/3/2011	18.40	NO CUMPLE
7	Saca Ingenieros SAC	Construcción del 2do y 3er piso de aulas, talleres Fac. de Arquitectura y Urbanismo de la UNP.	13/3/2009	26/6/2009	3.53	NO CUMPLE
8	Consorcio Santa Rosa	Construcción del Centro Cultural de la UNP.	28/2/2008	23/7/2008	4.90	NO CUMPLE
9	Consorcio Ignacio Merino	Construcción del Pabellón Administrativo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNP.	21/6/2007	13/11/2007	4.87	NO CUMPLE
10	Consorcio San Pablo	Construcción de Módulos de Servicio Higiénicos en el campus universitario de la UNP.	4/1/2007	13/6/2007	5.37	NO CUMPLE
11	Consorcio Sacca Ing. SAC Arias Medina	Construcción y ampliación de las unidades de enseñanza sede Sullana de la UNP, Construcción de 12 aulas acceso e ingreso principal – Primera Etapa.	3/5/2006	26/9/2006	4.90	NO CUMPLE
12	Arias Medina Adolfo Adalberto Ing	Construcción pabellón departamento académico de petróleo de la facultad de ingeniería minas de la UNP I Etapa.	13/11/2004	10/2/2005	3.00	NO CUMPLE
13	Saca Ingenieros SAC	Construcción del 2do y 3er piso de aulas, talleres Fac. de Arquitectura y Urbanismo de la UNP.	21/7/2004	5/10/2004	2.57	NO CUMPLE
14	Saca Ingenieros SAC	Construcción del II piso de ciencias biológicas de la Universidad Nacional de Piura.	23/8/2001	5/12/2001	3.50	NO CUMPLE
15	Constructora Piura SRL	Centro de Salud Catacaos – I Etapa.	29/4/1996	29/8/1996	4.10	NO CUMPLE
16	INFES	CE N° 15018 Andrés Razuri – Tambogrande; C.E Jorge Chávez – Tambogrande.	1/10/1994	15/6/1995	8.50	CUMPLE
La experiencia total acumulada es de: 118.23 MESES = 9.85 AÑOS						

Fuente: Carta n.° 01-2018-CR de 3 de diciembre de 2018.
Elaboración: Equipo de Control Concurrente.

En relación al cuadro anterior se observa que respecto al numeral 2, no se adjunta documentación que acredite la experiencia del profesional propuesto, de acuerdo a las exigencias solicitadas en las bases integradas del procedimiento de contratación pública especial n.° 4-2018-MDM/CS, solo se menciona como Gerente General de una de las empresas que formaron consorcio para ejecutar la obra mencionada en este numeral. No

siendo este un documento que acredite la experiencia solicitada, por lo tanto, esta declaración no debería ser tomada en cuenta para el cómputo de la experiencia requerida por carecer de documento que la acredite.

En cuanto a la experiencia declarada en el numeral 3 del cuadro n.° 1, el profesional declara haber adquirido esta experiencia laborando en el Consorcio Sechura Avanza, en la obra que ahí se menciona, sin embargo, luego de revisar la documentación que acredita tal experiencia, se encuentra un certificado de trabajo suscrito por el gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Sechura.

Al respecto, este documento no debe tomarse en cuenta pues con respecto a la experiencia de los profesionales propuesto, el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) ha señalado que "*... los documentos que la acreditan deben ser emitidos por aquel **órgano que tenga competencia para ello dentro de la organización interna de la entidad pública o privada donde dicho profesional adquirió la experiencia**[1], (...)" (resaltado nuestro)*

En ese sentido los certificadcs de trabajo presentados para acreditar la experiencia de los profesionales propuestos deben ser emitidos por el empleador o empleadores para los que se ejecutaron las labores que le otorgaron la experiencia que se busca acreditar.

Igual situación ocurre en la experiencia declarada en los numerales 6 al 14, donde los certificados de trabajos son emitidos por el Jefe (e) de la Unidad Operativa de Infraestructura de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura, con la indicación que la experiencia declarada en el numeral 13 se repite con la experiencia declarada en el numeral 7, difiriendo la fecha declarada, adjuntando el mismo certificado con fecha para ambas declaraciones.

Con respecto al numeral 15, la experiencia declarada se pretende acreditar con un certificado de trabajo emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Catacaos, en la que el profesional propuesto habría laborado como supervisor externo, sin embargo este profesional declara haber laborado en empresa constructora Piura SRL, la misma que de acuerdo al certificado emitido por el Alcalde ha sido la empresa que ejecutó la obra, por lo que no hay consistencia entre lo declarado por el profesional y lo acreditado en el certificado, configurándose una documentación inexacta sobre este aspecto.

Sobre el particular, "*... debe indicarse que el Tribunal de Contrataciones del Estado en el marco de sus competencias, en diversas resoluciones[2], ha señalado que la documentación falsa es aquella que no ha sido expedida por el órgano emisor correspondiente o que siendo válidamente expedida, ha sido adulterada en su contenido; mientras que la información inexacta supone la presentación de documentos cuyo contenido no era concordante o congruente con la realidad, lo que constituía una forma de falseamiento de ésta.*[3]"

En ese sentido, luego de realizar la corrección a la experiencia declarada se obtiene el cuadro n.° 2, donde se computa la experiencia acreditada por el profesional propuesto por el postor ganador, la misma que no coincide con la experiencia exigida en las bases integradas.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[1] Texto extraído de la Opinión n.° 105-2015/DTN.
[2] A manera de ejemplo se pueden citar las Resoluciones n.° 953-2015-TCE-S1, n.° 941-2015-TCE-S3 y n.° 3146-2014-TC-S3.
[3] Texto extraído de la Opinión n.° 012-2018/DTN.

Cuadro n.° 2
Experiencia corregida del profesional propuesto como ingeniero supervisor.

N°	CLIENTE O EMPLEADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN	TIEMPO (MESES)
1	Consorcio Yvan Eloy	Mejoramiento del servicio educativo por ampliación de cobertura del nivel inicial en las I.E.I. N° 335 – Caserío San Sebastián – Distrito de Mórrope – I.E.I. N° 360 – Caserío El Muerto – Distrito de Olmos, de la Región Lambayeque.	24/12/2016	18/10/2017	9.97
4	Sosa y Chávez Proyectos	Edificio de departamentos residencial Santa Filomena.	20/9/2011	26/12/2011	3.27
5	Sosa y Chávez Proyectos	Edificio de departamentos residencial Santa Mónica.	4/4/2011	9/9/2011	5.30
16	INFES	CE N° 15018 Andrés Rázuri – Tambogrande; C.E Jorge Chávez – Tambogrande.	1/10/1994	15/6/1995	8.50

La experiencia total acumulada es de: 27.04 MESES = 2.25 AÑOS.

Fuente: Corrección de la experiencia declarada en la Carta n.° 01-2018-CR de 3 de diciembre de 2018.
Elaboración: Equipo de Control Concurrente.

Se debe recalcar, que el postor ganador de la buena pro ha presentado para la admisibilidad de su oferta, una declaración jurada señalando que "*...Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta (...)*", la misma que en este caso no cumple las exigencias normativas del caso.

Así también, resaltar "*... que el Tribunal de Contrataciones del Estado en el marco de sus competencias, en diversas resoluciones[4], ha señalado que la documentación falsa es aquella que no ha sido expedida por el órgano emisor correspondiente o que siendo válidamente expedida, ha sido adulterada en su contenido; mientras que la información inexacta supone la presentación de documentos cuyo contenido no era concordante o congruente con la realidad, lo que constituía una forma de falseamiento de ésta.[5]*"

Al respecto, el marco normativo relacionado con los hechos advertidos se describe a continuación:

- Reglamento de la Ley n.° 30556 Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM publicada el 6 de julio de 2018, que establece:

  "Artículo 37.- Requisitos de admisibilidad de ofertas
  Para la admisibilidad de las ofertas se requiere:
  (...)
  37.2 Declaración jurada señalando que:
  (...)
  c) Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
  (...)
  37.5 Carta de Compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y del equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento y en la oportunidad requerida por las bases, según corresponda.
  (...)"

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

[4] A manera de ejemplo se pueden citar las Resoluciones n.° 953-2015-TCE-S1, n.° 941-2015-TCE-S3 y n.° 3146-2014-TC-S3.
[5] Texto extraído de la Opinión n.° 012-2018/DTN.

"Artículo 54.- Requisitos para la suscripción del contrato
Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar:
(...)
4. Documento que acredite al personal señalado en las bases.
(...)
La Entidad, previo a la suscripción del contrato, verifica los documentos presentados por el ganador de la buena pro, así como la inscripción correspondiente en el RNP."

- *Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 de enero de 2017, [vigente desde el 4 de abril de 2017], que señala expresamente:*

"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
(...)
j) Integridad. La ***conducta de los partícipes*** *en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la* ***honestidad y veracidad****, evitando cualquier práctica indebida, la misma que,* ***en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna****. (Resaltado nuestro)"*

"Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente ley.
(...)"

- *Resolución n.° 064-2018-OSCE/PRE, publicada en el diario El Peruano el 9 de agosto de 2018 que dispone la modificación de la Directiva n.° 001-2017-OSCE/CD, Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la ley n.° 30225.*

"(...)
La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.
(...)"

- *Decreto Supremo n.° 001-96-TR, publicada en el diario El Peruano el 26 de enero de 1996 que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de fomento del empleo.*

"TITULO VII De las Disposiciones Complementarias, Transitorias, Derogatorias y Finales
(...)
Tercera.- Extinguido el contrato de trabajo, el trabajador recibirá del empleador, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, un certificado en el que se indique, entre otros aspectos, su tiempo de servicios y la naturaleza de las labores desempeñadas. A solicitud del trabajador se indicará la apreciación de su conducta o rendimiento.
(...)"

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

- *Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo n.° 1452, vigente desde el día siguiente de su publicación el 16 de septiembre de 2018, en el Diario Oficial El Peruano:*

  "Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo
  1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
  (…)
  ***1.1. Principio de presunción de veracidad.** - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.*
  […]"

La situación antes descrita ocasionaría que no se cumpla con el principio de integridad que rige las contrataciones públicas, pues no se ha presentado documentos veraces para acreditar la experiencia de los profesionales propuestos, posibilitando que no se cuente con profesionales idóneos para ejecutar la prestación contratada.

5.2. SUPRESIÓN DE UNA PENALIDAD ADICIONAL OBLIGATORIA EN EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA, GENERA EL RIESGO DE NO APLICARLA EN CASO SE CONFIGURE DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, LIMITANDO A LA ENTIDAD EN LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Luego de revisar el contrato de servicio de consultoría de obra n.° 35-2018-SGAYF/GM/MDM de 14 de diciembre de 2018, suscrito entre la Entidad y el Consorcio Romero, se advierte que en este se ha suprimido una penalidad adicional obligatoria establecida en las bases estándar para la consultoría de obra, de acuerdo al cuadro n.° 3.

Cuadro n.° 3
Otras penalidades establecidas en las bases estándar para la consultoría de obra, concordante con lo establecido en el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Penalidades			
N°	**Supuesto de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
(…)			

Fuente: Bases estándar para el servicio de consultoría de obra, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 056 -2018-RCC/DE, modificada por las Resoluciones Directorales n.° 068-2018-RCC/DE y n.° 084-2018-RCC/DE.
Elaboración: Equipo de Control Concurrente

Al respecto, el marco normativo relacionado con los hechos advertidos se describe a continuación:

- Reglamento de la Ley n.° 30556 Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM publicada el 6 de julio de 2018, que establece:

  "Artículo 62.- Penalidades
  (...)
  62.3 Las bases del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral anterior, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. (...)"

  "Artículo 81.- Obligaciones del contratista
  (...)
  81.2
  (...)
  En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra."

- Bases estándar del proceso de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios aprobada mediante Resolución Directoral n.° 056 -2018-RCC/DE, publicado en el diario oficial *"El peruano"*, el 26 de julio de 2018 modificada por las Resoluciones Directorales n.° 068-2018-RCC/DE y n.° 084-2018-RCC/DE, publicado en el diario oficial *"El peruano"*, el 6 de octubre de 2018 que establece:

  "(...)
  En esta sección se debe incluir la siguiente penalidad:

Cuadro n.° 4:
Otras penalidades establecidas en las bases estándar para la consultoría de obra, concordante con lo establecido en el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Penalidades			
N°	**Supuesto de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
(...)			

Fuente: Bases estándar para el servicio de consultoría de obra, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 056 -2018-RCC/DE, modificada por las Resoluciones Directorales n.° 068-2018-RCC/DE y n.° 084-2018-RCC/DE.
Elaboración: Equipo de Control Concurrente.

La supresión de esta penalidad ocasiona que durante la ejecución contractual no se aplique al contratista en caso de ocurrencia, limitando a la Entidad la supervisión al contrato.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - Gerencia Regional de Control de Lambayeque

VI. ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HAN TOMADO MEDIDAS CORRECTIVAS

Mediante oficio n.° 02631-2018-CG/GRLA de 21 de diciembre de 2018, se hace de conocimiento al titular de la Entidad en Informe de Control Concurrente n.° 1353-2018-CG/GRLA-CC, donde se advierten situaciones adversas:

6.1 Incumplimiento de la especialización técnica exigida en la conformación del comité de selección, genera afectación al principio de legalidad y al correcto desarrollo del proceso de contratación.

6.2 En las bases integradas para la ejecución de la obra se estableció que los adicionales y reducciones será previo acuerdo de las partes, situación contraria a lo establecido en la normatividad aplicable, generando afectación a la eficacia y eficiencia de la contratación y al principio de legalidad.

6.3 En las bases integradas para la ejecución de la obra se ha establecido una penalidad adicional, cuya forma de cálculo es contraria a lo establecido en la normatividad aplicable, generando afectación a la transparencia, eficacia y eficiencia de la contratación y al principio de legalidad.

6.4 El personal especialista requerido en las bases integradas para la ejecución de la obra, no son concordantes con el desagregado de los gastos generales del expediente técnico, asimismo no se advierte la verificación en el mercado de profesionales que cumplan con todos los requisitos; posibilitando un inadecuado control en las áreas de intervención de dicho personal, así como limitaría la participación de potenciales postores.

6.5 El expediente técnico de obra está suscrito por un único profesional (ingeniero civil) en todas las especialidades, lo cual pone en riesgo su correcta formulación y por ende la adecuada ejecución de la obra.

6.6 El expediente técnico de obra no contiene la identificación y asignación de los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, poniendo en riesgo su correcta formulación y la administración de los riesgos por los profesionales responsables de su ejecución y supervisión.

6.7 El personal especialista requerido en las bases integradas para la supervisión de la obra, no son concordantes con el desagregado de supervisión del expediente técnico, posibilitando un inadecuado control en las áreas de intervención de dicho personal.

6.8 En el desagregado de gastos de supervisión establecido en el expediente técnico se incluyó una incidencia de valor 2 para los asistentes del supervisor, posibilitando un potencial perjuicio económico a la entidad.

6.9 Incumplimiento en otorgamiento de bases administrativas al administrado solicitante, genera afectación del derecho al acceso de información pública y el principio de transparencia e igualdad.

A la fecha de elaboración del presente informe la Entidad no ha señalado las acciones correctivas adoptadas ante estas situaciones adversas identificadas.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – Gerencia Regional de Control de Lambayeque

VII. CONCLUSIÓN

- La documentación presentada por el postor ganador de la supervisión de obra, para acreditar la experiencia de los profesionales ofertados, no se ajustan a las exigencias normativas, generando el riesgo de afectar el principio de integridad y que no se cuente con profesionales idóneos para ejecutar la prestación contratada.

- La supresión de una penalidad adicional obligatoria en el contrato, genera el riesgo de no aplicarla cuando se configure, limitando a la Entidad en la supervisión del contrato.

Por tanto, se comunica al Titular de la Entidad las situaciones adversas identificadas como resultado del control concurrente que se viene efectuando, con la finalidad de que adopten las acciones correctivas pertinentes, que aseguren el resultado o el logro de los objetivos del proceso materia de control.

Lambayeque, 23 de enero de 2019.

Jimmy Franz Trauco Campos
INTEGRANTE COMISIÓN DE CONTROL

Abay Yamastami Plasencia Garcia
JEFE DE COMISIÓN DE CONTROL

Carlos Milton Diaz Guevara
SUPERVISOR DE COMISIÓN DE CONTROL

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - Gerencia Regional de Control Lambayeque

Walter Coello Ynope
GERENTE REGIONAL DE CONTROL
LAMBAYEQUE